

## ANEXO C

### Compromiso Previo de Fusión



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de septiembre de 2024

**Matba Rofex S.A.**  
Paraguay 777, piso 15º,  
Ciudad de Rosario,  
República Argentina  
Atención: Andrés Emilio Ponte  
Presente

**Ref.: Oferta CPF N°01/2024**

De nuestra mayor consideración:

Como resultado de negociaciones previas, **MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.**, con domicilio en Maipú 1210, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante "**MAE**"), se dirige a **MATBA ROFEX S.A.**, con domicilio en Paraguay 777, piso 15º, ciudad de Rosario, (en adelante "**MTR**", y conjuntamente con MAE, las "**Sociedades**" o las "**Partes**"), a efectos de formular la presente oferta irrevocable de Compromiso Previo de Fusión, en los términos y condiciones que se detallan en el Apéndice I de la presente (incluyendo todos sus anexos, la "**Oferta**", y una vez aceptada de acuerdo con lo establecido a continuación, el "**Compromiso Previo de Fusión**").

La Oferta se considerará aceptada por MTR en caso de que ésta entregue a MAE una carta, sustancialmente similar a la que se adjunta como Apéndice II, manifestando expresamente su aceptación de la Oferta con firma debidamente certificada (la "**Carta de Aceptación**") dentro del plazo de cinco (5) Días Hábiles (según tal término se define en el Apéndice I) contados desde la fecha de recepción de la Oferta (la "**Fecha de Vencimiento**"). La Oferta solo podrá ser aceptada o rechazada en su totalidad. En caso de que MTR no acepte la Oferta de conformidad con lo anterior, la Oferta perderá automáticamente todo efecto y validez.

En caso de aceptación de la Oferta por parte de MTR antes de la Fecha de Vencimiento de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, el Compromiso Previo de Fusión entrará inmediatamente en vigencia y producirá sus efectos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Apéndice I de la presente, como si cada una de las Partes hubiera firmado el mismo, y el Compromiso Previo de Fusión será vinculante para, exigible por, y oponible contra cada una y todas las Partes y cada una de las mismas será una parte del Compromiso Previo de Fusión. El Compromiso Previo de Fusión se considerará celebrado en la fecha en que MAE reciba la Carta de Aceptación (la "**Fecha de Aceptación**").

La Oferta y la Carta de Aceptación se regirán por las leyes de la República Argentina. La Oferta y la Carta de Aceptación estarán sujetas a lo previsto en el Artículo 13.7, y el Artículo 13.2 del Apéndice I, las cuales se aplicarán *mutatis mutandis* y se entenderán incorporadas por referencia.

Sin otro particular, aprovechamos para saludarlos muy atentamente.

---

**Mercado Abierto Electrónico S.A.**  
Aclaración: Roberto Olson  
Carácter: Presidente



## Apéndice I

### COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN ENTRE MATBA ROFEX S.A. Y MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.

Entre **MATBA ROFEX S.A.**, con domicilio en Paraguay 777, Piso 15º, Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, (en adelante "**MTR**"), por una parte, y **MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.**, con domicilio en Maipú 1210, piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante "**MAE**"); y conjuntamente con MTR, las "**Sociedades**" o las "**Partes**", y cada una indistintamente de manera individual, una "**Parte**"), se celebra el presente compromiso previo de fusión (el "**Compromiso Previo**"), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

#### CONSIDERANDO

- (i) Que MTR es una sociedad anónima autorizada para actuar como mercado conforme a las Normas de la CNV, con matrícula de la Comisión Nacional de Valores ("**CNV**") número 13, emitida mediante Resolución de la CNV N° 17.497) resultante del proceso de reorganización societaria de escisión-fusión que tuvo lugar entre ROFEX S.A., como sociedad escidente, y MERCADO A TÉRMINO DE BUENOS AIRES S.A., como sociedad absorbente y continuadora, quien simultáneamente resolvió su cambio de jurisdicción a la Provincia de Santa Fe, habiendo quedado inscripta en dicha jurisdicción bajo el Número T°100 F°7941 N°1257;
- (ii) Que MAE es una sociedad anónima inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Inspección General de Justicia, bajo el número 9540, libro 106, tomo A, de "Sociedades Anónimas" en fecha 27 de diciembre de 1988, con matrícula de la CNV número 14 para actuar como mercado autorizado conforme a las Normas de la CNV, según se define más adelante, emitida mediante Resolución de la CNV N° 17.499;
- (iii) Que los mercados autorizados a las Sociedades son en la actualidad los mercados donde se operan principalmente contratos de futuros y opciones sobre activos subyacentes financieros, *commodities* y valores negociables con una amplia gama de instrumentos financieros que incluyen renta fija, renta variable, monedas tasas de interés, pases y derivados, operaciones de mercado primario, segmento bilateral y FOREX, respectivamente, de la República Argentina (con esta connotación, los "**Mercados**");
- (iv) Que considerando la sinergia entre sus actividades y el rol significativo que han desempeñado históricamente en el progreso de los mercados de capitales en el país, las Partes acordaron avanzar con la fusión de los Mercados a cuyo efecto

celebraron el denominado “Acuerdo Preliminar de Integración Societaria” de fecha 8 de julio de 2024;

- (v) Que mediante el referido Acuerdo Preliminar de Integración Societaria se estableció un comité de integración (el “**Comité de Integración**”), el cual se encuentra actualmente en pleno ejercicio de sus funciones y continuará ejerciendo sus funciones hasta la Fecha Efectiva de Fusión;
- (vi) Que el proyecto de integración entre MAE y MTR emerge como fruto de una visión compartida, cuyo propósito esencial es la maximización de las fortalezas inherentes a ambas instituciones, con el fin de configurar un mercado altamente competitivo y eficiente. Esta iniciativa se alinea con las tendencias de consolidación observadas a nivel internacional, las cuales apuntan a la generación de sinergias estratégicas, la mejora sustancial en la infraestructura tecnológica, el incremento en la liquidez y profundidad de las operaciones de mercado, así como la simplificación de los procesos de liquidación. Los beneficios derivados de esta fusión son diversos y de gran envergadura, destacándose entre ellos:
- *Integración Financiera:* Se facilitará la unificación de la operatoria de derivados, abarcando divisas, renta fija, productos agropecuarios y otros *commodities*, con la negociación de contado de dichos activos subyacentes. Esto dará lugar a una plataforma integrada que interconectará distintos productos y sectores, proporcionando servicios financieros de amplio espectro.
  - *Innovación Tecnológica:* La sinergia en investigación y desarrollo tecnológico propiciará una aceleración en la innovación, posibilitando la oferta de soluciones tecnológicas de vanguardia a los actores del mercado de capitales.
  - *Transparencia y Formación de Precios:* Las Partes se comprometen a que la entidad fusionada mantenga la integridad y la transparencia en la formación de precios, elementos clave para la confianza y la estabilidad del mercado.
  - *Alcance Federal:* La presencia federal de la entidad resultante se verá fortalecida, lo cual permitirá brindar una gama más amplia de servicios financieros a los sectores bancario, bursátil y agropecuario a lo largo y ancho del territorio argentino.
  - *Consolidación de Expertise:* Se producirá una integración del conocimiento y las habilidades técnicas acumuladas por ambas organizaciones, lo que reforzará la competencia del equipo directivo y de capital humano de la entidad fusionada y resultará en una oferta de servicios más completa y especializada, redundando en beneficios para los clientes mediante una mayor gama de productos y soluciones de mejor calidad y alcance.
  - *Sinergia Operativa:* La fusión de operaciones conllevará a una optimización de los recursos y procesos, lo que se traducirá en una mejora de la eficiencia operativa y en la reducción de costos.

- (vii) Que, por lo expuesto anteriormente, se reconoce la importancia estratégica de la integración de MAE y MTR como un paso decisivo hacia la consolidación de un mercado financiero más robusto, ágil y competitivo, capaz de responder a las exigencias y desafíos del contexto económico actual y futuro;
- (viii) Que la fusión por absorción propuesta, en la que MAE será la entidad absorbida y MTR la entidad absorbente (en tal sentido, la "**Sociedad Continuada**"), se justifica por la complementariedad de las actividades que ambas Partes realizan y que no se limita únicamente a las operaciones que llevan a cabo, sino que también se extiende a los sectores de negocio comerciales en los que cada una se especializa. Por ello, la integración de MAE y MTR dará lugar a un mercado con un amplio alcance geográfico y una distribución a nivel nacional. Dicho mercado se beneficiará de una extensa red de agentes autorizados y tendrá la capacidad de crear sinergias significativas entre los productos del sector agropecuario, el sector financiero y bancario. Además, permitirá continuar en forma unificada la actividad inversora que actualmente desarrollan tanto MTR como MAE;
- (ix) Que, en concreto, las Partes han resuelto proseguir con el proceso de integración que han estado evaluando, procediendo a una operación de fusión por absorción, mediante la cual MTR absorberá a MAE adoptando la Sociedad Continuada la denominación A3 MERCADOS S.A.;
- (x) Que las Partes están sujetas al régimen de supervisión de la CNV en virtud de que se encuentran (i) registradas ante la citada autoridad de control como mercados de valores negociables autorizados; y (ii) autorizadas sus acciones en el régimen de oferta pública bajo el control de dicho organismo. Por tales motivos, deben reportar sus informaciones societarias y financieras y de hechos relevantes cumpliendo con la mayor transparencia informativa hacia el mercado; y
- (xi) Que los respectivos directorios de las Sociedades han considerado y resuelto aprobar la celebración del Compromiso Previo conforme los términos y condiciones aquí previstos, por considerarlo lo más conveniente para los intereses sociales de cada Sociedad - conforme los motivos que se exponen anteriormente y los que se detallan más adelante en la Cláusula Tercera, así como proceder a informar en forma inmediata al mercado una vez celebrado el mismo por las Partes; aprobación que es *ad referendum* de las respectivas aprobaciones de las asambleas de accionistas de las Sociedades, con las mayorías legales vigentes que corresponden según la legislación vigente y que estará sujeta a las demás condiciones aquí previstas.

## TABLA DE CONTENIDOS

PRIMERA: Definiciones.....	6
SEGUNDA: Objeto. Alcance de la Reorganización Societaria.....	14
TERCERA: Exposición de Motivos y Finalidades de la Reorganización Societaria.....	15
CUARTA: Actos Previos a la Fusión.....	17
QUINTA: Relación de Canje. Valuación y Exceso de Liquidez. Atribución de Participaciones Sociales.....	18
SEXTA: Compromisos de las Partes para el perfeccionamiento de la Reorganización Societaria.....	22
SÉPTIMA: Fecha Efectiva de Fusión y Actos de Cierre.....	24
OCTAVA: Condiciones Precedentes. Rescisión del Compromiso Previo.....	25
NOVENA: Administración de las Sociedades durante el proceso de Reorganización Societaria. Administración de la Sociedad Continuada. Administración de las Subsidiarias.....	26
DÉCIMA: Implementación Operativa.....	34
DÉCIMO PRIMERA: Declaraciones y Garantías.....	34
DÉCIMO SEGUNDA: Encuadre Impositivo.....	44
DÉCIMO TERCERA: Varios.....	44
Anexo I - Balance Consolidado de Fusión al 30/6/2024.....	48
Anexo II - Balance Especial Individual de MAE al 30/06/2024.....	49
Anexo III - Balance Especial Individual de MTR al 30/06/2024.....	51
Anexo IV - Nuevo Estatuto Social de la Sociedad Continuada.....	53
Anexo V - Cronograma.....	68
Anexo VI - Opiniones de Razonabilidad ( <i>Fairness Opinions</i> ) de Columbus.....	69
Anexo VII - Directorio de la Sociedad Continuada.....	71
Anexo VIII - Autorizaciones MTR para operar como mercado.....	72
Anexo IX - Autorizaciones MAE para operar como mercado.....	73
Anexo X - Marcas y Licencias Transferidas de MAE.....	75
Anexo XI - Marcas y Licencias MTR.....	77



**PRIMERA: Definiciones.**

Los términos definidos a continuación y que se utilizan en mayúscula en el Compromiso Previo tienen el siguiente significado:

**“Acta de Transferencia”** tiene el significado previsto en la Cláusula 7.3. (i).

**“Actos de Cierre”** tiene el significado previsto en la Cláusula 7.3.

**“Acuerdo Definitivo de Fusión”** significa el acuerdo a ser celebrado entre las Partes de conformidad con el artículo 83, inciso 4, de la LGS, y lo previsto en la Cláusula 6.2, inciso 5.

**“AFIP”** significa la Administración Federal de Ingresos Públicos.

**“Agente de Registro”** tiene el significado asignado a este término en la Cláusula 4.3.6.

**“Aprobación de Defensa de la Competencia”** significa la aprobación de la Reorganización Societaria por parte de la Autoridad de Aplicación de Defensa de la Competencia en los términos del artículo 14 a) de la Ley de Defensa de la Competencia.

**“Aprobación de los Requisitos de Operación”** significa la aprobación de CNV de los requisitos legales y técnicos exigidos por las Normas de la CNV que permitan a la Sociedad Continuidora continuar con la operación del Negocio de MAE como mercado autorizado a partir de la Fecha Efectiva de Fusión.

**“Autoridad de Aplicación de Defensa de la Competencia”** significa, en virtud del artículo 80 de la Ley de Defensa de la Competencia, de su Decreto Reglamentario N° 480/2018 y de sus normas complementarias, la Secretaría de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Economía de la República Argentina, actuando de forma directa o a través de la CNDC, y/o cualquier Autoridad Gubernamental que la reemplace en el futuro, en particular, la Autoridad Nacional de la Competencia creada de conformidad con la Normativa de Defensa de la Competencia.

**“Autoridad Gubernamental”** significa cualquier estado, municipio, departamento, ministerio, secretaria, subsecretaría, dirección, entidad, organismo, repartición, junta, dependencia, entidad autárquica, centralizada o descentralizada, u otra autoridad o repartición, internacional, extranjera o local, federal, nacional, provincial, o municipal, incluyendo, tribunales, tribunales de arbitraje y otros organismos administrativos o judiciales.

**“Balance Consolidado de Fusión”** significa el estado especial de situación financiera consolidado de fusión del patrimonio de MAE y MTR al 30 de junio de 2024, auditado por Crowe, que en copia se adjunta como Anexo I.

**“Balance Especial Individual de MAE”** significa los estados financieros especiales de MAE con cierre al 30 de junio de 2024, auditados por PWC, que en copia se adjunta como Anexo II.

“**Balance Especial Individual de MTR**” significa los estados financieros especiales de MTR con cierre al 30 de junio de 2024, auditados por Crowe, que en copia se adjunta como Anexo III.

“**Balances Especiales Individuales**” significa el Balance Especial Individual de MAE y el Balance Especial Individual de MTR.

“**BCRA**” significa el Banco Central de la República Argentina.

“**ByMA**” significa Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

“**CNDC**” significa la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de la República Argentina, un organismo desconcentrado, dentro del ámbito de la Secretaría de Industria y Comercio, dependiente del Ministerio de Economía de la República Argentina, en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 359/2018 de la Secretaría de Industria y Comercio de la República Argentina, y/o cualquier Autoridad Gubernamental que la reemplace en el futuro.

“**Certificación de Disponibilidades**” es una certificación de Disponibilidades e Inversiones Liquidadas, y – en el caso de MTR – de la variación de Deuda Financiera, ésta última con respecto al saldo al 30 de junio de 2024 (fecha de las Opiniones de Razonabilidad) de las Sociedades a la Fecha de Referencia, conforme la Cláusula 4.1.

“**Certificados de Participación**” tiene el significado asignado a este término en la Cláusula 4.3.4.

“**Columbus**” significa Columbus MB S.A., en su calidad de asesor financiero de la Reorganización Societaria.

“**Comité de Integración**” tiene el significado asignado a dicho término en los considerandos del presente.

“**Condiciones Precedentes**” significa las condiciones suspensivas enumeradas en la Cláusula Octava.

“**Conformidades Administrativas para las Nuevas Acciones**” significa la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Santa Fe y el Registro Público de Rosario, según corresponda, a la Fusión, Nuevo Estatuto, y el aumento de capital de MTR mediante el cual se emiten las Nuevas Acciones, la autorización de oferta pública de las Nuevas Acciones por parte de CNV, su listado en ByMA, y cualquier otra autorización, aprobación, permiso, registro, y cualquier otro tipo de conformidad o cumplimiento requerido por las autoridades gubernamentales, regulatorias o administrativas aplicables, necesarios para la emisión y entrega de las Nuevas Acciones a favor de los accionistas de MAE.

“**Contratos**” tiene el significado asignado en la Cláusula 11.1.11.

**“Cronograma”** es el cronograma acordado por las Partes para llevar a cabo la Reorganización Societaria que se adjunta como Anexo V.

**“Crowe”** significa Monasterio & Asociados S.R.L. - Crowe.

**“Curso Ordinario de los Negocios”** significa la conducción de las actividades de la Sociedad respectiva (y, únicamente respecto de MTR, adicionalmente de las Subsidiarias), en el curso habitual y de manera consistente con las prácticas pasadas.

**“Decisiones Restringidas”** son decisiones de cualquiera de las Sociedades que se detallan en la Cláusula 9.2 y cuya adopción se encuentra sujeta a la previa autorización del Comité de Integración.

**“Deducciones Permitidas”** tiene el significado asignado a este término en la Cláusula 4.3.7.

**“Deuda Financiera”** significa el conjunto de obligaciones de pago con entidades financieras u otros proveedores de crédito, incluyendo préstamos, obligaciones negociables o emisión de otros títulos valores, uso de créditos y otras formas de financiamiento que requieren el pago de intereses y la devolución del capital, así como las deudas contraídas en el financiamiento del pago del precio por la adquisición de empresas o sus activos.

**“Día Hábil”** significa cualquier día excepto (i) sábado, domingo, feriado o (ii) cualquier día en el que los bancos comerciales en la República Argentina estén autorizados o requeridos a cerrar.

**“Disponibilidades e Inversiones Líquidas”** significa el monto total de caja e inversiones financieras conforme los PCGA, que las Sociedades, y únicamente con respecto a MTR, sus Subsidiarias, mantienen para hacer frente a sus requisitos regulatorios, constituir fondos de garantía que respalden su operatoria, y mantener capital de trabajo suficiente para el giro ordinario de sus negocios. Se definen en dólares estadounidenses, por lo que (i) los saldos de caja en dólares estadounidenses en el exterior, y las inversiones líquidas con cotización en dólares en el exterior serán tomadas sin correcciones y/o ajustes, (ii) los saldos de caja en pesos, los valores negociables con cotización en pesos y las cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión, los cuales deberán ser abiertos y con liquidación T0 y/o T+1 y/o T+2, cuyo valor de cuotaparte se encuentre en pesos, serán convertidos a dólares estadounidenses al Tipo de Cambio CCL a la fecha de medición que corresponda; (iii) los saldos de caja en dólares estadounidenses en Argentina y los Fondos Comunes de Inversión cuyo valor de cuotaparte se encuentre en Dólar MEP, serán corregidos y/o ajustados por el diferencial entre el Tipo de Cambio MEP y el Tipo de Cambio CCL, y (iv) aquellas inversiones financieras que no cuenten con cotización o que, teniendo cotización, se hayan operado por menos de AR\$ 500.000.000 (pesos argentinos quinientos millones) de volumen promedio diario en las últimas veinte (20) ruedas de negociación, se valuarán tomando en cuenta un valor comparable en cuanto a crédito y vida promedio; aplicándosele un descuento por iliquidez a ser acordado por las Partes.

**“Documentos de la Reorganización Societaria”** significan (i) los Balances Especiales Individuales y el Balance Consolidado de Fusión; (ii) el Compromiso Previo; (iii) el Prospecto de Fusión; y (iv) toda la documentación legal exigida por las Normas de la CNV y las leyes aplicables a fin de consumar la Fusión.

**“Due Diligence”** significa el proceso de auditoría que cada Sociedad ha realizado respecto de la otra Sociedad y sus Subsidiarias (en el caso de MTR), sus actividades, activos y pasivos.

**“Evento Material Adverso”** significa cualquier evento, circunstancia o estado de situación que, en forma individual o en conjunto con otras circunstancias, tiene, o razonablemente podría tener un efecto material adverso sobre MAE, MTR o las Subsidiarias Significativas, el resultado de las operaciones o las condiciones económicas financieras de alguna de las Sociedades o las Subsidiarias Significativas, o que afecte o pueda afectar en forma sustancial la viabilidad de la Reorganización Societaria, las valuaciones o estimaciones de valor que se tuvieron en cuenta para acordar la Relación de Canje, o que pudieran implicar una violación a una orden judicial o a una norma emitida por una Autoridad Gubernamental competente; *previsto sin embargo* que, ninguno de los siguientes será considerado un Evento Material Adverso, excepto que dicho evento, cambio, circunstancia, cuestión, efecto, condición, desarrollo, situación o estado de hecho impacte en forma notoriamente desproporcionada a alguna de las Sociedades o las Subsidiarias Significativas, sus negocios, finanzas y operaciones en comparación con sus efectos respecto de otras compañías de la industria en la que operan las Sociedades: (i) cambios que son el resultado de factores que afectan en general al mercado de capitales en Argentina; (ii) cambios en la regulación aplicable a los mercados o a los agentes del mercado de capitales en Argentina o a la interpretación de dicha normativa, incluyendo normas de naturaleza tributaria, excepto que afecten la neutralidad impositiva de la fusión entre las Partes; (iv) el hecho que cualquiera de las Sociedades no alcance a la fecha del Acuerdo Definitivo de Fusión a cumplir con las proyecciones financieras que se tuvieron en mira, incluyendo ingresos, ganancias, o resultados financieros; (v) cambios que resultan de factores económicos generales de Argentina, regionales o del mundo que afectan a las economías emergentes o a los mercados de capitales internacionales; (vi) cambios en las condiciones financieras, de los mercados de valores, de deuda o capital, incluyendo cambio en las tasas de interés, el tipo de cambio, falta de liquidez o volumen en los mercados de capitales de Argentina; y (vii) cambios naturales o catástrofes climáticas que afecten la Argentina.

**“Fecha de Referencia”** significa el 31 de octubre de 2024.

**“Fecha Efectiva de Fusión”** tiene el significado asignado a dicho término en la Cláusula 7.1.

**“Fideicomiso Financiero de Garantía”** tiene el significado asignado a este término en la Cláusula 4.3.1.

“**Fideicomiso Financiero de Garantía MAE**” tiene el significado asignado a este término en la Cláusula 4.3.1.

“**Fideicomiso Financiero de Garantía MTR**” tiene el significado asignado a este término en la Cláusula 4.3.1.

“**Fiduciario**” tiene el significado asignado a este término en la Cláusula 4.3.2.

“**Fusión**” tiene el significado asignado a este término en la Cláusula 2.1.

“**Gravámenes Permitidos**” significa (i) garantías constituidas bajo contratos de leasing o *renting* de bienes muebles, (ii) permisos, derechos de paso, restricciones, compromisos, defectos menores o irregularidades similares que afecten los títulos de propiedad de los bienes, (iii) restricciones o gravámenes en garantía el pago de impuestos, tributos, cargas o contribuciones con relación a bienes, cuyas deudas aún no son exigibles o cuyos reclamos de pago han sido rechazados y contestados en legal forma y de buena fe, (iv) privilegios legales en favor de los proveedores o vendedores de cosas en relación a pagos que aún no son debidos, (v) otros gravámenes o privilegios de transportistas, contratistas o propietarios que existen en el curso normal de los negocios, (vi) privilegios o gravámenes en relación de derechos de pago a los trabajadores y empleados bajo las leyes laborales o de la seguridad social, y (viii) restricciones o privilegios municipales en el uso de inmuebles establecidos por Autoridades Gubernamentales competentes.

“**Inventario**” tiene el significado asignado en la Cláusula 11.1.10.

“**Legislación Aplicable**” significa cualquier disposición, exigencia, obligación u orden, emanada de cualquier constitución, tratado, ley, código, resolución, disposición, ordenanza, orden, norma, estatuto, decreto o cualquier otra regulación de cualquier Autoridad Gubernamental a la cual la persona en cuestión se encuentra sujeta (tal como la misma haya sido modificada, actualizada y/o complementada).

“**Ley de Defensa de la Competencia**” significa la Ley de Defensa de la Competencia N° 27.442, según fuera modificada, así como aquella que la reemplace en el futuro en materia de defensa de la competencia, incluyendo cuestiones de control de concentraciones de fusiones y adquisiciones, u otros acuerdos que impliquen una concentración económica.

“**LGS**” significa la Ley General de Sociedades N° 19.550, y sus modificatorias.

“**LMC**” significa la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, y sus modificatorias.

“**MAE**” tiene el significado asignado a este término en el encabezado del presente.

“**Marcas y Licencias**” tiene el significado asignado en la Cláusula 11.1.12.

“**Mercados**” tiene el significado asignado a este término en los considerandos del presente.

“**Miembros del Comité no Vinculados**” tiene el significado asignado en la Cláusula 9.3.

**“Monto Mínimo de Disponibilidades e Inversiones Líquidas de MAE”** tiene el significado asignado en la Cláusula 4.1.1.

**“Monto Mínimo Disponibilidades e Inversiones Líquidas de MTR”** tiene el significado asignado en la Cláusula 4.1.1.

**“MTR”** tiene el significado asignado a este término en el encabezado del presente.

**“Negocio”** significa la operatoria y actividad de mercado autorizado por la CNV que actualmente realiza cada una de las Partes y por la cual pueden, entre otras actividades, (i) organizar las operaciones que se negocien en su ámbito con valores negociables y que cuenten con oferta pública y/u otros instrumentos financieros o activos autorizados (incluyendo entre ellos, monedas, acciones, títulos públicos emitidos por el gobierno nacional, provincial o municipal, obligaciones negociables, letras de cambio, cheques de pago diferido, facturas electrónica, fideicomisos, títulos de deuda, warrants, y cualquier otro título valor, de crédito, mobiliario, activo escritural, sean públicos o privados, así como registrar los contratos de disponible, entrega inmediata, a término, de futuros y opciones sobre productos y subproductos del reino animal, mineral o vegetal, otros activos, monedas, instrumentos o índices representativos u otros valores negociables con oferta pública autorizados por la CNV u ordenados judicialmente dentro de las normas que fijen los reglamentos que autorice la CNV); (ii) autorizar, suspender, cancelar el listado (y/o negociación), registro, liquidación y compensación, en su ámbito, de contratos de futuros y opciones sobre activos subyacentes autorizados por la CNV, otros valores negociables y otras operaciones, bajo las condiciones previstas en su Reglamento autorizados por la CNV; (iii) dictar las reglamentaciones a los efectos de habilitar la actuación de agentes autorizados por la CNV, como así también de otros operadores o participantes; (iv) dictar normas reglamentarias que aseguren la veracidad en el registro de los precios así como de las negociaciones y para asegurar la realidad de las operaciones que se efectúen en su ámbito; (v) garantizar el cumplimiento, compensación y liquidación de los contratos y operaciones que registre, a cuyos efectos puede fijar los márgenes de garantía correspondientes; (vi) autorizar el registro y liquidación de contratos u operaciones no garantizadas, contratos derivados no estandarizados y demás operaciones y actividades complementarios y/o conexas con las anteriores como así también actividades compatibles con su desarrollo como mercado, en los términos de la LMC y Normas de la CNV; (vii) registrar contratos de derivados y pases en los términos del art.189 de la Ley 27.440; (viii) Coordinar la participación de los Agentes en la colocación primaria de valores negociables públicos y privados y en los procesos de oferta pública inicial que involucren al mercado de capitales, brindando apoyo técnico necesario; (ix) Realizar las transacciones financieras tendientes a facilitar la colocación primaria y la negociación secundaria de valores negociables u otras especies autorizadas a negociar; y (x) diseñar, desarrollar e implementar tecnología y software de alta performance para mercado y soluciones para la industria financiera.

**“Normas de la CNV”** significa las normas reglamentarias de la LMC aprobadas por la CNV conforme su texto ordenado 2013, y sus modificatorias, y sus criterios interpretativos.

**“Normativa de Defensa de la Competencia”** significa la Ley de Defensa de la Competencia, así como su Decreto Reglamentario N° 480/2018 dictado por el Poder Ejecutivo de la República Argentina, junto con cualquier otra ley, decreto, o norma actualmente en vigencia o que pueda ser dictada en el futuro en relación con el control de las operaciones de concentración económica en la República Argentina.

**“Nuevas Acciones”** tiene el significado asignado a dicho término en la Cláusula 2.4(a).

**“Nuevo Estatuto”** tiene el significado asignado a dicho término en la Cláusula 2.4(c).

**“Opiniones de Razonabilidad”** significa las opiniones profesionales independientes (*Fairness Opinions*) de Columbus de fecha 11 de septiembre de 2024, que en copia se adjunta al presente como Anexo VI.

**“Pago de Reclamos Relevantes”** tiene el significado asignado a este término en la Cláusula 4.3.8.

**“Parte Declarante”** tiene el significado asignado a este término en la Cláusula 11.1.

**“Parte Vinculada”** significa, con respecto a cualquier Persona cualquier director, gerente general, director ejecutivo o síndico de dicha Persona, o cualquier familiar de hasta segundo grado de dichas Personas.

**“Patrimonio MAE”** tiene el significado asignado a dicho término en la Cláusula 2.4.(a)

**“PCGA”** significan los principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Argentina de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con las disposiciones vigentes de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

**“Período Relevante”** tiene el significado asignado a este término en la Cláusula 4.3.8.

**“Persona”** significa cualquier persona humana, empresa, sociedad, asociación, compañía, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, fideicomiso, fideicomiso comercial, Autoridad Gubernamental u otra entidad (en cada caso, tenga o no personalidad jurídica independiente).

**“Plan de Integración”** tiene el significado asignado en la Cláusula 9.4.5.(i).

**“Prospecto de Fusión”** es el prospecto a ser presentado a la CNV, conforme a lo previsto en las Normas de la CNV para las reorganizaciones societarias.

**“PWC”** significa Price Waterhouse & Co. SRL.

**“Reclamos Relevantes”** significa (i) cualquier reclamo de un tercero de causa u origen previo a la Fecha Efectiva de Fusión relacionado con un pasivo no registrado en el respectivo Balance Especial de Fusión, que sea notificado a la Sociedad o a la Sociedad Continuada, según sea el caso, con posterioridad a la firma del Compromiso Previo por

un monto superior a USD 50.000 o su equivalente en pesos al Tipo de Cambio CCL; y (ii) ciertos reclamos actualmente en trámite, que no fueron contemplados por las Opiniones de Razonabilidad, conforme ya fuera puesta a disposición dicha información entre las Partes.

**“Régimen para la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”** significa la normativa relativa a la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, incluyendo la Ley No. 25.246 (con sus modificatorias, incluyendo leyes No. 26.119, 26.683, 27.304 y 27.739); el Decreto No. 918/2012 con sus modificatorias; y las Resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF).

**“Registros Públicos”** significa la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Santa Fe y el Registro Público de Rosario, según corresponda.

**“Relación de Canje”** tiene el significado previsto en la Cláusula 5.2.

**“Relaciones Laborales a ser Transferidas”** significan las relaciones laborales de MAE existentes a la Fecha Efectiva de Fusión, incluyendo las que se identificaron por las Sociedades, conforme ya fuera puesta a disposición dicha información entre las Partes (con más o menos las altas y/o bajas de personal que se produzcan hasta la Fecha Efectiva de Fusión).

**“Reorganización Societaria”** tiene el significado asignado a este término en la Cláusula 2.1.

**“Reserva”** tiene el significado asignado a este término en la Cláusula 4.3.3.

**“Reserva MAE”** tiene el significado asignado a este término en la Cláusula 4.3.3.

**“Reserva MTR”** tiene el significado asignado a este término en la Cláusula 4.3.3.

**“Resolución Negativa”** significa la denegatoria de la aprobación de la Reorganización Societaria en los términos del artículo 14, inciso c) de la Ley de Defensa de la Competencia, o la aprobación subordinada al cumplimiento de ciertas condiciones u obligaciones en los términos del artículo 14, inciso b) de la Ley de Defensa de la Competencia.

**“Retenciones por Previsión”** tiene el significado asignado a este término en la Cláusula 4.3.9.

**“Sociedad Continuada”** tiene el significado asignado a este término en los considerandos del presente.

**“Subsidiarias”** significa las Subsidiarias Significativas y las siguientes sociedades: Rofex Uruguay Bolsa de Valores y Futuros S.A., Nexo Uruguay Corredor de Bolsa S.A., y Primary Ventures S.A.

**“Subsidiarias Significativas”** significa las siguientes sociedades: Argentina Clearing y Registro SA (ACyRSA); Nexo AlyC Integral SA (Nexo); Primary Argentina SA (Primary), MTR Technology SA, Lúmina Americas SAU, y Lúmina Americas SA de CV (Lúmina México).

**“Tipo de Cambio CCL”** significa la paridad implícita en las operaciones de activos representando los negocios operados con cotización en pesos junto a aquellos a liquidarse en dólares en cuentas del exterior denominados dólar contado con liquidación publicado de manera diaria en el **“Índice CCL ByMA”** al cierre de la actividad en BYMA en la web [www.byma.com.ar](http://www.byma.com.ar) y en las redes sociales de BYMA @bymaoficial.

**“Tipo de Cambio MEP”** significa la paridad implícita en las operaciones de activos que se negocian para ser liquidadas en pesos conjuntamente con las pactadas para ser liquidadas en Dólar MEP en el sistema financiero argentino publicado de manera diaria en el **“Índice Dólar BYMA”** al cierre de la actividad en BYMA en la web [www.byma.com.ar](http://www.byma.com.ar) y en las redes sociales de BYMA @bymaoficial.

## **SEGUNDA: Objeto. Alcance de la Reorganización Societaria.**

**2.1.** El objeto del Compromiso Previo es acordar – *ad referendum* de las aprobaciones de las respectivas asambleas de accionistas de las Sociedades – la fusión por absorción de MAE (como sociedad absorbida) con MTR (como sociedad absorbente), en los términos del artículo 82 de la LGS, efectiva en la Fecha Efectiva de Fusión (la **“Reorganización Societaria”** o **“Fusión”**).

**2.2.** La Fusión se considerará perfeccionada en la Fecha Efectiva de Fusión, sujeto a que en esa fecha se encuentren cumplidas la totalidad de las Condiciones Precedentes (o hayan sido oportunamente dispensadas por la Parte correspondiente) y se hayan ejecutado los Actos de Cierre.

**2.3.** A los fines del Compromiso Previo y de la Reorganización Societaria, se han elaborado los Balances Especiales Individuales conforme a los PCGA, y las Normas de CNV, sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos, y el Balance Consolidado de Fusión. Dichos balances se encuentran acompañados por los informes de los respectivos órganos de fiscalización de las Sociedades y de los dictámenes de (i) PWC en relación con el Balance Especial Individual de MAE, y (ii) de Crowe en relación con el Balance Especial Individual de MTR y el Balance Consolidado de Fusión.

**2.4.** Como resultado de la Reorganización Societaria, en la Fecha Efectiva de Fusión:

(a) MAE transferirá, y MTR adquirirá la titularidad de todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones de MAE (el **“Patrimonio MAE”**), produciéndose en la Sociedad Continuada (i) el aumento de su patrimonio neto por un valor igual al monto del Patrimonio MAE, y (ii) el aumento de su capital social por la suma de \$ 122.920.000 mediante la emisión de 122.920.000 acciones ordinarias escriturales, de valor nominal un peso (\$1) cada acción y con derecho a un voto por acción (las **“Nuevas Acciones”**);

(b) Los accionistas de MAE se reputarán accionistas de la Sociedad Continuatora y tendrán derecho a recibir las Nuevas Acciones de conformidad con la Relación de Canje;

(c) La Sociedad Continuatora comenzará a regirse por un nuevo estatuto social a ser aprobado en los términos del Anexo IV ("Nuevo Estatuto"); que contempla, entre otros, la modificación de la denominación social a A3 MERCADOS S.A., y ciertas adecuaciones respecto de la constitución y funcionamiento de sus órganos societarios. La Sociedad Continuatora seguirá siendo una sociedad cuyo capital social y acciones que lo representan estará sometido al régimen de oferta pública y listado en ByMA; y

(d) Se perfeccionará y efectivizará la integración legal, contable, impositiva y operativa del Patrimonio MAE con MTR y se dejará constancia de la integración de los Negocios en la respectiva Acta de Transferencia.

(e) La Sociedad Continuatora pasará a suceder en el rol, derechos y obligaciones de MAE, en su condición de fiduciario y beneficiario del "Contrato de Fideicomiso de Garantía" para el Segmento Garantizado OGCC-MAE.

### **TERCERA: Exposición de Motivos y Finalidades de la Reorganización Societaria.**

3.1. MTR y MAE acuerdan que el principal objeto de la Reorganización Societaria es consolidar un mercado de alcance geográfico y de distribución nacional, con una vasta red de agentes habilitados y con posibilidad de generar fuertes sinergias de productos entre el sector agropecuario financiero y bancario. Ello permitirá: (i) consolidar todo el *know how* que tienen las Sociedades y que han acumulado a lo largo de su historia, sus recursos humanos, junto con los activos financieros y bienes necesarios para operar conforme la normativa legal vigente; y (ii) optimizar desarrollos y herramientas tecnológicas para el mercado en sus fases de *trading*, *clearing*, y *risk management* con la de los intermediarios, *asset managers* y usuarios finales de los mismos, posibilitando el aumento de los volúmenes y la captura de mayor flujo de órdenes.

3.2. En opinión de los directorios de las Sociedades, la Reorganización Societaria permitirá a las Sociedades emerger conjuntamente como un negocio fortalecido para adaptarse a la tendencia de integración que existe a nivel mundial entre las bolsas y mercados, proceso que se espera se acentúe en el futuro producto de una mayor integración de la Argentina en el mundo y su inserción en los mercados de capitales internacionales.

3.3. La estructura propuesta para la Reorganización Societaria es la que las Partes han considerado como la más adecuada a fin de encuadrar la Reorganización Societaria como una reorganización libre de impuestos por considerar que se cumple el requisito de mantenimiento de la actividad previsto en el primer párrafo del artículo 80 de la Ley del Impuesto a las Ganancias N°20.628 y sus modificatorias y del punto II del segundo párrafo del artículo 172 de su reglamentación.

**3.4.** Entre otras ventajas de la Reorganización Societaria propuesta y beneficios de la consolidación de la integración de los Mercados, las Partes se han considerado como efectos principales del proceso de integración de los Mercados, los siguientes aspectos:

**(1)** Aumentar los volúmenes y liquidez de los distintos segmentos que operan hoy en forma individual MTR y MAE, mediante la posibilidad de arbitraje entre mercados de contado y de futuros, operatorias cruzadas entre Agentes que hoy no acceden a ambos mercados y lanzamiento de nuevos segmentos en conjunto.

**(2)** Incrementar los beneficios para los agentes que operan en cada uno de los Mercados. Como consecuencia de la Reorganización Societaria, y a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, aquellos agentes que negocian productos solamente en MTR o MAE pasarán a acceder a una oferta más amplia de productos del mercado de capitales. Adicionalmente aquellos agentes que ya acceden a ambos Mercados, podrán hacerlo en forma más simple, ejecutando sus operaciones, garantizándolas y liquidándolas en forma centralizada, lo cual no sólo redundará en un importante ahorro de costos transaccionales sino también en significativas ventajas en cuanto a eficiencias de las garantías necesarias para la operatoria.

**(3)** Beneficiarse de poder efectuar mayores inversiones en tecnología, aspecto que es considerado esencial para el éxito futuro del negocio. Asimismo, todos sus agentes serán favorecidos por la disponibilidad de acceso a una oferta más amplia de tecnología (MTR actualmente es propietario de dos compañías líderes en provisión de tecnología al mercado de capitales) y por la estandarización de procesos e interfaces.

**(4)** La integración de los Mercados de gran tradición dentro del concierto de entidades bursátiles argentinas, que gozan de solvencia patrimonial y prestigio institucional, va a suponer un mejor posicionamiento relativo tanto nacional e internacional al efecto de poder contribuir al tendido de lazos institucionales tanto en el país como en el exterior, que redunden en mejores y más concretos beneficios para los futuros accionistas de la Sociedad Continuada.

**(5)** Promover una mayor sinergia y eficiencia en la estructura de costos administrativos y comerciales de los Mercados. Tanto MAE como MTR poseen proyectos de reciente lanzamiento o próximos a ser lanzados que requerirán una expansión de recursos humanos y de sistemas. Esta expansión podrá nutrirse inicialmente de los equipos de ambas entidades optimizando la gestión de costos. Adicionalmente la reutilización u optimización de tecnologías ya desarrolladas en una de las entidades podrá satisfacer los requisitos de la operatoria integrada, lo cual reducirá las necesidades de inversión en nuevos desarrollos tecnológicos.

**(6)** Diversificar las líneas de negocios y puntos clave generadores de flujos de fondos positivos. Este aspecto generará una menor volatilidad de los ingresos de la compañía resultante, lo cual implicará un más estable posicionamiento financiero y mejores perspectivas relacionadas con la cotización de las acciones de la compañía. Del

mismo modo, la diversificación antes mencionada permitirá amortiguar con eficiencia los posibles cambios en las condiciones macroeconómicas que pudieren afectar a un segmento de negocios determinado. Asimismo, permitirá sortear con mayor eficiencia cualquier mutación intempestiva de las normas y reglas aplicables a los diversos segmentos de operaciones.

(7) Entre algunas de las sinergias posibles, se puede mencionar que para proyectos recientemente puestos en funcionamiento y otros de próxima entrada de producción, el contar con un canal ampliado de Agentes redundará en beneficio para los propios Agentes que contarán con mayor diversidad de oferta de instrumentos para sus clientes.

(8) Aumentar la liquidez en la negociación secundaria de las acciones de la Sociedad Continuada evitando el fraccionamiento y haciendo de ellas un activo de mayor valor agregado para sus accionistas.

#### **CUARTA: Actos Previos a la Fusión.**

##### **4.1. Certificación de Disponibilidades. Pago de Dividendos**

4.1.1. En la Fecha de Referencia, las Partes deberán realizar una Certificación de Disponibilidades.

Dicha Certificación de Disponibilidades deberá evidenciar: (i) en el caso de MAE, Disponibilidades a la Fecha de Referencia por un mínimo de USD\$59.500.000 ("**Monto Mínimo de Disponibilidades e Inversiones Líquidas de MAE**"); y (ii) en el caso de MTR, Disponibilidades a la Fecha de Referencia por un mínimo de USD\$40.500.000 ("**Monto Mínimo de Disponibilidad e Inversiones Líquidas de MTR**"), a cuyos efectos la disminución en la Deuda Financiera con respecto a la computada al 30 de junio de 2024 (USD\$ 1.200.000 pagada el 20/07/2024), será detruida del monto mencionado.

4.1.2. Con anterioridad a la Fecha Efectiva de Fusión, MTR aprobará y pagará a sus accionistas dividendos por un importe equivalente al exceso de Disponibilidades e Inversiones Líquidas por sobre el Monto Mínimo de Disponibilidades e Inversiones Líquidas de MTR calculado a la Fecha de Referencia, luego de deducir la Reserva MTR. Dichos dividendos serán pagados en dólares estadounidenses, debiendo además efectuarse el pago de un dividendo en especie mediante la entrega de los respectivos Certificados de Participación.

Con anterioridad a la Fecha Efectiva de Fusión, MAE aprobará y pagará a sus accionistas dividendos por un importe equivalente al exceso de Disponibilidades e Inversiones Líquidas por sobre el Monto Mínimo de Disponibilidades e Inversiones Líquidas de MAE calculado a la Fecha de Referencia, luego de deducir la Reserva MAE. Dichos dividendos serán pagados en pesos computados a Tipo de Cambio CCL a la Fecha de Referencia, debiendo además efectuarse el pago de un dividendo en especie mediante la entrega de los respectivos Certificados de Participación.

Las distribuciones de dividendos se realizarán respetando siempre los derechos de los accionistas y las disposiciones legales aplicables.

#### **4.2. Acciones en Cartera**

**4.2.1.** A la fecha del Compromiso Previo de Fusión, MTR cuenta con acciones ordinarias propias de V/N \$1 y un voto por acción en cartera y con acciones ordinarias de MAE. Por su parte, MAE cuenta con acciones ordinarias propias de V/N \$ 0,10 y un voto por acción en cartera. Respecto de dichas acciones, las Partes acuerdan que, con anterioridad a la Fecha Efectiva de Fusión:

**(a)** Distribución de acciones por MTR:

- MTR distribuirá entre sus accionistas, 218.998 acciones ordinarias propias en cartera en los términos del artículo 67 de la LMC, en proporción a las tenencias de los accionistas.
- MTR no distribuirá acciones ordinarias de MAE entre sus accionistas, las cuales serán oportunamente convertidas en acciones propias de la Sociedad Continuada conforme a la Relación de Canje.

**(b)** Distribución de acciones por MAE:

- MAE distribuirá 39.230.000 acciones ordinarias propias en cartera en los términos del artículo 67 de la LMC, en proporción a las tenencias de los accionistas.

En todos los casos, las fracciones de acciones ordinarias menores a una acción serán liquidadas en efectivo conforme la normativa aplicable.

#### **4.3. Reclamos Relevantes y Reservas. Contrato de Fideicomiso.**

**4.3.1.** En el marco de la fusión entre MTR y MAE, las Partes (i) excluyeron de la determinación de las valuaciones a las que refieren las Opiniones de Razonabilidad ciertos reclamos existentes a la fecha de la presente, y (ii) consideraron prudente realizar una reserva para atender eventuales Reclamos Relevantes. A tal efecto, las Partes concluyeron que el mecanismo contractual adecuado -en el contexto de la disolución de MAE a la Fecha Efectiva de Fusión- es la creación de sendos fideicomisos financieros privados con fines de garantía (cada uno, indistintamente, un "Fideicomiso Financiero de Garantía"). El Fideicomiso Financiero de Garantía que constituirá MAE se denominará "Fideicomiso Financiero de Garantía MAE" y el Fideicomiso Financiero de Garantía que constituirá MTR se denominará "Fideicomiso Financiero de Garantía MTR". Con anterioridad a la constitución del Fideicomiso Financiero de Garantía MAE y el Fideicomiso Financiero de Garantía MTR, las Partes podrán determinar si resulta más eficiente la creación de único fideicomiso financiero de garantía con dos cuentas separadas, una por MAE y otra por MTR; las Secciones siguientes aplicarán *mutatis mutandi* a dicho fideicomiso financiero de garantía único.

**4.3.2.** Con anterioridad a la fecha de las asambleas que consideren la Fusión, el Comité de Integración procurará (i) la designación de un fiduciario para que actúe como el "Fiduciario" de cada Fideicomiso Financiero de Garantía; idealmente, de ambos; y (ii)

acordar los términos y condiciones de su contratación y actuación conforme se detalle en los respectivos contratos de fideicomiso.

**4.3.3.** Las Sociedades procederán a la creación del respectivo Fideicomiso Financiero de Garantía, y el aporte (cesión fiduciaria) de la Sociedad respectiva conforme a lo siguiente: (i) MTR deberá ceder al Fideicomiso Financiero de Garantía Disponibilidades e Inversiones Líquidas por una suma equivalente a USD 3.000.000 a favor del Fideicomiso Financiero de Garantía MTR (la "**Reserva MTR**"); y (ii) MAE deberá ceder al Fideicomiso Financiero de Garantía Disponibilidades e Inversiones Líquidas por una suma equivalente a USD 3.000.000 a favor del Fideicomiso Financiero de Garantía MAE (la "**Reserva MAE**" y junto con la Reserva MTR, las "**Reservas**" y cada una individual e indistintamente, una "**Reserva**").

**4.3.4.** Cada contrato de fideicomiso contemplará la emisión de certificados de participación (los "**Certificados de Participación**"), cada uno de los cuales otorgará a su beneficiario el derecho a percibir la proporción correspondiente del remanente de la Reserva a la finalización del fideicomiso. El Fideicomiso Financiero de Garantía MTR emitirá Certificados de Participación en favor de MTR en carácter de beneficiario inicial del mismo. El Fideicomiso Financiero de Garantía MAE emitirá Certificados de Participación en favor de MAE en carácter de beneficiario inicial del mismo. Los Certificados de Participación no contarán con oferta pública.

**4.3.5.** En las respectivas asambleas de accionistas en las que se apruebe el pago del dividendo en efectivo al que refiere la Sección 4.1, se aprobará el pago de un dividendo en especie a favor de los accionistas, a ser pagado por MTR y MAE con los respectivos Certificados de Participación. Cada accionista tendrá derecho a recibir como dividendo un Certificado de Participación que represente una participación en el respectivo Fideicomiso Financiero de Garantía equivalente al porcentaje de participación accionaria que dicho accionista tiene en la respectiva Sociedad en el Día Hábil inmediato anterior al del pago del dividendo.

**4.3.6.** El Comité de Integración procurará la designación de un agente de registro para los Certificados de Participación (el "**Agente de Registro**"). En última instancia, la actuación como Agente de Registro será llevada adelante por el respectivo Fiduciario. El Agente de Registro llevará el registro escritural de los Certificados de Participación donde se deberá dejar constancia de toda transferencia (incluyendo, cesión de derechos y endosos) y cancelación de los mismos. El Agente de Registro estará a cargo de la custodia de toda la documentación relacionada con, y vinculada a, los Certificados de Participación.

**4.3.7.** El monto de la Reserva respectiva deberá mantenerse invertida de conformidad con lo que se establezca en las condiciones del régimen de inversiones permitidas de cada Fideicomiso Financiero de Garantía, las cuales serán iguales para ambos Fideicomisos Financieros de Garantía. Los resultados de las inversiones permitidas formarán parte del patrimonio fideicomitado de cada Fideicomiso Financiero de Garantía y, por lo tanto, formarán parte de los montos distribuibles bajo los Certificados de Participación. Se

deducirán de la respectiva Reserva (i) los honorarios del Fiduciario y del Agente de Registro, (ii) los gastos e impuestos incurridos (incluyendo gastos relacionados con asesores) con relación al fideicomiso (las "**Deducciones Permitidas**").

**4.3.8.** Si entre la Fecha Efectiva de Fusión y hasta el segundo aniversario de la Fecha Efectiva de Fusión (ese período, el "**Período Relevante**"), la Sociedad Continuada debiera realizar un pago a un tercero con relación a un Reclamo Relevante (ya sea por capital, intereses, penalidades, costas y gastos en la defensa del reclamo), el directorio de la Sociedad Continuada deberá notificar al Fiduciario respectivo el monto que resulta pagadero al tercero para que lo desafecte de la Reserva (el "**Pago de Reclamos Relevantes**"), y transfiera la suma equivalente al Pago de Reclamos Relevantes requerido a la Sociedad Continuada dentro del plazo que establezca el contrato de fideicomiso. El Pago de Reclamos Relevantes que tengan causa u origen en MAE, solo podrán ser efectuados por el Fideicomiso Financiero de Garantía MAE y el Pago de Reclamos Relevantes que tengan causa u origen en MTR, solo podrán ser efectuados por el Fideicomiso Financiero de Garantía MTR.

**4.3.9.** Dentro de los treinta (30) días hábiles de vencido el plazo del Período Relevante, el directorio de la Sociedad Continuada notificará al Fiduciario correspondiente aquellos Reclamos Relevantes que, a la fecha de vencimiento del Período Relevante, continúen en curso en contra de la Sociedad Continuada y, de acuerdo con el dictamen de abogados externos que lleven la defensa de dichos reclamos en curso, el monto de previsión que le asigna a cada caso y el total de las previsiones (las "**Retenciones por Previsión**") y el Fiduciario deberá transferir la suma equivalente a las Retenciones por Previsión requerido a la Sociedad Continuada dentro del plazo que establezca el contrato de fideicomiso. Las Retenciones por Previsión que correspondan a Reclamos Relevante de MAE, solo podrán ser requeridas al Fiduciario del Fideicomiso Financiero de Garantía MAE y las Retenciones por Previsión que correspondan a Reclamos Relevante de MTR, solo podrán ser requeridas al Fiduciario del Fideicomiso Financiero de Garantía MTR.

**4.3.10.** Una vez transferidas a la Sociedad Continuada las Retenciones por Previsión que correspondan, pagadas la totalidad de las Deducciones Permitidas, y descontada cualquier reserva de gastos que establezca el Fiduciario para proceder a la liquidación, el Fiduciario pagará a los beneficiarios de los Certificados de Participación el total remanente de la Reserva en la proporción que le corresponda a cada Certificado de Participación. El pago será realizado a los beneficiarios de los Certificados de Participación registrados en el registro del Agente de Registro al día hábil inmediato anterior a la fecha de pago. MAE, MTR y el Fiduciario estarán autorizados en los respectivos contratos de Fideicomiso Financiero en Garantía para realizar los actos que resulten necesarios para que se pueda perfeccionar el pago del dividendo en especie mediante la entrega de los Certificados de Participación (incluyendo, el cambio de beneficiario en el registro del Agente de Registro).

**4.3.11.** Una vez realizado el pago arriba referido, los Certificados de Participación quedarán extinguidos y el Fiduciario procederá a la terminación y liquidación de cada

Fideicomiso en Garantía. El Fiduciario registrará la cancelación de los Certificados de Participación emitidos en los registros escriturales que lleve el Agente de Registro..

**QUINTA: Relación de Canje. Valuación. Atribución de Participaciones Sociales.**

5.1. La Relación de Canje ha sido determinada tomando en consideración las Opiniones de Razonabilidad de Columbus, y las distribuciones de dividendos contempladas en la Cláusula 4.1.2.

5.2. La valuación de ambas Sociedades, según las Opiniones de Razonabilidad y una vez cumplidas las distribuciones autorizadas previamente, arroja una proporción equivalente entre el valor de ambas Sociedades. En función de ello, las Partes acuerdan que por cada acción ordinaria de MAE de valor nominal 0,10 pesos y 1 voto por acción, los accionistas de MAE recibirán 0,246163 acciones ordinarias de MTR de valor nominal un peso (\$1) y un voto por acción (la "**Relación de Canje**").

Esto arroja un de 122.920.000 Nuevas Acciones ordinarias de la Sociedad Continuada a ser entregadas a los accionistas de MAE las cuales, juntamente con las 122.920.000 acciones ordinarias actualmente en circulación de MTR, conformarán el nuevo capital social de \$ 245.840.000 de la Sociedad Continuada, representado por 245.840.000 acciones ordinarias de valor nominal un peso (\$1) y un voto por acción.

5.3. La Sociedad Continuada emitirá las Nuevas Acciones para ser entregadas a los accionistas de MAE en la Fecha Efectiva de Fusión según sus respectivas tenencias en MAE al día inmediato anterior a la Fecha Efectiva de Fusión, de acuerdo con la Relación de Canje. Las Nuevas Acciones se inscribirán en el registro escritural a cargo de Caja de Valores S.A., y los nuevos accionistas de la Sociedad Continuada podrán solicitar los certificados de tenencia de las Nuevas Acciones. Una vez emitidas, las Nuevas Acciones ordinarias estarán listadas en ByMA. Sin perjuicio de ello, la Sociedad Continuada podrá, pero no estará obligada a, solicitar que sus acciones listen en otros mercados locales y/o del exterior.

Las fracciones o decimales de acciones resultantes del canje a cada accionista serán abonados a los accionistas de MAE en efectivo dentro de los sesenta (60) días de ocurrida la Fecha Efectiva de Fusión, conforme la normativa aplicable.

5.4. A los fines de emitir sus Opiniones de Razonabilidad para la consideración de los directorios de las Sociedades, Columbus llevó a cabo un ejercicio de valuación de las Partes utilizando y/o analizando algunas de las metodologías más utilizadas por los asesores financieros y el mercado, tanto local como internacionalmente, incluyendo entre otros los siguientes: (i) valor de la compañía valuada según criterios de Flujo de Fondos Descontados; y (ii) múltiplos de compañías comparables con cotización pública. El Flujo de Fondos Descontados es la metodología aceptada internacionalmente de forma general por los expertos en valuación, tanto desde el punto de vista teórico como práctico, porque considera la empresa objeto de valuación como negocio en marcha e incorpora todos los factores inherentes al negocio y que afectan su valor. Los principales factores a determinar

en la metodología de Flujos de Fondos Descontados son: (a) la proyección del flujo de fondos operativo de la empresa objeto de valuación, (b) la tasa de descuento de dichos flujos y (c) el valor terminal de la compañía. La metodología relativa a múltiplos de compañías comparables con cotización pública asume que el valor compañía de la empresa bajo análisis puede calcularse en base al valor de mercado de compañías comparables que cotizan en mercados de valores. Para su cálculo, en primer lugar, se determina el universo de compañías públicas "comparables" con la/s compañía/s en cuestión en Argentina y/u otros mercados relevantes. En términos de comparables, se procede a seleccionar compañías que cuentan en su línea de negocios con operaciones similares a la/s compañía/s a valorar en mercados similares, si las hubiere. Se eligen luego los indicadores operativos de valor que servirán como referencia (las ventas, el margen bruto, el EBITDA, etc.). Posteriormente se calcula el o los múltiplos de valuación, que resultan de dividir el valor de mercado de la compañía pública (i.e. capitalización de mercado más la deuda financiera neta) por los indicadores operativos de valor seleccionado.

#### **SEXTA: Compromisos de las Partes para el perfeccionamiento de la Reorganización Societaria.**

**6.1.** Sujeto al cumplimiento de las Condiciones Precedentes, las Partes convienen realizar sus mejores esfuerzos para que la Reorganización Societaria se lleve a cabo en los plazos estipulados en el Cronograma, salvo que el Comité de Integración acuerde por escrito la modificación de algunas de las fechas allí estipuladas.

**6.2.** A fin de poder perfeccionar y llevar a cabo la Reorganización Societaria, en cumplimiento de la normativa legal vigente, las Partes se obligan a realizar (o causar) los siguientes actos:

(1) Dentro de los plazos estipulados en el Cronograma, efectuar ante la CNV la presentación del proyecto de Prospecto de Fusión que cumpla con la información requerida para reorganización societaria de conformidad con las Normas de la CNV, y cuyo texto ha sido aprobado por los respectivos directorios de las Sociedades en oportunidad de aprobar este Compromiso Previo como parte de los Documentos de la Reorganización Societaria.

(2) Convocar y celebrar la respectiva asamblea extraordinaria de accionistas para las fechas contempladas en el Cronograma, condicionado a que la CNV haya aprobado el respectivo Prospecto de Fusión, que considere (a) la Reorganización Societaria en los términos del Compromiso Previo, (b) la Relación de Canje, (c) la aprobación del Compromiso Previo y de todos los demás Documentos de la Reorganización Societaria que deban ponerse a disposición de los accionistas de las Sociedades, (d) la reforma del estatuto y aumento de capital de la Sociedad Continuada, condicionados a la ocurrencia de la Fecha Efectiva de Fusión, como así también la disolución sin liquidación de MAE, producto de la fusión por absorción; y (e) la designación de las nuevas autoridades de la Sociedad Continuada que asumirán a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, de conformidad con el Compromiso Previo. A tales fines las Sociedades

deberán cumplir con todas las formalidades legales necesarias para poder celebrar válidamente las asambleas, incluyendo efectuar las publicaciones y poner a disposición de los accionistas la información y documentación necesaria, con la debida antelación.

(3) Dentro de los diez (10) Días Hábiles de la aprobación de la Reorganización Societaria por ambas asambleas extraordinarias de accionistas de las Sociedades, realizar las publicaciones de oposición de acreedores exigidas por el artículo 83 de la LGS, de conformidad con el texto que sea aprobado por el Comité de Integración.

(4) Desinteresar y/o garantizar los créditos invocados por aquellos acreedores que hiciesen ejercicio del derecho de oposición que les es otorgado en el artículo 83 de la LGS, y que hubiesen obtenido la traba de un embargo o cualquier otra medida cautelar conforme a lo allí previsto que no hubiera sido levantada. A tales fines, las Sociedades acuerdan que dicha obligación corresponderá a MAE en caso de que el crédito invocado para el ejercicio de ese derecho derivara o se encontrase vinculado a MAE, mientras que tal obligación corresponderá a MTR en caso de que el crédito invocado para el ejercicio de ese derecho derivara o se encontrase vinculado a MTR o cualquiera de las Subsidiarias de MTR.

(5) Celebrar el Acuerdo Definitivo de Fusión en los términos que oportunamente convengan los directorios de ambas Sociedades, dentro del plazo estipulado en el Cronograma.

(6) Dentro de los plazos estipulados en el Cronograma, efectuar ante la CNV y la Inspección de Personas Jurídicas de Santa Fe las presentaciones exigidas por las disposiciones legales vigentes para lograr la conformidad administrativa de la Reorganización Societaria, así como las restantes presentaciones exigidas por la LGS para la inscripción ante los respectivos Registros Públicos de Comercio.

(7) Efectuar en legal tiempo y forma todas las presentaciones pertinentes ante CNV, los Registros Públicos, la Administración Federal de Ingresos Públicos, Autoridad de Aplicación de Defensa de la Competencia y cualquier otro organismo o entidad, público o privado, a fin de obtener las autorizaciones e inscripciones pertinentes a la Reorganización Societaria.

(8) En general, comprometerse a causar los actos y demás acciones a su cargo necesarios para cumplir con el Cronograma.

**6.3.** Se acuerda que a más tardar dentro los treinta (30) días corridos de la firma del Compromiso Previo, las Partes realizarán una presentación conjunta ante la CNV para obtener la Aprobación de los Requisitos de Operación. Los términos de dicha presentación serán definidos por el Comité de Integración, con el propósito de obtener la autorización de CNV que permita la integración bajo la Matrícula N° 13 de MTR del ámbito de negociación de valores negociables que operaba MAE manteniendo vigente en la Sociedad Continuada (x) toda la normativa interna vigente del MAE a la Fecha Efectiva de Fusión; y

(y) la autorización de los sistemas del MAE continuará operando a los mismos fines y efectos.

**6.4.** Por su parte, las Partes se comprometen a dentro de los 180 días corridos contados a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, realizar la presentación electrónica y luego la presentación presencial de la notificación de la reorganización a la AFIP.

#### **SÉPTIMA: Fecha Efectiva de Fusión y Actos de Cierre.**

**7.1.** La Reorganización Societaria se hará efectiva en la fecha que se indica a continuación (la "**Fecha Efectiva de Fusión**"), siempre que a dicha fecha se encuentren cumplidas la totalidad de las Condiciones Precedentes (o hayan sido dispensadas por la Parte correspondiente cuando sea legalmente posible) y se haya procedido a la firma del Acta de Transferencia por los representantes de las Sociedades: (i) a las 0.00 horas del primer día calendario del mes siguiente a que se hubieran obtenido las Conformidades Administrativas para las Nuevas Acciones, salvo que la última Conformidad Administrativa para las Nuevas Acciones se hubiera obtenido dentro de los últimos 5 días corridos anteriores a la finalización de un mes; (ii) en caso de que la última Conformidad Administrativa para las Nuevas Acciones se hubiera obtenido dentro de los últimos 5 días corridos anteriores a la finalización de un mes, la Reorganización se hará efectiva a las 0.00 horas del primer día calendario del mes subsiguiente a que se hubieran obtenido las Conformidades Administrativas para las Nuevas Acciones, o (iii) en la fecha posterior que acuerden las Partes conforme a la Cláusula 7.2. En cualquier caso, la Fecha Efectiva de Fusión deberá ser siempre anterior a la inscripción registral de la disolución de MAE.

**7.2.** Las Partes facultan a sus respectivos directorios para que, de común acuerdo, posterguen la Fecha Efectiva de Fusión prevista en la Cláusula 7.1, en función de la fecha en que estiman se encontrarán cumplidas las Condiciones Precedentes. En tal caso, la Fecha Efectiva de Fusión surgirá del Acuerdo Definitivo o en un documento posterior emitido por las Partes.

**7.3.** Sujeto al cumplimiento de las Condiciones Precedentes (o su dispensa por la Parte que corresponda), en la Fecha Efectiva de Fusión y a fin de perfeccionar la Reorganización Societaria, se llevarán a cabo los siguientes actos de cierre ("**Actos de Cierre**"):

- (i) Se transferirá el Patrimonio MAE a MTR, a cuyo fin los representantes de las Partes firmarán un acta de transferencia y toma de posesión por parte de la Sociedad Continuada del Patrimonio MAE (el "**Acta de Transferencia**"), que incluirá todos los aspectos relativos a la integración legal, operativa y contable, y cuyo texto será definido por el Comité de Integración;
- (ii) Se considerará perfeccionado el aumento del capital social en la Sociedad Continuada y se incorporarán los accionistas de MAE como accionistas de la Sociedad Continuada;
- (iii) Asumirá el nuevo Directorio de la Sociedad Continuada designado de conformidad con la Cláusula 9.5.

- (iv) Se procederá a comunicar la Reorganización Societaria a todos los deudores y acreedores del Patrimonio MAE, en los términos que defina el Comité de Integración;
- (v) Se procederá a comunicar la Reorganización Societaria a todos los empleados de las Relaciones Laborales a ser Transferidas, en los términos que defina el Comité de Integración, así como a proceder a la baja de MAE como empleadora y a la correspondiente alta de la Sociedad Continuadora; y
- (vi) Se celebrarán asambleas de accionistas en las Subsidiarias de MTR que defina el Comité de Integración, a fin de designar nuevos directorios y síndicos, conforme la propuesta que elaborará el Comité de Integración.

**DCTAVA: Condiciones Precedentes. Rescisión del Compromiso Previo.**

**8.1. Condiciones de ambas Partes.** La obligación de las Partes de llevar a cabo el perfeccionamiento de la Reorganización Societaria conforme el Compromiso Previo está sujeta a la satisfacción o renuncia total o parcial por parte de las Partes (si así lo permite la Legislación Aplicable), en la Fecha Efectiva de Fusión, de cada una de las siguientes Condiciones Precedentes:

- (I) Aprobación del prospecto de fusión por parte de la CNV.
- (II) Aprobación por parte de las asambleas extraordinarias de MAE y de MTR de la resolución social referenciada en la Cláusula 6.2.(2).
- (III) Firma del Acuerdo Definitivo por las Partes.
- (IV) Emisión por CNV de la Aprobación de los Requisitos de Operación, de conformidad con la Cláusula 6.3.
- (V) Obtención de las Conformidades Administrativas para las Nuevas Acciones.

**8.2. Condiciones de MAE en beneficio de MTR.** La obligación de MTR de llevar a cabo el perfeccionamiento de la Reorganización Societaria conforme el Compromiso Previo está sujeta a la satisfacción o renuncia total o parcial por parte de MTR (si así lo permite la Legislación Aplicable), en la Fecha Efectiva de Fusión, de cada una de las siguientes condiciones:

- (I) Las declaraciones y garantías formuladas por MAE en la Cláusula Décimo Primera del presente, continuarán siendo correctas y veraces, en todos sus aspectos sustanciales.
- (II) No se haya producido un Evento Material Adverso que afecte a MAE.

**8.3. Condiciones de MTR en beneficio de MAE.** La obligación de MAE de llevar a cabo el perfeccionamiento de la Reorganización Societaria conforme el Compromiso Previo está sujeta a la satisfacción o renuncia total o parcial por parte de MAE (si así lo permite la Legislación Aplicable), en la Fecha Efectiva de Fusión, de cada una de las siguientes condiciones:

- (I) Las declaraciones y garantías formuladas por MTR en la Cláusula Décimo Primera del presente, continuarán siendo correctas y veraces, en todos sus aspectos sustanciales.
- (II) No se haya producido un Evento Material Adverso que afecte a MTR.

#### **8.4. Incumplimiento de las Condiciones Precedentes.**

- (I) Las Condiciones Precedentes mencionadas en la Cláusula 8.1 se estipulan en beneficio de ambas Partes. El no cumplimiento o satisfacción de dicha Condición Precedente podrá ser invocado por cualquiera de las Partes, siempre que el no cumplimiento o satisfacción no se deba a un incumplimiento culposo o doloso de dicha Parte.
- (II) Cada una de las Condiciones Precedentes mencionadas en la Cláusula 8.2 se estipulan en beneficio de MTR y sólo podrán ser renunciadas por MTR a su entera discreción. El no cumplimiento o satisfacción de cualquiera de dichas Condiciones Precedentes podrá ser invocada únicamente por MTR, quien podrá dar por terminado el Compromiso Previo.
- (III) Cada una de las Condiciones Precedentes mencionadas en la Cláusula 8.3 se estipulan en beneficio de MAE y sólo podrán ser renunciadas por MAE a su entera discreción. El no cumplimiento o satisfacción de cualquiera de dichas Condiciones Precedentes podrá ser invocada únicamente por MAE, quien podrá dar por terminado el Compromiso Previo.

Conforme lo previsto en la Cláusula 8.4 (I), (II), y (III), en caso de que una Parte invoque su derecho a dar por terminado el Compromiso Previo, las Partes nada tendrán que reclamarse, ni tendrán derecho alguno al reintegro de costos y gastos, los que deberán ser afrontados conforme lo previsto en la Cláusula 13.5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el no perfeccionamiento de alguna de las Condiciones Precedentes se deba al incumplimiento culposo o doloso de la Parte que debía perfeccionar dicha Condición Precedente, tendrá aplicación lo dispuesto en la Cláusula 13.6 (ii).

#### **NOVENA: Administración de las Sociedades durante el proceso de Reorganización Societaria. Administración de la Sociedad Continuada. Administración de las Subsidiarias.**

##### Administración de las Sociedades hasta la Fecha Efectiva de Fusión

9.1. Desde la fecha del Compromiso Previo y hasta la Fecha Efectiva de Fusión, la administración y representación de las Sociedades (y en el caso de MTR de sus Subsidiarias) continuará a cargo de sus respectivos Directorios, sujeto a que dicha administración se llevará a cabo en el Curso Ordinario de los Negocios tal como lo han venido desarrollando hasta la fecha de este Compromiso Previo, con la sola limitación que toda decisión que constituya una Decisión Restringida deberá ser previamente aprobada por el Comité de Integración.

9.2. Son "**Decisiones Restringidas**" las que se listan a continuación:

- (i) Cualquier acto u omisión ya sea en forma individual o acumulada que pueda dar origen a un Evento Material Adverso o que pueda frustrar el perfeccionamiento de la Reorganización Societaria;
- (ii) Tomar préstamos y/o emitir títulos de deuda, pagarés, avales o documentos de naturaleza similar a una garantía a cargo de la Parte por montos mayores -en forma individual o agregada- a US\$ 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón);

- (iii) Constituir y/o permitir que se constituyan gravámenes relevantes sobre sus activos por montos mayores a US\$ 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón);
- (iv) Alterar algún principio, método o práctica de contabilidad, incluyendo, pero no limitándose a, cualquier cambio en la política o porcentaje de depreciación o amortización, o la manera de contabilizar sus bienes, activos, pasivos, obligaciones y contingencias;
- (v) Garantizar obligaciones de sus accionistas, directores, empleados o cualquier tercero fuera del Curso Ordinario de los Negocios;
- (vi) Excepto por lo indicado por las Sociedades, conforme ya fuera puesta a disposición dicha información entre las Partes, realizar alguna transacción, celebrar algún contrato y/o asumir algún compromiso que no sea en el Curso Ordinario de los Negocios; cambiar, reformar, rescindir, de otra forma modificar, fuera del Curso Ordinario de los Negocios, los contratos, acuerdos y compromisos a los cuales cada Parte está obligada (incluyendo acuerdos con otros mercados de valores del país o del exterior);
- (vii) Realizar inversiones en bienes de capital fuera del Curso Ordinario de los Negocios;
- (viii) Declarar y/o pagar, honorarios u otra suma a cuenta de honorarios fuera del Curso Ordinario de los Negocios y consistente con prácticas pasadas, y/o pagar dividendos, y/o distribuir cualquier otra cuenta del patrimonio entre los accionistas, excepto por lo indicado en la Cláusula 4.1.;
- (ix) Realizar y/o comprometerse a realizar pago, adjudicación o aporte alguno bajo algún plan de bonificaciones, jubilación, retiro, participación en las utilidades, compensación diferida o fideicomiso para su personal distinto de los aportes y contribuciones obligatorios al Sistema Único de la Seguridad Social y/o los establecidos por los convenios colectivos aplicables a cada Parte y/o fuera del Curso Ordinario de los Negocios;
- (x) Incrementar los salarios por encima del nivel de Inflación (IPC), y/u otorgar bonificación extraordinaria o especial a alguno de sus empleados distinta a las bonificaciones y gratificaciones ya acordadas en el Curso Ordinario de los Negocios y que no fueran informadas en los respectivos Due Diligence;
- (xi) Cancelar o satisfacer pasivo alguno, o pagar obligación o deuda, fija o contingente por un monto mayor a US\$ 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón), excepto por las obligaciones o deudas corrientes canceladas o satisfechas en el Curso Ordinario de los Negocios y por los cuales ha recibido una contraprestación válida y razonable;

- (xii) Renunciar, cancelar o transar cualquier deuda o reclamo en su favor sin haber recibido una contraprestación válida razonable, y tal contraprestación ha sido debidamente asentada en sus libros de contabilidad;
- (xiii) Tomar alguna de las siguientes decisiones: (a) participación en todo tipo de nuevos negocios (entendiéndose por tales aquellos distintos de los que en la actualidad desarrolla efectivamente cada Parte), "joint ventures" o inversiones en el capital de terceras compañías; (b) adquisición de nuevos negocios y/u otras compañías o activos o la realización de cualquier otra inversión por un importe anual superior al 10% del patrimonio neto de la Parte; (c) designación o cese de personal directivo, política laboral, aprobación de remuneraciones (tanto para el personal directivo como para los demás empleados) y beneficios; (d) celebración o rescisión de contratos cuyo objeto, en forma individual o en conjunto, supere la suma de US\$1.000.000 (dólares estadounidenses un millón); (e) celebración de contratos y transacciones entre cada Parte y sus accionistas existentes o partes relacionadas (tal como dicho término se define en las Normas de la CNV), exceptuando aquellas operaciones en el curso normal de los negocios en condiciones normales de mercado; y (f) celebración de acuerdos o convenios de integración de cualquier tipo con otros mercados autorizados por la CNV, acordando de manera expresa que si cualquiera de las Sociedades recibiera por parte de un mercado autorizado o un tercero una manifestación de interés respecto de una oferta pública de adquisición sobre sus acciones, el directorio de dicha Sociedad informará de inmediato al Comité de Integración; y
- (xiv) Modificar aranceles, comisiones, precios, honorarios o cualquier otro término económico a clientes que no se encuentren debidamente negociados, y exista suficiente prueba de ello, con anterioridad a la fecha de firma de este Compromiso Previo.

**9.3.** En caso que alguna de las Partes (y, únicamente respecto de MTR, una Subsidiaria) desee adoptar una Decisión Restringida, deberá comunicarlo al Comité de Integración con al menos cinco (5) días de anticipación a la reunión del órgano social que vaya a considerar la cuestión, y dentro de los cinco (5) días siguientes a dicha notificación, los tres miembros del Comité de Integración designados por la otra Parte (los "**Miembros del Comité no Vinculados**") deberán decidir si aprobar o rechazar la Decisión Restringida en forma unánime. La negativa de los Miembros del Comité no Vinculados deberá ser fundada. En caso de negativa de los Miembros del Comité no Vinculados, la Parte que hubiera notificado deberá abstenerse de adoptar esa Decisión Restringida, pero podrá solicitar que tal decisión sea reconsiderada por el directorio de la otra Parte dentro del plazo de veinte (20) días, como instancia final.

**9.4.** El Comité de Integración tiene por funciones elaborar, supervisar, coordinar y dar seguimiento a la ejecución e implementación de la Reorganización Societaria.

**9.4.1.** El Comité de Integración se encuentra en funciones desde el 8 de julio de 2024, fecha de celebración del Acuerdo Preliminar de Fusión y continuará en funciones hasta la Fecha Efectiva de Fusión. Toda la información que sea tratada por dicho Comité de Integración estará amparada por el deber de confidencialidad.

**9.4.2.** El Comité de Integración se encuentra integrado por tres (3) representantes designados por MTR y tres (3) representantes designados por MAE: A la fecha, los Sres. Francisco Fernández Candia, Diego Fernández, y Andrés Ponte, fueron designados a instancias de MTR, y los Sres. Marcos Prieto, Roberto Olson y Tomás Godino, a instancias de MAE.

**9.4.3.** Los co-presidentes del Comité de Integración son: Andrés Ponte (por MTR), y Roberto Olson (por MAE).

**9.4.4.** Cada Parte podrá en cualquier momento reemplazar a las personas que designó para integrar el Comité de Integración, debiendo las personas que designe revestir las siguientes condiciones: (i) ser directores de las Sociedades, en caso de vacante de cualquiera de los seis (6) directores nombrados; o (ii) ejercer la función de director ejecutivo, o gerente general, en el caso de los actuales designados.

**9.4.5.** El Comité de Integración tendrá a su cargo las responsabilidades detalladas a continuación, a saber:

- (i) Definir un plan de acción que incluirá todas las cuestiones relativas a la unificación operativa de las Sociedades a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, asignando las responsabilidades entre las Partes y los plazos para su implementación (el "**Plan de Integración**");
- (ii) Supervisar y promover el cumplimiento efectivo de los objetivos definidos en el Plan de Integración;
- (iii) Abordar y decidir cuestiones estratégicas, comunicacionales e institucionales con respecto al Plan de Integración y su información a los reguladores y al mercado;
- (iv) Resolver las cuestiones importantes relacionadas con el desempeño del Plan de Integración que considere significativas o que le sean remitidas para su consideración por las Partes;
- (v) Determinar un presupuesto para la ejecución del Plan de Integración;
- (vi) Facilitar la colaboración entre las Partes;
- (vii) Supervisar que las Sociedades y las Subsidiarias desarrollen su actividad en el Curso Ordinario de los Negocios hasta la Fecha Efectiva de Fusión, sujetas a las limitaciones previstas en la Cláusula Novena;

- (viii) Definir el organigrama de la Sociedad Continuada; y
- (ix) Ejercer cualesquiera otros deberes, facultades y responsabilidades asignados al Comité de Integración en el Compromiso Previo o que las Partes acuerden por escrito.

**9.4.6.** El Comité de Integración se reunirá al menos una vez cada quince (15) días.

**9.4.7.** Cualquier reunión del Comité de Integración tendrá quórum si un número igual de representantes designados por MTR y MAE están presentes en persona, por teléfono, por videoconferencia o por cualquier otro medio adecuado proporcionado, pero no habrá quórum si no están presentes y participan durante toda la reunión un número igual de representantes designados por MTR y MAE. Existiendo quórum, las decisiones del Comité de Integración se tomarán por unanimidad.

**9.4.8.** Las decisiones que tome el Comité de Integración por escrito en relación con los asuntos de su competencia serán vinculantes para las Partes. En caso de empate, las decisiones deberán elevarse a resolución de los directorios de las Partes.

**9.4.9.** El Comité de Integración podrá acordar proponer a las asambleas extraordinarias que la jurisdicción de la Sociedad Continuada se fije en una jurisdicción diferente a la actual, en interés de la Sociedad y/o sus clientes.

#### Administración de la Sociedad Continuada.

**9.5.** A partir de la Fecha Efectiva de Fusión, la administración de la Sociedad Continuada será asumida en forma exclusiva por el Directorio de la Sociedad Continuada, rigiendo a partir de esa fecha el Nuevo Estatuto.

**9.5.1.** El primer directorio de la Sociedad Continuada será designado en la asamblea de accionistas de MTR que se celebre de conformidad con la Cláusula 6.2.(2). En dicha asamblea los accionistas designarán, de conformidad con el Nuevo Estatuto, como integrantes del Directorio de la Sociedad Continuada a las personas indicadas en el Anexo VII, a propuesta de las Partes según en cada caso se indica en dicho Anexo. Dichos directores asumirán sus funciones a partir de la Fecha Efectiva de Fusión por los períodos señalados en dicho Anexo. Si por cualquier causa, alguna de las personas allí mencionadas no pudiera o no aceptara ser elegido, la designación recaerá en otra persona propuesta por la Parte que lo hubiera propuesto.

**9.5.2.** En la primera reunión de directorio que se celebre en la Fecha Efectiva de Fusión se distribuirán los cargos del primer directorio designado. El presidente del primer directorio de la Sociedad Continuada será un director titular designado a propuesta de MAE, mientras que el vicepresidente del primer directorio será un director titular designado a propuesta de MTR. El presidente y el vicepresidente del directorio de la Sociedad

Continuadora serán parte del tercio de los directores elegidos inicialmente por tres (3) ejercicios.

**9.5.3. Director Ejecutivo y Controller.** El Director Ejecutivo, que no integrará el Directorio de la Sociedad Continuadora, será inicialmente designado a propuesta de MTR, y el Controller inicial será designado a propuesta de MAE. Dichas designaciones se realizarán en la primera reunión de directorio que se celebre en la Fecha Efectiva de Fusión.

**9.5.4. Comité Ejecutivo.** La composición inicial del Comité Ejecutivo, a ser designado en la reunión de Directorio que se celebre en la Fecha Efectiva de Fusión, será: (i) El presidente del directorio, quien oficiará como presidente del Comité; (ii) El vicepresidente del directorio; y (iii) cuatro (4) directores y serán propuestos por mitades entre MTR y MAE. Este Comité Ejecutivo inicial se desempeñará por tres (3) ejercicios. Respecto de aquellos directores que hayan sido designados por períodos menores a tres años, se procurará su renovación, a instancias del Comité de Nominaciones y Remuneraciones conforme cláusula 9.5.5.1. (iii), por el plazo previsto para la composición inicial del Comité Ejecutivo. En caso de que dicho miembro no fuera reelecto por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Continuadora, el Comité de Nominaciones y Remuneraciones procurará designar su reemplazo, manteniendo la proporcionalidad de miembros designados por MTR y MAE, prevista en esta Cláusula.

#### **9.5.5. Otros Comités.**

**9.5.5.1. Comité de Nominaciones y Remuneraciones.** El Comité de Nominaciones y Remuneraciones de la Sociedad Continuadora estará integrado por cuatro (4) directores y será presidido por el vicepresidente de la Sociedad Continuadora. En el primer ejercicio social a partir de la Integración, este Comité estará integrado por el presidente, el vicepresidente y los dos directores independientes que hayan sido propuestos por cada una de las Partes.

Tiene como función nominar la lista de directores de la Sociedad Continuadora a ser propuestos por el directorio a la Asamblea de Accionistas, cuando haya que designar nuevos directores y proponer presidente y vicepresidente del directorio, una vez finalizado el mandato del primer directorio de la Sociedad Continuadora.

El Comité de Nominaciones y Remuneraciones de la Sociedad Continuadora deberá:

- (i) Proponer anualmente al directorio la integración de los distintos Comités, respetando la composición establecida bajo el acápite "Otros Comités";
- (ii) Proponer al directorio los candidatos directores de cada Subsidiaria de la Sociedad Continuadora;
- (iii) Proponer al directorio la designación del Director Ejecutivo y del Controller de la Sociedad Continuadora, en caso de que deban ser reemplazados;
- (iv) Proponer al directorio los salarios de la Alta Gerencia de la Sociedad Continuadora, incluyendo los del Director Ejecutivo y Controller; y

- (v) Proponer los honorarios del directorio de la Sociedad Continuada y miembros de la Comisión Fiscalizadora.

**9.5.5.2.** La Sociedad Continuada contará, como mínimo, con los comités que se mencionan a continuación adicionalmente a los que se mencionan en el Nuevo Estatuto. La primera designación de los integrantes de estos comités será por un período de un (1) ejercicio, conforme la composición que se establece a continuación:

- (i) **Comité Financiero:** Estará compuesto por cinco (5) directores de la Sociedad Continuada, de los cuales tres (3) serán directores designados por MAE y dos (2) serán directores designados por MTR;
- (ii) **Comité de Riesgos:** Estará compuesto por seis (6) miembros, de los cuales tres (3) serán miembros designados por MTR y tres (3) serán miembros designados por MAE. El Presidente será designado por MAE y, en caso de empate, tendrá voto doble. El Comité de Riesgos se encontrará a cargo de los riesgos del sistema de *clearing* y de los riesgos de la gestión del negocio de la Sociedad Continuada;
- (iii) **Comité de Auditoría:** Estará compuesto por tres (3) directores, de los cuales dos (2) serán directores independientes de la Sociedad Continuada, y el miembro restante será un director designado por MAE. La presidencia del Comité de Auditoría será rotativa entre los directores independientes nominados por cada Parte. El Comité de Auditoría abarcará las cuestiones relacionadas con *compliance*;
- (iv) **Comité de Tecnología:** Estará compuesto por cinco (5) directores, de los cuales tres (3) serán directores designados por MTR y dos (2) serán directores designados por MAE;
- (v) **Comité de Producto e Innovación:** Estará compuesto por cinco (5) directores, de los cuales tres (3) serán directores designados por MTR y dos (2) serán directores designados por MAE; y
- (vi) **Comité de Seguridad Informática:** Estará compuesto por cinco (5) directores, de los cuales tres (3) serán directores designados por MTR y dos (2) serán directores designados por MAE.

En las sucesivas designaciones de los miembros de los comités mencionados anteriormente, el Comité de Nominaciones y Remuneraciones propondrá los miembros para cada comité, respetando las mayorías y procedencias establecidas para la primera designación.

**9.5.6.** El Directorio de la Sociedad Continuada designado en oportunidad de la asamblea de accionistas de MTR que considere este Compromiso Previo celebrada de conformidad con la Cláusula 6.2.(2). del presente Compromiso Previo procederá, en la

primera reunión que tenga con posterioridad a haber asumido su cargo, a formalizar la constitución de los Comités necesarios para el funcionamiento de la Sociedad Continuatora conforme se establece en la presente Cláusula Novena, así como también la designación de sus integrantes, conforme la propuesta realizada por el Comité de Integración.

**9.5.7. Empleados.** Todo el personal de MAE será transferido a la Sociedad Continuatora en la Fecha Efectiva de Fusión. La transferencia de los contratos de trabajo incluirá a todos los empleados de MAE a la Fecha Efectiva de Fusión, respetando las condiciones laborales, categoría y años de antigüedad que resulten a la Fecha Efectiva de Fusión.

**9.5.8.** El Directorio de la Sociedad Continuatora procederá dentro de los 30 días siguientes a la Fecha Efectiva de Fusión a aprobar un nuevo Reglamento del Directorio de dicha sociedad, a fin de regular todo lo relativo al gobierno de la Sociedad Continuatora y los Reglamentos de Funcionamiento de sus Comités, conforme a los modelos que apruebe el Comité de Integración.

**9.5.9.** El designado Directorio de la Sociedad Continuatora procederá en la primera reunión que tenga con posterioridad a haber asumido su cargo, a formalizar la aprobación del organigrama propuesto por el Comité de Integración, previa opinión del Comité de Nominaciones y Remuneraciones.

**9.5.10.** La Comisión Fiscalizadora de la Sociedad Continuatora estará compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes, de los cuales dos titulares y un suplente serán designados por MAE y un titular y dos suplentes serán designados por MTR.

#### Administración de las Subsidiarias.

**9.6.** El Comité de Integración evaluará la conveniencia de que las disposiciones de la Cláusula Décimo Quinta del Nuevo Estatuto sean de aplicación *mutatis mutandis* para la adopción de decisiones en el directorio en alguna de las Subsidiarias Significativas, y eventualmente, propondrá reformar los estatutos de dichas Subsidiarias.

**9.7.1.** El directorio de Argentina Clearing y Registro SA (ACYRSA), que será designado en una asamblea de ACYRSA a convocarse dentro de los diez (10) días posteriores la Fecha Efectiva de Fusión, estará integrado por tres (3) miembros titulares y hasta tres (3) suplentes propuestos por MTR y dos miembros titulares y hasta dos suplentes propuestos por MAE.

**9.7.2.** El comité de riesgo de ACYRSA estará compuesto por seis (6) miembros, de los cuales tres (3) serán miembros designados por MTR y tres (3) serán miembros designados por MAE. El Presidente será designado por MAE y, en caso de empate, tendrá doble voto. El Comité de Riesgos se encontrará a cargo de los riesgos del sistema de *clearing* y de los riesgos de la gestión del negocio de ACYRSA.

**9.8.** El Comité de Integración evaluará si resulta necesario o no modificar la integración del directorio de las restantes Subsidiarias, y en tal caso, la composición de los directorios podrá ser determinada por el directorio de la Sociedad Continuada en base a una propuesta a efectuar por el Comité de Nominaciones y Remuneraciones, la cual deberá procurar la equitativa participación de ambas Partes.

**9.9.** En función de que hasta la fecha en que se obtengan las inscripciones registrales e impositivas de la Reorganización Societaria, los bienes que integran el Patrimonio MAE podrán continuar registralmente a nombre de MAE. Todas las operaciones que hubiesen sido realizadas por MAE con respecto al Patrimonio MAE a partir de la Fecha Efectiva de Fusión se entenderán realizadas por cuenta y orden de la Sociedad Continuada en su carácter de Sociedad Absorbente. En consecuencia, todas las utilidades y pérdidas resultantes de tales operaciones serán imputables a la Sociedad Continuada y oportunamente reflejadas en los estados contables de esta última.

**9.10.** El Auditor inicial de la Sociedad Continuada será PWC.

#### **DÉCIMA: Implementación Operativa.**

**10.1.** Desde la fecha del Acuerdo Definitivo de Fusión y hasta la Fecha Efectiva de Fusión, las Partes cooperarán y definirán de común acuerdo la documentación y procesos que resultarán necesarios para hacer posible la integración operativa de las Sociedades en la Fecha Efectiva de Fusión, incluyendo la realización de la presentación ante CNV para obtener la Aprobación de los Requisitos de Operación.

**10.2.** En el Acta de Transferencia se dejará constancia que a partir de tal fecha (i) MTR en su condición de Sociedad Continuada ha acondicionado sus sistemas técnicos operativos para asumir las operaciones y actividades resultantes del Patrimonio MAE y está en condiciones de operar el Mercado de MAE en los términos de la Aprobación de los Requisitos de Operación; y (ii) que en la Fecha Efectiva de Fusión se ha concretado el traspaso de las operaciones y actividades de Mercado de MAE para funcionar en forma integrada con MTR como Sociedad Continuada, incluyendo las Relaciones Laborales Transferidas.

Dicha Acta de Transferencia dejará constancia que, a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, la Sociedad Continuada continuará con el Negocio y operatoria de Mercado que hoy realiza MAE, generando los correspondientes efectos legales, operativos, contables e impositivos.

#### **DÉCIMO PRIMERA: Declaraciones y Garantías.**

**11.1.** Como parte esencial de las negociaciones entre las Sociedades para celebrar este Compromiso Previo, (I) MAE declara y garantiza a MTR, por una parte, y (II) MTR, por sí y por las Subsidiarias de MTR, declara y garantiza a MAE que las declaraciones que siguen en los siguientes apartados (a) son respectivamente ciertas, verdaderas, completas y exactas a la fecha del presente y (b) continuarán siendo sustancialmente ciertas, verdaderas,

completas y exactas en la fecha de celebración del Acuerdo Definitivo de Fusión y a la Fecha Efectiva de Fusión; en cada caso, excepto por aquellas declaraciones que sean realizadas a una fecha específica, las cuales se considerarán realizadas únicamente a dicha fecha. A fin de despejar toda duda, todas las declaraciones y garantías respecto de MAE se entienden otorgadas exclusivamente por MAE a favor de MTR, y las declaraciones y garantías respecto de MTR y/o las Subsidiarias, se entienden otorgadas exclusivamente por MTR y a favor de MAE. Así, la referencia a "**Parte Declarante**" se referirá a MAE o MTR según sea el caso.

#### **11.1.1. Constitución y Capacidad Jurídica**

(i) La Parte Declarante es una sociedad anónima debidamente constituida y con personería vigente según las leyes de la República Argentina (y en el caso de las Subsidiarias, según las leyes indicadas por las Sociedades, conforme ya fuera puesta a disposición dicha información entre las Partes, con plenas facultades y capacidad societaria, y con las habilitaciones y registraciones necesarias para desarrollar en cada jurisdicción sus actividades tal como lo hace en la actualidad, incluyendo en el caso de MAE y MTR la actividad de Mercado autorizado por parte la CNV, autorizaciones que se detallan como Anexo.VIII en el caso de MTR y Anexo.IX en el caso de MAE.

(ii) La Parte Declarante no se encuentra en estado de cesación de pagos, ni ha solicitado la formación de su concurso preventivo ni su propia quiebra y no tiene pedidos de quiebra en trámite.

#### **11.1.2. Capacidad, aprobaciones y consentimientos**

(i) La Parte Declarante es plenamente capaz para celebrar el Compromiso Previo y los Documentos de la Reorganización Societaria y no conoce que se encuentre en trámite ninguna acción, juicio o proceso contra esa Parte (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) ante ningún juzgado ni tribunal ni ante ninguna Autoridad Gubernamental, excepto (a) a la fecha del presente, por los identificados por las Sociedades, conforme ya fuera puesta a disposición dicha información entre las Partes; y (b) luego de la fecha del presente, los que sean notificados (o de los que tome conocimiento) con posterioridad a la fecha del presente, así como tampoco tiene conocimiento que se encuentre en curso ninguna actuación en su contra (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) que pudiese restringir su capacidad para celebrar el Compromiso Previo y los Documentos de la Reorganización Societaria o constituir un Evento Material Adverso, o cumplir con las obligaciones que de ellos emanan.

(ii) El Compromiso Previo ha sido, y todo otro Documento de la Reorganización Societaria ha sido o será, según corresponda, debidamente suscripto, otorgado y celebrado y constituye, o constituirá, según sea el caso, una obligación legal, válida y de cumplimiento obligatorio por la Parte Declarante, exigible judicialmente de conformidad con todos sus respectivos términos.

(iii) La celebración, otorgamiento y cumplimiento del Compromiso Previo y de los Documentos de la Reorganización Societaria no requiere ni requerirá la obtención por la

Parte Declarante de ningún asentimiento, consentimiento, renuncia, autorización o aprobación de ninguna persona, ente o autoridad, con excepción de la obtención de las conformidades administrativas de la CNV a la Reorganización Societaria, al Prospecto de Fusión y a la Aprobación de los Requisitos de Operación, y de la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe a la Reorganización Societaria, con la consiguiente inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en los Registros Públicos respectivos, la Conformidad Administrativa de las Nuevas Acciones, así como la aprobación de la Autoridad de Aplicación de Defensa de la Competencia.

(iv) La celebración, otorgamiento y cumplimiento del Compromiso Previo y de los Documentos de la Reorganización Societaria por la Parte Declarante (i) no viola ninguna disposición de ninguna norma aplicable a la que esa Parte (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) pudiere estar sujeta; (ii) no viola o resulta en violación o incumplimiento o constituye causal de finalización, modificación o caducidad total o parcial de ningún término o condición de ningún contrato, acuerdo o convenio bajo los que esa Parte (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) y/o cualquiera de sus respectivos bienes, estuviere obligado o alcanzado; (iii) no viola ninguna resolución, decisión o fallo de ninguna Autoridad Gubernamental aplicable a esa Parte (y en el caso de MTR, las Subsidiarias); y (iv) no resulta en la creación o imposición de algún gravamen o reclamo de cualquier tipo sobre esa Parte (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) y/o cualquiera de sus activos.

#### **11.1.3. Información Contable y Societaria**

(i) En el caso de MAE, el Balance Especial Individual de MAE, y en el caso de MTR, el Balance Especial Individual MTR: (i) fue preparado de conformidad con la contabilidad y demás registros de la Parte Declarante; (ii) es verdadero, correcto y completo y refleja razonablemente la situación financiera, resultado de operaciones, activos, pasivos y contingencias conocidas de la Parte Declarante a la fecha del -y por el período referido en el- respectivo balance Especial Individual; y (iii) fue preparado de acuerdo con los PCGA, reflejando las obligaciones que afectan a la Parte Declarante y que, de conformidad con los PCGA, deben reflejar, ya sea bajo la forma de pasivos o bien en las respectivas notas, obligaciones, resultados y las variaciones en su patrimonio y caja. Asumiendo que las declaraciones y garantías de MAE sobre el Balance Especial Individual MAE, y de MTR sobre el Balance Especial Individual MTR son correctas, verdaderas y completas, respectivamente, el Balance Consolidado de Fusión: (i) fue preparado de conformidad con la contabilidad y demás registros de la Parte Declarante; (ii) es verdadero, correcto y completo y refleja razonablemente la situación financiera, resultado de operaciones, activos, pasivos y contingencias conocidas de la Parte Declarante a la fecha del -y por el período referido en el- respectivo balance Especial Individual; y (iii) fue preparado de acuerdo con los PCGA, reflejando las obligaciones que afectan a la Parte Declarante y que, de conformidad con los PCGA, deben reflejar, ya sea bajo la forma de pasivos o bien en las respectivas notas, obligaciones, resultados y las variaciones en su patrimonio y caja.

(ii) La Parte Declarante mantiene la totalidad de sus libros y registros contables de acuerdo con los PCGA y las normas aplicables, los cuales se encuentran razonablemente al día y constituyen un registro adecuado de la totalidad de las materias que deben

contener, habiéndose cumplido con todos los trámites y presentaciones que a su respecto son obligatorias para la Parte Declarante en relación a sus registros contables.

(iii) Excepto por (a) las obligaciones, pasivos o contingencias reflejadas en el presente Compromiso Previo o en el Balance Especial Individual de MAE o, según sea el caso, el Balance Especial Individual de MTR, y (b) las obligaciones y pasivos asumidos o incurridos en el Curso Ordinario de los Negocios con posterioridad al 30 de junio de 2024, la Parte Declarante no tiene otros pasivos, obligaciones o contingencias derivados de hechos o causas anteriores a la fecha del Balance Especial Individual de MAE o, según sea el caso, el Balance Especial Individual de MTR.

(iv) Los libros y registros societarios de la Parte Declarante (y, en el caso de MTR, las Subsidiarias) son llevados de acuerdo a las normas aplicables, y reflejan todas las reuniones del directorio, de las asambleas de accionistas, y del órgano de fiscalización, de esa Parte (y, en el caso de MTR, las Subsidiarias) y reflejan en lo sustancial todas las decisiones del directorio y de los accionistas, así como del órgano de fiscalización según corresponda, de esa Parte (y, en el caso de MTR, las Subsidiarias).

(v) La información sobre la Certificación de Disponibilidades de MAE, y la Certificación de Disponibilidades de MTR, según el caso, ambas a la Fecha de Referencia, reflejarán las Disponibilidades y Deuda Financiera a la Fecha de Referencia.

#### 11.1.4. Ausencia de Ciertos Cambios

Desde la fecha del respectivo Balance Especial Individual y hasta la Fecha Efectiva de Fusión, (i) la Parte Declarante (y, en el caso de MTR, las Subsidiarias) ha conducido los negocios en el Curso Ordinario de los Negocios, y (ii) en particular, excepto por decisiones que puedan haberse adoptado con la conformidad escrita del Comité de Integración y/o de los Directorios de ambas Partes, la Parte Declarante (y, en el caso de MTR, las Subsidiarias):

(i) no ha sufrido o habrá sufrido, ningún Evento Material Adverso ya sea en forma individual o acumulada causado por cualquier hecho evento o circunstancia que afecte significativamente la relación de la Parte Declarante (y, en el caso de MTR, las Subsidiarias Significativas) con los clientes, proveedores o las Autoridades Gubernamentales, o bien en su nivel de facturación, presupuesto en curso de ejecución, condición financiera, y operaciones relevantes que puedan frustrar la finalidad de la Fusión;

(ii) no ha tomado préstamos ni ha emitido títulos de deuda, pagarés, avales o documentos de naturaleza similar a una garantía a cargo de la Parte Declarante (y, en el caso de MTR, las Subsidiarias) que no sea en el Curso Ordinario de los Negocios y en condiciones normales de mercado;

(iii) respecto de los bienes de su patrimonio, la Parte Declarante (y, en el caso de MTR, las Subsidiarias) no ha constituido ni permitido que se constituyan gravámenes relevantes sobre sus activos, excepto los Gravámenes Permitidos;

- (iv) no ha alterado ningún principio, método o práctica de contabilidad, incluyendo, pero no limitándose a, cualquier cambio en la política o porcentaje de depreciación o amortización, ni la manera de contabilizar sus bienes, activos, pasivos, obligaciones y contingencias;
- (v) no ha garantizado obligaciones de sus accionistas, directores, empleados o cualquier tercero fuera del Curso Ordinario de los Negocios;
- (vi) no ha realizado ninguna transacción, celebrado ningún contrato ni asumido ningún compromiso que no sea en el Curso Ordinario de los Negocios; ni ha cambiado, reformado, rescindido, de otra forma modificado, fuera del Curso Ordinario de los Negocios, los contratos, acuerdos y compromisos a los cuales la Parte Declarante (y, en el caso de MTR, las Subsidiarias) está obligada (incluyendo acuerdos con otros mercados de valores del País o del exterior);
- (vii) no ha realizado inversiones en bienes de capital fuera del Curso Ordinario de los Negocios;
- (viii) no ha declarado o pagado dividendos u honorarios u otra suma a cuenta de honorarios fuera del Curso Ordinario de los Negocios y consistente con prácticas pasadas, excepto por los acordados en el Compromiso Previo;
- (ix) no ha realizado ni se ha comprometido a realizar pago, adjudicación o aporte alguno bajo ningún plan de bonificaciones, jubilación, retiro, participación en las utilidades, compensación diferida o fideicomiso para su personal distinto de los aportes y contribuciones obligatorios al Sistema único de la Seguridad Social y/o los establecidos por los convenios colectivos aplicables a la Parte Declarante (y, en el caso de MTR, las Subsidiarias) y/o fuera del Curso Ordinario de los Negocios;
- (x) no ha incrementado ni incrementará los salarios u otorgado bonificación extraordinaria o especial a ninguno de sus empleados (y, en el caso de MTR, las Subsidiarias) fuera del Curso Ordinario de los Negocios, sin la previa autorización del Comité de Integración;
- (xi) no ha cancelado o satisfecho pasivo alguno, o pagado obligación o deuda, fija o contingente alguna, excepto por las obligaciones o deudas corrientes canceladas o satisfechas en el Curso Ordinario de los Negocios y por los cuales ha recibido una contraprestación válida y razonable;
- (xii) no ha renunciado, cancelado o transado cualquier crédito o reclamo en su favor sin haber recibido una contraprestación válida razonable, y tal contraprestación ha sido debidamente asentada en sus libros de contabilidad;

(xiii) no ha tomado ninguna de las siguientes decisiones: (a) participar en nuevos negocios (entendiéndose por tales aquellos distintos de los que en la actualidad desarrolla efectivamente la Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias)), "joint ventures" o inversiones en el capital de terceras compañías; (b) adquisición de nuevos negocios y/u otras compañías o activos o la realización de cualquier otra inversión por un importe anual superior al 10% del patrimonio neto de la Parte Declarante; (c) designación o cese de personal directivo, política laboral, aprobación de remuneraciones (tanto para el personal directivo como para los demás empleados) y beneficios; (d) celebración o rescisión de contratos cuyo objeto, en forma individual o en conjunto, supere la suma de US\$1.000.000; (e) celebración de contratos y transacciones entre la Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) y los accionistas existentes o partes relacionadas (tal como dicho término se define en las Normas de la CNV), exceptuando aquellas operaciones en el Curso Ordinario de los Negocios en condiciones normales de mercado; y

(xiv) no se ha comprometido en forma alguna a llevar a cabo ninguna de las Decisiones Restringidas descritas en la Cláusula 9.2, salvo autorización expresa del Comité de Integración.

#### **11.1.5. Aspectos Impositivos**

(i) La Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) ha efectuado y presentado las declaraciones, presentaciones, formularios e informes contemplados en las normas impositivas aplicables nacionales, provinciales y municipales (o en las normas de cualquier autoridad impositiva extranjera con jurisdicción sobre cualquiera de las operaciones la Parte), requeridos en cada una de las respectivas jurisdicciones en las que opera Parte Declarante (y en el caso de MTR, en las que operan las Subsidiarias). Todas las declaraciones, presentaciones, formularios e informes presentados por la Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias), son verdaderos y exactos.

(ii) Todos y cada uno de los montos que figuran en tales declaraciones, presentaciones, formularios e informes como vencidos o que se debían haber pagado a la Fecha Efectiva de Fusión con relación a la Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias), sus actividades y operaciones o sus activos, ingresos o empleados, habrán sido pagados a sus respectivos vencimientos.

(iii) Excepto por lo indicado por las Sociedades, conforme ya fuera puesta a disposición dicha información entre las Partes, a la fecha del Compromiso Previo no haber sido formalmente notificada de demanda, reclamo, requerimiento, o ajuste alguno a tales declaraciones, presentaciones, formularios e informes, iniciada por autoridad impositiva alguna.

#### **11.1.6. Cuestiones Cambiarias**

La Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) ha cumplido con las normas legales, regulatorias y reglamentarias de carácter cambiario aplicables a sus operaciones emitidas por el BCRA, y en particular las normas legales, regulatorias y reglamentarias relativas, en general, al ingreso y egreso de divisas del país y al régimen informativo

establecido por el régimen cambiario vigente en cada momento de realizar operaciones de índole cambiaria o sujetas a dicho régimen. Asimismo, la Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) no ha recibido ningún requerimiento del BCRA.

#### **11.1.7. Litigios**

Excepto por lo informado por las Sociedades, conforme ya fuera puesta a disposición dicha información entre las Partes, (1) no existe ningún reclamo administrativo, mediación, determinación de oficio, juicio, acción, demanda, arbitraje, procedimiento, denuncia o investigación, orden, mandamiento, medida cautelar o sentencia pendiente de, o ante, tribunal arbitral, judicial u organismo administrativo alguno de la cual la Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) sea parte -como demandada o citada como tercero-, o que pueda afectar sus activos o bienes, (2) la Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) no es parte de ningún reclamo extrajudicial iniciado por terceros, y (3) la Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) no está alcanzada por ninguna orden judicial ni medida cautelar u otra orden emitida por cualquier tribunal u otra restricción legal o prohibición reglamentaria que impida el perfeccionamiento de la Fusión.

#### **11.1.8. Cuestiones Laborales y Previsionales**

(i) La lista completa del personal de MAE a la fecha del presente y la lista completa del personal de MTR (y las Subsidiarias) a la fecha del presente, que en cada caso trabajan en relación de dependencia o prestan servicios como empleados de la Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) ya ha sido informada por cada Parte. Las Partes han intercambiado por separado el detalle de nombre, edad, cargo, categoría laboral, antigüedad, remuneración bruta anual y beneficios de las nóminas antes indicadas. Excepto por las personas identificadas en los anexos respectivos, la Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) no tienen otros empleados ni personas que pudieran invocar una relación laboral con la misma, excepto por las personas que sean contratadas bajo relación de dependencia con posterioridad a la fecha del presente y el Curso Ordinario de los Negocios.

(ii) La Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) ha cumplido todas las normas aplicables en Argentina (y en el caso de MTR, las respectivas jurisdicciones de las Subsidiarias) relacionadas con el empleo y seguridad social o previsional, riesgo de trabajo, y seguridad e higiene, así como los convenios colectivos que le resultan aplicables o benefician a su personal. Excepto por lo informado por las Sociedades, conforme ya fuera puesta a disposición dicha información entre las Partes, a la fecha del presente no existen reclamos por salarios o jornales, ni por accidentes laborales, o enfermedades profesionales, o reclamos por comisiones o cualquier otro reclamo laboral, previsional, de la seguridad social o impositivo que pueda ser realizado contra la Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) por cualquiera de sus empleados, y la Parte Declarante no conoce que existan motivos para que se inicien tales reclamos en el futuro.

(iii) La Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) no está sujeta a ninguna obligación de pagar a sus empleados (i) remuneraciones distintas a las remuneraciones informadas a la otra Parte por separado al momento de celebrar el presente, y/o (ii)

beneficios en exceso de los que prevén las normas aplicables en materia laboral y los convenios colectivos aplicables.

(iv) La totalidad de las remuneraciones, incluyendo todos los aportes y contribuciones previsionales, de fuente convencional y de otra naturaleza, incluyendo retenciones por impuesto a las ganancias que hubiere correspondido efectuar conforme a la legislación vigente, en la oportunidad correspondiente, respecto de todo el personal de la Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias), actualmente empleados o que fueran empleados por la Parte antes de la Fecha Efectiva de Fusión, exigibles a la Fecha Efectiva de Fusión, serán pagados -o en su caso, provisionados, retenidos o deducidos- en su totalidad a la Fecha Efectiva de Fusión, tanto al personal como a los entes recaudadores correspondientes, y habrán sido debidamente asentados en los registros contables de la Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias).

(v) Las personas humanas y/o jurídicas que facturan a la Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) han sido contratadas como partes jurídicamente independientes, responsables por sus propios actos y los de sus dependientes, y que cuentan con organización propia, recursos y capacidad técnica propia, por lo que la Parte no se encuentra sujeta a responsabilidad frente a eventuales reclamos de estos profesionales y/o su personal que pudieran reclamar a la Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) por solidaridad laboral y/o relación de dependencia laboral con la Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias).

(vi) Excepto por lo indicado en el apartado (i) anterior, la Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) no tiene vigentes otros contratos de trabajo ni ningún plan o convenio de remuneración, de incentivo, remuneración diferida, participación en las utilidades, opción para la adquisición de acciones, ahorro, jubilación, pensión o beneficios, o planes o convenios similares.

#### **11.1.9. Cumplimiento de normas. Autorizaciones**

(i) La Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) ha cumplido y cumple con todas y cualesquiera normas aplicables a sus Negocios y operaciones, en especial la normativa del Régimen para la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), en los aspectos que le sean aplicables.

(ii) La Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) posee, o haber presentado los pedidos de renovación de, todas las autorizaciones, permisos, licencias, registros y habilitaciones nacionales, provinciales y municipales que son fundamentales para desarrollar su actividad comercial en el Curso Ordinario de los Negocios, distintas a las relativas de las licencias de Mercados que fueran autorizadas por la CNV.

#### **11.1.10. Activos**

(i) El inventario de cada Parte Declarante a la fecha de los Balances Especiales Individuales corresponde a lo indicado en el Balance Especial Individual de MAE, en el caso

de MAE, y en el Balance Especial Individual de MTR, en el caso de MTR (el “**Inventario**”). Desde la fecha de los Balances Especiales Individuales a la Fecha Efectiva de Fusión, la Parte Declarante ha operado su Inventario en el Curso Ordinario de los Negocios. Salvo por lo indicado en el Inventario, su operación en el Curso Ordinario de los Negocios, y el deterioro normal por el uso normal y el mero transcurso del tiempo, el Inventario de la Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) y todos sus activos, se encuentran en funcionamiento y en buen estado y condiciones, y sus bienes son aptos para ser utilizados de acuerdo con el destino que normalmente se les asigna, incluyendo –en el caso que corresponda– su comercialización al precio de mercado que en cada caso corresponda.

(ii) La Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) tiene título válido y perfecto sobre la totalidad de los bienes identificados en el Inventario (excepto por los vendidos o de otro modo dispuestos desde entonces en el Curso Ordinario de los Negocios) así como respecto de los adquiridos desde entonces hasta la Fecha Efectiva de Fusión, y los mismos se encuentran libres de todo gravamen, excepto Gravámenes Permitidos.

(iii) La Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) tiene el derecho a usar, por ser propietaria, locataria o licenciataria o conforme a contratos válidos y exigibles, todos los activos, muebles e inmuebles que utiliza en la actualidad y que son necesarios para la operación de sus negocios, tal como los mismos son conducidos en la actualidad. No existe ningún incumplimiento, ni ha ocurrido o subsiste un incumplimiento, de esos acuerdos o contratos que podría dar lugar a un reclamo de daños, de cumplimiento contra la Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) o de rescisión por la contraparte.

(iv) Todos los activos de la Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) que son necesarios para la operación del Negocio, tal como los mismos han sido conducidos hasta la Fecha Efectiva de Fusión, se encuentran en buen estado de conservación y operación, excepto por el desgaste normal producido por el transcurso del tiempo y el buen uso de los mismos, y no ha ocurrido hecho, circunstancia o cambio en la Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) que pueda generar una alteración en el estado de sus activos y, a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, permitirán a la Sociedad Continuada operar sus negocios, tal como los mismos han sido conducidos hasta dicha fecha por la Parte Declarante, en la medida en que la Sociedad Continuada continúe operando conforme prácticas pasadas de la Parte Declarante y en cumplimiento de sus obligaciones legales.

#### **11.1.11. Contratos, Clientes, Seguros.**

(i) El listado de los acuerdos, contratos, ya sea orales o escritos, o instrumentos relevantes de los que la Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) es parte (que importen un valor del contrato o involucren obligaciones de pago por un monto mayor a los US\$100.000 (dólares estadounidenses cien mil), considerando su importe anual (durante los últimos 12 meses anteriores a la Fecha de Referencia), los “**Contratos**”) fue informado por las Sociedades, conforme ya fuera puesta a disposición dicha información entre las Partes. Excepto por los Contratos, la Parte Declarante no es parte de o se

encuentra obligada por ningún contrato, acuerdo o instrumento, ya sea oral o escrito, que sea de relevancia material. Todos los Contratos se encuentran vigentes, son válidos, obligatorios y exigibles de conformidad con sus respectivos términos. La Parte Declarante y las demás partes en los Contratos se encuentran en cumplimiento sustancial de la totalidad de sus obligaciones bajo los respectivos contratos y no han recibido ningún reclamo de incumplimiento o violación con respecto a los mismos. La consumación de la Fusión no resultará en un incumplimiento, violación o supuesto de aceleración o resolución bajo ningún de los Contratos vigentes, incluyendo, sin carácter limitativo, cualquier acuerdo o instrumento de endeudamiento de la Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias).

(ii) Ninguno de los clientes significativos de la Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) ha indicado o expresado intención o deseo alguno de cancelar o de otra manera extinguir las relaciones que a la fecha mantiene con la Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias). Se entenderá por cliente significativo aquellos casos que impacten en más de un 10% de la facturación anual de la Parte Declarante.

(iii) La Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) ha contratado y mantiene plenamente vigentes seguros con aseguradores o compañías de seguros independientes de reconocido prestigio contra los riesgos y con el alcance que resulte habitual para empresas que desarrollan la misma actividad o una sustancialmente similar. Tales seguros han sido contratados en un todo de acuerdo con lo prescripto por las normas vigentes en la materia, encontrándose actualmente vigentes y no adeudándose prima alguna con relación a los mismos, no habiéndose recibido notificación de cancelación o caducidad de ninguno de tales seguros.

#### **11.1.12. Marcas y Licencias.**

El Anexo X en el caso de MAE y el Anexo XI en el caso de MTR y las Subsidiarias contienen respectivamente un listado completo de todas las marcas y licencias (las "**Marcas y Licencias**") de las cuales la Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) es titular o licenciataria a la fecha del presente, (b) la Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) cuenta con todas las Marcas y Licencias necesarias para la operación de sus Negocios tal como los mismos han sido conducidos hasta la Fecha Efectiva de Fusión, y se encuentran vigentes y sin afectaciones, y (c) no ha ocurrido hecho, circunstancia o cambio en la Parte Declarante (y en el caso de MTR, las Subsidiarias) que pueda generar una alteración en el estado de sus Marcas y Licencias y, a partir de la Fecha Efectiva de Fusión, permitirán a la Sociedad Continuada operar sus Negocios, tal como los mismos han sido conducidos hasta dicha fecha por cada Parte, en la medida en que la Sociedad Continuada continúe operando conforme prácticas pasadas de cada Parte y en cumplimiento de sus obligaciones legales.

#### **11.1.13. Operaciones entre las Partes.**

Excepto por las operaciones en el Curso Ordinario de los Negocios o reflejadas en los respectivos Balances Especiales Individuales, no existen pasivos, obligaciones o transacciones entre la Parte Declarante (incluyendo, en el caso de MTR, sus Subsidiarias)

y ninguna Parte Vinculada. La Parte Declarante no está en deuda, directa o indirectamente, con ninguna Parte Vinculada, salvo en relación con gastos o anticipos de gastos incurridos en el Curso Ordinario de los Negocios. La Parte Declarante no ha concedido créditos o préstamos a ninguna Parte Vinculada. Ninguna Parte Vinculada está, directa o indirectamente, en deuda con la Parte Declarante ni tiene ninguna relación comercial, industrial, bancaria, de consultoría, jurídica, contable, benéfica o familiar con ningún cliente, proveedor, prestador de servicios, socio de joint venture, licenciatario o competidor de ninguna de la Parte Declarante.

#### **11.1.14. Información Completa y Veraz.**

Toda información fáctica suministrada por la Parte Declarante a la otra Parte en virtud del Compromiso Previo y la auditoría previa, ha sido y es veraz y exacta en todo aspecto sustancial, y no se ha producido ningún hecho ni se ha omitido ninguna información fáctica y asimismo no se ha suministrado o retenido información alguna que tenga como consecuencia que la información suministrada a la otra Parte en virtud del Compromiso Previo sea falsa, inexacta o conducente a error.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: Encuadre Impositivo.**

**12.1.** A los efectos fiscales, la Reorganización Societaria se encuadra dentro del régimen de reorganización de sociedades previsto por los artículos 80 y subsiguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias (Ley N° 20.628 y sus modificatorias) y su decreto reglamentario. En virtud de lo anterior, las Partes conocen y aceptan que deberán cumplir con ciertos requisitos y estarán sujetas a ciertas restricciones abajo descriptas, para lo cual se comprometen en forma irrevocable a causar todos los actos y abstenerse de tomar decisiones que puedan alterar estas restricciones que se indican a continuación:

(A) Continuidad de actividades: La Sociedad Continuada debe proseguir por el plazo de dos años computados desde la fecha de reorganización con la actividad de las Partes previo a la Reorganización Societaria.

(B) Permanencia de la participación: La Sociedad Continuada debe mantenerse en el régimen de oferta pública por al menos 2 años a contar desde la fecha de la reorganización.

(C) Comunicación a la AFIP: Comunicación de la reorganización a la AFIP conforme la reglamentación dictada a tal fin.

(D) Publicidad e inscripción: Cumplimiento de los requisitos de publicidad e inscripción previstos en la Ley General de Sociedades y Normas de la CNV.

#### **DÉCIMO TERCERA: Varios**

**13.1. Domicilios.** Para todos los fines y efectos del presente las Partes constituyen domicilios en los enunciados en el encabezamiento del Compromiso Previo, los cuales podrán ser modificados previa notificación fehaciente cursada a la otra Parte.

**13.2. Notificaciones.** Toda notificación que una Parte deba hacer a las otras bajo el presente será válidamente hecha si es por escrito o notificación electrónica en los domicilios que aquí se constituyen.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, todas las notificaciones, pedidos, demandas y comunicaciones que se deban o sea necesario realizar en relación con el mismo, surtirán efectos a partir de las 0,00 horas después de su recepción y deberán ser dirigidas a los siguientes domicilios y/o a los correos electrónicos abajo denunciados por las Partes firmado por su Presidente o apoderado especial:

MTR: Domicilio: Paraguay 777, piso 15º, Ciudad de Rosario, Santa Fe; Correo electrónico: [dfernandez@matbarofex.com.ar](mailto:dfernandez@matbarofex.com.ar) y [grodriguez@matbarofex.com.ar](mailto:grodriguez@matbarofex.com.ar); cc: [mvillegas@nyc.com.ar](mailto:mvillegas@nyc.com.ar) y [mfraguas@nyc.com.ar](mailto:mfraguas@nyc.com.ar)

MAE: Domicilio: Maipú 1210, 5to piso (C1006ACT), Buenos Aires; Correo electrónico: [gromeo@mae.com.ar](mailto:gromeo@mae.com.ar) y [tgodino@mae.com.ar](mailto:tgodino@mae.com.ar) ; cc: [hugo.bruzone@bruchoufunes.com](mailto:hugo.bruzone@bruchoufunes.com) y [lucila.winschel@bruchoufunes.com](mailto:lucila.winschel@bruchoufunes.com).

**13.3. Autorizaciones.** A los fines de realizar en legal tiempo y forma todas las presentaciones pertinentes ante CNV, Registro Público de Comercio de la provincia de Santa Fe, Inspección General de Justicia, la Administración Federal de Ingresos Públicos y cualquier otro organismo o entidad, público o privado, y a fin de obtener las autorizaciones e inscripciones pertinentes a la Reorganización Societaria se autoriza a Hugo Nicolás Luis Bruzone, María Lucila Winschel, María Florencia Angélico, Estanislao Hernán Olmos, Santiago Youssef Rameh El Chaer, Manuel Olcese, Macarena Rotón, Ezequiel Matías Castello, Milagros Marini, Carolina de Felipe, Milagros Victoria Varona, Lucía Perondi Núñez, Martina Ridolfi, Matías Bonacci, Mateo Cárdenas, Marcelo Villegas, María Fraguas, Mariana Rawson Paz, Cecilia Martín, Andrea Schnidrig, Juan Martín Ferreiro, Diego Caride, Solana Mac Karthy, Teresa de Kemmeter, Guadalupe Fernández, Gabriel Edgardo Romeo, Tomás Godino, Santiago Loza, Yanina Bustos, María Laura Pérez Espinosa, Karina Kucyk, José Badía, Noelia Miranda, Gabriela Celeste Volpe, María Victoria Peláez, Silvina Príncipe, Hernán Racciatti, Pilar Racciatti, Belén Bazet, Paula Federik, Adrián Isnardo, Germán Campi, Nicolás Malumián, Mariana Scrofina, Juan Ramírez Oyhanarte, Ruth Jarro, Lucas Stefanelli, Santiago Arce Mones Ruiz, María Sol Mas, Diego G. Fernández, Nicolás V. Baroffi y Melina C. Maneiro para que de manera indistinta uno cualquiera de ellos represente a las Sociedades ante dichos organismos, con facultades para adoptar las modificaciones propuestas por los citados organismos y suscribir todo instrumento público o privado que fuere menester para la inscripción y perfeccionamiento de la Reorganización Societaria.

**13.4. Defensa de la Competencia.** En caso de corresponder, dentro del plazo de 1 (una) semana siguiente a la fecha de firma del Acuerdo Definitivo de Fusión, las Sociedades deberán presentar ante la CNDC la notificación requerida por la Normativa de Defensa de la Competencia para solicitar la Aprobación de Defensa de la Competencia incluyendo, pero no limitándose a la presentación del formulario de notificación que corresponda debidamente completado, los documentos necesarios relacionados a la Reorganización Societaria y/o cualquier información adicional que sea razonablemente requerida por la

CNDC. A tal efecto, y también en relación con cualquier requerimiento que la CNDC pueda solicitar en relación con la notificación de la Reorganización Societaria, las Sociedades deberán realizar en tiempo y forma todas las notificaciones, solicitudes, presentaciones y/o declaraciones exigidas por la Normativa de Defensa de la Competencia y por la autoridad de Defensa de la Competencia, actuarán con la mayor diligencia posible, y adoptarán, o harán adoptar, todas las medidas necesarias, adecuadas o convenientes para obtener la Aprobación de Defensa de la Competencia a la mayor brevedad posible.

A todo evento se deja claro que la Aprobación de Defensa de la Competencia no es una condición precedente para la Reorganización Societaria. Sin perjuicio de ello, y para el hipotético caso de que el control previo de fusiones de la Normativa de Defensa de la Competencia entre en vigor en forma previa a la Fecha Efectiva de Fusión, las Sociedades se comprometen en consecuencia a notificar la Reorganización Societaria, motivo por el cual la autorización de la Autoridad de Aplicación de Defensa de la Competencia será una condición precedente a la Reorganización Societaria.

En caso de una Resolución Negativa, las Sociedades compartirán todo el riesgo de una Resolución Negativa y/o la emisión de cualquier resolución, decreto, orden, medida cautelar u otra orden, ya sea temporal, preliminar o permanente, oral o escrita, que pueda prohibir, obstaculizar, frustrar, dificultar, suspender, impedir, restringir y/o condicionar la consumación de la Fusión. Las Sociedades decidirán de común acuerdo la conveniencia o no de apelar una Resolución Negativa y/o llevar adelante cualquier acción que sea pertinente y aceptable para la Autoridad de Aplicación de Defensa de la Competencia. En caso de una Resolución Negativa firme que consista en una denegatoria de la Reorganización Societaria en los términos del art. 14 inc. b de la Ley 27.442, las Partes dejarán sin efecto la Reorganización Societaria a los fines de dar cumplimiento con lo ordenado por la Autoridad de Aplicación de Defensa de la Competencia.

En todos los casos en que las Sociedades deban retrotraer los efectos de la Reorganización Societaria, como consecuencia de una Resolución Negativa firme, realizarán los actos -de la manera más eficiente desde el punto de vista legal e impositivo- que permitan asignarse sus respectivos Montos Mínimos de Liquidez aportado por cada Sociedad. Las Sociedades no tendrán derecho a solicitarse indemnizaciones mutuas y cada una de ellas asumirá en partes iguales todos los gastos (incluidos, pero no limitados a los honorarios legales) para cumplir con lo ordenado por la Autoridad de Aplicación de Defensa de la Competencia.

**13.5. Costos y Gastos.** Excepto que se establezca de otro modo en el Compromiso Previo, cada una de las Partes asumirá sus propios costos e impuestos incurridos relativos a la Reorganización Societaria, incluyendo los costos de asesores legales, financieros, impositivos, contables y cualquier otro gasto en que deban incurrir las Partes hasta la Fecha Efectiva de Fusión.

**13.6 Indemnidad.** Cada Parte deberá indemnizar y mantener totalmente indemne a la otra Parte y a sus funcionarios, directores, accionistas, gerentes, empleados, representantes, subsidiarias, según fuera el caso (cualquiera de ellas, una "**Persona Indemnizada**"), de todo daño que se verifique a la Persona Indemnizada como consecuencia de:

- (i) la falsedad, inexactitud, error o incumplimiento de cualquier aspecto substancial de cualquier declaración o garantía realizada por dicha Parte en el Compromiso Previo; y/o
- (ii) el incumplimiento de las Condiciones Precedentes previstas en el presente Compromiso Previo por algún incumplimiento culposo o doloso Parte, conforme lo previsto en la Cláusula Octava; y/o
- (iii) el incumplimiento culposo o doloso de las obligaciones asumidas por dicha Parte en el Compromiso Previo.

La obligación de indemnizar asumida por cada Parte en virtud del Compromiso Previo se mantendrá vigente hasta la Fecha Efectiva de Fusión, excepto en caso de que la Reorganización Societaria sea dejada sin efecto, en cuyo caso sobrevivirá hasta el vencimiento del plazo legal de prescripción aplicable.

Transcurrido el plazo de vigencia de la obligación de indemnizar asumida por cada Parte, la misma quedará automáticamente extinguida sin posibilidad de reclamo alguno.

**13.7 Jurisdicción y Competencia.** Todas las cuestiones legales relacionadas con este Compromiso Previo se regirán por las leyes vigentes en la República Argentina. Toda controversia entre las Partes relativa al Compromiso Previo, su interpretación, validez, cumplimiento y/o incumplimiento será resuelta definitivamente por las Partes mediante arbitraje de derecho, administrado por el Centro Empresarial de Mediación y Arbitraje (asociación civil) de acuerdo con su reglamento de arbitraje. Las Partes renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.

La sede del arbitraje será la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y el idioma será el castellano. El laudo arbitral correspondiente será definitivo e inapelable para las Partes. Las Partes se obligan a cumplir sin demora cualquier laudo que se dicte y renuncian a cualesquiera vías de recurso a las que puedan renunciar válidamente.

**Anexo I - Balance Consolidado de Fusión al 30/06/2024**

*[se adjunta por separado]*

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA  
MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.**

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN  
AL 30 DE JUNIO DE 2024**

*NE*

# MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA - MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.

## ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2024

### DATOS GENERALES DE LAS SOCIEDADES

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA**  
(sociedad absorbente)

Domicilio Legal: Paraguay 777 - Piso 15° - Rosario - Provincia de Santa Fe

Actividad principal:

Organizar las operaciones con valores negociables que cuenta con oferta pública y/u otros instrumentos financieros o activos autorizados, así como registrar los contratos de disponible, entrega inmediata, a término, de futuros y opciones sobre productos y subproductos de origen animal, mineral o vegetal, activos digitales y/u otros activos, monedas, instrumentos o índices representativos u otros valores negociables con oferta pública autorizados por la Comisión Nacional de Valores.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio / Inspección General de Justicia:

Del estatuto: 28 de noviembre de 1907  
De la última modificación: 7 de agosto de 2023  
Número de inscripción: T° 104 F° 4873 N° 806

Fecha de vencimiento del estatuto:

30 de marzo de 2104

Matrícula CNV:

N° 13 - Mercado

CUIT:

30-52569841-2

Composición del Capital Social:

- Suscripto e integrado (en pesos):

122.920.000

- Características:

122.920.000 acciones escriturales de un voto y valor nominal 1 cada una

- Acciones en circulación:

122.701.002 acciones escriturales de un voto y valor nominal 1 cada una

- Acciones propias en cartera:

218.998 acciones escriturales de un voto y valor nominal 1 cada una

Firmado y los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

CROWE

Matrícula 77196

  
**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
Contador Público Mat. 1.180  
C.P.C.E. Salta Fe - Ley 8738

  
**ANDRÉS E. PONTE**  
Presidente  
Matba Rofex Sociedad Anónima

  
**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
Por Comisión Fiscalizadora  
Matba Rofex Sociedad Anónima

  
**ROBERTO OLSON**  
Presidente  
Mercado Abierto Electrónico S.A.

  
**GUSTAVO STIPARO**  
Miembro del Consejo de Vigilancia  
Mercado Abierto Electrónico S.A.

**MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.**  
(sociedad absorbida)

Maipú 1210 - Piso 5 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mercado abierto de valores mobiliarios

Del estatuto: 27 de diciembre de 1988

De la última modificación: 2 de agosto de 2023

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.363

27 de diciembre de 2087

N° 14 - Mercado

33-62818915-9

49.934.400

499.344.000 acciones ordinarias de un voto y valor nominal 0,1 cada una

457.114.000 acciones ordinarias de un voto y valor nominal 0,1 cada una

42.230.000 acciones ordinarias de un voto y valor nominal 0,1 cada una

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA - MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.**

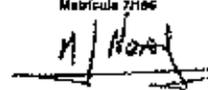
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2024**

(cifras expresadas en pesos - en moneda homogénea)

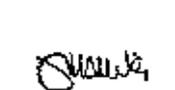
Notas	Matba Rofex Sociedad Anónima	Mercado Abierto Electrónico S.A.	Reclasifica- ciones	Subtotal	Eliminaciones y ajustes	Estado de situación financiera consolidado de fusión	
<b>ACTIVO</b>							
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>							
Inventarios contabilizados utilizando el método de la participación	3	75.275.052,081	-	75.275.052,081	-	75.275.052,081	
Activos Intangibles	4	15.321.764,839	1.127.764,976	16.449.509,615	-	16.449.509,615	
Propiedades, planta y equipo	5	1.091.243,574	1.512.126,100	2.603.245,266	-	2.603.245,266	
Uvas de negocio	6	41.783.018,571	-	41.783.018,571	-	41.783.018,571	
Otros activos	7	235,410	-	235,410	-	235,410	
Propiedades de inversión	8	1.645.287,591	-	1.645.287,591	-	1.645.287,591	
Activos por derecho de uso	9	182.710,053	1.519.853,670	1.682.383,723	-	1.682.383,723	
Inversiones en otras entidades	10	4.228.125,050	-	4.228.125,050	(443.099,481)	3.785.025,569	
Otros créditos	11	108.578,416	1.085.477,853	(1.013.102,447)	-	176.948,822	
<b>TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>139.611.000,385</b>	<b>3.726.358,929</b>	<b>592.426,804</b>	<b>143.929,786,118</b>	<b>(443.099,481)</b>	<b>143.486.686,667</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>							
Otros créditos	11	713.689,210	1.500.089,350	(592.426,804)	-	1.621.351,756	
Créditos por servicios	12	1.590.212,609	2.289.242,556	-	-	3.879.455,165	
Otros activos financieros		-	32.514.298,273	(32.514.298,273)	-	-	
Otros activos financieros a costo amortizado	13	305.911,112	-	3.721.851,258	-	4.027.762,366	
Efectivo y equivalentes de efectivo	14	71.081.676,672	50.231.243,648	28.792.447,017	-	150.105.367,337	
<b>TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>73.891.490,803</b>	<b>86.534.873,827</b>	<b>(592.426,804)</b>	<b>159.633,937,826</b>	<b>-</b>	<b>159.633,937,826</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>		<b>213.502.490,988</b>	<b>90.281.232,756</b>	<b>-</b>	<b>303.563,723,744</b>	<b>(443.099,481)</b>	<b>303.120.624,293</b>
<b>PATRIMONIO</b>							
		<b>144.442.470,368</b>	<b>84.738.248,057</b>	<b>-</b>	<b>229.172.716,422</b>	<b>(443.099,481)</b>	<b>228,729,616,941</b>
<b>PASIVO</b>							
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>							
Otros pasivos	15	97.269,355	-	702.027,977	-	799.897,332	
Pasivo por impuesto diferido	16	4.890.774,267	-	-	-	4.890.774,267	
Deudas financieras	17	6.974.484,616	-	-	-	6.974.484,616	
Remuneraciones y cargas sociales	18	-	-	53.708,414	-	53.708,414	
Provisiones y otros cargos		-	770.027,829	(770.027,829)	-	-	
<b>TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>11.962.528,438</b>	<b>770.027,829</b>	<b>(13.889,438)</b>	<b>12.718,882,829</b>	<b>-</b>	<b>12.718,882,829</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>							
Otros pasivos	15	1.671.890,055	-	351.313,980	-	2.023.212,044	
Deudas financieras	17	2.523.336,552	-	-	-	2.523.336,552	
Cargos fiscales	19	1.314.404,047	-	243.777,613	-	1.558.181,660	
Remuneraciones y cargas sociales	18	930.860,747	-	3.394.455,256	-	4.325.556,003	
Provisiones y otros cargos		-	3.975.893,420	(3.975.893,420)	-	-	
Cuentas por pagar	20	50.456,962,784	785.071,450	-	-	51.242.084,234	
<b>TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>56.897.482,185</b>	<b>4.760,964,870</b>	<b>13.693,438</b>	<b>61.672,150,493</b>	<b>-</b>	<b>61.672,150,493</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>		<b>68.860.020,623</b>	<b>6.830,992,699</b>	<b>-</b>	<b>74.391,013,322</b>	<b>-</b>	<b>74.391,013,322</b>
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO Y PASIVO</b>		<b>213.502.490,988</b>	<b>90.281.232,756</b>	<b>-</b>	<b>303.563,723,744</b>	<b>(443.099,481)</b>	<b>303.120.624,293</b>

Las notas que se acompañan son parte integrante del presente estado de situación financiera consolidado de fusión.

Enviado a los efectos de su identificación con  
nuestro Informe de fecha 12 de septiembre de 2024  
**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**  
CROVE  
Matrícula 2106

  
**MARCELO H. NAVÓNE** (Socio)  
Contador Pública Matr. 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

  
**ANDRÉS E. PONTE**  
Presidencia  
Matba Rofex  
Sociedad Anónima

  
**JOSÉ MARÍA BARBIA**  
Por Comisión Fiscalizadora  
Matba Rofex  
Sociedad Anónima

  
**ROBERTO GILSON**  
Presidencia  
Mercado Abierto  
Electrónico S.A.

  
**GUSTAVO STIRPARO**  
Ministro del Consejo de Vigilancia  
Mercado Abierto  
Electrónico S.A.

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA – MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.**  
**NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2024**

(cifras expresadas en pesos argentinos – en moneda homogénea)

**NOTA 1: PROPÓSITO DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN**

El 8 de julio de 2024, los Órganos de Administración de Matba Rofex Sociedad Anónima (en adelante mencionada indistintamente como "Matba Rofex Sociedad Anónima", "Matba Rofex", la "Sociedad" o "MTR") y de Mercado Abierto Electrónico S.A. (en adelante, mencionada indistintamente como "Mercado Abierto Electrónico S.A.", la "Sociedad" o "MAE"; y en forma conjunta ambas mencionadas como las "Sociedades"), Instruyeron avanzar con las tareas que permitan evaluar los beneficios de un proceso de fusión por absorción entre Matba Rofex, como sociedad absorbente, y Mercado Abierto Electrónico S.A como sociedad absorbida.

La fusión se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones del art. 83 de la Ley General de Sociedades, bajo los términos de neutralidad tributaria de los artículos 80 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias, el Capítulo X del Título II de las normas de la CNV aprobadas por la Resolución General N° 622/2013 de la CNV y sus modificatorias y demás normas legales y reglamentarias aplicables. Para ello, se utilizarán los estados de situación financiera especiales de fusión de dichas Sociedades al 30 de junio de 2024 para la preparación del presente estado de situación financiera consolidado de fusión de las Sociedades a esa fecha.

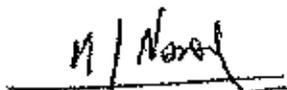
Siempre que previamente se encuentren cumplidas la totalidad de las condiciones necesarias pactadas en el Compromiso Previo de Fusión (o hayan sido dispensadas por la parte correspondiente cuando sea legalmente posible) y se haya procedido a la firma del acta de transferencia y toma de posesión por parte de la Sociedad Continuidora del patrimonio MAE, la fusión tendrá como fecha efectiva (i) las 0.00 horas del primer día calendario del mes siguiente a que se hubieran obtenido las conformidades administrativas para las nuevas acciones, salvo que la última conformidad administrativa para las nuevas acciones se hubiera obtenido dentro de los últimos 5 días corridos anteriores a la finalización de un mes, en cuyo caso se hará efectiva a las 0.00 horas del primer día calendario del mes subsiguiente a que se hubieran obtenido las conformidades administrativas para las nuevas acciones, o (ii) en la fecha posterior que acuerden las partes conforme a la cláusula 7.2. del Compromiso Previo de Fusión.

La emisión del presente estado de situación financiera consolidado de fusión refleja la situación patrimonial de Matba Rofex antes y después de la fusión, demostrando cómo hubiera sido afectado el estado de situación financiera al 30 de junio de 2024 si ambas sociedades hubieran sido un mismo ente a dicha fecha. Por lo tanto, no debe interpretarse que dichas Sociedades pudieron haber funcionado conjuntamente sobre una base consolidada, ni que las cifras indicadas en el presente estado de situación financiera consolidado de fusión tienen alguna otra finalidad que la mencionada precedentemente.

Matba Rofex y MAE acuerdan que el principal motivo de la reorganización societaria es consolidar un mercado de alcance geográfico y de distribución federal y nacional, con una vasta red de agentes habilitados y con posibilidad de generar fuertes sinergias de productos entre el sector agropecuario y el sector financiero y bancario. Además, concuerdan que permitirá a las Sociedades emerger conjuntamente como un negocio fortalecido para adaptarse a la tendencia de integración que existe a nivel mundial entre las bolsas y mercados, proceso que se espera se acentúe en el futuro producto de una mayor integración de la Argentina en el mundo y su inserción en los mercados de capitales internacionales.

Ambas sociedades están realizando los trámites necesarios ante las autoridades competentes para asegurar las registraciones e inscripciones requeridas para que Matba Rofex pueda operar como la Sociedad Continuidora en la fusión.

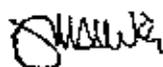
Firmado a los efectos de su  
Identificación con nuestro informe de  
fecha 12 de septiembre de 2024  
**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**  
CROWE  
Matrícula 77196



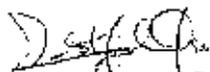
**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
Contador Público Mat. 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



**ANDRÉS E. PONTE**  
Presidente  
Matba Rofex Sociedad  
Anónima



**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
Por Comisión Fiscalizadora  
Matba Rofex Sociedad  
Anónima



**ROBERTO OLSON**  
Presidente  
Mercado Abierto  
Electrónico S.A.



**GUSTAVO STIRPARO**  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia  
Mercado Abierto  
Electrónico S.A.

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA – MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.**  
**NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2024**

(cifras expresadas en pesos argentinos – en moneda homogénea)

**NOTA 2: BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN**

El estado de situación financiera consolidado de fusión ha sido preparado en base a los estados de situación financiera especiales de fusión de las respectivas Sociedades al 30 de junio de 2024.

Las bases de preparación y los criterios de valuación y exposición son uniformes y homogéneos en dichos estados de situación financiera especiales individuales, y los criterios de consolidación empleados se describen a continuación:

- a) Se han sumado línea por línea los rubros que componen el estado de situación financiera especial de fusión de "Matba Rofex Sociedad Anónima", del estado de situación financiera especial de fusión de "Mercado Abierto Electrónico S.A.", ambos al 30 de junio de 2024. Además se han incluido reclasificaciones necesarias para adecuar los criterios de exposición de Mercado Abierto Electrónico S.A. a los de la sociedad absorbente; todo ello presentado en las columnas tituladas "Matba Rofex Sociedad Anónima", "Mercado Abierto Electrónico S.A." y "Reclasificaciones", respectivamente. La suma de estas columnas se expone bajo el encabezado "Subtotal".
- b) En la columna "Eliminaciones y ajustes" se incluye la eliminación de la participación de Matba Rofex Sociedad Anónima en la sociedad Mercado Abierto Electrónico S.A.
- c) La columna "Estado de situación financiera consolidado de fusión" resulta de la sumatoria de los saldos incluidos en las columnas "Subtotal" y "Eliminaciones y ajustes".

A continuación, se detallan las políticas contables más importantes aplicadas en la preparación del presente estado de situación financiera consolidado de fusión.

**2.1. Manifestación de cumplimiento de las Normas de Contabilidad NIIF (NIIF)**

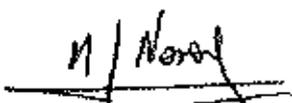
El presente estado de situación financiera consolidado de fusión de las Sociedades al 30 de junio de 2024 así como los estados de situación financiera especiales de fusión de las Sociedades al 30 de junio de 2024 han sido preparados y presentados de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés) e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa.

**2.2. Información financiera en economías hiperinflacionarias**

La NIC 29 "Información financiera en economías hiperinflacionarias" requiere que los estados financieros de una entidad, cuya moneda funcional sea la de una economía de alta inflación, sean expresados en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del ejercicio sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente.

Para ello, en términos generales, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de revaluación según corresponda. Dichos requerimientos también comprenden a la información comparativa de los estados financieros.

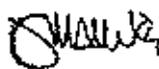
Firmado a los efectos de su  
identificación con nuestro informe de  
fecha 12 de septiembre de 2024  
**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**  
CROWE  
Matrícula 77196



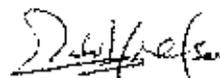
**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
Contador Público Mat. 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



**ANDRÉS E. PONTE**  
Presidente  
Matba Rofex Sociedad  
Anónima



**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
Por Comisión Fiscalizadora  
Matba Rofex Sociedad  
Anónima



**ROBERTO OLSON**  
Presidente  
Mercado Abierto  
Electrónico S.A.



**GUSTAVO STIRPARO**  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia  
Mercado Abierto  
Electrónico S.A.

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA – MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.**  
**NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2024**

(cifras expresadas en pesos argentinos -- en moneda homogénea)

**NOTA 2: BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN (continuación)**

**2.2. Información financiera en economías hiperinflacionarias (continuación)**

A los efectos de concluir sobre si una economía es categorizada como de alta inflación en los términos de la NIC 29, la norma detalla una serie de factores a considerar entre los que se incluye una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o exceda el 100%. Es por esta razón que, de acuerdo con la NIC 29 la economía de Argentina debe ser considerada como de alta inflación a partir del 1° de julio de 2018.

Por lo tanto, el presente estado de situación financiera consolidado de fusión reconoce los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral mediante la aplicación del método de reexpresión en moneda constante establecido por la NIC 29, conforme con lo establecido por la Resolución General N°777/2018 de la CNV.

Para realizar el ajuste de las cifras expresadas en pesos argentinos, las Sociedades utilizaron el índice definido por la Resolución de Junta de Gobierno 539-18 de la FACPCE, cuya variación para el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 ha sido del 271,53%.

**2.3. Información comparativa**

El presente estado de situación financiera consolidado de fusión corresponde únicamente al 30 de junio de 2024 y no se presenta en forma comparativa. La razón de esta ausencia de información comparativa se debe a que el objetivo principal de este estado situación financiera consolidado de fusión es reflejar la situación económica y financiera específica al momento de la fusión, sin la necesidad de comparar con períodos anteriores, dado que es elaborado para evaluar los efectos inmediatos de la fusión y no para proporcionar una perspectiva de tendencias o cambios a lo largo del tiempo.

**2.4. Moneda funcional y moneda de presentación**

La moneda funcional de la Sociedad es el peso argentino (ARS), siendo asimismo la moneda de presentación del presente estado de situación financiera consolidado de fusión.

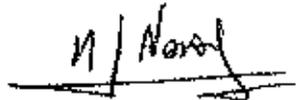
Las sociedades controladas en forma directa Rofex Uruguay Bolsa de Valores y Futuros S.A. (UFEX) y Nexo Uruguay Corredor de Bolsa S.A. (Nexo UY) y las sociedades controladas en forma indirecta Primary International Inc. y MTR Technology S.A., tienen como moneda funcional el dólar estadounidense. La sociedad controlada en forma indirecta Lumina América S.A. de C.V. tiene como moneda funcional el peso mexicano. La conversión de la moneda funcional de estas sociedades a la moneda de presentación se realizó aplicando los criterios establecidos en la NIC 21.

**2.5. Principales criterios de valuación y exposición**

**2.5.1. Efectivo y equivalentes del efectivo:**

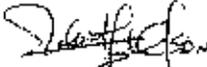
El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen el efectivo en caja, los depósitos a la vista en entidades financieras y otras inversiones de corto plazo de gran liquidez con un vencimiento original de tres meses o menos.

Firmado a los efectos de su  
identificación con nuestro informe de  
fecha 12 de septiembre de 2024  
**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**  
**CROWE**  
Matrícula 7/186

  
**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
Contador Público Mat. 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

  
**ANDRÉS E. PONTE**  
Presidente  
Matba Rofex Sociedad  
Anónima

  
**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
Por Comisión Fiscalizadora  
Matba Rofex Sociedad  
Anónima

  
**ROBERTO OLSON**  
Presidente  
Mercado Abierto  
Electrónico S.A.

  
**GUSTAVO STIRPARO**  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia  
Mercado Abierto  
Electrónico S.A.

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA – MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.**  
**NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2024**

(cifras expresadas en pesos argentinos – en moneda homogénea)

**NOTA 2: BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN (continuación)**

**2.5. Principales criterios de valuación y exposición (continuación)**

**2.5.2. Activos y pasivos en moneda local:**

Se mantuvieron por sus valores nominales. Dichos conceptos no incluyen componentes financieros implícitos de significación susceptibles de ser segregados.

**2.5.3. Activos y pasivos en moneda extranjera:**

El efectivo y equivalentes de efectivo, los créditos y deudas en moneda extranjera han sido valuados al tipo de cambio vigente a la fecha del presente estado de situación financiera consolidado de fusión.

**2.5.4. Activos financieros:**

Los activos financieros fueron medidos, después de su reconocimiento inicial, a su valor razonable o costo amortizado.

El valor razonable es definido como el importe por el cual un activo podría ser intercambiado en condiciones de independencia mutua entre partes correctamente informadas y dispuestas a ello en una transacción corriente, bajo el supuesto de empresa en marcha.

Para los instrumentos financieros comercializados en un mercado líquido y activo, su precio negociado en el mercado en una transacción real brinda la mejor evidencia de su valor razonable. En el caso de los instrumentos financieros que no cuentan con un precio estipulado en el mercado, para determinar dicho valor razonable se han utilizado otras técnicas de valoración (por ejemplo, valor de mercado de otro instrumento de similares características, o análisis de flujos descontados) las cuales se ven afectadas de manera significativa por los supuestos utilizados.

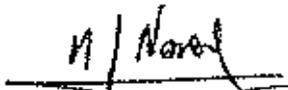
Se han clasificado como activos financieros a costo amortizado aquellos que se mantienen dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener tales activos para obtener los flujos de efectivo contractuales, y las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

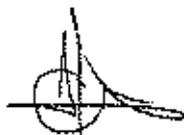
Los títulos valores, fondos comunes de inversión y otros activos financieros con cotización se valoraron a su valor razonable, equivalente a su valor de cotización (nivel de jerarquía N°1 de valor razonable). Las inversiones en fideicomisos financieros han sido valuadas a su costo amortizado.

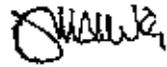
**2.5.5. Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación:**

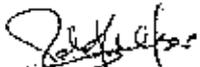
Las participaciones permanentes en las sociedades controladas y asociadas han sido valuadas de acuerdo con el método de la participación en base a los estados financieros de dichas sociedades al 30 de junio de 2024. Los valores patrimoniales proporcionales surgen de aplicar el porcentaje de participación accionaria sobre el patrimonio neto que resulta de dichos estados financieros, neto de los ajustes de valuación correspondientes.

Firmado a los efectos de su  
Identificación con nuestro Informe de  
fecha 12 de septiembre de 2024  
**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**  
CROWE  
Matrícula 7/196

  
**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
Contador Público Mat. 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

  
**ANDRÉS E. PONTE**  
Presidente  
Matba Rofex Sociedad  
Anónima

  
**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
Por Comisión Fiscalizadora  
Matba Rofex Sociedad  
Anónima

  
**ROBERTO OLSON**  
Presidente  
Mercado Abierto  
Electrónico S.A.

  
**GUSTAVO STIRPARO**  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia  
Mercado Abierto  
Electrónico S.A.

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA -- MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.**  
**NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2024**

(cifras expresadas en pesos argentinos -- en moneda homogénea)

**NOTA 2: BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN (continuación)**

**2.5. Principales criterios de valuación y exposición (continuación)**

**2.5.6. Combinación de negocios entre partes independientes:**

Una combinación de negocios entre partes independientes debe contabilizarse mediante la aplicación del método de adquisición.

Los activos identificables adquiridos y pasivos asumidos se reconocen a su valor razonable a la fecha de adquisición.

La llave de negocio se mide como el exceso de la suma de la contraprestación transferida sobre los importes netos a la fecha de adquisición de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos.

La llave de negocio está valuada a su costo reexpresado según lo mencionado en nota 2.5.7.

Si la contabilización inicial de una combinación de negocios está incompleta al final del período contable en el que la combinación ocurre, la adquirente informará en sus estados financieros los importes provisionales de las partidas cuya contabilización está incompleta. Durante el período de medición, la adquirente ajustará retroactivamente los importes provisionales reconocidos a la fecha de la adquisición para reflejar la nueva información obtenida sobre hechos y circunstancias que existan en la fecha de la adquisición y que, si hubieran sido conocidas, habrían afectado a la medición de los importes reconocidos en esa fecha. Durante el período de medición la adquirente también reconocerá activos o pasivos adicionales si obtiene nueva información sobre hechos y circunstancias que existían en la fecha de la adquisición y que, si hubieran sido conocidos, habrían resultado en el reconocimiento de esos activos y pasivos a esa fecha. El período de medición terminará tan pronto como la adquirente reciba la información que estuviera buscando sobre hechos y circunstancias que existían en la fecha de la adquisición o concluya que no se puede obtener más información. Sin embargo, el período de medición no excederá de un año a partir de la fecha de adquisición.

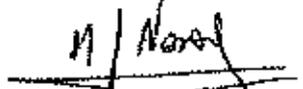
**2.5.7. Llave de negocio:**

La llave de negocio que surge de la adquisición de un negocio es registrada al costo reexpresado según lo indicado en la presente nota menos la pérdida acumulada por deterioro, si existiere.

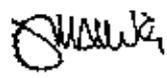
La llave de negocio no se amortiza, sino que se prueba su valor recuperable al cierre de cada ejercicio, o más frecuentemente si hay algún indicador de que la unidad generadora de fondos a la cual se atribuyó la llave de negocio pudiera sufrir un deterioro. Para el propósito de la prueba de deterioro, la llave de negocio es atribuida a cada una de las unidades generadoras de fondos (o grupos de unidades generadoras de fondos) que se espera que se beneficiarán de las sinergias de la combinación de negocios.

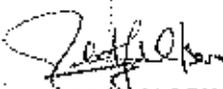
Una unidad generadora de fondos a la cual se atribuye la llave de negocio debe probarse por deterioro anualmente, o más frecuentemente si hay algún indicador de que la unidad pueda tener un deterioro. Si el monto recuperable de la unidad generadora de fondos es menor a su valor de libros, la pérdida por deterioro se registra primero reduciendo el monto de cualquier llave de negocio que se haya atribuido a esa unidad y luego reduciendo el valor de los otros activos de la misma prorrateada en base al valor contable de cada activo de la unidad.

Firmado a los efectos de su  
identificación con nuestro informe de  
fecha 12 de septiembre de 2024  
**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**  
CROWE  
Matrícula 77196

  
**MARCELO H. NAVONE (Socia)**  
Contador Público Mat. 11.166  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

  
**ANDRÉS E. PONTE**  
Presidente  
Matba Rofex Sociedad  
Anónima

  
**JOSÉ MARÍA BARBIA**  
Por Comisión Fiscalizadora  
Matba Rofex Sociedad  
Anónima

  
**ROBERTO OLSON**  
Presidente  
Mercado Abierto  
Electrónico S.A.

  
**GUSTAVO STIRPARO**  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia  
Mercado Abierto  
Electrónico S.A.

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA – MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.**  
**NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2024**

(cifras expresadas en pesos argentinos – en moneda homogénea)

**NOTA 2: BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN (continuación)**

**2.5. Principales criterios de valuación y exposición (continuación)**

**2.5.8. Inversiones en otras sociedades:**

Las mismas han sido valuadas a su costo de adquisición reexpresado en moneda de cierre, según lo indicado en la presente nota, que no supera su valor recuperable.

**2.5.9. Arrendamientos:**

La determinación de si un acuerdo constituye o incluye un arrendamiento se basa en la esencia del acuerdo a la fecha de su celebración, si el cumplimiento del acuerdo depende del uso de uno o más activos específicos, o si el acuerdo concede el derecho de uso del activo. Incluso si tal derecho no se encuentra especificado de manera explícita en el acuerdo. Los arrendamientos que transfieren a las Sociedades sustancialmente todos los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad del bien arrendado, se capitalizan al inicio del plazo del arrendamiento, ya sea por el valor razonable de la propiedad arrendada, o por el valor presente de los pagos mínimos de arrendamiento, el que sea menor.

Los pagos por arrendamientos se distribuyen entre los cargos financieros y la reducción de la deuda, de manera tal de determinar un ratio constante de interés sobre el saldo remanente de la deuda.

El activo arrendado se deprecia a lo largo de su vida útil. Sin embargo, si no existiese certeza razonable de que las Sociedades obtendrán la propiedad al término del plazo de arrendamiento, el activo se depreciará a lo largo de su vida útil estimada o en el plazo del arrendamiento, el que sea menor.

**2.5.10. Propiedades de Inversión:**

Conforme a lo requerido por la NIC 40 la Sociedad mantiene como propiedades de inversión la unidad funcional en el Edificio Nordlink que está destinada a su arrendamiento.

Las propiedades de inversión han sido medidas al costo reexpresado según lo indicado en la presente nota, neto de las correspondientes amortizaciones acumuladas, que no supera su valor recuperable.

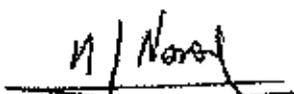
La amortización es calculada por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

Los valores residuales, las vidas útiles y los métodos y tasas de amortización de los activos se revisan y ajustan prospectivamente a cada fecha de cierre de ejercicio, de corresponder.

**2.5.11. Propiedades, planta y equipo:**

Las propiedades, planta y equipo han sido medidos a su costo de adquisición reexpresado en moneda de cierre, según lo indicado en la presente nota, neto de la depreciación acumulada y de las pérdidas acumuladas por deterioro del valor, si las hubiera.

Firmado a los efectos de su  
identificación con nuestro informe de  
fecha 12 de septiembre de 2024  
**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**  
CROWE  
Matrícula 7/198



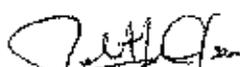
**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
Contador Público Mat. 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



**ANDRÉS E. PONTE**  
Presidente  
Matba Rofex Sociedad  
Anónima



**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
Por Comisión Fiscalizadora  
Matba Rofex Sociedad  
Anónima



**ROBERTO OLSON**  
Presidente  
Mercado Abierto  
Electrónico S.A.



**GUSTAVO STIRPARO**  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia  
Mercado Abierto  
Electrónico S.A.

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA – MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.**  
**NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2024**

(cifras expresadas en pesos argentinos – en moneda homogénea)

**NOTA 2: BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN (continuación)**

**2.5. Principales criterios de valuación y exposición (continuación)**

**2.5.11. Propiedades, planta y equipo (continuación):**

La depreciación es calculada por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

Un componente de propiedades, planta y equipo o cualquier parte significativa del mismo reconocida inicialmente, se da de baja al momento de su venta o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros por su uso o venta.

Los valores residuales, las vidas útiles y los métodos y tasas de depreciación de los activos se revisan y ajustan prospectivamente a cada fecha de cierre de ejercicio, de corresponder.

**2.5.12. Activos intangibles:**

Los activos intangibles corresponden a desarrollos de proyectos, programas de computación, clientela, marca y licencia.

Los activos incluidos en este rubro han sido medidos a su costo de adquisición reexpresado en moneda de cierre, según lo indicado en la presente nota, neto de la amortización acumulada y de las pérdidas acumuladas por deterioro del valor, si las hubiera. La amortización es calculada por el método de línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

Un componente de activos intangibles o cualquier parte significativa del mismo reconocida inicialmente, se da de baja al momento de su venta o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros por su uso o venta.

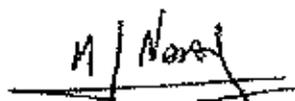
Los valores residuales, las vidas útiles y los métodos y tasas de amortización de los activos se revisan y ajustan prospectivamente a cada fecha de cierre de ejercicio, de corresponder.

**2.5.13. Impuesto a las ganancias:**

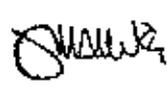
Se ha reconocido el cargo por impuesto a las ganancias en base al método del impuesto diferido, el que básicamente consiste en el reconocimiento de las diferencias temporarias entre las mediciones contables e impositivas de los activos y pasivos.

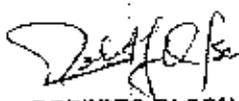
A los efectos de determinar los activos y pasivos diferidos se ha aplicado la tasa impositiva sobre las diferencias temporarias identificadas y los quebrantos impositivos. Dicha tasa se determinó considerando la tasa impositiva general que se espera esté vigente al momento de la reversión o utilización de los impuestos diferidos (en función de las normas legales sancionadas a la fecha de emisión de los presentes estados financieros). Cuando existan quebrantos impositivos susceptibles de deducción de ganancias impositivas futuras o el impuesto diferido resultante de las diferencias temporarias sea un activo o un pasivo, se reconocen dichos créditos o pasivos, en la medida en que se estime que su aprovechamiento sea probable.

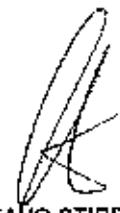
Firmado a los efectos de su  
identificación con nuestro informe de  
fecha 12 de septiembre de 2024  
**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**  
CROWE  
Matriculada 7/196

  
**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
Contador Público Mat. 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

  
**ANDRÉS E. PONTE**  
Presidente  
Matba Rofex Sociedad  
Anónima

  
**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
Por Comisión Fiscalizadora  
Matba Rofex Sociedad  
Anónima

  
**ROBERTO OLSON**  
Presidente  
Mercado Abierto  
Electrónico S.A.

  
**GUSTAVO STIRPARO**  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia  
Mercado Abierto  
Electrónico S.A.

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA – MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.**  
**NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2024**

(cifras expresadas en pesos argentinos – en moneda homogénea)

**NOTA 2: BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN (continuación)**

**2.5. Principales criterios de valuación y exposición (continuación)**

**2.5.13. Impuesto a las ganancias (continuación):**

El impuesto diferido se reconoce por todas las diferencias temporarias entre la valuación contable y la impositiva de los activos y pasivos. Como consecuencia de la aplicación del ajuste por inflación contable descrito en la presente nota, han surgido diferencias temporarias impositibles derivadas del distinto valor contable e impositivo de ciertos activos, lo que originó la necesidad de registrar los correspondientes pasivos impositivos diferidos.

Los activos y pasivos generados por la aplicación del método del impuesto diferido han sido valuados a su valor nominal.

**2.5.14. Patrimonio:**

Las partidas de patrimonio han sido valuadas de acuerdo con las normas contables vigentes a la fecha de transición. La registración de movimientos del mencionado rubro se realizó de acuerdo con decisiones asamblearias, normas legales o reglamentarias.

**Capital social y Ajuste del capital**

Está formado por los aportes efectuados por los accionistas representados por acciones y comprende a las acciones en circulación a su valor nominal neto de las acciones propias en cartera mencionadas en el acápite siguiente "Acciones propias en cartera y Ajuste de acciones propias en cartera". La cuenta Capital suscrito se ha mantenido a su valor nominal y el ajuste derivado de dicha reexpresión monetaria se expone en la cuenta Ajuste de capital.

**Acciones propias en cartera y Ajuste de acciones propias en cartera**

Corresponde a la reclasificación del valor nominal y su correspondiente ajuste por inflación (Ajuste del Capital) de acciones propias emitidas recompradas por las Sociedades en los mercados, conforme es exigido por la normativa vigente de la CNV.

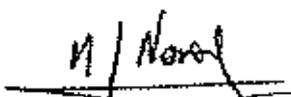
**Costo de adquisición de acciones propias en cartera**

Corresponde al costo incurrido en la adquisición de las acciones propias que las Sociedades mantienen en cartera. En virtud de las disposiciones de la RG 562 de la CNV, la distribución de los resultados acumulados se encuentra restringida por el saldo de la presente cuenta.

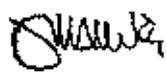
**Prima de fusión**

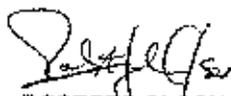
El saldo al 30 de junio de 2024 ha sido recalculado reexpresando los movimientos desde su fecha de origen.

Firmado a los efectos de su  
identificación con nuestro informe de  
fecha 12 de septiembre de 2024  
MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.  
CROWE  
Matrícula 7/196

  
**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
Contador Público Mat. 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

  
**ANDRÉS E. PONTE**  
Presidente  
Matba Rofex Sociedad  
Anónima

  
**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
Por Comisión Fiscalizadora  
Matba Rofex Sociedad  
Anónima

  
**ROBERTO OLSON**  
Presidente  
Mercado Abierto  
Electrónico S.A.

  
**GUSTAVO STIRPARO**  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia  
Mercado Abierto  
Electrónico S.A.

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA – MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.**  
**NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2024**

(cifras expresadas en pesos argentinos – en moneda homogénea)

**NOTA 2: BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN (continuación)**

**2.5. Principales criterios de valuación y exposición (continuación)**

**2.5.14. Patrimonio (continuación):**

Fondo de garantía Ley N° 26.831

Las sociedades aprobadas por la CNV para actuar como Mercados deben constituir, conforme lo requerido por el artículo 45 de la Ley 26.831, un Fondo de garantía destinado a hacer frente a los compromisos no cumplidos por los Agentes miembros y originados por operaciones garantizadas.

Reserva legal

De acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la Sociedad debe efectuar una reserva legal no inferior al 5% del resultado positivo surgido de la sumatoria algebraica del resultado del ejercicio, los ajustes de ejercicios anteriores, las transferencias de otros resultados integrales a resultados acumulados y las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, hasta alcanzar el 20% de la suma del Capital suscrito y el saldo de la cuenta Ajuste del capital.

Resultados no asignados

Comprende a las ganancias o pérdidas acumuladas sin asignación específica, que siendo positivas pueden ser distribuibles mediante decisión de la Asamblea de Accionistas, en tanto no estén sujetas a restricciones legales.

Adicionalmente, comprenden los resultados de ejercicios anteriores que no fueron distribuidos, los importes transferidos de Otros resultados integrales y los ajustes de ejercicios anteriores por aplicación de las normas contables.

Otros componentes

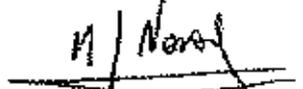
Comprende los ingresos y gastos reconocidos directamente en cuentas del patrimonio y las transferencias de dichas partidas desde cuentas del patrimonio a cuentas del resultado del ejercicio o a resultados acumulados, según se determina en las Normas de Contabilidad NIIF.

Reserva por conversión de sociedades relacionadas en el exterior

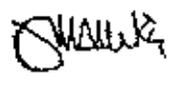
Incluye las diferencias de cambio generadas por el efecto de la conversión a pesos argentinos de la participación en las siguientes sociedades del exterior: Lumina América S.A. de C.V.; UFEX; Nexo UY; Primary International Inc. y MTR Technology S.A. El saldo al 30 de junio de 2024 ha sido recalculado reexpresando los movimientos desde la fecha de sus respectivas constituciones.

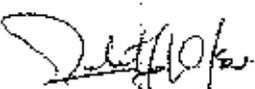
Cuando el saldo neto de estos resultados al cierre de un ejercicio sea negativo (cuentas deudoras), existirá una restricción a la distribución de resultados no asignados por el mismo importe.

Firmado a los efectos de su  
identificación con nuestro Informe de  
fecha 12 de septiembre de 2024  
**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**  
CROWE  
Matrícula 7/196

  
**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
Contador Público Mat. 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

  
**ANDRÉS E. PONTE**  
Presidente  
Matba Rofex Sociedad  
Anónima

  
**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
Por Comisión Fiscalizadora  
Matba Rofex Sociedad  
Anónima

  
**ROBERTO OLSON**  
Presidente  
Mercado Abierto  
Electrónico S.A.

  
**GUSTAVO STIRPARO**  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia  
Mercado Abierto  
Electrónico S.A.

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA – MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.**  
**NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2024**

(cifras expresadas en pesos argentinos – en moneda homogénea)

**NOTA 2: BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN (continuación)**

**2.5. Principales criterios de valuación y exposición (continuación)**

**2.5.15. Remuneraciones y cargas sociales:**

- Provisión beneficios post empleo: han sido registrados en función del valor actuarial presente de la obligación.
- Provisión para SAC, vacaciones y gratificaciones: han sido determinadas en función a la mejor estimación realizada por la Dirección del desembolso necesario para liquidar las obligaciones y contingencias no previstas en otras cuentas, tales como las de índole laboral y previsional.

**NOTA 3: INVERSIONES CONTABILIZADAS UTILIZANDO EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN**

	<u>30/06/2024</u>
Argentina Clearing y Registro S.A.	41.600.781.379
Primary Argentina S.A.	15.194.301.427
Primary Ventures S.A.	981.454.356
Lumina Américas S.A. de C.V.	122.779.716
Lumina Américas S.A.U.	12.095.969.383
Rofex Uruguay Bolsa de Valores y Futuros S.A.	128.901.601
Nexo Agente de Liquidación y Compensación Integral S.A.	3.928.315.470
Nexo Uruguay Corredor de Bolsa S.A.	318.534.213
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.	904.014.536
<b>Total</b>	<b><u>75.275.052.081</u></b>

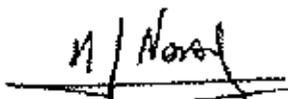
**NOTA 4: ACTIVOS INTANGIBLES**

	<u>30/06/2024</u>
Programas de computación	46.674.725
Clientela	12.506.694.571
Marca	463.009.427
Licencia	2.305.375.916
Desarrollo de proyectos	1.127.754.976
<b>Total</b>	<b><u>16.449.509.615</u></b>

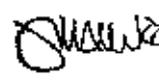
**NOTA 5: PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**

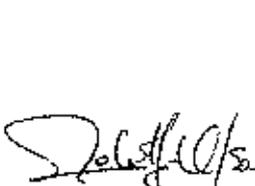
	<u>30/06/2024</u>
Muebles y útiles	59.991.861
Equipos de computación	1.180.739.277
Mejoras sobre inmuebles de terceros	1.234.498.068
Rodados	165.050.145
Instalaciones	48.965.904
<b>Total</b>	<b><u>2.689.245.255</u></b>

Firmado a los efectos de su  
 identificación con nuestro informe de  
 fecha 12 de septiembre de 2024  
**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**  
 CROWE  
 Matrícula 7/196

  
**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
 Contador Público Mat. 11.180  
 C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

  
**ANDRÉS E. PONTE**  
 Presidente  
 Matba Rofex Sociedad  
 Anónima

  
**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
 Por Comisión Fiscalizadora  
 Matba Rofex Sociedad  
 Anónima

  
**ROBERTO OLSON**  
 Presidente  
 Mercado Abierto  
 Electrónico S.A.

  
**GUSTAVO STURPARO**  
 Miembro del Consejo de  
 Vigilancia  
 Mercado Abierto  
 Electrónico S.A.

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA – MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.**  
**NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2024**  
 (cifras expresadas en pesos argentinos – en moneda homogénea)

**NOTA 6: LLAVE DE NEGOCIO**

Llave de negocio fusión MATba  
 Total

30/06/2024

41.783.018.571

**41.783.018.571**

**NOTA 7: OTROS ACTIVOS**

Plaquetas y medallas  
 Total

30/06/2024

235.410

**235.410**

**NOTA 8: PROPIEDADES DE INVERSIÓN**

Valores de origen  
 Depreciaciones acumuladas  
 Total

30/06/2024

1.940.939.854

(295.652.263)

**1.645.287.591**

**NOTA 9: ACTIVOS POR DERECHO DE USO**

Inmuebles  
 Total

30/06/2024

1.682.363.723

**1.682.363.723**

**NOTA 10: INVERSIONES EN OTRAS ENTIDADES**

Invoitradé S.A.  
 B. Trader S.A.  
 Aportes VCM MILLTECH LP  
 Terminal Quequén  
 Total

30/06/2024

708.072.373

168.125.395

1.372.096.391

1.536.731.440

**3.785.025.599**

**NOTA 11: OTROS CRÉDITOS**

No corrientes  
 Préstamos al personal  
 Activos afectados en garantía  
 IGMF Fideicomiso OCT saldo a favor  
 Subtotal no corrientes

30/06/2024

103.573.416

64.357.200

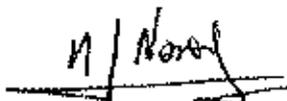
9.018.206

**176.948.822**

Transporte:

**176.948.822**

Firmado a los efectos de su  
 identificación con nuestro informe de  
 fecha 12 de septiembre de 2024  
**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**  
 CROWE  
 Matrícula 7/186

  
**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
 Contador Público Mat. 11.180  
 C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

  
**ANDRÉS E. PONTE**  
 Presidente  
 Matba Rofex Sociedad  
 Anónima

  
**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
 Por Comisión Fiscalizadora  
 Matba Rofex Sociedad  
 Anónima

  
**ROBERTO OLSON**  
 Presidente  
 Mercado Abierto  
 Electrónico S.A.

  
**GUSTAVO STIRPARO**  
 Miembro del Consejo de  
 Vigilancia  
 Mercado Abierto  
 Electrónico S.A.

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA – MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.**  
**NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2024**

(cifras expresadas en pesos argentinos – en moneda homogénea)

**NOTA 11: OTROS CRÉDITOS (continuación)**

	<u>30/06/2024</u>
<b>Corrientes</b>	<b>Transporte</b> <u>176.948.822</u>
Saldo a favor Impuesto a las ganancias	594.239.432
Partes relacionadas en moneda local	7.500
Partes relacionadas en moneda extranjera	7.284.868
Gastos pagados por adelantado	539.579.206
Mutuos a cobrar en moneda extranjera	103.511.350
Préstamos al personal en moneda local	21.220.359
Préstamos al personal en moneda extranjera	200.585.000
Accionistas	52.592.160
Aportes Programas NOR	68.130.000
Impuesto a los débitos y créditos	586.496
Diversos	33.615.386
<b>Subtotal corrientes</b>	<u><b>1.621.351.756</b></u>
<b>Total</b>	<u><b>1.798.300.578</b></u>

**NOTA 12: CRÉDITOS POR SERVICIOS**

	<u>30/06/2024</u>
Cuentas a cobrar por servicios en moneda local	2.262.227.555
Cuentas a cobrar por servicios en moneda extranjera	30.600.458
Partes relacionadas - Cobranzas a transferir	1.586.628.152
<b>Total</b>	<u><b>3.879.456.165</b></u>

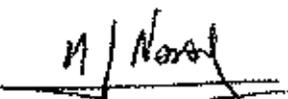
**NOTA 13: OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A COSTO AMORTIZADO**

	<u>30/06/2024</u>
Fideicomisos financieros en moneda extranjera	305.911.112
Obligaciones negociables en moneda extranjera	3.721.951.256
<b>Total</b>	<u><b>4.027.762.368</b></u>

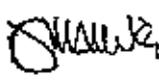
**NOTA 14: EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO**

	<u>30/06/2024</u>
Colocaciones financieras equivalentes a efectivo	
Fondos comunes de inversión en moneda local	8.636.690.627
Fondos comunes de inversión en moneda extranjera	4.951.527.619
Fondos de inversión en el exterior en moneda extranjera	672.327.872
Otros saldos disponibles en moneda local	524.072
Otros saldos disponibles en moneda extranjera	217.175.656
<b>Transporte</b>	<u><b>12.478.245.846</b></u>

Firmado a los efectos de su  
 identificación con nuestro informe de  
 fecha 12 de septiembre de 2024  
**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**  
**CROWE**  
 Matrícula 7/196

  
**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
 Contador Público Mat. 11.180  
 C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

  
**ANDRÉS E. PONTE**  
 Presidente  
 Matba Rofex Sociedad  
 Anónima

  
**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
 Por Comisión Fiscalizadora  
 Matba Rofex Sociedad  
 Anónima

  
**ROBERTO OLSON**  
 Presidente  
 Mercado Abierto  
 Electrónico S.A.

  
**GUSTAVO STIRPARO**  
 Miembro del Consejo de  
 Vigilancia  
 Mercado Abierto  
 Electrónico S.A.

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA – MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.**  
**NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2024**

(cifras expresadas en pesos argentinos – en moneda homogénea)

**NOTA 14: EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO (continuación)**

	30/06/2024
<b>Transporte</b>	<b>12.478.245.846</b>
Títulos valores equivalentes a efectivo	
Letras en moneda extranjera	49.806.169.621
Títulos públicos locales	31.424.793.284
Títulos públicos del exterior en moneda extranjera	1.449.335.475
Cuentas bancarias en moneda extranjera	54.918.945.067
Cuentas bancarias en moneda local	20.387.173
Caja en moneda extranjera	2.558.360
Caja en moneda local	37.137
Fondo fijo en moneda extranjera	4.783.374
Fondo fijo en moneda local	112.000
<b>Total</b>	<b>150.105.367.337</b>

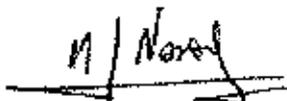
**NOTA 15: OTROS PASIVOS**

	30/06/2024
<b>No corrientes</b>	
Pasivos por arrendamiento oficinas comerciales	799.897.332
<b>Subtotal no corrientes</b>	<b>799.897.332</b>
<b>Corrientes</b>	
Dividendos a pagar en efectivo en moneda extranjera	1.047.628.766
Provisión honorarios directores y Comisión Fiscalizadora	576.721.397
Pasivos por arrendamiento oficinas comerciales	398.861.881
<b>Subtotal corrientes</b>	<b>2.023.212.044</b>
<b>Total</b>	<b>2.823.109.376</b>

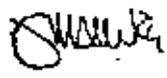
**NOTA 16: PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO**

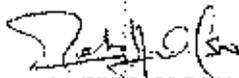
	30/06/2024
Por valuación de propiedades, planta y equipo, activos intangibles y derechos de uso	4.310.608.910
Por valuación de fondos comunes de inversión y otros activos financieros corrientes	96.446.691
Por valuación de inversiones no corrientes	460.655.399
Por ajuste por inflación impositivo	24.633.861
Por quebrantos específicos	(1.770.594)
<b>Total</b>	<b>4.890.774.267</b>

Firmado a los efectos de su  
identificación con nuestro informe de  
fecha 12 de septiembre de 2024  
**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**  
**CROWE**  
Matrícula 7/196

  
**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
Contador Público Mat. 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

  
**ANDRÉS E. PONTE**  
Presidente  
Matba Rofex Sociedad  
Anónima

  
**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
Por Comisión Fiscalizadora  
Matba Rofex Sociedad  
Anónima

  
**ROBERTO OLSON**  
Presidente  
Mercado Abierto  
Electrónico S.A.

  
**GUSTAVO STIRPARO**  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia  
Mercado Abierto  
Electrónico S.A.

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA – MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.**  
**NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2024**

(cifras expresadas en pesos argentinos – en moneda homogénea)

**NOTA 17: DEUDAS FINANCIERAS**

	<u>30/06/2024</u>
<b>No corrientes</b>	
Préstamo con partes relacionadas	4.049.942.442
Deuda por compra de acciones Lumina América S.A.U.	2.924.542.374
<b>Subtotal no corrientes</b>	<u>6.974.484.816</u>
<b>Corrientes</b>	
Préstamo con partes relacionadas	1.437.450.756
Deuda por compra de acciones Lumina América S.A.U.	1.085.885.796
<b>Subtotal corrientes</b>	<u>2.523.336.552</u>
<b>Total</b>	<u>9.497.821.368</u>

**NOTA 18: REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES**

	<u>30/06/2024</u>
<b>No corrientes</b>	
Provisión beneficios post empleo	53.706.414
<b>Subtotal no corrientes</b>	<u>53.706.414</u>
<b>Corrientes</b>	
Provisión beneficios post empleo	8.594.974
Provisión para SAC, vacaciones y gratificaciones	3.966.229.806
Cargas sociales a pagar	156.788.698
Sueldos a pagar	193.742.525
<b>Subtotal corrientes</b>	<u>4.325.356.003</u>
<b>Total</b>	<u>4.379.062.417</u>

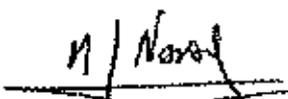
**NOTA 19: CARGAS FISCALES**

	<u>30/06/2024</u>
Impuesto sobre los ingresos brutos	101.562.921
Impuesto a las ganancias a pagar	1.062.102.297
Impuesto al valor agregado a pagar	75.029.151
Derecho de registro e inspección a pagar	18.013.627
Retenciones a depositar	283.960.969
Convenios de pago	371.182
Diversos	17.141.513
<b>Total</b>	<u>1.558.181.660</u>

**NOTA 20: CUENTAS POR PAGAR**

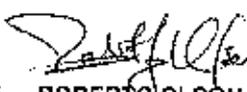
	<u>30/06/2024</u>
<b>Partes relacionadas</b>	<u>245.766.257</u>
Proveedores en moneda local	1.058.205.054
Proveedores en moneda extranjera	131.929.302
Fondos de terceros de libre disponibilidad en moneda extranjera	49.806.169.621
<b>Total</b>	<u>51.242.064.234</u>

Firmado a los efectos de su  
identificación con nuestro informe de  
fecha 12 de septiembre de 2024  
**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**  
**CROWE**  
Matrícula 7/196

  
**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
Contador Público Mat. 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

  
**ANDRÉS E. PONTE**  
Presidente  
Matba Rofex Sociedad  
Anónima

  
**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
Por Comisión Fiscalizadora  
Matba Rofex Sociedad  
Anónima

  
**ROBERTO OLSON**  
Presidente  
Mercado Abierto  
Electrónico S.A.

  
**GUSTAVO STIRPARO**  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia  
Mercado Abierto  
Electrónico S.A.

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA – MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.**  
**NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO DE FUSIÓN**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2024**

(cifras expresadas en pesos argentinos – en moneda homogénea)

**NOTA 21: CAPITAL SOCIAL**

A los efectos de materializar la presente fusión, la sociedad Matba Rofex Sociedad Anónima será la sociedad absorbente, quedando por lo tanto como Continuidora, incorporando el patrimonio de Mercado Abierto Electrónico S.A., sociedad que se disuelve sin liquidarse, tal como se indica en el Compromiso Previo de Fusión de fecha 12 de septiembre de 2024.

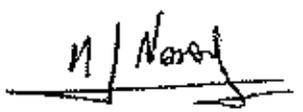
De acuerdo a lo establecido en el Compromiso Previo de Fusión, la valuación de ambas Sociedades, según las opiniones de razonabilidad y una vez cumplidas las distribuciones autorizadas previamente, arroja una proporción equivalente entre el valor de ambas Sociedades. En función de ello, las partes acuerdan que por cada acción ordinaria de MAE de valor nominal 0,10 pesos y 1 voto por acción, los accionistas de MAE recibirán 0,246183 acciones ordinarias de MTR de valor nominal un peso (\$1) y un voto por acción.

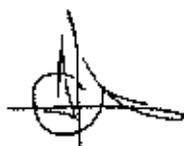
Esto arroja un total de 122.920.000 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad Continuidora a ser entregadas a los accionistas de MAE las cuales, juntamente con las 122.920.000 acciones ordinarias actualmente en circulación de MTR, conformarán el nuevo capital social de \$ 245.840.000 de la Sociedad Continuidora, representado por 245.840.000 acciones ordinarias de valor nominal un peso (\$1) y un voto por acción.

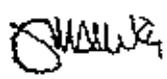
La Sociedad Continuidora seguirá siendo una sociedad cuyo capital social estará sometido al régimen de oferta pública de títulos valores.

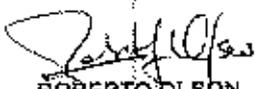
NAVON E  
Marcelo Hector  
Firmado digitalmente por NAVONE Marcelo Hector  
Fecha: 2024.09.13 12:30:26 -03'00'

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024  
**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**  
CROWE  
Matrícula 7/196

  
**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
Contador Público Mat. 11.160  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

  
**ANDRÉS E. PONTE**  
Presidente  
Matba Rofex Sociedad Anónima

  
**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
Por Comisión Fiscalizadora  
Matba Rofex Sociedad Anónima

  
**ROBERTO OLSON**  
Presidente  
Mercado Abierto Electrónico S.A.

  
**GUSTAVO STIRPARO**  
Miembro del Consejo de Vigilancia  
Mercado Abierto Electrónico S.A.

## **INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

Señores Presidente, Directores y Accionistas de

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA**

### **Presentes**

Los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Matba Rofex S.A, CUIT Nro. 30-52569841-2, con domicilio legal en Paraguay 777, piso 14, Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso, inc. 1) del artículo 83 de la Ley General de Sociedades Nº 19550 y sus modificaciones, las Normas de la Comisión Nacional de Valores, el Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos y los Estatutos Sociales, y en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, hemos procedido a verificar, con el alcance que se describe en el apartado II, los documentos detallados en el apartado I siguiente.

Desde nuestra designación, hemos fiscalizado la gestión del Directorio, participando de todas las reuniones a las que fuimos citados. Asimismo, durante el transcurso del ejercicio hemos examinado periódicamente los documentos de la Sociedad y analizado sus registros e inventarios.

La preparación y presentación razonable de los documentos detallados en el apartado I siguiente, sobre bases homogéneas y criterios de valuación uniformes, de conformidad con el marco contable establecido por las normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), es una responsabilidad del Directorio de Matba Rofex S.A. (en adelante "MtR") en ejercicio de sus funciones exclusivas. Asimismo, el Directorio de MtR es responsable de establecer y ejecutar los controles internos que considerase necesarios para la preparación del estado de situación financiera consolidado de fusión, libres de distorsiones significativas originadas en errores o irregularidades.

El referido marco contable se basa en la aplicación de la Resolución Técnica Nº 26 y normas complementarias ("RT 26"), a través de la cual la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad como normas contables profesionales.

Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos en base al trabajo realizado con el alcance que se menciona en el apartado II.

### **I) DOCUMENTOS OBJETO DE LA REVISIÓN.**

a) el estado de situación financiera consolidado de fusión de MAE (Sociedad Absorbida), con MtR (Sociedad Absorbente), al 30 de junio de 2024. El estado de situación financiera consolidado de fusión al 30 de junio de 2024 ha sido preparado totalizando los valores de los respectivos rubros que surgen del estado de situación financiera especial de fusión al 30 de junio de 2024 de MtR y de MAE preparados de acuerdo con la RT 26 y sus modificaciones, sobre los cuales se han emitido los informes de los Auditores Externos Independientes con fecha 12 de septiembre de 2024 correspondiente a MAE y 12 de septiembre de 2024 correspondiente a MtR, mencionado en este apartado 1 a).

b) Los registros contables y los libros societarios de las Sociedades.

### **II) ALCANCE DE LA REVISIÓN.**

Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado:

- 1.- Una lectura del proyecto de Compromiso Previo de Fusión a ser considerado por el Directorio en su reunión de fecha 12 de septiembre de 2024.
- 2.- Una revisión del trabajo ejecutado por los Auditores Externos independientes de MtR, Monasterio y Asociados S.R.L. (Crowe) y de la Opinión sobre Relación de Canje que las Partes (MtR y MAE) van a proponer a sus respectivas asambleas de accionistas tomando como referencia el valor asignado a MtR y a MAE que surge de las Opiniones de Razonabilidad emitida por Columbus MB S.A. Hemos tenido a la vista dichas Opiniones de Razonabilidad y el Informe de dichos Auditores Externos.
- 3.- La verificación de la congruencia de los documentos examinados con las resoluciones societarias plasmadas en actas de Directorio de MtR.
- 4.- Una verificación de la adecuación de las decisiones del Directorio a la Ley N° 19.550, Leyes y Normas Complementarias y los Estatutos, en lo pertinente a sus aspectos formales y documentales.
5. Nuestro trabajo sobre el estado de situación financiera consolidado de Fusión de MAE con MtR al 30 de junio de 2024, adjunto consistió en:
  - a) Verificar que los importes incluidos en la columna "I - Matba Rofex S.A.", surjan del Balance Especial de Fusión de MtR al 30 de junio de 2024, mencionado en el párrafo a) 1) del apartado anterior.
  - b) Verificar que los importes incluidos en la columna "II-MAE" y la correspondiente información complementaria, surjan de la aplicación de los criterios descritos en la Nota al

estado de situación financiera consolidado de fusión mencionado en el párrafo a) 1) del apartado anterior.

c) Comprobar la corrección aritmética de los cálculos efectuados.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, ni opinar sobre los criterios y decisiones empresarias cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio y que le incumbe a la Comisión Fiscalizadora la verificación de la congruencia de los documentos e información analizados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y los Estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad.

Nuestra labor se basó en el examen de la documentación mencionada y en las tareas realizadas por el estudio Monasterio y Asociados S.R.L. (Crowe), las que culminaron con el informe de cumplimiento sobre el estado de situación financiera consolidado de fusión sin observaciones de fecha 12 de septiembre de 2024 el cual ha merecido nuestra aprobación. Los contadores públicos han desarrollado su tarea aplicando ciertos procedimientos necesarios para los propósitos de los reguladores en relación con el cumplimiento por parte de las sociedades de los requerimientos de la Resolución N° 192 de la IGPI y los requerimientos del Título II, Capítulo X, Sección I, Artículo 3, Apartado f) de la Resolución General N° 622 de la Comisión Nacional de Valores. Consideramos que nuestra labor y el Informe de Cumplimiento emitido por los contadores públicos independientes de la Sociedad, emitido por el contador certificante, Contador Hector Navone, socio integrante de la firma de auditores externos Monasterio y Asociados S.R.L. (Crowe), con fecha 12 de septiembre de 2024, nos brindan una base razonable para fundar nuestro informe.

### **III) MANIFESTACIÓN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

En nuestra opinión, sobre la de base del informe de Cumplimiento emitido por los contadores públicos independientes del día de la fecha, cuyas conclusiones compartimos, y las revisiones realizadas por esta Comisión Fiscalizadora, informamos que:

El estado de situación financiera consolidado de fusión de MAE (Sociedad Absorbida), con MtR (Sociedad Absorbente), al 30 de junio de 2024 mencionado en el apartado I de este Informe, incluyen la información surgida de los Estados de situación financiera Especiales de Fusión al 30 de junio de 2024 de MtR y de MAE preparados de acuerdo con la RT 26 y sus modificaciones, sobre los cuales se han emitido los informes de los Auditores Externos

Independientes con fecha 12 de septiembre de 2024 correspondiente a MAE y 12 de septiembre de 2024 correspondiente a MtR, mencionado en el apartado I, a), confeccionados todos ellos al 30 de junio de 2024, sobre bases homogéneas y criterios de valuación uniformes. Con relación al citado estado de situación financiera consolidado de fusión, no tenemos objeciones que formular.

No tenemos objeción respecto de la Relación de Canje que las Partes (MtR y MAE) van a proponer a sus respectivas asambleas de accionistas tomando como referencia el valor asignado a MtR y MAE que surge de la Opinión de Razonabilidad emitida por Columbus MB S.A, que es la que resulta del proyecto de Compromiso Previo de Fusión a ser considerado por el Directorio en su reunión de fecha 12 de septiembre de 2024.

En lo que es materia de nuestra competencia, el estado de situación financiera consolidado de fusión confeccionado al 30 de junio de 2024 mencionado en el apartado I cumple con los requerimientos de la Sección XI de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y con los requerimientos del Título II, Capítulo X, Sección I de las Normas de la CNV en lo referido a la fusión.

En el estado de situación financiera consolidado de fusión confeccionado al 30 de junio de 2024, se refleja la apropiada aplicación de los criterios mencionados en el apartado II, párrafo 5.c), a las cifras del estado especial de situación financiera consolidado de fusión mencionado en el apartado I, párrafo b).

Se ha verificado que el estado especial de situación financiera consolidado de fusión al 30 de junio de 2024 mencionado en el apartado I b), surge de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y se encuentra en proceso de transcripción en el libro Inventario y Balances de la sociedad.

Dicho estado de situación financiera consolidado de fusión ha sido preparado a partir del estado especial de situación financiera mencionado en el apartado I a) in fine, el cual, surge de los registros contables de MtR llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar que, tal como se menciona en la nota 1 al estado de situación financiera consolidado de fusión, éste ha sido preparado a los efectos de la reorganización societaria en los términos del artículo 83 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 en virtud de la cual MAE, como Sociedad Absorbida, destina su patrimonio para fusionarse con MATBA ROFEX S.A. (en adelante, "MtR") siendo MtR la sociedad absorbente.

Por tal razón, MTR no ha considerado necesaria la presentación de toda la información básica y complementaria requerida por el marco contable establecido por la Comisión Nacional de Valores.

Manifestamos que hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las normas profesionales vigentes.

Nuestro informe ha sido preparado exclusivamente para uso de la Dirección de la Sociedad, para su presentación ante los organismos de control en relación con el trámite de fusión de la sociedad MAE y por ello, no debe ser utilizado, hacerse referencia a él o ser distribuido para ningún otro propósito.

En razón de lo expuesto, recomendamos a los Señores Accionistas la aprobación de la mencionada documentación

Saludamos a los Señores Accionistas muy atentamente.

Rosario, 12 de septiembre de 2024.



**José M. Ibarbia**  
**P/Comisión Fiscalizadora**

## INFORME DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

A los Señores Accionistas, Presidente y Directores de  
Mercado Abierto Electrónico S.A.  
Domicilio fiscal: Maipú 1210, Piso 5  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

De nuestra consideración:

En nuestro carácter de integrantes del Consejo de Vigilancia de Mercado Abierto Electrónico S.A. (la "Sociedad", "MAE", y/o la "Sociedad Absorbida", de manera indistinta), de acuerdo con lo dispuesto por el art. 83, Inciso 1.b e Inciso 4 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y las normas de la Comisión Nacional de Valores, emitimos el presente informe, para lo cual hemos examinado el estado de situación financiera consolidado de fusión de MAE y Matba Rotex S.A. ("MTR" y/o la "Sociedad Absorbente", de manera indistinta, y junto con la Sociedad Absorbida, las "Sociedades Participantes") al 30 de junio de 2024, y la información complementaria contenida en sus Notas 1 a 21 (el "Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión").

El Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión ha sido preparado en función de:

- a) El estado de situación financiera especial de fusión de MAE al 30 de junio de 2024, a ser aprobados por el Directorio de MAE en reunión de fecha 12 de septiembre de 2024, sobre los cuales emitimos nuestro informe con fecha 12 de septiembre de 2024 (el "Estado de Situación Financiera Individual de MAE"), al cual nos remitimos y debe leerse juntamente con este informe.
- b) El estado de situación financiera especial de fusión de MTR al 30 de junio de 2024, a ser aprobados por el directorio de MTR en reunión de fecha 12 de septiembre de 2024, sobre los cuales la Comisión Fiscalizadora de dicha sociedad emitió su informe con fecha 12 de septiembre de 2024 (el "Estado de Situación Financiera Individual de MTR").
- c) El proyecto de Compromiso Previo de Fusión a ser aprobado por el Directorio de las Sociedades Participantes en fecha 12 de septiembre de 2024.
- d) La opinión de razonabilidad emitida por Columbus MB S.A. como valuadores independientes respecto a la relación de canje en el marco de la Fusión.
- e) Los registros contables y los libros de actas de Directorio de MAE y MTR.

Para realizar nuestra tarea, hemos tenido en cuenta el Informe emitido por el contador certificante del Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión, Monasterio & Asociados S.R.L. - Crowe ("Crowe"), que emitió un informe sobre en fecha 12 de septiembre de 2024, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Asimismo, emitieron una certificación contable relativa a la relación de canje de la Fusión.

Nuestro trabajo consistió en verificar la congruencia de la información significativa contenida en el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión con la documentación mencionada previamente, la información de las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales, única y exclusivamente con relación a MAE.

Hemos leído información adicional a las notas al Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión requerida por la normativa de la Comisión Nacional de Valores, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular en lo relativo a MAE.

El Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión se encuentra asentado en el libro "Inventario y Balances" y cumple con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores.

Basado en el examen realizado con el alcance descrito precedentemente, y teniendo en cuenta el informe de auditoría profesional emitido por el contador certificante en fecha 12 de septiembre de 2024, no tenemos observaciones

significativas que formular, en lo que es materia de nuestra competencia, sobre la información incluida en el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión, con relación a lo que refiere a MAE. Asimismo, en nuestra opinión, el Estado de Situación Financiera Consolidado de Fusión refleja razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de MAE al 30 de junio de 2024, de conformidad con la normativa vigente, complementada con la situación patrimonial de MTR al 30 de junio de 2024, la cual no es materia de competencia del Consejo de Vigilancia de MAE.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de septiembre de 2024.



Lic. Gustavo Stirparo  
Presidente del Consejo de Vigilancia

**INFORME DE CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES**

(sobre el estado de situación financiera consolidado de fusión en cumplimiento de los requerimientos de la Comisión Nacional de Valores y la Inspección General de Personas Jurídicas)

Señores Presidente y Directores de  
**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA**  
CUIT N°: 30-52569841-2  
Domicilio Legal: Paraguay 777 – Piso 15  
Rosario – Provincia de Santa Fe

Señores Presidente y Directores de  
**MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.**  
CUIT N°: 33-62818915-9  
Domicilio Legal: Maipú 1210 – Piso 5  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

***Identificación de la información objeto del encargo***

Hemos sido contratados por Matba Rofex Sociedad Anónima y por Mercado Abierto Electrónico S.A. (en adelante, mencionadas en forma conjunta como las "Sociedades"), para emitir un informe de cumplimiento sobre el estado de situación financiera consolidado de fusión de Matba Rofex Sociedad Anónima y Mercado Abierto Electrónico S.A. al 30 de junio de 2024, así como la información explicativa expuesta en sus notas, en cumplimiento del artículo 83, inciso 4.d) de la Sección XI de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y de acuerdo con lo requerido por el apartado V del Anexo a la Resolución N° 192 de la Inspección General de Personas Jurídicas ("IGPJ") de la provincia de Santa Fe y por el Título II, Capítulo X, Sección I, Artículo 3, inciso f) de la Resolución General N° 622 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV").

Hemos firmado el estado de situación financiera consolidado de fusión adjunto para propósitos de su identificación solamente, y en adelante, referido como "la Información objeto del encargo".

***Responsabilidades de las Direcciones de las Sociedades***

Las Direcciones de las Sociedades son responsables de la preparación y presentación de la Información objeto del encargo de acuerdo con lo requerido por el apartado V del Anexo a la Resolución N° 192 de la IGPJ y por el Título II, Capítulo X, Sección I, Artículo 3, inciso f) de la Resolución General N° 622 de la CNV y sus modificatorias y del cumplimiento de las normas establecidas por la Ley General de Sociedades N° 19.550 y de las normas pertinentes de la CNV y la IGPJ en relación con el balance consolidado de fusión de sociedades.

***Responsabilidades de los contadores públicos independientes***

Nuestras responsabilidades consisten en la emisión del presente informe de cumplimiento, basado en nuestra tarea profesional, que se detalla en la sección siguiente, para cumplir con los requerimientos de la CNV y la IGPJ indicados en la primera sección del presente informe.

Somos independientes de las Sociedades y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe y de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

### **Tarea profesional**

Nuestra tarea profesional fue desarrollada de conformidad con las normas sobre encargos para la emisión de un informe de cumplimiento establecidas en el capítulo VIII de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, y consistió en la aplicación de ciertos procedimientos que hemos considerado suficientes para los propósitos de los reguladores en relación con el cumplimiento por parte de las Sociedades con los requerimientos de la Ley General de Sociedades, la CNV y la IGPI mencionados en el párrafo 1 del presente informe. La Resolución Técnica N° 37 exige que planifiquemos y ejecutemos nuestra tarea de forma tal que nos permita emitir el presente informe de cumplimiento.

Los procedimientos detallados a continuación han sido aplicados sobre los registros y documentación que nos fueron suministrados por las Sociedades. Nuestra tarea se basó en la premisa que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual hemos tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

Se detallan a continuación los procedimientos realizados:

1. Verificar que las cifras incluidas en las columnas del estado de situación financiera consolidado de fusión adjunto, tituladas "Matba Rofex Sociedad Anónima" y "Mercado Abierto Electrónico S.A.", coincidan con los respectivos saldos de los activos, pasivos y patrimonios que surgen de los estados de situación financiera especiales de fusión que se detallan a continuación:

- Estado de situación financiera especial de fusión de Matba Rofex Sociedad Anónima al 30 de junio de 2024, aprobado a los efectos de la fusión con Mercado Abierto Electrónico S.A. por la reunión de Directorio celebrada el 12 de septiembre de 2024.

El informe de auditoría sobre el estado de situación financiera especial de fusión de Matba Rofex Sociedad Anónima al 30 de junio de 2024 contiene una salvedad determinada, por no incluir toda la información básica y complementaria requerida por las Normas de Contabilidad NIIF.

- Estado de situación financiera especial de fusión de Mercado Abierto Electrónico S.A. al 30 de junio de 2024, aprobado a los efectos de la fusión con Matba Rofex Sociedad Anónima por la reunión de Directorio celebrada el 12 de septiembre de 2024.

El informe de auditoría sobre el estado de situación financiera especial de fusión de Mercado Abierto Electrónico S.A. al 30 de junio de 2024 contiene una opinión favorable sin salvedades.

2. Verificar que el referido estado de situación financiera consolidado de fusión resultara de aplicar las bases de preparación y presentación descripto en la nota 2 a dicho estado de situación financiera consolidado de fusión y en consecuencia de aplicar las Normas de Contabilidad NIIF aplicables a la sociedad absorbente Matba Rofex Sociedad Anónima.
3. Verificar que los criterios de valuación de todos los saldos incluidos en las dos columnas correspondientes a los estados de situación financiera especiales de fusión de cada una de las sociedades sean homogéneos e idénticos.

**Tarea profesional (continuación)**

4. Constatar que los importes incluidos en la columna titulada "Reclasificaciones", respondan a reclasificaciones necesarias para adecuar los criterios de exposición de Mercado Abierto Electrónico S.A. a los de la sociedad absorbente
5. Revisar los cálculos de sumas horizontales y verticales de las tres columnas numéricas, que conforman la columna denominada "Subtotal".
6. Revisar los cálculos aritméticos que por suma algebraica de las columnas "Subtotal" y "Eliminaciones y ajustes", permiten llegar a la última columna, denominada "Estado de Situación Financiera Consolidado de fusión".

**Manifestación profesional**

Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en la sección precedente, y en lo que es materia de nuestra competencia, en nuestra opinión, las Sociedades cumplen con lo requerido por el artículo 83, inciso 4.d) de la Sección XI de la Ley General de Sociedades N° 19.550, por el apartado V del Anexo a la Resolución N° 192 de la IG PJ de la provincia de Santa Fe y por el Título II, Capítulo X, Sección I, Artículo 3, inciso f) de la Resolución General N° 622 de la CNV.

**Otras cuestiones: Restricción a la distribución y uso de este informe**

Nuestro informe de cumplimiento ha sido preparado exclusivamente para uso de las Direcciones de las Sociedades y para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y la Comisión Nacional de Valores para la inscripción del trámite de fusión de sociedades mencionado en la primera sección y, por lo tanto, no asumimos responsabilidades por su distribución o utilización por partes distintas a las aquí mencionadas.

Rosario, 12 de septiembre de 2024.

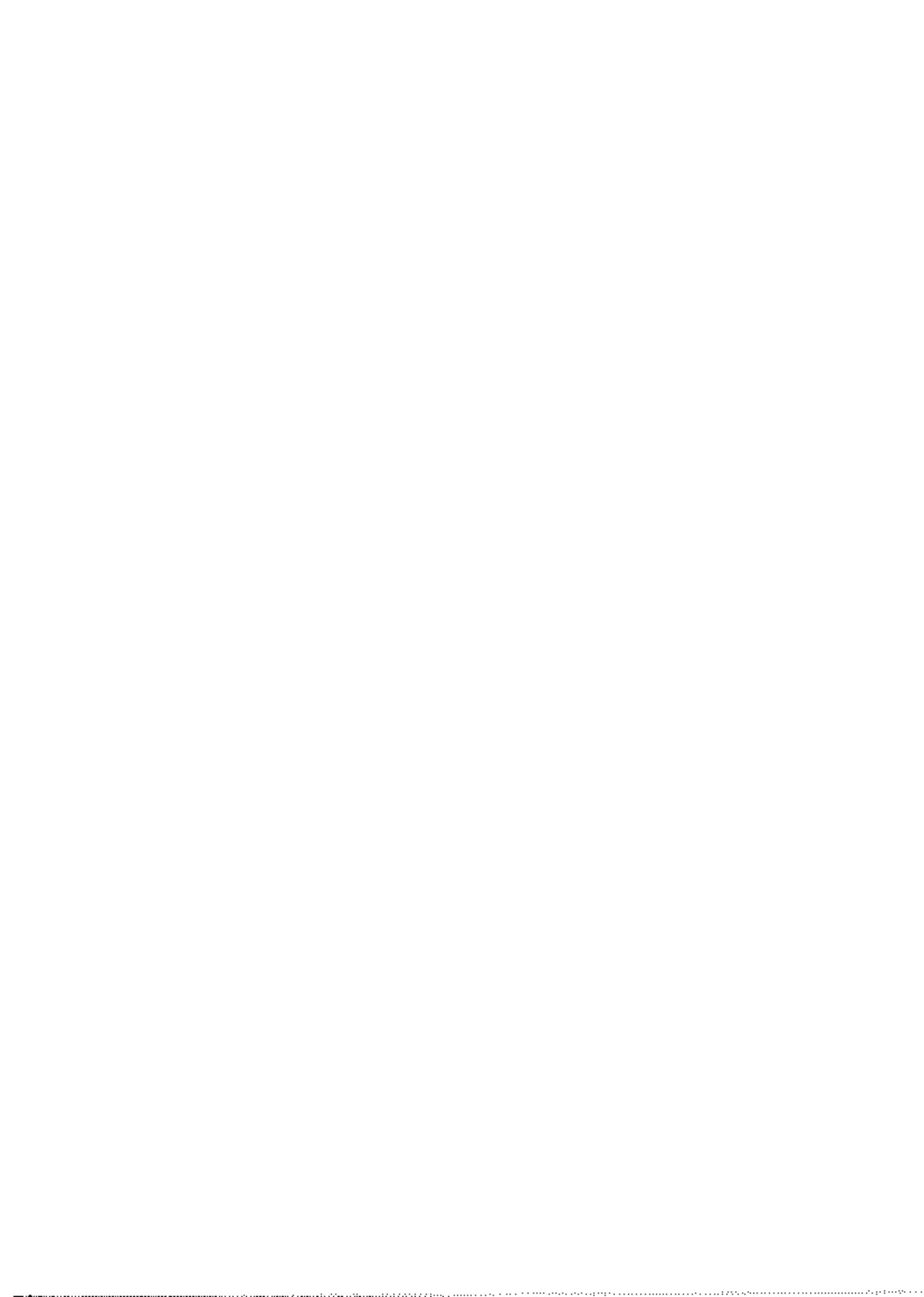
MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.  
CROWE  
Matrícula 7/196

NAVONE  
Marcelo  
Hector

Firmado digitalmente  
por NAVONE Marcelo  
Hector  
Fecha: 2024.09.12  
16:52:36 -03'00'

Socio

Contador Público – Mat 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738



## **CERTIFICACIÓN CONTABLE DE CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES** (sobre la relación de canje por fusión)

Señores Presidente y Directores de  
**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA**  
CUIT N°: 30-52569841-2  
Domicilio Legal: Paraguay 777 – Piso 15  
Rosario – Provincia de Santa Fe

Señores Presidente y Directores de  
**MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.**  
CUIT N°: 33-62818915-9  
Domicilio Legal: Maipú 1210 – Piso 5  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

-----

### ***Identificación de la información objeto de la certificación***

Hemos sido contratados por Matba Rofex Sociedad Anónima y por Mercado Abierto Electrónico S.A. (en adelante, mencionadas en forma conjunta como las “Sociedades”), para emitir una certificación de contadores públicos independientes sobre la relación de canje de las acciones de Matba Rofex Sociedad Anónima y Mercado Abierto Electrónico S.A. establecida en el compromiso previo de fusión de Matba Rofex Sociedad Anónima y Mercado Abierto Electrónico S.A. de fecha 12 de septiembre de 2024, de acuerdo con los requerimientos de la Inspección General de Personas Jurídicas (“IGPJ”) de la provincia de Santa Fe y la Comisión Nacional de Valores (“CNV”); según la información incluida en el Anexo I adjunto. Dicha información ha sido firmada por nosotros para propósitos de su identificación solamente, y en adelante, referida como “la Información objeto del encargo”.

### ***Responsabilidades de la Dirección***

La Dirección de las Sociedades son responsables de la preparación y presentación de la Información objeto del encargo, contenida en el Anexo I adjunto, de acuerdo con lo requerido por las normas pertinentes de la IGPJ y CNV en relación con la relación de canje de acciones por fusión.

### ***Responsabilidades de los contadores públicos independientes***

Nuestras responsabilidades consisten en emitir una certificación sobre cierta información mencionada en el párrafo “Identificación de la información objeto de la certificación”. Hemos llevado a cabo nuestro encargo de conformidad con las normas sobre certificaciones establecidas en el capítulo VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos nuestra tarea.

### ***Tarea profesional***

Los procedimientos detallados a continuación han sido aplicados sobre los registros y documentación que nos fueron suministrados por las Sociedades. Nuestra tarea se basó en la premisa que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual hemos tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

**Tarea profesional (continuación)**

Se detallan a continuación los procedimientos realizados sobre la información incluida en el Anexo I adjunto consistieron únicamente en:

1. Cotejar que la información referida a la cantidad de acciones y al capital social de Matba Rofex Sociedad Anónima del Anexo I adjunto, surja del estado de situación financiera especial de fusión de Matba Rofex Sociedad Anónima al 30 de junio de 2024.

Sobre dicho estado de situación financiera especial de fusión hemos emitido un informe de auditoría de fecha 12 de septiembre de 2024 que contiene una salvedad determinada, por no incluir toda la información básica y complementaria requerida por las Normas de Contabilidad NIIF.

2. Cotejar que la información referida a la cantidad de acciones y al capital social de Mercado Abierto Electrónico S.A. del Anexo I adjunto, surja del estado de situación financiera especial de fusión de Mercado Abierto Electrónico S.A. al 30 de junio de 2024.

Sobre dicho estado de situación financiera especial de fusión, Price Waterhouse & Co. S.R.L. en carácter de auditores externos independientes, emitieron un informe de auditoría de fecha 12 de septiembre de 2024, con opinión favorable sin salvedades.

3. Cotejar que la información referida al “coeficiente de canje de acciones” de Matba Rofex Sociedad Anónima por cada acción de Mercado Abierto Electrónico S.A. mencionado en el Anexo I adjunto, surja del compromiso previo de fusión mencionado en el párrafo titulado “Identificación de la información objeto de la certificación” de esta certificación, el cual fue aprobado por las direcciones de las Sociedades con fecha 12 de septiembre de 2024.
4. Comprobar la corrección aritmética de los cálculos correspondientes.

**Manifestación profesional**

Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en la sección precedente, certificamos que:

- La información incluida en el Anexo I adjunto concuerda con la documentación detallada en el párrafo titulado “Tarea profesional” precedente.
- Los cálculos aritméticos han sido correctamente determinados.



**Monasterio y Asociados S.R.L.**

Madres de Plaza 25 de Mayo 3020.  
Edificio Nordlink – Torre Alta, Piso 9° Of. 1 y 4  
Puerto Norte, Rosario.  
Teléfono (54 341) 446 – 1650  
litoral@crowe.com.ar  
www.crowe.com.ar

***Otras cuestiones: Restricción a la distribución y uso de esta certificación***

Esta certificación se emite solo para uso de la Dirección de las Sociedades y para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y la Comisión Nacional de Valores en relación con la fusión de las sociedades Matba Rofex Sociedad Anónima y Mercado Abierto Electrónico S.A.; por lo tanto, no asumimos responsabilidades por su distribución o utilización por partes distintas a las aquí mencionadas.

Rosario, 12 de septiembre de 2024.

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**  
**CROWE**  
Matrícula 7/196

**Socio**  
**Contador Público – Mat 11.180**  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

**RELACIÓN DE CANJE ESTABLECIDA EN EL COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN DE MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA Y MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A. DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

(importes expresados en pesos)

Sociedad	Cantidad de acciones al 30/06/2024	Tipo	N° de votos que otorga c/u	Patrimonio al 30/06/2024	Suscripto, emitido, inscripto e integrado
Matba Rofex Sociedad Anónima	122.920.000	(1)	1	144.442.470.365	122.920.000
Mercado Abierto Electrónico S.A.	499.344.000	(2)	1	84.730.240.057	49.434.400

(1) Acciones escriturales de valor nominal \$ 1 cada una.

(2) Acciones ordinarias de valor nominal \$ 0,10 cada una.

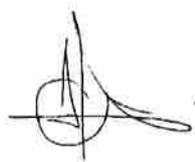
**Relación de canje:** el coeficiente de canje de acciones se ha determinado en **0,246163** acciones de Matba Rofex Sociedad Anónima por cada acción de Mercado Abierto Electrónico S.A.

La relación de canje ha sido determinada tomando en consideración las opiniones de razonabilidad de Columbus MB S.A. y las distribuciones de dividendos contempladas en el Compromiso Previo de Fusión. La valuación de ambas Sociedades, según las opiniones de razonabilidad y una vez cumplidas las distribuciones autorizadas previamente, arroja una proporción equivalente entre el valor de ambas Sociedades. En función de ello, las partes acuerdan que por cada acción ordinaria de Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) de valor nominal 0,10 pesos y 1 voto por acción, los accionistas de MAE recibirán 0,246163 acciones ordinarias de Matba Rofex Sociedad Anónima (MTR) de valor nominal un peso (\$1) y un voto por acción.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestra certificación de fecha 12 de septiembre de 2024

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**  
**CROWE**

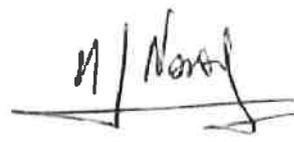
Matrícula 7/196



**ANDRÉS E. PONTE**  
Presidente  
Matba Rofex Sociedad Anónima



**ROBERTO OLSON**  
Presidente  
Mercado Abierto Electrónico S.A.



**Marcelo H. Navone (Socio)**  
Contador Público Mat. 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

**Anexo II - Balance Especial Individual de MAE al 30/06/2024**  
*[se adjunta por separado]*



# **Mercado Abierto Electrónico S.A.**

**Estado de Situación Financiera Especial De Fusión**  
Al 30 de junio de 2024

**Mercado Abierto Electrónico S.A.**  
Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.363

**Mercado Abierto Electrónico S.A.**

**Estado de Situación Financiera Especial De Fusión**  
Al 30 de junio de 2024, presentado en forma comparativa en moneda homogénea.

**Índice**

Estado de Situación Financiera Especial De Fusión

Notas al Estado de Situación Financiera Especial De Fusión

Anexo A – Propiedad, Planta y Equipo

Anexo B – Activos Intangibles

Anexo D – Inversiones

Anexo G – Activos y pasivos en moneda extranjera

Informe de Auditoría emitido por los Auditores Independientes

Informe del Consejo de Vigilancia

## Mercado Abierto Electrónico S.A.

Domicilio legal: Maipú 1210 -- Piso 5 -- Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Actividad principal: Mercado abierto de valores mobiliarios

Ejercicio económico N° 39  
Estado de Situación Financiera Especial De Fusión  
Al 30 de junio de 2024

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.363

Fecha de inscripción:

Del Estatuto: 27 de diciembre de 1988

De la última modificación: 2 de agosto de 2023

Fecha en que se cumple el plazo de vencimiento del Estatuto: 27 de diciembre de 2087

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL						
Acciones					V.N.	Suscripto e integrado
Acciones en Circulación	Acciones Propias en Cartera	Total del Capital Social	Tipo	Nº de votos que otorga cada una		
457.114.000	42.230.000	499.344.000	Ordinarias	1	En pesos	
457.114.000	42.230.000	499.344.000			0,10	49.934.400
					0,10	49.934.400

Véase nuestro informe de fecha  
12 de septiembre de 2024  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Lic. Gustavo Sürparo  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia

Lic. Roberto Olson  
Presidente

## Mercado Abierto Electrónico S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.363

### Estado de Situación Financiera Especial De Fusión

Al 30 de junio de 2024 y 31 de diciembre de 2023

presentado en moneda homogénea al 30 de junio de 2024

	Nota	30.06.24	31.12.23	Nota	30.06.24	31.12.23
<b>ACTIVO</b>						
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>						
Efectivo y equivalentes de efectivo	4	50.231.243.648	71.911.921.252		785.071.450	363.080.421
Otros activos financieros	4	32.514.288.273	50.108.185.758	4	3.975.883.420	8.596.992.748
Créditos por servicios prestados	4	2.289.242.556	2.924.321.870		4.750.964.870	8.952.073.167
Otros créditos	4	1.500.089.359	804.256.639			
<b>Total del Activo Corriente</b>		<b>86.534.873.827</b>	<b>125.748.685.617</b>			
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>						
Otros créditos	4	1.086.477.853	1.150.738.269	4	770.027.829	1.274.285.367
Propiedad, planta y equipos	5	1.512.126.100	1.623.199.872		770.027.829	1.274.285.367
Activos intangibles	5	1.127.754.976	778.626.596		5.530.882.699	10.236.358.534
<b>Total del Activo No Corriente</b>		<b>3.726.358.929</b>	<b>3.552.564.637</b>	6	<b>84.738.248.057</b>	<b>119.065.092.620</b>
<b>Total del Activo</b>		<b>90.261.232.756</b>	<b>129.301.451.154</b>		<b>90.261.232.756</b>	<b>129.301.451.154</b>
<b>PASIVO</b>						
<b>PASIVO CORRIENTE</b>						
Cuentas por pagar						
Provisiones y otros cargos						
<b>Total del Pasivo Corriente</b>						
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>						
Provisiones y otros cargos						
<b>Total del Pasivo No Corriente</b>						
<b>Total del Pasivo</b>						
<b>Patrimonio Neto</b>						
<b>Total del Pasivo y Patrimonio</b>						

Las notas que se acompañan forman parte del presente Estado de Situación Financiera Especial de Fusión.

Véase nuestro informe de fecha  
12 de septiembre de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Gastón L. Inzaghi

Contador Público (U.B.)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 297 F° 129

Lic. Gustavo Sitiparo

Miembro del Consejo de

Vigilancia

Lic. Roberto Olson

Presidente

## Mercado Abierto Electrónico S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.363

### Notas al Estado de Situación Financiera Especial De Fusión

Al 30 de junio de 2024 y 31 de diciembre de 2023  
presentado en moneda homogénea al 30 de junio de 2024

#### Notas y Anexos al Estado de Situación Financiera Especial De Fusión

Nota 1	Propósito del Estado de Situación Financiera Especial De Fusión
Nota 2	Políticas contables y bases de presentación
Nota 3	Estimaciones y juicios contables
Nota 4	Composición de los rubros del Estado de Situación Financiera Especial De Fusión
Nota 5	Líneas de financiación
Nota 6	Ley de Mercado de capitales, Patrimonio Neto Mínimo y Fondos de Garantía
Nota 7	Capital Social
Nota 8	Segmento de negociación garantizado con contraparte central del MAE OGCC y MAE futuro de Dólar
Nota 9	Libros rubricados
Nota 10	Hechos posteriores
Anexo A	Propiedad, planta y equipo
Anexo B	Activos intangibles
Anexo D	Inversiones
Anexo G	Activos y pasivos en moneda extranjera

Véase nuestro informe de fecha  
12 de septiembre de 2024  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socfa)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17  
Gastón L. Inzaghi  
Contador Público (U.B.)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 297 F° 129

Lic. Gustavo Stirparo  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia

Lic. Roberto Olson  
Presidente

## Mercado Abierto Electrónico S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.363

### Notas al Estado de Situación Financiera Especial De Fusión (Cont.)

#### NOTA 1. PROPOSITO DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL DE FUSIÓN

Mercado Abierto Electrónico S.A. (en adelante, "MAE" o "la Sociedad") tiene como actividad principal desempeñarse como mercado abierto de valores mobiliarios.

Es el mercado electrónico de títulos valores y de negociación de moneda extranjera más importante de la Argentina. El mismo, está basado en una plataforma electrónica modular a partir de soportes informáticos específicos, donde se transan títulos de renta fija tanto públicos como privados, títulos de renta variable, divisas, operaciones de pases, y se concretan operaciones de futuros con monedas y tasas de interés. Complementariamente, este soporte tecnológico es utilizado en las licitaciones de letras y bonos del Banco Central de la República Argentina y en la colocación primaria de títulos públicos y privados.

Este ámbito electrónico se ha configurado en función de las demandas del mercado. Gracias a los últimos avances tecnológicos aquel tradicional mecanismo de remate bursátil (auction market) que contextualizaba las prácticas de las operaciones de mercados de títulos valores, hoy se ha transformado en un campo virtual de negociación que permite a los agentes realizar sus transacciones electrónicas desde diferentes lugares geográficos, con absoluta seguridad y eficacia, mediante la utilización de un software diseñado para estos fines.

Como antecedente histórico, el Mercado Abierto de Títulos Valores comenzó su desarrollo en 1970 a partir de la sanción de la Ley 17.811, tornándose operativo al promediar esa década. Pero es a partir de 1980 cuando sus operaciones se expanden notablemente llegando a contar con más de 450 agentes.

Luego, conforme a las tendencias mundiales de la época donde ya se empezaban a utilizar las primeras herramientas electrónicas como medio natural para la concreción de transacciones, la Comisión Nacional de Valores comenzó a avizorar la obligatoriedad del uso de la informática como medio transaccional. A tal fin se impulsó la creación de una corporación que funcionara como un ámbito electrónico para la realización de operaciones over-the-counter, a través de lo que sería la sanción de la Resolución N° 121 dictada en el año 1988.

En la misma se estableció que todos los agentes (Broker-Dealers) intervinientes en el Mercado, deberían estar interconectados a través de un sistema electrónico para la realización de sus operaciones. Así nació el MAE.

Mediante la Resolución N° 17.499 la Comisión Nacional de Valores autorizó a MAE como Mercado bajo el número de Matrícula 14.

Con fecha 8 de julio de 2024, el Directorio de la Sociedad instruyó avanzar con las tareas que permitan evaluar los beneficios de un proceso de fusión por absorción entre Matba Rofex S.A., como sociedad absorbente, y Mercado Abierto Electrónico S.A como sociedad absorbida, de conformidad con las disposiciones del art. 83 de la LGS, bajo los términos de neutralidad tributaria de los artículos 80 y siguientes de la LIG, el Capítulo X del Título II de las normas de la CNV aprobadas por la Resolución General N° 622/2013 de la CNV y sus modificatorias y demás normas legales y reglamentarias aplicables.

Véase nuestro informe de fecha  
12 de septiembre de 2024  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.B.A.R.A. T° 11 F° 17

Lic. Gustavo Stirparo  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia

Lic. Roberto Olson  
Presidente

**Mercado Abierto Electrónico S.A.**  
 Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.363  
**Notas al Estado de Situación Financiera Especial De Fusión (Cont.)**

**NOTA 1. PROPOSITO DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL DE FUSIÓN (Cont.)**

La fusión tendrá como fecha efectiva el 1 de enero de 2025, fecha a partir de la cual tendrá efectos la transferencia a la absorbente de la totalidad del patrimonio de la sociedad absorbida, incorporándose por ello al patrimonio de la absorbente la totalidad de sus derechos y obligaciones, activos y pasivos, todo ello sujeto a las aprobaciones societarias requeridas bajo la normativa aplicable y la inscripción de la fusión y de la disolución sin liquidación de la

sociedad absorbida en el Registro Público, motivo por el cual se presenta el presente Estado de Situación Financiera Especial de Fusión al 30 de junio de 2024.

La presente fusión implicará importantes beneficios para Mercado Abierto Electrónico S.A., ya que permitirá mayor eficiencia de recursos en la gestión de la información financiera. Las sociedades, absorbente y absorbidas, se encuentran realizando la totalidad de los trámites necesarios ante los organismos correspondientes a efectos de obtener las registraciones e inscripciones que son necesarias para que la absorbente pueda operar como sociedad continuadora en la fusión.

Se prevé que la relación de canje arrojará una tenencia en la Sociedad Continuada del 50% para la Sociedad Absorbente como del 50% para la Sociedad Absorbida.

**NOTA 2. POLÍTICAS CONTABLES Y BASES DE PRESENTACIÓN**

El Estado de Situación Financiera Especial de Fusión de Mercado Abierto Electrónico S.A. ha sido preparado de acuerdo con las Normas de contabilidad NIIF ("NIIF") emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB", por sus siglas en inglés).

Debido al propósito específico mencionado en la Nota 1, el presente Estado Financiero Especial de Fusión no incluye toda la información requerida por las NIIF en lo que se refiere a: estado de resultado integral, de cambios en el patrimonio, de flujo de efectivo, cierta información complementaria relacionada con los mismos.

La Comisión Nacional de Valores (CNV), en el Título IV "Régimen Informativo Periódico" - Capítulo III "Normas relativas a la forma de presentación y criterios de valuación de los estados financieros" - Artículo 1, de sus normas, ha establecido la aplicación de la Resolución Técnica N° 26 (RT 26) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y sus modificatorias, que adopta a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por sus siglas en inglés), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés), para ciertas entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N° 17.811, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen.

El presente Estado de Situación Financiera Especial de Fusión ha sido aprobado para su emisión por el Directorio de la Sociedad con fecha 12 de septiembre de 2024.

Véase nuestro Informe de fecha  
12 de septiembre de 2024  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

C.P.C.E.S.A.T. 1 F. 17

(Socio)

Lic. Gustavo Stiparo  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia

Lic. Roberto Olson  
Presidente

## Mercado Abierto Electrónico S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.363

### Notas al Estado de Situación Financiera Especial De Fusión (Cont.)

#### NOTA 2. POLÍTICAS CONTABLES Y BASES DE PRESENTACIÓN (Cont.)

El presente Estado de Situación Financiera Especial de Fusión se expone en pesos sin centavos al igual que las notas. La preparación del estado de situación financiera especial de fusión, de acuerdo con el marco contable antes referido, requiere que se realicen estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados, y de los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión del presente estado de situación financiera especial de fusión, como así también los ingresos y egresos registrados.

La Sociedad realiza estimaciones para calcular, por ejemplo, las depreciaciones y amortizaciones, el valor recuperable de los activos no corrientes, el cargo por impuesto a las ganancias, algunos cargos laborales, las provisiones por contingencias, juicios laborales, civiles y comerciales e incobrables. Los resultados reales futuros

pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación del presente estado de situación financiera especial de fusión.

Las áreas que involucran un mayor grado de juicio o complejidad o áreas en las que los supuestos y estimaciones son significativos para el estado de situación financiera especial de fusión se describen en la Nota 3.

#### a) Empresa en marcha

A la fecha del estado de situación financiera especial de fusión, no existen incertidumbres respecto a sucesos o condiciones que puedan aportar dudas sobre la posibilidad de que la Sociedad siga operando normalmente como empresa en marcha.

#### b) Unidad de Medida

La Norma Internacional de Contabilidad N° 29 "Información financiera en economías hiperinflacionarias" ("NIC 29") requiere que los estados financieros de una entidad, cuya moneda funcional sea la de una economía de alta inflación, se expresen en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del período sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente. Para ello, en términos generales, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de revaluación según corresponda. Dichos requerimientos también comprenden a la información comparativa del estado de situación financiera especial de fusión. Es destacable que en el caso de las notas que expresan volúmenes operados o garantías recibidas para operar en los segmentos garantizados, los montos comparativos mencionados en las mismas no han sido reexpresados a moneda corriente.

A los efectos de concluir sobre si una economía es categorizada como de alta inflación en los términos de la NIC 29, la norma detalla una serie de factores a considerar entre los que se incluye una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o exceda el 100%. Es por esta razón que, de acuerdo con la NIC 29, la economía argentina debe ser considerada como de alta inflación a partir del 1° de julio de 2018.

Véase nuestro informe de fecha  
12 de septiembre de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socia)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Lic. Gustavo Stirparo  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia

Lic. Roberto Olson  
Presidente

**Mercado Abierto Electrónico S.A.**  
 Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.363  
**Notas al Estado de Situación Financiera Especial De Fusión (Cont.)**

**NOTA 2. POLÍTICAS CONTABLES Y BASES DE PRESENTACIÓN (Cont.)**

**b) Unidad de Medida (Cont.)**

A su vez, la Ley N° 27.468 (B.O. 04/12/2018) modificó el artículo 10° de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias, estableciendo que la derogación de todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, no comprende a los estados financieros, respecto de los cuales continuará siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 62 in fine de la Ley General de Sociedades N° 19.560 (T.O. 1984) y sus modificatorias. Asimismo, el mencionado cuerpo legal dispuso la derogación del Decreto N° 1269/2002 del 16 de julio de 2002 y sus modificatorios y delegó en el Poder Ejecutivo Nacional (PEN), a través de sus organismos de contralor, establecer la fecha a partir de la cual surtirán efecto las disposiciones citadas en relación con los estados financieros que les sean presentados. Por lo tanto, mediante su Resolución General 777/2018 (B.O. 28/12/2018), la Comisión Nacional de Valores (CNV) dispuso que las entidades emisoras sujetas a su fiscalización deberán aplicar a los estados financieros anuales, por períodos intermedios y especiales, que cierren a partir del 31 de diciembre de 2018 inclusive, el método de reexpresión de estados financieros en moneda homogénea conforme lo establecido por la NIC 29.

De acuerdo con la NIC 29, los estados financieros de una entidad que informa en la moneda de una economía de alta inflación deben reportarse en términos de la unidad de medida vigente a la fecha del estado financiero especial de fusión. Todos los montos del estado de situación financiera que no se indican en términos de la unidad de medida actual a la fecha del estado de situación financiera especial de fusión deben actualizarse aplicando un índice de precios general.

El ajuste por inflación en los saldos iniciales se calculó considerando los índices establecidos por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE) con base en los índices de precios publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Los principales procedimientos para el ajuste por inflación mencionado anteriormente son los siguientes:

- Los activos y pasivos monetarios que se contabilizan a moneda de cierre del balance no son reexpresados porque ya están expresados en términos de la unidad monetaria actual a la fecha de los estados financieros;
- Activos y pasivos no monetarios que se contabilizan a costo a la fecha del balance y los componentes del patrimonio, se reexpresan aplicando los coeficientes de ajuste correspondientes;
- Las cifras comparativas se han ajustado por inflación siguiendo el mismo procedimiento explicado en los puntos precedentes.

En la aplicación inicial del ajuste por inflación, las cuentas del patrimonio fueron reexpresadas de la siguiente manera:

Véase nuestro Informe de fecha  
12 de septiembre de 2024  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

O.P.C.E.C.A.B.A. T\*YF\*17

Lic. Gustavo Stirparo  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia

Lic. Roberto Olson  
Presidente

## Mercado Abierto Electrónico S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.363

### Notas al Estado de Situación Financiera Especial De Fusión (Cont.)

#### NOTA 2. POLÍTICAS CONTABLES Y BASES DE PRESENTACIÓN (Cont.)

##### b) Unidad de Medida (Cont.)

Componente	Fecha de origen
Capital	Fecha de suscripción
Ganancias reservadas (legal, facultativa, estatutaria, otras)	Fecha del inicio del ejercicio comparativo
Otros Resultados Integrales	Fecha de Imputación contable
Reserva Fondo de Garantía Art. 45 Ley 26.831	Fecha del inicio del ejercicio comparativo

##### c) Activos y pasivos en moneda extranjera

Fueron convertidos a pesos argentinos de acuerdo con el tipo de cambio comprador / vendedor, según corresponda, del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del último día hábil del período. Las diferencias de cambio fueron imputadas a los resultados del período.

Cuando se dispone de varios tipos de cambio, la tasa utilizada para convertir y registrar las transacciones y saldos en moneda extranjera es aquella a la que los flujos de efectivo futuros representados por la transacción o el saldo podrían haberse liquidado si esos flujos de efectivo hubieran ocurrido en la fecha de medición.

##### d) Efectivo y equivalente de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo incluye el efectivo en caja y los depósitos a la vista en entidades bancarias.

##### e) Otros activos financieros

El Grupo clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías:

- 1- aquellos que se miden posteriormente a valor razonable (ya sea con cambios en otro resultado integral o con cambios en resultados), y
- 2- aquellos que se miden posteriormente a costo amortizado.

La clasificación depende del modelo de negocio de la entidad para administrar los activos financieros y los términos contractuales de los flujos de efectivo.

Los activos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable más, en el caso de activos financieros que no se miden a valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición de los activos financieros.

Véase nuestro Informe de fecha  
12 de septiembre de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. B.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C. S.A. T.º C.º 17

Lic. Gustavo Stiparo  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia

Lic. Roberto Olson  
Presidente

**Mercado Abierto Electrónico S.A.**  
 Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.363  
**Notas al Estado de Situación Financiera Especial De Fusión (Cont.)**

**NOTA 2. POLÍTICAS CONTABLES Y BASES DE PRESENTACIÓN (Cont.)**

**f) Créditos por servicios prestados**

Los créditos por ventas y otros créditos, son reconocidos inicialmente a su valor razonable y posteriormente medidos a costo amortizado, usando el método del interés efectivo.

**g) Otras créditos**

**1- Arrendamientos:**

En los arrendamientos en los que la Sociedad es arrendatario, se reconoce un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento en la fecha en que el activo arrendado está disponible para su uso por parte de la Sociedad. La Sociedad ha reconocido un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento, midiendo el activo por derecho de uso al costo, el cual considera el importe de la medición inicial del pasivo por arrendamiento más los costos directos iniciales incurridos por la Sociedad, al que se le adiciona el valor residual del activo por derecho de uso.

Mientras que el pasivo por arrendamiento ha sido medido al valor presente de los pagos por arrendamiento que no se hayan pagado hasta la fecha de preparación del presente estado de situación financiera especial de fusión, utilizando una tasa que sea fácilmente observable como punto de partida para determinar su tasa de interés incremental de los préstamos tomados para un arrendamiento. La información más relevante con relación al presente arrendamiento se expone a continuación:

	Importe al 30.06.2024
Valor de origen Activo por arrendamiento financiero	1.717.448.450
Amortización Acumulada de los activos por derecho de uso	(197.794.780)
<b>Valor residual Activo por arrendamiento financiero</b>	<b>1.519.653.670</b>
<b>Pasivo por arrendamiento financiero</b>	<b>1.053.941.966</b>

**2- Activos afectados en garantía:**

La Sociedad tiene afectado en garantía a favor del Banco de la República de Colombia al 30 de junio de 2024 y al 31 de diciembre de 2023, la suma de \$ 64.357.200 y \$ 102.516.919, respectivamente. Adicionalmente, mantiene depositados en bancos en moneda extranjera la suma de pesos \$29.791.230.310 afectados para la integración del fondo de garantía requerido por la CNV (Nota 19), que reexpresados al 30 de junio de 2024, arrojan un saldo al 30 de junio de 2024 y 31 de diciembre 2023 de \$ 106.688.603.622 y \$ 71.630.619.884, respectivamente.

Véase nuestro informe de fecha  
12 de septiembre de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.9.A.T \* 1 F \* 17

  
 Lic. Gustavo Stirparo  
 Miembro del Consejo de  
 Vigilancia

  
 Lic. Roberto Olson  
 Presidente

**Mercado Abierto Electrónico S.A.**  
 Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.383  
**Notas al Estado de Situación Financiera Especial De Fusión (Cont.)**

**NOTA 2. POLÍTICAS CONTABLES Y BASES DE PRESENTACIÓN (Cont.)**

**g) Otros créditos (Cont.)**

**3- Cuenta de garantía OCT**

En virtud del Contrato de Fideicomiso suscripto por el MAE con fecha 18 de agosto de 2004 con adhesión de Bancos Agentes, los fondos acreditados en las mencionadas cuentas constituyen un patrimonio separado del patrimonio del MAE y de los agentes fiduciarios (Bancos Agentes), de conformidad con lo previsto por el art. 14 de la Ley 24.441.

Por ello, se incluye en los rubros Provisiones y otros cargos dentro del concepto "Impuestos a pagar Fideicomiso OCT" y en Otros Créditos incluido en "IGMP Fideicomiso OCT saldo a favor" la registración de los montos a ser cancelados por la Sociedad en concepto de Impuesto a las ganancias mínimas presuntas y bienes personales los cuales serán reintegrados por los agentes.

En OCT al 30 de junio de 2024 no se registraron operaciones. Al 31 de diciembre de 2023 dicho segmento operó un volumen de U\$S 200 millones.

**h) Propiedad, planta y equipos**

Las propiedades, planta y equipo, se valúan siguiendo el modelo del costo. Se registran a costo de adquisición menos la depreciación y cualquier pérdida por deterioro acumuladas.

Los costos posteriores se incluyen en el valor en libros del activo o se reconocen como un activo separado, según corresponda, sólo cuando es probable que los beneficios económicos futuros asociados fluyan al Grupo y el costo se puede medir con fiabilidad. El valor en libros de cualquier componente contabilizado como un activo separado se da de baja cuando se reemplaza. El resto de las reparaciones y mantenimiento se registran en resultados cuando se incurren.

Para la depreciación de las propiedades, planta y equipo (incluyendo cualquier componente significativo identificable) se utiliza el método de la línea recta, en función de la vida útil estimada del mismo, según el siguiente detalle:

Rodados	5 años
Muebles y útiles	10 años
Equipos de computación y software:	3 años

El valor residual y las vidas útiles remanentes de los activos son revisados, y ajustados en caso de corresponder a cada cierre de ejercicio. Cuando el importe en libros de un activo es superior a su importe recuperable estimado, el importe en libros se reduce de forma inmediata hasta su importe recuperable.

Véase nuestro Informe de fecha  
12 de septiembre de 2024  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E. C.A.B.A. T \* 1 F \* 17

Lic. Gustavo Stirparo  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia

Lic. Roberto Olson  
Presidente

**Mercado Abierto Electrónico S.A.**  
 Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.363  
**Notas al Estado de Situación Financiera Especial De Fusión (Cont.)**

**NOTA 2. POLÍTICAS CONTABLES Y BASES DE PRESENTACIÓN (Cont.)**

**i) Activos intangibles**

Los activos identificados cumplen con los criterios establecidos en las NIIF para su capitalización, menos la amortización y cualquier pérdida por deterioro acumuladas. La amortización es calculada por el método de la línea recta según el período de vida útil de cada activo considerando la forma en que se estima que se consumirán los beneficios por ellos producidos.

**j) Cuentas por pagar**

Los saldos del rubro de cuentas por pagar se refieren a las deudas que la Sociedad posee con los proveedores locales y del exterior, los mismos se encuentran valuados a su valor de costo.

**k) Provisiones y otros cargos**

Las provisiones se reconocen cuando la Sociedad tiene una obligación legal o asumida presente como resultado de un suceso pasado, es probable que una salida de recursos sea necesaria para cancelar tal obligación y puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación. No se reconocen provisiones por pérdidas operativas futuras.

Las provisiones se miden al valor actual de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación presente, teniendo en cuenta la mejor información disponible en la fecha de preparación de los estados financieros, en base a premisas y métodos considerados apropiados y teniendo en consideración la opinión de los asesores legales de cada sociedad. La tasa de descuento utilizada para determinar el valor actual refleja las evaluaciones actuales del mercado, a la fecha del estado de situación financiera especial de fusión, del valor temporal del dinero, así como el riesgo específico relacionado con cada pasivo en particular.

El incremento en las provisiones generado por el paso del tiempo se reconoce como otros resultados financieros.

Los pasivos contingentes son obligaciones posibles, surgidas de sucesos pasados, cuya existencia se encuentra sujeta a la ocurrencia o no de hechos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la Sociedad; o bien, obligaciones presentes, surgidas de sucesos pasados para cuya cancelación no es probable que se requiera una salida de recursos o cuyo importe no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes no se reconocen contablemente. La Sociedad revela en nota a los estados financieros información relativa a la naturaleza de los pasivos contingentes materiales.

Los pasivos contingentes para los cuales la posibilidad de una eventual salida de recursos para su liquidación sea remota no son revelados, a menos que involucren garantías, en cuyo caso se incluye en nota a los estados financieros la naturaleza de tales garantías.

Véase nuestro informe de fecha  
12 de septiembre de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C. Nº C.A.T. 1 F. 17

Lic. Gustavo Stirparo  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia

Lic. Roberto Olson  
Presidente

## Mercado Abierto Electrónico S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.363

### Notas al Estado de Situación Financiera Especial De Fusión (Cont.)

#### NOTA 2. POLÍTICAS CONTABLES Y BASES DE PRESENTACIÓN (Cont.)

##### j) Provisiones y otros cargos (Cont.)

###### 1- Provisión para contingencias

La Sociedad está sujeta a diversas demandas, juicios y otros procedimientos legales que surgen en el curso habitual de sus negocios. Los pasivos con respecto a dichas demandas, juicios y otros procedimientos legales no pueden estimarse con certeza. La Sociedad analiza el estado de cada contingencia y evalúa la potencial exposición financiera, para lo cual elabora las estimaciones principalmente con la asistencia de los asesores legales, basada en la información disponible para la Gerencia a la fecha de preparación de los estados financieros individuales, y teniendo en cuenta nuestras estrategias de litigio y de resolución / liquidación.

Las provisiones para contingencias incluyen a los procesos judiciales pendientes o reclamos por eventuales perjuicios a terceros por daños originados en el desarrollo de las actividades, así como también reclamos de terceros originados en cuestiones de interpretación legislativa.

La Sociedad evalúa la existencia de gastos adicionales directamente asociados con la resolución definitiva de cada contingencia, los cuales se incluyen en su valuación en el caso de que su monto pueda ser razonablemente estimado.

##### k) Patrimonio

La contabilización de los movimientos del patrimonio se ha efectuado de acuerdo con las respectivas decisiones de asambleas, normas legales o reglamentarias.

###### 1- Capital Social

El capital social representa el capital emitido, el cual está formado por los aportes comprometidos y/o efectuados por los accionistas, representados por acciones, comprendiendo las acciones en circulación a su valor nominal. Estas acciones ordinarias son clasificadas dentro del patrimonio.

###### 2- Reserva Legal

De acuerdo con las disposiciones de la LGS, el 5% de la utilidad neta que surja del estado de resultado del ejercicio, los ajustes a ejercicios anteriores, las diferencias de conversión que se acumulan directamente en resultados no asignados, las transferencias de Otro resultado integral a resultados no asignados y las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, deberá destinarse a la reserva legal, hasta que la misma, alcance el 20% del capital social, su correspondiente ajuste integral del capital social y las diferencias de conversión atribuibles al capital. Cuando por cualquier circunstancia el monto de esta reserva se vea reducido, no podrán distribuirse dividendos, hasta tanto dicho monto sea integrado.

Véase nuestro informe de fecha  
12 de septiembre de 2024  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E. C.A.B.A. T° 1 F° 17

Lic. Gustavo Stirparo  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia

Lic. Roberto Olson  
Presidente

**Mercado Abierto Electrónico S.A.**  
 Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.363  
**Notas al Estado de Situación Financiera Especial De Fusión (Cont.)**

**NOTA 2. POLÍTICAS CONTABLES Y BASES DE PRESENTACIÓN (Cont.)**

**k) Patrimonio (Cont.)**

**3- Reserva Fondo de Garantía**

Las sociedades aprobadas por la CNV para actuar como Mercados deben constituir, conforme lo requerido por el artículo 45 de la Ley 26.831, un Fondo de garantía destinado a hacer frente a los compromisos no cumplidos por los Agentes miembros y originados por operaciones garantizadas (Fondo de Garantía III).

**4- Reserva Especial para recompra de acciones**

Se ha constituido una reserva especial con el propósito específico de financiar la recompra de acciones propias de la sociedad, en conformidad con lo dispuesto por la Junta General de Accionistas y las normativas legales vigentes. Esta reserva está destinada exclusivamente a la adquisición de acciones propias con el objetivo de reducir el capital social o mantener la estabilidad del valor de las acciones en el mercado.

**5- Resultados no asignados**

La Resolución General CNV N° 593/11 estableció que las Asambleas de Accionistas que consideren estados contables cuya cuenta Resultados no asignados arroje resultados positivos, deberán adoptar una resolución expresa en cuanto a su destino, ya sea como distribución en forma de dividendos, capitalización, constitución de reservas o una eventual combinación de tales medidas. Las Asambleas de Accionistas de la Sociedad dieron cumplimiento a lo indicado precedentemente.

Los resultados no asignados comprenden las ganancias o pérdidas acumuladas sin asignación específica, que siendo positivas pueden ser distribuibles mediante la decisión de la Asamblea de Accionistas o asignadas al Fondo de Garantía, en tanto no estén sujetas a restricciones legales y/o contractuales.

**NOTA 3. ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES**

La Sociedad hace estimaciones e hipótesis en relación con el futuro. A continuación, se explican las estimaciones y juicios que realiza la sociedad.

a) *Provisiones y otros cargos*

- **Beneficios post empleo:** Han sido registrados en función del valor actuarial presente de la obligación.
- **Otras provisiones sociales:** Ha sido determinada en función a la mejor estimación realizada por la Gerencia del desembolso necesario para liquidar las obligaciones y contingencias no previstas en otras cuentas, tales como las de índole laboral y previsional.

Véase nuestro informe de fecha  
12 de septiembre de 2024  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.G.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Lic. Gustavo Stirparo  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia

Lic. Roberto Olson  
Presidente

## Mercado Abierto Electrónico S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.363

### Notas al Estado de Situación Financiera Especial De Fusión (Cont.)

#### NOTA 3. ESTIMACIONES Y JUICIOS CONTABLES (Cont.)

a) *Provisiones y otros cargos*

- Provisión gratificación: Ha sido determinada en función a la mejor estimación realizada por la Gerencia del desembolso necesario para liquidar la obligación.

#### NOTA 4. COMPOSICIÓN DE RUBROS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL DE FUSIÓN

La composición de los principales rubros del estado de situación financiera especial de fusión es la siguiente:

	30.06.24	31.12.23
	\$	
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
a) Efectivo		
Bancos en moneda extranjera	50.210.252.361	71.819.515.931
Bancos en moneda nacional	16.170.776	92.338.559
Fondo Fijo en moneda extranjera	4.783.374	-
Caja en moneda nacional	37.137	66.762
	<b>50.231.243.648</b>	<b>71.911.921.252</b>
b) Otros Activos Financieros		
Inversiones equivalentes a efectivo		
Fondo Común de Inversión de liquidez inmediata	424.578.612	1.799.968.091
Inversiones		
Títulos Públicos	17.769.959.189	18.395.545.311
Títulos Públicos ME	10.597.611.752	9.963.561.905
Títulos Privados ME	3.721.851.256	5.704.510.900
Cuentas Comitentes	297.464	-
Bonos del tesoro ME	-	14.244.600.549
	<b>32.514.298.273</b>	<b>50.108.186.756</b>
c) Créditos por servicios prestados		
Deudores locales	2.262.227.555	2.862.340.692
Deudores del exterior	27.015.001	62.181.278
	<b>2.289.242.556</b>	<b>2.924.521.970</b>

Véase nuestro informe de fecha  
12 de septiembre de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A.T. 11 F. 17

Lic. Gustavo Stirparo  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia

Lic. Roberto Olson  
Presidente

## Mercado Abierto Electrónico S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.363

### Notas al Estado de Situación Financiera Especial De Fusión (Cont.)

#### NOTA 4. COMPOSICIÓN DE RUBROS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL DE FUSIÓN (Cont.)

	30.06.24	31.12.23
	\$	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
d) Otros créditos		
Impuesto a las ganancias a favor	594.239.432	-
Activo por Arrendamiento Financiero	506.551.223	516.004.554
Licencias y gastos prorrateables del período	203.917.130	255.993.419
Provisión Bienes Recibidos	85.875.581	-
Impuestos y tasas a devengar	54.775.000	-
IVA saldo a favor	-	19.116.839
Créditos impositivos D.G.R Misiones	33.000.000	-
Seguros a devengar	21.144.488	3.687.977
Impuesto a los débitos y créditos	586.496	-
IVA Crédito fiscal del Exterior	-	9.453.850
	<b>1.500.089.350</b>	<b>804.256.639</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
e) Otros créditos		
Activo por Arrendamiento Financiero	1.013.102.447	1.032.009.108
Activos Afectados en Garantía (Anexo G)	64.357.200	102.516.920
IGMP Fideicomiso OCT saldo a favor	9.018.206	16.212.241
	<b>1.086.477.853</b>	<b>1.150.738.269</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>CORRIENTE</b>		
f) Cuentas por pagar		
Proveedores Locales	653.148.148	358.225.210
Proveedores en moneda extranjera	131.923.302	4.855.211
	<b>785.071.450</b>	<b>363.080.421</b>
g) Provisiones y otros cargos		
Otras Provisiones Sociales	2.358.701.547	1.592.939.724
Provisión Gratificación	833.458.210	2.179.815.849
Pasivo por Arrendamiento Financiero	351.313.989	591.887.595
Sueldos y Cs. Sociales	193.742.625	251.516.604
IIBB a pagar	83.172.974	23.543.984
IVA a pagar	75.029.151	-
Retenciones de ganancias emitidas	62.672.909	26.407.394
Retenciones Sociales a depositar	8.837.959	8.125.445
Provisión Beneficios post empleo	8.594.974	7.085.328
Plan de facilidades de pago IIBB	371.182	1.567.852
Impuesto a las ganancias a Pagar	-	3.916.303.171
	<b>3.975.893.420</b>	<b>8.598.992.746</b>

Véase nuestro informe de fecha  
12 de septiembre de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A.T \* 1 F \* 17

  
Lic. Gustavo Stiparo  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia

  
Lic. Roberto Olson  
Presidente

## Mercado Abierto Electrónico S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.363

### Notas al Estado de Situación Financiera Especial De Fusión (Cont.)

#### NOTA 4. COMPOSICIÓN DE RUBROS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL DE FUSIÓN (Cont.)

	30.06.24	31.12.23
	\$	
<b>PASIVO</b>		
<b>NO CORRIENTE</b>		
h) Provisiones y otros cargos		
Pasivo por Arrendamiento Financiero (Anexo G)	702.627.977	1.183.775.190
Provisión Beneficios post empleo	53.706.414	65.893.095
Provisión IGMP neta de anticipos	9.018.206	16.212.294
Impuestos a pagar Fideicomisos OCT	4.675.232	8.404.788
	<b>770.027.829</b>	<b>1.274.285.367</b>

#### NOTA 5. LINEAS DE FINANCIACIÓN

Los préstamos se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de los costos de transacción incurridos. Posteriormente se valúan a su costo amortizado y cualquier diferencia entre los fondos obtenidos (netos de los costos de transacción) y el valor de reembolso se reconoce en resultados durante la vigencia del préstamo usando el método de tasa de interés efectiva.

Al 30 de junio de 2024 la sociedad posee contratos de línea de crédito para giro en descubierto con diferentes bancos para cubrir posibles contingencias de operaciones garantizadas en su rol de contraparte central, de acuerdo al siguiente detalle:

	\$
Banco CMF	10.000.000.000
BBVA	9.300.000.000
Banco Galicia	6.000.000.000
Banco HSBC	6.000.000.000
Banco Hipotecario	5.000.000.000

A la fecha del presente estado contable, la sociedad no ha tenido necesidad de ejecutar ninguna de dichas líneas.

Adicionalmente, la Sociedad no tiene ninguna otra exposición a préstamos u obligaciones de deuda colaterales. La Sociedad cuenta con suficiente capital de trabajo para continuar con sus actividades.

Véase nuestro Informe de fecha  
12 de septiembre de 2024  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.D.E.C.A.B.A.T. 1 F. 17

Lic. Gustavo Stirparo  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia

Lic. Roberto Olson  
Presidente

## Mercado Abierto Electrónico S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.363

### Notas al Estado de Situación Financiera Especial De Fusión (Cont.)

#### NOTA 6. LEY DE MERCADO DE CAPITALES, PATRIMONIO NETO MÍNIMO Y FONDOS DE GARANTÍA

Hablando MAE cumplimentado todos los trámites requeridos por la CNV y presentado la totalidad de la documentación requerida por ese Organismo, la CNV en función de sus atribuciones conforme Ley 26.831 y mediante Resolución N° 17.499 de fecha 11 de septiembre de 2014, dispuso registrar a Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE) como mercado bajo el N° 14 – con cámara compensadora integrada –, y mediante Resolución N° 17.583 de fecha 22 de diciembre de 2014 ha aprobado la totalidad de sus Reglamentos para operar como tal.

La Sociedad ha propuesto la modificación de su estatuto conforme lo establecido por el Artículo 4, Capítulo IV, Título XVII Disposiciones Transitorias, del TO de CNV 2013. De esta manera el número de acciones pasó a ser de 2.424, de valor nominal \$ 100 cada una. Con fecha 16 de mayo de 2017, se aprobó este cambio en la resolución N° 18.666.

Con fecha 25 de abril de 2018 la Asamblea General de Accionistas resolvió modificar nuevamente el valor nominal de las acciones de \$ 100 a \$ 0,10 cada una. De esta manera la cantidad de acciones pasó a ser de 2.424.000. Con fecha 12 de septiembre de 2018, la CNV aprobó este cambio en la resolución N° 19.375.

El día 2 de agosto del 2023 se celebró una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que trató el aumento de Capital Social mediante la capitalización de la "Cuenta Ajuste Acciones Propias en Cartera" en su totalidad y parcialmente de la "Cuenta Ajuste Acciones en Circulación", emitiéndose 496.920.000 acciones totalmente integradas de valor nominal \$ 0,10 y un voto por acción para ser asignadas a la totalidad de los Accionistas en proporción a sus tenencias actuales; capitalizando un 99,89% de la cuenta de ajuste de capital.

#### a) Patrimonio neto mínimo

Según la Ley 26.831 y la Resolución General de CNV 817/2019, el patrimonio neto mínimo requerido para funcionar como Mercado y Cámara Compensadora asciende a unidades de valor adquisitivo 10.917.500. Al 30 de junio de 2024, el patrimonio neto de la Sociedad asciende a \$ 84.730.240.057, siendo superior a los límites mínimos requeridos.

El patrimonio neto mínimo al 30 de junio de 2024 se encuentra integrado por la Sociedad conforme el siguiente detalle:

Véase nuestro Informe de fecha  
12 de septiembre de 2024  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.O.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Lic. Gustavo Stlparo  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia

Lic. Roberto Olson  
Presidente

## Mercado Abierto Electrónico S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.363

### Notas al Estado de Situación Financiera Especial De Fusión (Cont.)

#### NOTA 6. LEY DE MERCADO DE CAPITALES, PATRIMONIO NETO MÍNIMO Y FONDOS DE GARANTÍA (Cont.)

a) Patrimonio neto mínimo (Cont.)

Patrimonio Neto al 30.06.2024	
Acciones en Circulación	45.706.799
Ajuste Acciones en Circulación	164.741.010
Acciones Propias en Cartera	4.227.601
Ajuste Acciones Propias en Cartera	15.214.401
Reserva Legal	45.977.963
Reserva Fondo de Garantía Art. 45 Ley 26.831	106.688.603.622
Reserva para Recompra de Acciones	1.487.243.456
Resultados Acumulados	<u>(23.721.474.795)</u>
<b>Total del Patrimonio Neto (según Estado de Cambios en el Patrimonio)</b>	<b>84.730.240.057</b>
Patrimonio neto mínimo según Ley 26.831 – 10.917.500 UVA	<u>11.384.113.950</u>
<b>Excedente de Patrimonio</b>	<b><u>73.346.126.107</u></b>

Al 30 de junio de 2024 la Sociedad ha integrado las contrapartidas requeridas por las regulaciones de la CNV con los siguientes activos elegibles:

Contrapartida Mínima Ley 26.831 al 30.06.24	
Bancos en moneda extranjera	29.791.230.310
<b>Total de contrapartida mínima exigida</b>	<b><u>29.791.230.310</u></b>

b) Fondos de garantía constituidos con aportes de agentes de liquidación y compensación

**Fondo de Garantía I:** conformado por garantías iniciales y por garantías para la cobertura de márgenes de la operatoria habitual integrados por los Agentes de Liquidación y Compensación. Al 30 de junio de 2024 la Sociedad posee garantías del Fondo de Garantía I por \$ 2.467.776.676.333, y que se encuentran registradas en partidas fuera de balance.

**Fondo de Garantía II:** conformado por los aportes efectuados por Agentes de Liquidación y Compensación en función del riesgo de su operatoria. Dicho Fondo deberá permitir como mínimo hacer frente, en condiciones de mercado extremas pero verosímiles, al incumplimiento declarado por MAE, de: i) el Agente con respecto al cual se esté más expuesto o ii) la suma del segundo y el tercer Agente que se encuentren más expuestos; de ambos el mayor. La Sociedad posee garantías del fondo de garantía II por \$ 77.882.031.867, cumpliendo con los mínimos exigidos por la norma y las cuales se encuentran registradas en partidas fuera de balance.

Véase nuestro informe de fecha  
12 de septiembre de 2024  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.S.A.S.A. T° 1 F° 17

Lic. Gustavo Sárparo  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia

Lic. Roberto Olson  
Presidente

## Mercado Abierto Electrónico S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.363

### Notas al Estado de Situación Financiera Especial De Fusión (Cont.)

#### NOTA 6. LEY DE MERCADO DE CAPITALES, PATRIMONIO NETO MÍNIMO Y FONDOS DE GARANTÍA (Cont.)

##### b) Fondos de garantía constituidos con aportes de agentes de liquidación y compensación (Cont.)

El importe integrado por los agentes de liquidación y compensación al 30 de junio de 2024 y al 31 de diciembre de 2023 a \$ 2.545.660.708.200 y \$ 616.616.522.235 reexpresado a moneda constante a la fecha de cierre del período.

##### c) Fondo de Garantía Art. N° 45 Ley 26.831

Las sociedades aprobadas por la CNV para actuar como Mercados deben constituir, conforme lo requerido por el artículo 45 de la Ley 26.831, un Fondo de garantía destinado a hacer frente a los compromisos no cumplidos por los Agentes miembros y originados por operaciones garantizadas (Fondo de Garantía III).

Al 30 de junio de 2024, la Sociedad integra el Fondo de Garantía requerido por la CNV de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Fondo Garantía Art. N° 45 Ley 26.831 al 30.06.24</b>	
Bancos en moneda extranjera (*)	<u>29.791.230.310</u>
<b>Total del Fondo de Garantía Art. N° 45 Ley 26.831</b>	<b><u>29.791.230.310</u></b>

(\*) Siendo el saldo reexpresado al 30 de junio de 2024 \$ 106.688.603.622.

#### NOTA 7. CAPITAL SOCIAL

Con fecha 25 de abril de 2018 la Asamblea General de Accionistas resolvió modificar el valor nominal de las acciones a \$ 0,10 cada una. De esta manera la cantidad de acciones pasó a ser de 2.424.000.

El 28 de marzo de 2023 se realizó la Asamblea de Accionistas, donde se aprobó la distribución de \$ 2.573.298.067 a la reserva fondo de garantía. Dicho monto ha sido reexpresado conforme lo expuesto en nota 2.1 por \$ 7.088.089.146.

El día 2 de agosto de 2023 se realizó la Asamblea de Accionistas, donde se aprobó el aumento de capital social, mediante la capitalización de la "Cuenta Ajuste Acciones Propias en Cartera" en su totalidad y parcialmente de la "Cuenta Ajuste Acciones en Circulación", representando un aumento de 496.920.000 acciones totalmente integradas de valor nominal \$ 0,10.

Al 30 de junio de 2024, el estado del capital era el siguiente:

Véase nuestro informe de fecha  
12 de septiembre de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Lic. Gustavo Stirparo  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia

Lic. Roberto Olson  
Presidente

## Mercado Abierto Electrónico S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.363

### Notas al Estado de Situación Financiera Especial De Fusión (Cont.)

#### NOTA 7. CAPITAL SOCIAL (Cont.)

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL						
Acciones						
Acciones en Circulación	Acciones Propias en Cartera	Total del Capital Social	Tipo	Nº de votos que otorga cada una	V.N.	Suscripto e Integrado
457.114.000	42.230.000	499.344.000	Ordinarias	1	En pesos	
					0,10	49.934.400
457.114.000	42.230.000	499.344.000			0,10	49.934.400

La Reserva Fondo de Garantía Art. 45 Ley 26.831 Comprende al fondo de garantía integrado reexpresado a moneda constante al 30.06.24. (Ver nota 5).

De acuerdo a lo establecido por el artículo 70 de la Ley N° 19.550 y el Art. 5 del Capítulo III, Sección II, Título IV del T.O. 2013 de CNV, la Sociedad deberá destinar un monto no inferior al cinco por ciento (5%) del resultado positivo

surgido de la sumatoria algebraica del resultado del ejercicio, los ajustes de ejercicios anteriores, las transferencias de otros resultados integrales a resultados no asignados, y las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, a la reserva legal del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social más el saldo de la cuenta Ajuste del Capital. A la fecha de presentación del presente Estado de Situación Financiera Especial De Fusión, la reserva legal cumple con lo establecido por la normativa.

#### NOTA 8. SEGMENTO DE NEGOCIACIÓN GARANTIZADO CON CONTRAPARTE CENTRAL DEL MAE OGCC Y MAE FUTURO DE DÓLAR

En función de lo previsto en el art. 33 del Reglamento Operativo de MAE y normas complementarias, se ha dispuesto habilitar la operatoria a través del segmento de negociación garantizada actuando MAE como contraparte central en todas las operaciones, a través de las siguientes ruedas:

- rueda denominada "CPC 1", que permite el trading por pantalla con interferencia de ofertas por prioridad precio tiempo.
- rueda denominada "CPC 2" para operaciones futuro dólar garantizado, que contempla la negociación de contratos de Futuro de Dólar en pesos contra el Tipo de Cambio de Referencia de la Comunicación "A" 3500 con compensación diaria a través del mecanismo de Mark to Market.
- rueda denominada "CAUC" para operatoria de Cauciones, incorporada a partir de diciembre 2022.

Véase nuestro informe de fecha  
12 de septiembre de 2024  
PRICE WATERHOUSE & CO, S.R.L.

(Socio)

C.P.D.E.C.A.B.A. T 19 17

Lic. Gustavo Stirparo  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia

Lic. Roberto Olson  
Presidente

## Mercado Abierto Electrónico S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.363

### Notas al Estado de Situación Financiera Especial De Fusión (Cont.)

#### NOTA 8. SEGMENTO DE NEGOCIACIÓN GARANTIZADO CON CONTRAPARTE CENTRAL DEL MAE OGCC Y MAE FUTURO DE DÓLAR (Cont.)

En el segmento "CPC 1" al 30 de junio de 2024 el volumen operado en dicho segmento ascendió a \$8.083.502 millones. Al 31 de diciembre de 2023 dicho segmento operó un volumen de \$5.086.395 millones.

En el segmento "CPC 2" al 30 de junio de 2024 el volumen operado en dicho segmento ascendió a U\$S 7.379 millones. Al 31 de diciembre de 2023 dicho segmento operó un volumen de U\$S 22.106 millones.

En el segmento "CAUC" al 30 de junio de 2024 el volumen operado en dicho segmento ascendió a \$134.754.277 millones. Al 31 de diciembre de 2023 dicho segmento operó un volumen de \$16.323.003 millones.

#### NOTA 9. LIBROS RUBRICADOS

El 31 de enero de 2024 Mercado Abierto Electrónico S.A. obtuvo la autorización por parte de CNV para llevar los Libros Compras, Ventas y Diario por medios ópticos en CD ROM conforme a lo establecido por el art 329 del código Civil y comercial de la Nación.

Adicionalmente el libro de Inventario y Balances de la sociedad es llevado en sus aspectos formales de conformidad con normas legales.

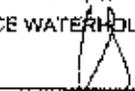
#### NOTA 10. HECHOS POSTERIORES

Con fecha 08.07.2024, Mercado Abierto Electrónico S.A. comunicó por Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores que suscribió un Acuerdo Preliminar con Matba Reflex S.A para dar inicio a un proceso de Reorganización Societaria entre ambas Sociedades.

El proceso se encuentra sujeto a los correspondientes procesos de due diligence, instrumentación de los acuerdos y a sus correspondientes aprobaciones societarias y regulatorias y al cumplimiento de los requisitos legales.

Excepto por lo mencionado en la Nota 1 y en los párrafos precedentes, no existen otros acontecimientos u operaciones ocurridos entre la fecha de cierre del período y la fecha de emisión del presente Estado de Situación Financiera Especial de Fusión, que puedan afectar significativamente la situación financiera o los resultados de la Sociedad a aquella fecha.

Véase nuestro informe de fecha  
12 de septiembre de 2024  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

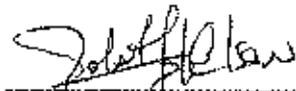


(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A.T. 1 F. 17



Lic. Gustavo Siliparo  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia



Lic. Roberto Olson  
Presidente

## Mercado Abierto Electrónico S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.363

### PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Al 30 de junio de 2024 y 31 de diciembre de 2023  
presentados en moneda homogénea al 30 de junio de 2024

ANEXO A

	VALORES DE ORIGEN				DEPRECIACIONES				NETO RESULTANTE AL	
	Al inicio reexpresado	Aumentos	Bajas	Al cierre	Acumuladas al inicio	Del período		Acumuladas al cierre	30.06.24	31.12.23
						%	Aumentos			
Mejoras sobre inmuebles de terceros	1.610.429.989	-	-	1.610.429.989	348.460.910	-	53.660.999	-	1.206.268.083	1.261.949.070
Equipo informático	4.103.539.468	49.417.139	-	4.152.956.607	3.852.669.651	33	99.678.866	-	200.608.100	250.869.817
Muebles y Útiles	289.875.560	-	-	289.875.550	230.009.434	10	5.582.103	-	54.284.013	59.866.116
Instalaciones	267.534.789	-	-	267.534.789	217.020.129	10	1.549.756	-	48.965.904	50.514.660
<b>Totales al 30.06.24</b>	<b>6.271.379.796</b>	<b>49.417.139</b>	<b>-</b>	<b>6.320.796.935</b>	<b>4.648.186.124</b>		<b>160.490.714</b>	<b>-</b>	<b>1.512.126.100</b>	<b>-</b>
<b>Totales al 31.12.23</b>	<b>6.095.419.857</b>	<b>185.942.352</b>	<b>-</b>	<b>6.271.362.209</b>	<b>4.105.011.089</b>		<b>543.151.448</b>	<b>-</b>	<b>4.648.162.537</b>	<b>1.623.199.672</b>

Véase nuestro informe de fecha  
12 de septiembre de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. I. I. P. F. 17

Lic. Gustavo Siriparo  
Membro del Consejo de  
Vigilancia

Lic. Roberta Olson  
Presidente

## Mercado Abierto Electrónico S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.363

### ACTIVOS INTANGIBLES

Al 30 de junio de 2024 y 31 de diciembre de 2023  
presentados en moneda homogénea al 30 de junio de 2024

#### ANEXO B

	VALORES DE ORIGEN			AMORTIZACIONES				NETO RESULTANTE AL		
	Al inicio reexpresado	Aumentos	Bajas	Al cierre	Acumuladas al inicio	Del período		Acumuladas al cierre	30.06.24	31.12.23
						Aumentos	Bajas			
Desarrollo de proyectos	2.616.028.385	542.129.452	-	3.158.157.847	1.837.401.789	193.001.082	-	2.030.402.871	1.127.754.976	778.626.596
Totales al 30.06.24	2.616.028.385	542.129.452	-	3.158.157.847	1.837.401.789	193.001.082	-	2.030.402.871	1.127.754.976	-
Totales al 31.12.23	2.806.605.826	9.422.559	-	2.816.028.385	1.386.463.963	450.937.626	-	1.837.401.789	-	778.626.596

Véase nuestro informe de fecha  
12 de septiembre de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Lic. Gustavo Stirparo  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia



Lic. Roberto Olson  
Presidente

## Mercado Abierto Electrónico S.A.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.363

### INVERSIONES

Al 30 de junio de 2024 y 31 de diciembre de 2023  
presentados en moneda homogénea al 30 de junio de 2024

ANEXO D

Cuenta principal y características	Total al 30.06.24	Total al 31.12.23
<b>Otros Activos Financieros</b>		
<b>Inversiones equivalentes de efectivo</b>		
- Fondo Común de Inversión de liquidez inmediata (Nota 4 y Anexo D)	424.578.612	1.799.968.091
<b>Subtotal</b>	<b>424.578.612</b>	<b>1.799.968.091</b>
<b>Inversiones</b>		
- Títulos Públicos (Anexo D)	17.769.959.189	16.395.545.311
- Títulos Públicos ME (Anexo D y G)	10.597.511.752	9.903.551.905
- Bonos del Tesoro ME (Anexo D y G)	-	14.244.600.549
- Títulos Privados ME (Anexo D y G)	3.721.851.256	5.704.510.900
- Cuentas Comitantes (Anexo D)	297.464	-
<b>Subtotal</b>	<b>32.089.719.661</b>	<b>48.308.218.665</b>
<b>Total al 30.06.24</b>	<b>32.514.298.273</b>	-
<b>Total al 31.12.23</b>	-	<b>50.108.186.756</b>

Véase nuestro informe de fecha  
12 de septiembre de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.D.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17



Lic. Gustavo Stirzbe  
Miembro del Consejo de  
Vigilancia



Lic. Roberto Olson  
Presidente

**Mercado Abierto Electrónico S.A.**  
 Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 19.363  
**ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA**  
 Al 30 de junio de 2024 y 31 de diciembre de 2023  
 presentados en moneda homogénea al 30 de junio de 2024

**Anexo G**

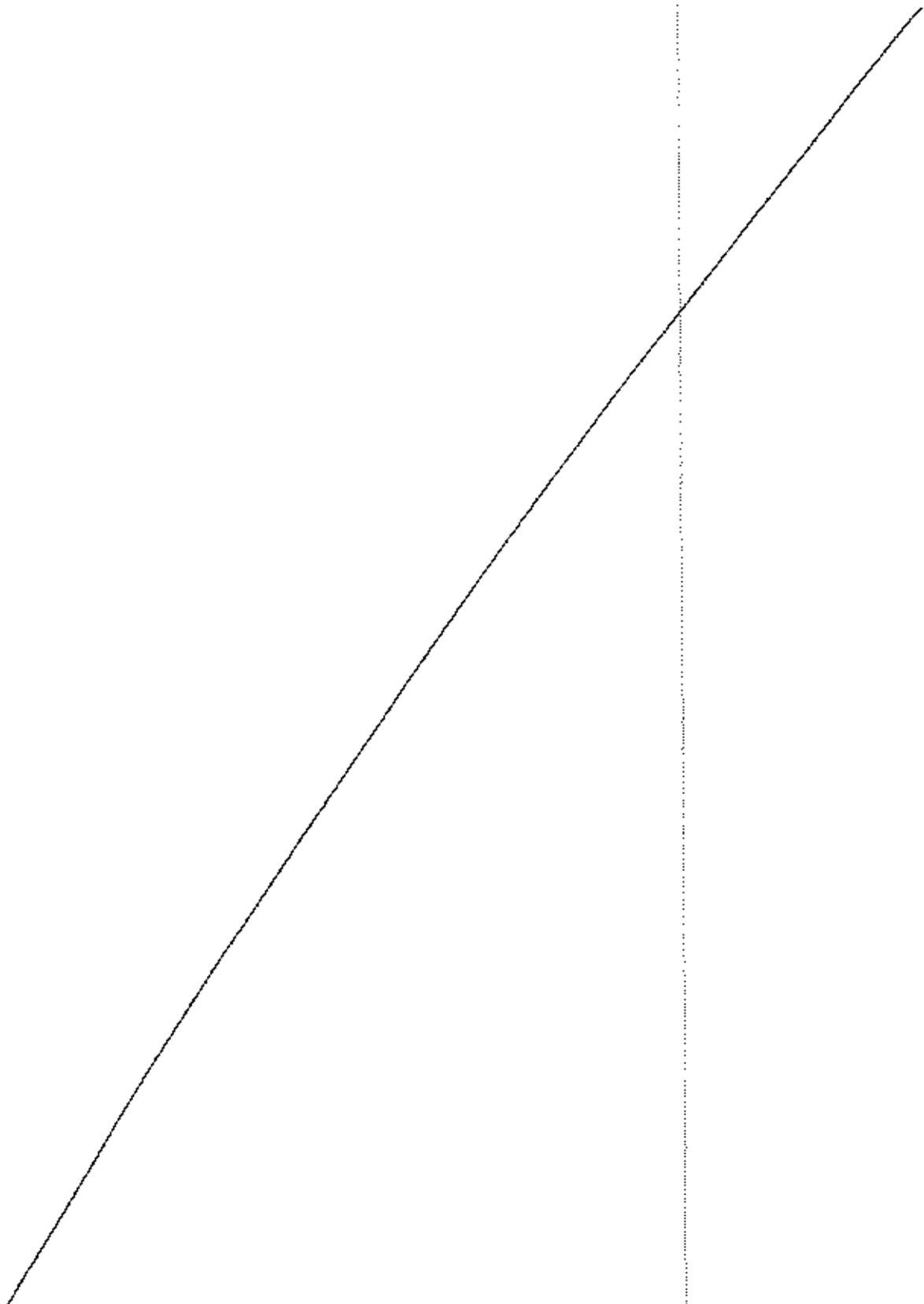
ACTIVO ACTIVO CORRIENTE Efectivo y evaluaciones o afectivo (2)	Clase	Punto	Cotización	Moneda en moneda local	
				30/06/24 \$	31/12/23 \$
Cuenta PF M&E USD Cuenta corriente Cuenta sujeción	USD Bille	5.372	890,50	4.783.374	-
	USD Bille	58.371.888	890,50	50.198.669.346	71.026.660.161
	EUR Bille	71.558	976,31	11.284.015	12.358.170
	USD Bille	1.900.743	890,50	10.587.611.752	8.963.561.805
Trabajos Políticos Banco Latino EBUI Títulos privados	USD Bille	-	890,50	-	14.264.626.548
	USD Bille	4.378.817	890,50	3.721.851.296	5.704.519.803
	USD Dólar	29.719	909	27.045.001	82.181.278
Deudores del exterior				64.561.563.784	187.724.570.583
Totales Activos Corriente				64.387.200	102.616.010
ACTIVO NO CORRIENTE Cuentas afilias				64.387.200	102.616.010
Garantías oligarquias	USD Dólar	70.800	906	64.624.870.944	161.906.067.483
Totales Activos no Corriente				64.624.870.944	161.906.067.483
PASIVO PASIVO CORRIENTE Clientes por pagar (3)					
Provisiones en moneda extranjera	USD Bille	141.777	890,50	123.823.382	4.855.211
Provisiones y otros cargos (3)	USD Bille	377.551	920,60	351.113.889	591.807.595
Arrendamiento financiero	USD Bille	755.108	920,50	702.627.877	1.483.775.100
Totales Pasivos no Corriente				1.075.547.271	2.076.390.906
Totales Pasivos				1.075.547.271	2.076.390.906

(1) Corresponde a valores nominales expresados a cotización (2) Corresponde a cotización tipo de cambio comprador (3) Corresponde a cotización tipo de cambio vendedor

Vease nuestro Informe de fecha  
 12 de septiembre de 2024  
**PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.**  
 (Socio)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. 7° 1 s° 17

Lic. Gastón Siffraro  
 Miembro del Consejo de  
 Vigilancia

Lic. Roberto Olson  
 Presidente



## INFORME DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

A los Señores Accionistas, Presidente y Directores de  
Mercado Abierto Electrónico S.A.  
Domicilio fiscal: Maipú 1210, Piso 5  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

De nuestra consideración:

Los miembros del Consejo de Vigilancia de **Mercado Abierto Electrónico S.A.** (la "**Sociedad**" y/o "**MAE**"), de manera Indistinta), de conformidad con las prescripciones legales y estatutarias y en cumplimiento del mandato conferido, hemos procedido a verificar el estado de situación financiera especial de fusión de la Sociedad al 30 de junio de 2024, y la información complementaria contenida en sus Notas 1 a 10 y anexos (en conjunto, el "**Estado de Situación Financiera (nd) (que) de MAE**").

Desde nuestra designación, hemos fiscalizado la gestión del Directorio, participando de todas las reuniones a las que fuimos citados. Asimismo, durante el curso del periodo hemos examinado los documentos de la Sociedad y analizado sus registros e inventarios.

Nuestro trabajo consistió en verificar la congruencia de la información significativa contenida en dicho Estado Financiero Especial con la información de las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea, hemos tenido en cuenta el informe emitido por el contador certificante, Price Waterhouse & Co. S.R.L. ("PWC"), que emitió un Informe sobre el Estado de Situación Financiera Individual de MAE de fecha 12 de septiembre de 2024, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes.

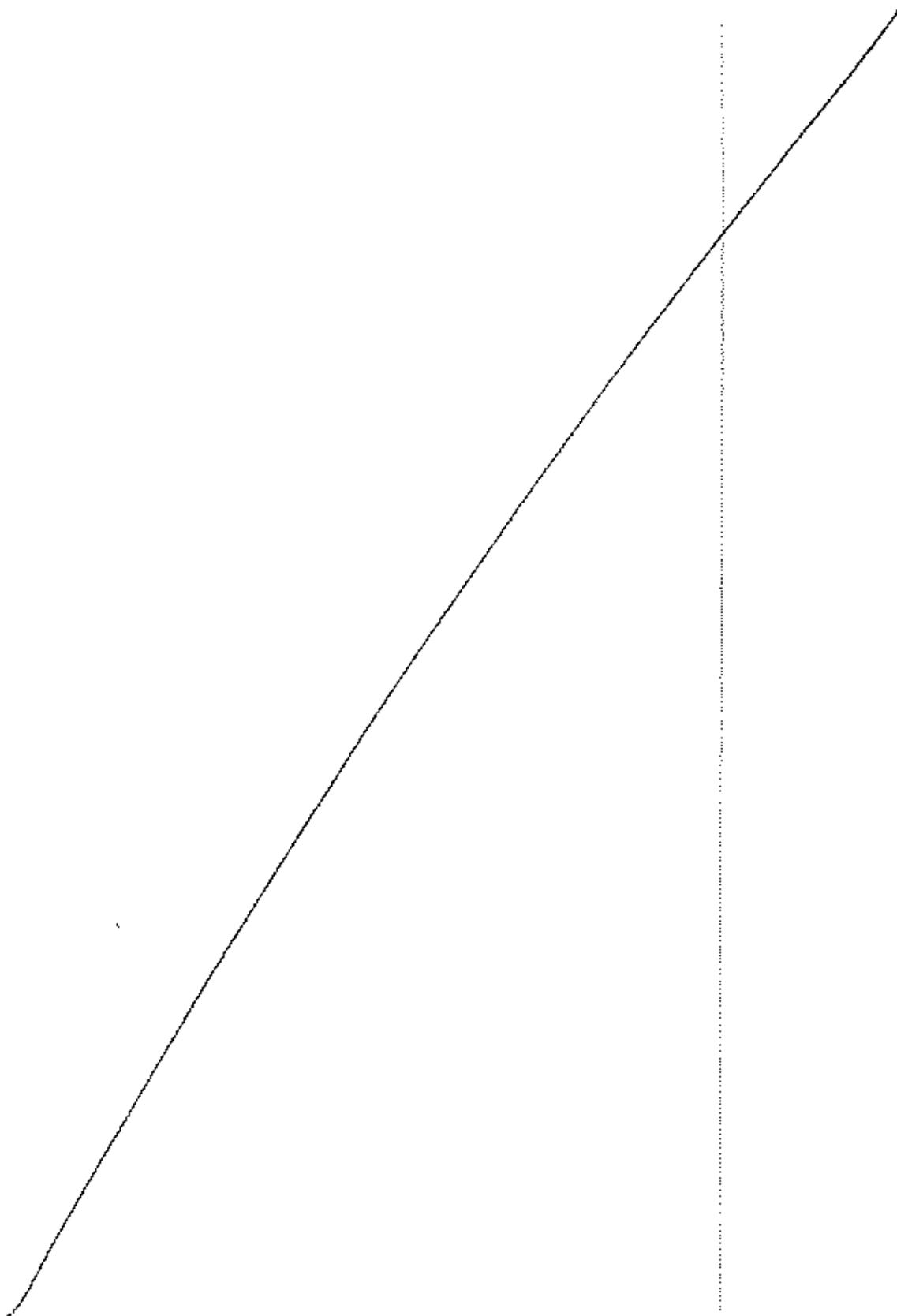
Hemos leído información adicional a las notas al Estado de Situación Financiera Individual de MAE requerida por la normativa de la Comisión Nacional de Valores, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

El Estado de Situación Financiera Individual de MAE se encuentra asentado en el libro "Inventario y Balances" y cumple con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores.

Basado en el examen realizado con el alcance descrito precedentemente, y teniendo en cuenta el informe de auditoría profesional emitido por el contador certificante en fecha 12 de septiembre de 2024, no tenemos observaciones significativas que formular, en lo que es materia de nuestra competencia, sobre la información incluida en el Estado de Situación Financiera Individual de MAE. Asimismo, en nuestra opinión, el Estado de Situación Financiera Individual de MAE representa razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de la Sociedad al 30 de junio de 2024, de conformidad con la normativa vigente.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de septiembre de 2024.

  
Lic. Gustavo Stirparo  
Presidente del Consejo de Vigilancia





## *Informe de auditoría emitido por los auditores independientes*

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de  
Mercado Abierto Electrónico S.A.  
Domicilio legal: Maipú 1210 - Piso 5  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
CUIT N°: 33-62816915-9

### **Informe sobre el estado de situación financiera especial de fusión**

---

#### **Opinión**

---

Hemos auditado el estado de situación financiera especial de fusión al 30 de junio de 2024 de Mercado Abierto Electrónico S.A. (en adelante "la Sociedad") y las notas al estado de situación financiera especial de fusión, las cuales incluyen información material sobre las políticas contables y otra información explicativa.

En nuestra opinión, el estado de situación financiera especial de fusión adjunto presenta razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la Sociedad al 30 de junio de 2024, correspondiente al período finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas de contabilidad NIIF.

---

#### **Fundamento de la opinión**

---

Hemos llevado a cabo nuestro examen de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría (NIAs). Dichas normas fueron adoptadas como normas de auditoría en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 32 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPOE), tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por su sigla en inglés). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría del estado de situación financiera especial de fusión" del presente Informe.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión de auditoría.

#### **Independencia**

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con el Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia) emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código del IESBA) junto con los requerimientos que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en Argentina, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código del IESBA.

Pricewaterhouse & Co. S.R.L., Bouchard 557, piso 8º, C1106ABQ - Ciudad de Buenos Aires  
T: +(54 11) 4850.0000, F: +(54 11) 4850.1800, [www.pwc.com/ar](http://www.pwc.com/ar)



---

#### **Párrafo de énfasis – Base contable y restricción de uso del Informe**

---

Sin modificar nuestra opinión, queremos llamar la atención sobre el hecho que el estado financiero mencionado en el primer párrafo del presente informe, no comprende un juego completo de los estados financieros de Mercado Abierto Electrónico S.A. preparados de acuerdo con las Normas de contabilidad NIIF. El presente informe se emite para uso exclusivo de la Sociedad, para su presentación ante la Inspección General de Justicia y la Comisión Nacional de Valores, y no debe ser distribuido o utilizado para ningún otro propósito.

---

#### **Responsabilidades del Directorio y del Comité de Auditoría en relación con el estado de situación financiera especial de fusión**

---

El Directorio de Mercado Abierto Electrónico S.A. es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de situación financiera especial de fusión de acuerdo con las Normas de contabilidad NIIF, y del control interno que el Directorio considere necesario para permitir la preparación del estado de situación financiera especial de fusión libre de incorrección significativa, debida a fraude o error.

En la preparación del estado de situación financiera especial de fusión, el Directorio es responsable de evaluar la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelar, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este tema y utilizar el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Directorio tiene intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista de continuidad.

El Comité de Auditoría es responsable de la supervisión del proceso de preparación de la información financiera de la Sociedad.

---

#### **Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría del estado de situación financiera especial de fusión**

---

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de situación financiera especial de fusión al 30 de junio de 2024 en su conjunto está libre de incorrección significativa, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIAs siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el estado de situación financiera especial de fusión al 30 de junio de 2024.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIAs, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en el estado de situación financiera especial de fusión al 30 de junio de 2024, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y apropiados para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Sociedad.



- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Directorio de la Sociedad.
- Concluimos sobre lo apropiado de la utilización por el Directorio de la Sociedad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una Incertidumbre importante relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una Incertidumbre importante, debemos enfatizar en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en el estado de situación financiera especial de fusión, o si dichas revelaciones no son apropiadas, se requiere que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de emisión de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido del estado de situación financiera especial de fusión al 30 de junio de 2024, incluida la información revelada, y si el estado de situación financiera especial de fusión al 30 de junio de 2024 representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logre una presentación razonable.

Nos comunicamos con el Comité de Auditoría de la Sociedad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identifiquemos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a el Comité de Auditoría de la Sociedad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con la independencia, y comunicamos todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, en su caso, las acciones tomadas para eliminar amenazas o las salvaguardas aplicadas.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación con el Comité de Auditoría de la Sociedad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría del estado de situación financiera especial de fusión al 30 de junio de 2024 y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinemos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro Informe porque pueda preverse razonablemente que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de la misma.

### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos, que:

- a) el estado de situación financiera especial de fusión al 30 de junio de 2024 de Mercado Abierto Electrónico S.A. se encuentran asentados en el libro "Inventarios y Balances" y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores;
- b) el estado de situación financiera especial de fusión al 30 de junio de 2024 de Mercado Abierto Electrónico S.A. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales, que mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base las cuales fueron autorizados por la Comisión Nacional de Valores;
- c) al 30 de junio de 2024 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de Mercado Abierto Electrónico S.A. que surge de sus registros contables ascendía a \$ 151.327.650, no siendo exigible a dicha fecha;



d) no tenemos observaciones significativas que formular en lo que es materia de nuestra competencia, sobre la información incluida en la nota 6 al estado de situación financiera especial de fusión al 30 de junio de 2024, en relación con las exigencias establecidas por la Comisión Nacional de Valores respecto al Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de septiembre de 2024

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Gastón L. Inzeghi  
Contador Público (U.B.)

C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tomo 287 – Folio 129



**Anexo III - Balance Especial Individual de MTR al 30/06/2024**  
*[se adjunta por separado]*



# MatbaRofex

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL DE FUSIÓN**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2024**

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL DE FUSIÓN**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2024**

**ÍNDICE**

Datos generales de la Sociedad

Estado de situación financiera especial de fusión

Notas al estado de situación financiera especial de fusión

Informe de auditoría emitido por los auditores independientes sobre el estado de situación financiera especial de fusión

Informe de la Comisión Fiscalizadora

# MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio Legal: Paraguay 777 – Piso 15°  
Rosario - Provincia de Santa Fe

MatbaRofex

## ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL DE FUSIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2024

Actividad principal de la Sociedad: Organizar las operaciones con valores negociables que cuenta con oferta pública y/u otros instrumentos financieros o activos autorizados, así como registrar los contratos de disponible, entrega inmediata, a término, de futuros y opciones sobre productos y subproductos de origen animal, mineral o vegetal, activos digitales y/u otros activos, monedas, instrumentos o índices representativos u otros valores negociables con oferta pública autorizados por la Comisión Nacional de Valores.

Fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas/Registro Público de Comercio:

- Del estatuto: 28 de noviembre de 1907
- De la última modificación: 7 de agosto de 2023
- Número de inscripción: T° 104 F° 4873 N° 806

Fecha de vencimiento del estatuto: 30 de marzo de 2104

Matrícula CNV: N° 13 - Mercado

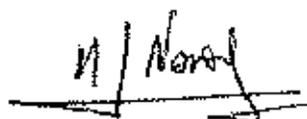
CUIT: 30-52569841-2

### Composición del Capital Social (Nota 15) (cifras expresadas en pesos argentinos)

Clase de acciones	Suscripto, integrado e inscripto		
	Acciones en circulación	Acciones propias en cartera	Total del capital social
Escriturales de VN \$1 cada una	122.701.002	218.998	122.920.000

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024  
MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

CROWE  
Matrícula 7/196



MARCELO H. NAVONE (Socio)  
Contador Público Mat. 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024



ANDRÉS E. PONTE  
Presidente



JOSÉ MARÍA IBARBIA  
Por Comisión Fiscalizadora

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL DE FUSIÓN  
AL 30 DE JUNIO DE 2024**

(cifras expresadas en pesos - en moneda homogénea)

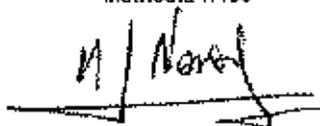
	Notas	30/06/2024
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación	3	75.275.052.081
Activos intangibles	5	15.321.754.639
Propiedades, planta y equipo	6	1.091.243.574
Llave de negocio	7	41.783.018.571
Otros activos		235.410
Propiedades de inversión	8	1.645.287.591
Activos por derecho de uso	9	162.710.053
Inversiones en otras entidades	10	4.228.125.050
Otros créditos	11	103.573.416
<b>TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE</b>		<b>139.611.000.385</b>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
Otros créditos	11	713.689.210
Créditos por servicios	12	1.590.213.609
Otros activos financieros a costo amortizado	13	305.911.112
Efectivo y equivalentes de efectivo	14	71.081.676.672
<b>TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>73.691.490.603</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>		<b>213.302.490.988</b>
<b>PATRIMONIO</b>		
Aportes de los propietarios		68.167.998.512
Resultados acumulados		75.416.160.094
Otros componentes		858.311.759
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO</b>		<b>144.442.470.365</b>
<b>PASIVO</b>		
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
Otros pasivos	16	97.269.355
Pasivo por impuesto diferido	4	4.890.774.267
Deudas financieras	17	6.974.484.816
<b>TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE</b>		<b>11.962.528.438</b>
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Otros pasivos	16	1.671.898.055
Deudas financieras	17	2.523.336.552
Cargas fiscales	18	1.314.404.047
Remuneraciones y cargas sociales	19	930.860.747
Cuentas por pagar	20	50.456.992.784
<b>TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE</b>		<b>56.897.492.185</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>		<b>68.860.020.623</b>
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO Y PASIVO</b>		<b>213.302.490.988</b>

Las notas que se acompañan son parte integrante del presente estado de situación financiera especial de fusión.

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

CROWE  
Matrícula 7/196

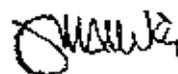


**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
Contador Público Mat. 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024



**ANDRÉS E. PONTE**  
Presidente



**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
Por Comisión Fiscalizadora

(cifras expresadas en pesos argentinos – en moneda homogénea)

**NOTA 1: PROPÓSITO DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL DE FUSIÓN**

La información relativa a los antecedentes de Matba Rofex Sociedad Anónima (en adelante mencionada indistintamente como la "Sociedad", "Matba Rofex Sociedad Anónima" o "Matba Rofex") en cuanto a su fecha de constitución, datos registrales, plazo de duración, domicilio, objeto y otros aspectos societarios se encuentran explicitados en la carátula que precede al estado de situación financiera especial de fusión.

El 27 de enero de 2013, entró en vigencia La Ley de Mercado de Capitales N° 26.831. Dicha ley introdujo una reforma integral al régimen vigente en todo el territorio nacional en materia de oferta pública. La Comisión Nacional de Valores (CNV) sancionó el nuevo texto de normas de CNV (NT 2013) con fecha 5 de septiembre de 2013 mediante la Resolución General N°622/2013. A partir de dicha Ley, la CNV es el ente encargado de autorizar y llevar el registro de todos los mercados y cámaras compensadoras del país, quienes quedan sometidos en cuanto a su actuación como tales a las disposiciones previstas en el Título VI, "Mercados y Cámara Compensadoras", del N.T. 2013 de las normas de CNV.

Con fecha 8 de julio de 2024, el Directorio de la Sociedad instruyó avanzar con las tareas que permitan evaluar los beneficios de un proceso de fusión por absorción entre Matba Rofex, como sociedad absorbente, y Mercado Abierto Electrónico S.A como sociedad absorbida, de conformidad con las disposiciones del art. 83 de la Ley General de Sociedades, bajo los términos de neutralidad tributaria de los artículos 80 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias, el Capítulo X del Título II de las normas de la CNV aprobadas por la Resolución General N° 622/2013 de la CNV y sus modificatorias y demás normas legales y reglamentarias aplicables, motivo por el cual se presenta el presente estado de situación financiera especial de fusión al 30 de junio de 2024.

Siempre que previamente se encuentren cumplidas la totalidad de las condiciones necesarias pactadas en el Compromiso Previo de Fusión (o hayan sido dispensadas por la parte correspondiente cuando sea legalmente posible) y se haya procedido a la firma del acta de transferencia y toma de posesión por parte de la Sociedad Continuatora del patrimonio MAE, la fusión tendrá como fecha efectiva (i) las 0.00 horas del primer día calendario del mes siguiente a que se hubieran obtenido las conformidades administrativas para las nuevas acciones, salvo que la última conformidad administrativa para las nuevas acciones se hubiera obtenido dentro de los últimos 5 días corridos anteriores a la finalización de un mes, en cuyo caso se hará efectiva a las 0.00 horas del primer día calendario del mes subsiguiente a que se hubieran obtenido las conformidades administrativas para las nuevas acciones, o (ii) en la fecha posterior que acuerden las Partes conforme a la Cláusula 7.2. del Compromiso Previo de Fusión.

La presente fusión implicará importantes beneficios para Matba Rofex Sociedad Anónima, ya que permitirá mayor eficiencia de recursos en la gestión de la información financiera. Las sociedades, absorbente y absorbidas, se encuentran realizando la totalidad de los trámites necesarios ante los organismos correspondientes a efectos de obtener las registraciones e inscripciones que son necesarias para que la absorbente pueda operar como sociedad continuadora en la fusión.

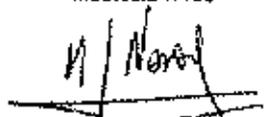
Se prevé que la relación de canje arrojará una tenencia en la sociedad continuadora del 50% para la sociedad absorbente como del 50% para la sociedad absorbida.

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**CROWE**

Matrícula 7/196



**MARCELO H. NAVONE (Socio)**

Contador Público Mat. 11.180

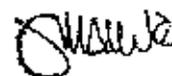
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024



**ANDRÉS E. PONTE**

Presidente



**JOSÉ MARÍA IBARBIA**

Por Comisión Fiscalizadora

(cifras expresadas en pesos argentinos – en moneda homogénea)

**NOTA 2: BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL DE FUSIÓN**

**2.1. Manifestación de cumplimiento de las Normas de Contabilidad NIIF (NIIF)**

El presente estado de situación financiera especial de fusión de la Sociedad al 30 de junio de 2024 ha sido preparado y presentado de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés) e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa.

Debido al propósito específico mencionado en la Nota 1, el presente estado de situación financiera especial de fusión no incluye toda la información requerida por las Normas de Contabilidad NIIF para la presentación de un juego completo de estados financieros en lo que se refiere a: estado de resultado integral, de cambios en el patrimonio, de flujo de efectivo, información comparativa y cierta información complementaria relacionada con los mismos.

**2.2. Información financiera en economías hiperinflacionarias**

La NIC 29 "Información financiera en economías hiperinflacionarias" requiere que los estados financieros de una entidad, cuya moneda funcional sea la de una economía de alta inflación, sean expresados en términos de la unidad de medida corriente a la fecha de cierre del ejercicio sobre el que se informa, independientemente de si están basados en el método del costo histórico o en el método del costo corriente.

Para ello, en términos generales, se debe computar en las partidas no monetarias la inflación producida desde la fecha de adquisición o desde la fecha de revaluación según corresponda. Dichos requerimientos también comprenden a la información comparativa de los estados financieros.

A los efectos de concluir sobre si una economía es categorizada como de alta inflación en los términos de la NIC 29, la norma detalla una serie de factores a considerar entre los que se incluye una tasa acumulada de inflación en tres años que se aproxime o exceda el 100%. Es por esta razón que, de acuerdo con la NIC 29 la economía de Argentina debe ser considerada como de alta inflación a partir del 1° de julio de 2018.

Por lo tanto, el presente estado de situación financiera especial de fusión reconoce los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral mediante la aplicación del método de reexpresión en moneda constante establecido por la NIC 29, conforme con lo establecido por la Resolución General N°777/2018 de la CNV.

Para realizar el ajuste de las cifras expresadas en pesos argentinos, la Sociedad utilizó el Índice definido por la Resolución de Junta de Gobierno 539-18 de la FACPCE, cuya variación para el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 ha sido del 271,53%.

**2.3. Información comparativa**

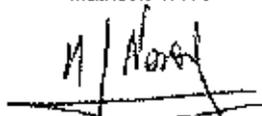
El presente estado de situación financiera especial de fusión corresponde únicamente al 30 de junio de 2024 y no se presenta en forma comparativa. La razón de esta ausencia de información comparativa se debe a que el objetivo principal de este estado situación financiera especial de fusión es reflejar la situación económica y financiera específica al momento de la fusión, sin la necesidad de comparar con períodos anteriores, dado que es elaborado para evaluar los efectos inmediatos de la fusión y no para proporcionar una perspectiva de tendencias o cambios a lo largo del tiempo.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**CROWE**

Matrícula 7/196

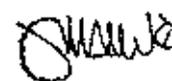


**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
Contador Público Mat. 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024



**ANDRÉS E. PONTE**  
Presidente



**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
Por Comisión Fiscalizadora

(cifras expresadas en pesos argentinos – en moneda homogénea)

**NOTA 2: BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL DE FUSIÓN (continuación)**

**2.4. Moneda funcional y moneda de presentación**

La moneda funcional de la Sociedad es el peso argentino (ARS), siendo asimismo la moneda de presentación del presente estado de situación financiera especial de fusión.

Las sociedades controladas en forma directa Rofex Uruguay Bolsa de Valores y Futuros S.A. (UFEX) y Nexo Uruguay Corredor de Bolsa S.A. (Nexo UY) y las sociedades controladas en forma indirecta Primary International Inc. y MTR Technology S.A., tienen como moneda funcional el dólar estadounidense. La sociedad controlada en forma indirecta Lumina América S.A. de C.V. tiene como moneda funcional el peso mexicano. La conversión de la moneda funcional de estas sociedades a la moneda de presentación se realizó aplicando los criterios establecidos en la NIC 21.

**2.5. Principales criterios de valuación y exposición**

**2.5.1. Efectivo y equivalentes del efectivo:**

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen el efectivo en caja, los depósitos a la vista en entidades financieras y otras inversiones de corto plazo de gran liquidez con un vencimiento original de tres meses o menos.

**2.5.2. Activos y pasivos en moneda local:**

Se mantuvieron por sus valores nominales. Dichos conceptos no incluyen componentes financieros implícitos de significación susceptibles de ser segregados.

**2.5.3. Activos y pasivos en moneda extranjera:**

El efectivo y equivalentes de efectivo, los créditos y deudas en moneda extranjera han sido valuados al tipo de cambio vigente a la fecha del presente estado de situación financiera especial de fusión.

**2.5.4. Activos financieros:**

Los activos financieros fueron medidos, después de su reconocimiento inicial, a su valor razonable o costo amortizado.

El valor razonable es definido como el importe por el cual un activo podría ser intercambiado en condiciones de independencia mutua entre partes correctamente informadas y dispuestas a ello en una transacción corriente, bajo el supuesto de empresa en marcha.

Para los instrumentos financieros comercializados en un mercado líquido y activo, su precio negociado en el mercado en una transacción real brinda la mejor evidencia de su valor razonable. En el caso de los instrumentos financieros que no cuentan con un precio estipulado en el mercado, para determinar dicho valor razonable se han utilizado otras técnicas de valoración (por ejemplo, valor de mercado de otro instrumento de similares características, o análisis de flujos descontados) las cuales se ven afectadas de manera significativa por los supuestos utilizados.

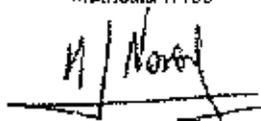
Se han clasificado como activos financieros a costo amortizado aquellos que se mantienen dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener tales activos para obtener los flujos de efectivo contractuales, y las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

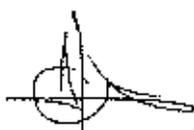
**CROWE**

Matrícula 71196

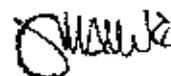


**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
Contador Público Mat. 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024



**ANDRÉS E. PONTE**  
Presidente



**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
Por Comisión Fiscalizadora

**NOTA 2: BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL DE FUSIÓN (continuación)**

**2.5. Principales criterios de valuación y exposición (continuación)**

**2.5.4. Activos financieros (continuación):**

Los títulos valores, fondos comunes de inversión y otros activos financieros con cotización se valuaron a su valor razonable, equivalente a su valor de cotización (nivel de jerarquía N°1 de valor razonable). Las inversiones en fideicomisos financieros han sido valuadas a su costo amortizado.

**2.5.5. Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación:**

Las participaciones permanentes en las sociedades controladas y asociadas han sido valuadas de acuerdo con el método de la participación en base a los estados financieros de dichas sociedades al 30 de junio de 2024. Los valores patrimoniales proporcionales surgen de aplicar el porcentaje de participación accionaria sobre el patrimonio neto que resulta de dichos estados financieros, neto de los ajustes de valuación correspondientes.

**2.5.6. Combinación de negocios entre partes independientes:**

Una combinación de negocios entre partes independientes debe contabilizarse mediante la aplicación del método de adquisición.

Los activos identificables adquiridos y pasivos asumidos se reconocen a su valor razonable a la fecha de adquisición.

La llave de negocio se mide como el exceso de la suma de la contraprestación transferida sobre los importes netos a la fecha de adquisición de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos.

La llave de negocio está valuada a su costo reexpresado según lo mencionado en nota 2.5.7.

Si la contabilización inicial de una combinación de negocios está incompleta al final del período contable en el que la combinación ocurre, la adquirente informará en sus estados financieros los importes provisionales de las partidas cuya contabilización está incompleta. Durante el período de medición, la adquirente ajustará retroactivamente los importes provisionales reconocidos a la fecha de la adquisición para reflejar la nueva información obtenida sobre hechos y circunstancias que existan en la fecha de la adquisición y que, si hubieran sido conocidas, habrían afectado a la medición de los importes reconocidos en esa fecha. Durante el período de medición la adquirente también reconocerá activos o pasivos adicionales si obtiene nueva información sobre hechos y circunstancias que existan en la fecha de la adquisición y que, si hubieran sido conocidos, habrían resultado en el reconocimiento de esos activos y pasivos a esa fecha. El período de medición terminará tan pronto como la adquirente reciba la información que estuviera buscando sobre hechos y circunstancias que existían en la fecha de la adquisición o concluya que no se puede obtener más información. Sin embargo, el período de medición no excederá de un año a partir de la fecha de adquisición.

**2.5.7. Llave de negocio:**

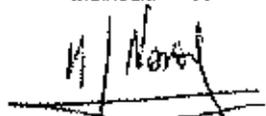
La llave de negocio que surge de la adquisición de un negocio es registrada al costo reexpresado según lo indicado en la presente nota menos la pérdida acumulada por deterioro, si existiere.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**CROWE**

Matrícula 7/196

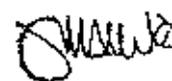


**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
Contador Público Mat. 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024



**ANDRÉS E. PONTE**  
Presidente



**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
Por Comisión Fiscalizadora

(cifras expresadas en pesos argentinos – en moneda homogénea)

**NOTA 2: BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL DE FUSIÓN (continuación)**

**2.5. Principales criterios de valuación y exposición (continuación)**

**2.5.7. Llave de negocio (continuación):**

La llave de negocio no se amortiza, sino que se prueba su valor recuperable al cierre de cada ejercicio, o más frecuentemente si hay algún indicador de que la unidad generadora de fondos a la cual se atribuyó la llave de negocio pudiera sufrir un deterioro. Para el propósito de la prueba de deterioro, la llave de negocio es atribuida a cada una de las unidades generadoras de fondos (o grupos de unidades generadoras de fondos) que se espera que se beneficiarán de las sinergias de la combinación de negocios.

Una unidad generadora de fondos a la cual se atribuye la llave de negocio debe probarse por deterioro anualmente, o más frecuentemente si hay algún indicador de que la unidad pueda tener un deterioro. Si el monto recuperable de la unidad generadora de fondos es menor a su valor de libros, la pérdida por deterioro se registra primero reduciendo el monto de cualquier llave de negocio que se haya atribuido a esa unidad y luego reduciendo el valor de los otros activos de la misma prorateada en base al valor contable de cada activo de la unidad.

**2.5.8. Inversiones en otras sociedades:**

Las mismas han sido valuadas a su costo de adquisición reexpresado en moneda de cierre, según lo indicado en la presente nota, que no supera su valor recuperable.

**2.5.9. Arrendamientos:**

La determinación de si un acuerdo constituye o incluye un arrendamiento se basa en la esencia del acuerdo a la fecha de su celebración, si el cumplimiento del acuerdo depende del uso de uno o más activos específicos, o si el acuerdo concede el derecho de uso del activo, incluso si tal derecho no se encuentra especificado de manera explícita en el acuerdo. Los arrendamientos que transfieren a la Sociedad sustancialmente todos los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad del bien arrendado, se capitalizan al inicio del plazo del arrendamiento, ya sea por el valor razonable de la propiedad arrendada, o por el valor presente de los pagos mínimos de arrendamiento, el que sea menor.

Los pagos por arrendamientos se distribuyen entre los cargos financieros y la reducción de la deuda, de manera tal de determinar un ratio constante de interés sobre el saldo remanente de la deuda. Los cargos financieros se reconocen como costos financieros en el estado de resultados y otros resultados integrales.

El activo arrendado se deprecia a lo largo de su vida útil. Sin embargo, si no existiese certeza razonable de que la Sociedad obtendrá la propiedad al término del plazo de arrendamiento, el activo se depreciará a lo largo de su vida útil estimada o en el plazo del arrendamiento, el que sea menor.

**2.5.10. Propiedades de inversión:**

Conforme a lo requerido por la NIC 40 la Sociedad mantiene como propiedades de inversión la unidad funcional en el Edificio Nordlink que está destinada a su arrendamiento.

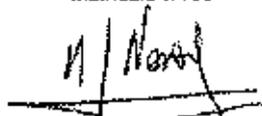
Al cierre del ejercicio, las propiedades de inversión han sido medidas al costo reexpresado según lo indicado en la presente nota, neto de las correspondientes amortizaciones acumuladas, que no supera su valor recuperable.

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**CROWE**

Matrícula 7/196

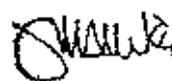


**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
Contador Público Mat. 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8736

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024



**ANDRÉS E. PONTE**  
Presidente



**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
Por Comisión Fiscalizadora

**NOTA 2: BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL DE FUSIÓN (continuación)**

**2.5. Principales criterios de valuación y exposición (continuación)**

**2.5.10. Propiedades de inversión (continuación):**

La amortización es calculada por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

Los valores residuales, las vidas útiles y los métodos y tasas de amortización de los activos se revisan y ajustan prospectivamente a cada fecha de cierre de ejercicio, de corresponder.

**2.5.11. Propiedades, planta y equipo:**

Las propiedades, planta y equipo han sido medidos a su costo de adquisición reexpresado en moneda de cierre, según lo indicado en la presente nota, neto de la depreciación acumulada y de las pérdidas acumuladas por deterioro del valor, si las hubiera.

La depreciación es calculada por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

Un componente de propiedades, planta y equipo o cualquier parte significativa del mismo reconocida inicialmente, se da de baja al momento de su venta o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros por su uso o venta.

Los valores residuales, las vidas útiles y los métodos y tasas de depreciación de los activos se revisan y ajustan prospectivamente a cada fecha de cierre de ejercicio, de corresponder.

**2.5.12. Activos intangibles:**

Los activos intangibles corresponden a programas de computación, clientela, marca y licencia.

Los activos incluidos en este rubro han sido medidos a su costo de adquisición reexpresado en moneda de cierre, según lo indicado en la presente nota, neto de la amortización acumulada y de las pérdidas acumuladas por deterioro del valor, si las hubiera.

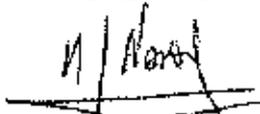
La amortización es calculada por el método de línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

Un componente de activos intangibles o cualquier parte significativa del mismo reconocida inicialmente, se da de baja al momento de su venta o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros por su uso o venta.

Los valores residuales, las vidas útiles y los métodos y tasas de amortización de los activos se revisan y ajustan prospectivamente a cada fecha de cierre de ejercicio, de corresponder.

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024  
**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**GROWE**  
Matrícula 7/198

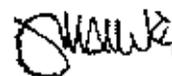


**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
Contador Público Mat. 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024



**ANDRÉS E. PONTE**  
Presidente



**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
Por Comisión Fiscalizadora

(cifras expresadas en pesos argentinos – en moneda homogénea)

**NOTA 2: BASES DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL DE FUSIÓN (continuación)**

**2.5. Principales criterios de valuación y exposición (continuación)**

**2.5.13. Impuesto a las ganancias:**

La Sociedad ha reconocido el cargo por Impuesto a las ganancias en base al método del impuesto diferido, el que básicamente consiste en el reconocimiento de las diferencias temporarias entre las mediciones contables e impositivas de los activos y pasivos. El cálculo se expone en la nota 4.

A los efectos de determinar los activos y pasivos diferidos se ha aplicado la tasa impositiva sobre las diferencias temporarias identificadas y los quebrantos impositivos. Dicha tasa se determinó considerando la tasa impositiva general que se espera esté vigente al momento de la reversión o utilización de los impuestos diferidos (en función de las normas legales sancionadas a la fecha de emisión de los presentes estados financieros). Cuando existan quebrantos impositivos susceptibles de deducción de ganancias impositivas futuras o el impuesto diferido resultante de las diferencias temporarias sea un activo o un pasivo, se reconocen dichos créditos o pasivos, en la medida en que se estime que su aprovechamiento sea probable.

El impuesto diferido se reconoce por todas las diferencias temporarias entre la valuación contable y la impositiva de los activos y pasivos. Como consecuencia de la aplicación del ajuste por inflación contable descrito en la presente nota, han surgido diferencias temporarias imponibles derivadas del distinto valor contable e impositivo de ciertos activos, lo que originó la necesidad de registrar los correspondientes pasivos impositivos diferidos.

Los activos y pasivos generados por la aplicación del método del impuesto diferido han sido valuados a su valor nominal.

**2.5.14. Patrimonio:**

Las partidas del patrimonio se han reexpresado según el método indicado en la presente nota.

Capital social: Ha sido reexpresado a moneda de cierre desde las respectivas fechas de origen.

Por requerimientos legales, la cuenta capital social se ha mantenido a su valor nominal y el ajuste derivado de la reexpresión mencionada anteriormente se expone en la cuenta complementaria ajuste de capital.

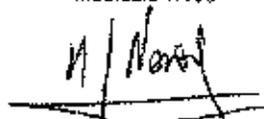
Reserva por conversión de sociedades relacionadas en el exterior: Incluye las diferencias de cambio generadas por el efecto de la conversión a pesos argentinos de la participación en las siguientes sociedades del exterior: Lumina América S.A. de C.V.; UFEX; Nexo UY; Primary International Inc. y MTR Technology S.A. El saldo al 30 de junio de 2024 ha sido recalculado reexpresando los movimientos desde la fecha de sus respectivas constituciones. Cuando el saldo neto de estos resultados al cierre de un ejercicio sea negativo (cuentas deudoras), existirá una restricción a la distribución de resultados no asignados por el mismo importe.

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**CROWE**

Matrícula 7/196

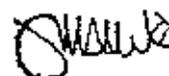


**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
Contador Público Mat. 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024



**ANDRÉS E. PONTE**  
Presidente



**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
Por Comisión Fiscalizadora

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL DE FUSIÓN**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2024**  
(cifras expresadas en pesos argentinos – en moneda homogénea)

MatbaRofex

**NOTA 3: INVERSIONES CONTABILIZADAS UTILIZANDO EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN**

Denominación	30/06/2024				
	Participación en el capital y votos	Valor patrimonial proporcional	Mayor valor de activos	Valor llave	Valor de libros
Argentina Clearing y Registro S.A.	92,84%	41.600.781.379	-	-	41.600.781.379
Primary Argentina S.A.	90,00%	8.348.344.214	2.686.398.332	4.159.558.881	15.194.301.427
Primary Ventures S.A.	100,00%	981.454.356	-	-	981.454.356
Lumina Américas S.A. de C.V.	2,00%	122.779.716	-	-	122.779.716
Lumina Américas S.A.U.	100,00%	5.006.658.351	4.022.108.082	3.067.202.950	12.095.969.383
Rofex Uruguay Bolsa de Valores y Futuros S.A.	61,25%	128.901.601	-	-	128.901.601
Nexo Agente de Liquidación y Compensación S.A.	95,00%	3.928.315.470	-	-	3.928.315.470
Nexo Uruguay Corredor de Bolsa S.A.	100,00%	318.534.213	-	-	318.534.213
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.	42,50%	820.006.073	-	84.008.463	904.014.536
<b>Total Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación</b>					<b>75.275.052.081</b>

**NOTA 4: PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO**

Al 30 de junio de 2024, la Sociedad ha expuesto dentro del rubro "Pasivo por impuesto diferido" las diferencias temporarias imponibles netas a la tasa efectiva correspondiente de acuerdo con el siguiente detalle:

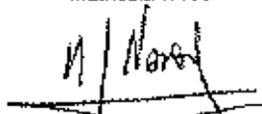
	30/06/2024
Por valuación de propiedades, planta y equipo, activos intangibles y activos por derecho de uso	4.310.608.910
Por valuación de fondos comunes de inversión y otros activos financieros corrientes	96.446.691
Por valuación de inversiones no corrientes	460.855.399
Por ajuste por inflación impositivo	24.633.861
Por quebrantos específicos	(1.770.594)
<b>Total Pasivo por impuesto diferido</b>	<b>4.890.774.267</b>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**CROWE**

Matrícula 7/196

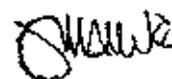


**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
Contador Público Mat. 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024



**ANDRÉS E. PONTE**  
Presidente



**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
Por Comisión Fiscalizadora

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL DE FUSIÓN**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2024**

MatbaRofex

(cifras expresadas en pesos argentinos – en moneda homogénea)

**NOTA 5: ACTIVOS INTANGIBLES**

	Programas de computación	Cienteia	Marca	Licencia	Total
<b>Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024</b>					
Valor residual al inicio del ejercicio	164.410.208	13.747.027.917	463.009.427	2.305.375.916	16.679.823.468
Altas	818.038	-	-	-	818.038
Amortización	(118.553.521)	(1.240.333.346)	-	-	(1.358.886.867)
<b>Valor de libros al cierre del ejercicio</b>	<b>46.674.725</b>	<b>12.506.694.571</b>	<b>463.009.427</b>	<b>2.305.375.916</b>	<b>15.321.754.639</b>
<b>Al 30 de junio de 2024</b>					
Costos	1.024.787.572	18.605.000.188	467.197.454	2.305.375.916	22.402.361.130
Amortización acumulada	(978.112.847)	(8.098.305.617)	(4.189.027)	-	(7.080.606.491)
<b>Valor neto contable total</b>	<b>46.674.725</b>	<b>12.506.694.571</b>	<b>463.009.427</b>	<b>2.305.375.916</b>	<b>15.321.754.639</b>

**NOTA 6: PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**

	Muebles y útiles	Equipos de computación	Rodados	Mejoras sobre inmuebles de terceros	Total
<b>Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024</b>					
Valor residual al inicio del ejercicio	8.067.191	907.416.158	224.048.790	24.300.573	1.163.832.712
Altas	-	304.563.873	-	9.184.325	313.748.198
Depreciación	(2.359.343)	(317.724.435)	(58.998.645)	(7.254.913)	(386.337.336)
<b>Valor de libros al cierre del ejercicio</b>	<b>5.707.848</b>	<b>894.255.596</b>	<b>165.050.145</b>	<b>26.229.985</b>	<b>1.091.243.574</b>
<b>Al 30 de junio de 2024</b>					
Costos	904.877.851	2.120.622.080	327.438.840	42.351.673	3.395.290.444
Depreciación acumulada	(899.170.003)	(1.226.366.484)	(162.388.695)	(16.121.688)	(2.304.046.870)
<b>Valor neto contable total</b>	<b>5.707.848</b>	<b>894.255.596</b>	<b>165.050.145</b>	<b>26.229.985</b>	<b>1.091.243.574</b>

**NOTA 7: LLAVE DE NEGOCIO**

	30/06/2024
Llave de negocio fusión MATba	41.783.018.571
<b>Total Llave de negocio</b>	<b>41.783.018.571</b>

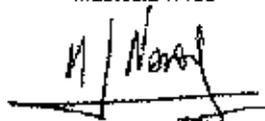
Con fecha 1 de agosto de 2019 se hizo efectiva la fusión operada entre Mercado a Término de Buenos Aires S.A. (MATba) y Rofex S.A. (Rofex). MATba (continuadora legal) fue considerada la sociedad adquirida contable y Rofex (absorbida legal) como la adquirente contable, lo que calificó a la operación como una "adquisición inversa" de acuerdo con la NIIF 3. De esta manera, los activos y pasivos de Rofex se reconocieron y midieron en los estados financieros a su valor de libros previo a la fusión, mientras que los activos y pasivos identificables de MATba se reconocieron a su valor razonable a la fecha efectiva de fusión.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro Informe de fecha 12 de septiembre de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

CROWE

Matrícula 7/196

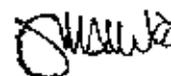


**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
 Contador Público Mat. 11.180  
 C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro Informe de fecha 12 de septiembre de 2024



**ANDRÉS E. PONTE**  
 Presidente



**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
 Por Comisión Fiscalizadora

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL DE FUSIÓN**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2024**  
(cifras expresadas en pesos argentinos – en moneda homogénea)

MatbaRofex

**NOTA 7: LLAVE DE NEGOCIO (continuación)**

El valor llave resultante de la aplicación del método de adquisición se midió como el exceso del valor razonable de la contraprestación pagada sobre el valor razonable de los activos y pasivos netos identificables de MATba.

En este sentido y dando cumplimiento a la NIC 36, el Directorio ha definido la existencia de las siguientes Unidades Generadoras de Efectivo (UGEs) en sus negocios:

UGE	Sociedades
MERCADO	Matba Rofex Sociedad Anónima, Argentina Clearing y Registro S.A., Nexo ALYCI, UFEY y Nexo UY.
TECNOLOGÍA	Primary Argentina S.A. y MTR Technology S.A.
LUMINA	Lumina Americas S.A.U. y Lumina Americas S.A. de C.V.

En aquellas UGEs donde existen llaves de negocio y/o activos intangibles de vida útil indefinida se realizaron las pruebas de deterioro correspondientes para analizar sus valores recuperables. A tal efecto, se han utilizado proyecciones de flujos de fondos netos futuros que se estiman serán generados por las UGEs asociadas a estos activos, sobre un horizonte temporal apropiado para cada caso, los que fueron descontados al cierre del ejercicio empleando una tasa de interés representativa del mercado para las respectivas actividades al cierre del ejercicio.

Como resultado de las pruebas de deterioro realizadas al 30 de junio de 2024 para las UGES en que resulta aplicable, se ha concluido que los valores contables de los activos que integran dichas UGEs no superan sus respectivos valores recuperables.

**NOTA 8: PROPIEDADES DE INVERSIÓN**

	30/06/2024
Saldos al inicio del ejercicio	1.588.025.217
Depreciaciones	(42.737.626)
<b>Saldos al cierre del ejercicio</b>	<b>1.645.287.591</b>

**NOTA 9: ACTIVOS POR DERECHO DE USO**

La Sociedad arrienda las oficinas donde funciona su sede administrativa y comercial. El contrato de arrendamiento de la Sociedad posee un plazo de 3 años.

Los arrendamientos reconocidos como activos por derecho de uso según NIIF 16 y su evolución se exponen a continuación:

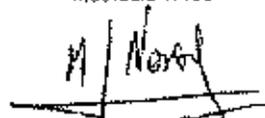
	30/06/2024
Saldos al inicio del ejercicio	61.524.370
Altas	172.197.399
Depreciaciones	(71.011.716)
<b>Saldos al cierre del ejercicio</b>	<b>162.710.053</b>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

CROWE

Matrícula 71196

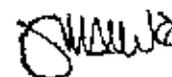


**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
Contador Público Mat. 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024



**ANDRÉS E. PONTE**  
Presidente



**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
Por Comisión Fiscalizadora

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL DE FUSIÓN**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2024**

MatbaRofex

(cifras expresadas en pesos argentinos – en moneda homogénea)

**NOTA 10: INVERSIONES EN OTRAS ENTIDADES**

<b>Denominación</b>	<b>30/06/2024</b>
Invoitrade S.A.	708.072.373
B. Trader S.A.	168.125.395
Mercado Abierto Electrónico S.A.	443.099.451
Aportes VCM MILLTECH LP	1.372.098.391
Terminal Quequén	1.536.731.440
<b>Total Inversiones en otras entidades</b>	<b>4.228.125.050</b>

**NOTA 11: OTROS CRÉDITOS**

	<b>30/06/2024</b>
<b>No corriente</b>	
Préstamos al personal	103.573.416
<b>Subtotal no corriente</b>	<b>103.573.416</b>
<b>Corriente</b>	
Partes relacionadas en moneda local	7.500
Partes relacionadas en moneda extranjera	7.284.868
Gastos pagados por adelantado	259.742.588
Mutuos a cobrar en moneda extranjera	103.511.350
Préstamos al personal	21.220.359
Préstamos al personal en moneda extranjera	200.585.000
Accionistas	52.592.160
Aportes Programas NOR	68.130.000
Diversos en moneda local	615.385
<b>Subtotal corriente</b>	<b>713.689.210</b>
<b>Total Otros créditos</b>	<b>817.262.626</b>

**NOTA 12: CRÉDITOS POR SERVICIOS**

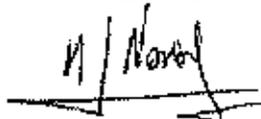
	<b>30/06/2024</b>
Cuentas a cobrar por servicios en moneda extranjera	3.585.467
Partes relacionadas - Cobranzas a transferir	1.586.628.152
<b>Total Créditos por servicios</b>	<b>1.590.213.609</b>

**NOTA 13: OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A COSTO AMORTIZADO**

	<b>30/06/2024</b>
Fideicomisos financieros en moneda extranjera	305.911.112
<b>Total Otros activos financieros a costo amortizado</b>	<b>305.911.112</b>

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024  
**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**CROWE**  
Matrícula 7/196

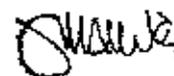


**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
Contador Público Mat. 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024



**ANDRÉS E. PONTE**  
Presidente



**JOSÉ MARÍA IBARBÍA**  
Por Comisión Fiscalizadora

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL DE FUSIÓN**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2024**

MatbaRofex

(cifras expresadas en pesos argentinos – en moneda homogénea)

**NOTA 14: EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO**

	<b>30/06/2024</b>
<b>Colocaciones financieras equivalentes a efectivo:</b>	
Fondos comunes de inversión en moneda local	6.212.112.015
Fondos comunes de inversión en moneda extranjera	4.951.527.619
Fondos de inversión en el exterior en moneda extranjera	672.327.872
Otros saldos disponibles en moneda local	226.608
Otros saldos disponibles en moneda extranjera	217.175.656
<b>Títulos valores equivalentes a efectivo:</b>	
Letras en moneda extranjera	49.806.169.621
Títulos públicos locales	3.057.222.343
Títulos públicos del exterior en moneda extranjera	1.449.336.475
Cuentas bancarias en moneda extranjera	4.708.692.706
Cuentas bancarias en moneda local	4.216.397
Caja en moneda extranjera	2.558.360
Fondo fijo	112.000
<b>Total Efectivo y equivalentes de efectivo</b>	<b>71.081.676.672</b>

**NOTA 15: CAPITAL SOCIAL**

El capital de la Sociedad al 30 de junio de 2023 asciende a 122.920.000 y está compuesto por 122.920.000 acciones escriturales de un voto y valor nominal 1 cada una, integradas totalmente.

Con fecha 24 de noviembre de 2023, el Directorio de Matba Rofex Sociedad Anónima resolvió aprobar un Plan de Adquisición de acciones propias por parte de la Sociedad (en adelante el "Plan de Recompra"), conforme lo establecido por el artículo 64 y ss. de la Ley N° 26.831 y el artículo 10 y ss. del Capítulo I del Título II de las Normas (N.T. 2013 y mod.). Los términos y condiciones son, entre otros, los siguientes:

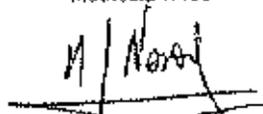
- 1) Monto máximo a invertir: 1.000.000.000 (Pesos mil millones).
- 2) Cantidad máxima de acciones objeto de la adquisición: Hasta el 10% del capital social.
- 3) Precio máximo a pagar por las acciones: Hasta 1.200 por cada acción. El precio máximo podrá ser modificado por el Directorio.
- 4) Plazo en el que las adquisiciones se llevarán a cabo: 60 días corridos, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación (que fue el mismo 24 de noviembre) del Plan de Recompra para la adquisición en los medios de comunicación del mercado, sujeto a cualquier renovación o extensión del plazo, las que serán informadas al público inversor por ese mismo medio.

Posteriormente, con fecha 8 de enero de 2024, el Directorio de Matba Rofex Sociedad Anónima, a mérito de las facultades otorgadas en la reunión de ese órgano celebrada en la fecha previamente citada resolvió:

- 1) Modificar el precio de adquisición de las acciones propias estableciendo un valor máximo de 1.400 (pesos mil cuatrocientos) por acción.
- 2) Prorrogar hasta el 5 de febrero de 2024 inclusive, el plazo en el que las adquisiciones se llevarán a cabo.
- 3) Mantener los restantes términos y condiciones oportunamente comunicados mediante Hecho Relevante a CNV en fecha 24 de noviembre de 2023.

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024  
**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**CROWE**  
Matriculada 7/196

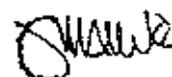


**MARCELO H. NAVONÉ (Socio)**  
Contador Pública Mat. 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro Informe de fecha 12 de septiembre de 2024



**ANDRÉS E. PONTE**  
Presidente



**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
Por Comisión Fiscalizadora

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL DE FUSIÓN**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2024**

MatbaRofex

(cifras expresadas en pesos argentinos – en moneda homogénea)

**NOTA 15: CAPITAL SOCIAL (continuación)**

Con fecha 12 de marzo de 2024, el Directorio de Matba Rofex Sociedad Anónima, ha resuelto proceder a la aprobación de un nuevo plan de adquisición de acciones propias por parte de la Sociedad, conforme a lo establecido por el artículo 64 y ss. de la Ley N° 26.831 y el artículo 10 y ss. del Capítulo I del Título II de las Normas (N.T. 2013 y mod). Los términos y condiciones del nuevo plan son las siguientes:

- 1) Monto máximo a invertir: 1.000.000.000 (Pesos mil millones).
- 2) Cantidad máxima de acciones objeto de la adquisición: Hasta el 10% del capital social.
- 3) Precio máximo a pagar por las acciones: Hasta 1.400 por cada acción. El precio máximo podrá ser modificado por el Directorio.
- 4) Origen de los fondos: de conformidad a lo dispuesto en el art. 12 Sección II, Capítulo I, Título II de las Normas de CNV (NT 2013 y mod), las adquisiciones se llevarán a cabo con ganancias realizadas y líquidas y/o con reservas libres o facultativas, contando para ello con liquidez suficiente sin que se afecte la solvencia.
- 5) Plazo en el que las adquisiciones se llevarán a cabo: A partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del "plan de recompra" en los medios de comunicación del mercado y hasta el 13 de junio de 2024 inclusive, sujeto a cualquier renovación o extensión del plazo, las que serán informadas al público inversor.

Al 30 de junio de 2024, el estado del capital es el siguiente:

Cantidad de acciones en circulación	Cantidad de acciones propias en cartera (*)	Valor Nominal	Capital Social al 30/06/2024
122.701.002	218.998	1	122.920.000
<b>Total</b>			<b>122.920.000</b>

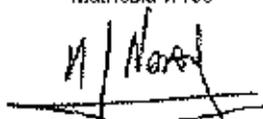
(\*) A la fecha de cierre del presente estado de situación financiera especial de fusión, la Sociedad ha adquirido 218.998 acciones ordinarias de valor nominal 1 y con derecho a 1 voto por un monto total de 361.861.569, monto por el cual se encuentra restringida la distribución de resultados no asignados.

**NOTA 16: OTROS PASIVOS**

	30/06/2024
<b>No corriente</b>	
Pasivos por arrendamiento oficinas comerciales	97.269.355
<b>Subtotal no corriente</b>	<b>97.269.355</b>
<b>Corriente</b>	
Dividendos a pagar en efectivo en moneda extranjera	1.047.628.766
Provisión honorarios directores y Comisión Fiscalizadora	576.721.397
Pasivos por arrendamiento oficinas comerciales	47.547.892
<b>Subtotal corriente</b>	<b>1.671.898.055</b>
<b>Total Otros pasivos</b>	<b>1.769.167.410</b>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024  
**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**CROWE**  
 Matrícula 7/196



**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
 Contador Público Mat. 11.180  
 C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024



**ANDRÉS E. PONTE**  
 Presidente



**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
 Por Comisión Fiscalizadora

**NOTA 17: DEUDAS FINANCIERAS**

	<b>30/06/2024</b>
<b>No corriente</b>	
Préstamo con partes relacionadas (*)	4.049.942.442
Deuda por compra de acciones Lumina América S.A.U. (**)	2.924.542.374
<b>Subtotal no corriente</b>	<b>6.974.484.816</b>
<b>Corriente</b>	
Préstamo con partes relacionadas (*)	1.437.450.756
Deuda por compra de acciones Lumina América S.A.U. (**)	1.085.885.796
<b>Subtotal corriente</b>	<b>2.523.336.552</b>
<b>Total Deudas financieras</b>	<b>9.497.821.368</b>

(\*) Con fecha 12 de julio de 2022, la sociedad controlada Argentina Clearing y Registro S.A. otorgó un préstamo a la Sociedad por la suma de USD 7.000.000, con una tasa de interés del 6% anual, pagadero en cinco cuotas anuales mediante sistema francés, cuyo primer vencimiento operaría el 15 de julio de 2023. El 7 de julio de 2023 las partes acordaron prorrogar el vencimiento de la primera cuota de USD 1.661.775 hasta el 29 de septiembre de 2023. Mediante Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2023, ACyRSA resolvió el pago de dividendos en efectivo y se realizó una compensación parcial por el monto correspondiente a la primera cuota del préstamo más intereses correspondientes a esa fecha. Al 30 de junio de 2024 quedan 4 cuotas pendientes siendo el próximo vencimiento el 30 de octubre de 2024, conforme la prórroga acordada entre las partes.

(\*\*) Con fecha 20 de julio de 2022 la Sociedad adquirió las acciones de Lumina América S.A.U. En virtud de ello, se generó una deuda con los vendedores por la suma de USD 6.000.000 pagadera en 5 (cinco) cuotas anuales e iguales de USD 1.200.000.

El préstamo se reconoció inicialmente por su valor razonable. Posteriormente, se valuó al costo amortizado; la diferencia entre el valor inicial y el valor de reembolso se reconoce en la cuenta de resultados durante la vida de la deuda de acuerdo con el método de la tasa de interés efectiva.

Con fecha 20 de julio de 2023, la Sociedad abonó la primera cuota de USD 1.200.000. El 22 julio 2024 se abonó la segunda cuota de USD 1.200.000.

**NOTA 18: CARGAS FISCALES**

	<b>30/06/2024</b>
Impuesto sobre los ingresos brutos	18.389.947
Impuesto a las ganancias a pagar (neto de retenciones, percepciones y anticipos)	1.062.102.297
Derecho de registro e inspección a pagar	18.013.627
Retenciones a depositar	212.450.101
Diversos	3.448.075
<b>Total Cargas fiscales</b>	<b>1.314.404.047</b>

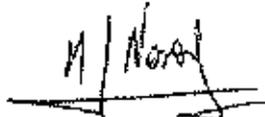
**NOTA 19: REMUNERACIONES Y CARGAS SOCIALES**

	<b>30/06/2024</b>
Provisión para SAC, vacaciones y gratificaciones	774.072.049
Cargas sociales a pagar	156.788.698
<b>Total Remuneraciones y cargas sociales</b>	<b>930.860.747</b>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**CROWE**  
Matriculada 7/196

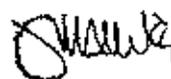


**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
Contador Público Mat. 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024



**ANDRÉS E. PONTE**  
Presidente



**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
Por Comisión Fiscalizadora

**NOTA 20: CUENTAS POR PAGAR**

	<b>30/06/2024</b>
Partes relacionadas	245.766.257
Proveedores	405.056.906
Fondos de terceros de libre disponibilidad en moneda extranjera	49.806.169.621
<b>Total Cuentas por pagar</b>	<b>50.456.992.784</b>

**NOTA 21: ADQUISICIONES DE ACCIONES DE SOCIEDADES CONTROLADAS Y ASOCIADAS**

a) Aumento participación en Argentina Clearing y Registro S.A.

Durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024 la Sociedad adquirió 400 acciones de su sociedad controlada Argentina Clearing y Registro S.A. a distintos vendedores minoritarios.

El importe en libros de las participaciones de control y el de la no controladora fue ajustado, para reflejar los cambios en sus participaciones relativas en la subsidiaria. La diferencia entre el importe por el que se ajustaron las participaciones no controladoras y el valor razonable de la contraprestación pagada fue reconocida directamente en el patrimonio y atribuida a los propietarios de la controladora - Transacciones entre propietarios que al 30 de junio de 2024 asciende a la suma de 16.829.479, existiendo una restricción a la distribución de resultados no asignados por el mismo importe.

b) Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.

Con fecha 22 de abril de 2024, el Directorio de Matba Rofex Sociedad Anónima aprobó la adquisición de 4.250 acciones de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. (ROSFID), que representan el 42,50% de su capital social. Cabe señalar que ROSFID es el Fiduciario Financiero no bancario más importante del interior del país, que diseña y estructura productos financieros para aquellas empresas de la región que deseen incursionar en diferentes alternativas que ofrece el Mercado de Capitales. Asimismo, se destacan como los principales emisores en el segmento agro y son el mayor emisor de fideicomisos que califican como Pymes.

**NOTA 22: PATRIMONIO NETO MÍNIMO, FONDOS DE GARANTÍA Y CUENTAS DE ORDEN**

**22.1. Patrimonio neto mínimo**

La Ley de mercado de capitales, su decreto reglamentario y las normas de la CNV (NT 2013), requieren que los mercados que desempeñen las funciones asignadas a las cámaras compensadoras deben contar con un patrimonio mínimo no inferior a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO actualizables por CER - Ley N°25.827 (en adelante UVA) 10.917.500, el que debe surgir de sus estados financieros. Considerando el valor UVA al último día hábil del mes de junio de 2024 de 1.041,31, el patrimonio mínimo exigible para los mercados que desempeñen las funciones asignadas a las cámaras compensadoras, asciende a 11.368.501.925.

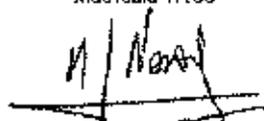
Al 30 de junio de 2024 Matba Rofex Sociedad Anónima cumple con el requisito patrimonial indicado en el párrafo anterior ya que el patrimonio según sus estados financieros excede el patrimonio mínimo requerido.

La citada normativa exige, además, que los mercados deben constituir fondos de garantía destinados a hacer frente a los compromisos no cumplidos por sus agentes participantes y originados en operaciones garantizadas.

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**CROWE**  
Matrícula 71196

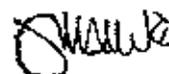


**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
Contador Público Mat. 11.180  
C.P.C.F. Santa Fe - Ley 8738

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024



**ANDRÉS E. PONTE**  
Presidente



**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
Por Comisión Fiscalizadora

**NOTA 22: PATRIMONIO NETO MÍNIMO, FONDOS DE GARANTÍA Y CUENTAS DE ORDEN**  
(continuación)

**22.1. Patrimonio neto mínimo (continuación)**

Los mercados que desempeñen funciones de cámara compensadora deberán constituir, con recursos propios, fondos de garantía organizados bajo la figura fiduciaria o cualquier otra modalidad que resulte aprobada por la Comisión, que deberán estar conformados exclusivamente por los activos elegibles destinados a hacer frente a los compromisos no cumplidos por los agentes miembros originados en operaciones garantizadas. Estos fondos deberán permitir hacer frente al incumplimiento de, como mínimo, los dos participantes que se encuentren más expuestos en condiciones de mercado extremas pero verosímiles.

A tal fin la RG 817 de CNV establece que los mercados que actúen como cámaras compensadoras deben revisar periódicamente los modelos y parámetros adoptados para calcular sus requisitos en materia de márgenes, las contribuciones a los fondos de garantía y otros mecanismos de control del riesgo. Deben someter los modelos a pruebas de resistencia rigurosas y frecuentes para evaluar su resistencia en condiciones de mercado extremas pero verosímiles y efectuarán pruebas retrospectivas para evaluar la fiabilidad de la metodología adoptada.

Al 30 de junio de 2024, el monto acumulado en el Fondo de Garantía III es el siguiente:

	30/06/2024
Fondo de garantía III (1)	3.223.623.826
<b>Total</b>	<b>3.223.623.826</b>

(1) La diferencia con el saldo expuesto en el Estado de cambios en el patrimonio corresponde a la reexpresión del fondo en moneda de cierre, ver nota 2.2.

Los activos que respaldan el Fondo de Garantía III ascienden a 3.384.934.900. A continuación, se detallan los activos elegibles:

Activo	Valor nominal	Precio	Monto en pesos
BPF Renta Fija Dolar - Clase B - Pesos	1.670.958	1,284,24	2.145.906.705
Axis Capital 1 - Clase B	117.315.285	10,56	1.239.028.195
<b>Total</b>			<b>3.384.934.900</b>

**22.2. Fondos de garantía I y II**

Adicionalmente, los Mercados que cumplan funciones de Cámaras Compensadoras y las Cámaras Compensadoras, deberán constituir los siguientes fondos de garantía:

a) Fondo de garantía I: conformado por garantías para la cobertura de márgenes de la operatoria integrados por los Agentes de Liquidación y Compensación (en adelante ALYC). Al 30 de junio de 2024, el Fondo de Garantía I se encuentra integrado de la siguiente manera (valores aforados):

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**CROWE**

Matrícula 7/196

**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
Contador Público Mat. 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024

**ANDRÉS E. PONTE**  
Presidente

**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
Por Comisión Fiscalizadora

(cifras expresadas en pesos argentinos – en moneda homogénea)

**NOTA 22: PATRIMONIO NETO MÍNIMO, FONDOS DE GARANTÍA Y CUENTAS DE ORDEN**  
**(continuación)**

**22.2. Fondos de garantía I y II (continuación)**

<b>Activos</b>	<b>30/06/2024</b>
Avales	8.059.201.569
CEDEAR	4.120.132.012
Dólares	237.816.115.006
FCI	120.243.221.741
Obligaciones Negociables	63.933.669.326
Pesos	35.018.602.936
Plazo Fijo	1.837.582.898
Títulos Extranjeros	40.156.151.628
Títulos Públicos	465.656.254.692
<b>Total Fondo de Garantía I</b>	<b>976.840.931.808</b>

b) Fondo de garantía II: conformado por los aportes en función del riesgo de su operatoria y es efectuado por los ALYC. Dicho fondo deberá permitir como mínimo, hacer frente, en condiciones de mercado extremas pero verosímiles, al incumplimiento de: i) el Agente con respecto al cual se esté más expuesto o ii) la suma del segundo y el tercer agente que se encuentre más expuesto; de ambos el mayor.

Las normas internas del Mercado disponen la constitución del Fondo de Garantía Inicial Miembro Compensador (FGIMC) con los aportes que realiza cada ALyC luego de calcular mensualmente el mayor de los siguientes valores: a) monto fijo que se publica por circular; b) la sumatoria de 3,5% sobre el promedio trimestral de márgenes propios y de terceros correspondientes a los escenarios monedas, agro y financiero; 2% sobre el promedio trimestral de márgenes correspondientes a los escenarios monedas, agro y financiero de las cuentas especiales de liquidación (CEL); y 0,15% sobre el promedio trimestral de márgenes por operatoria precio a fijar (PAF) para los emisores.

Los aportes que realizan los ALYC a los fondos de garantía se integran al Fideicomiso de Garantía para incumplimiento de miembros compensadores para las operaciones de futuros y opciones concertadas en Matba Rofex Sociedad Anónima y registradas en Argentina Clearing y Registro S.A. El fiduciario es Matba Rofex Sociedad Anónima y son beneficiarios los ALYC por las operaciones garantizadas por la Cámara Compensadora.

Al 30 de junio de 2024, el Fondo de Garantía II se encuentra integrado de la siguiente manera (valores aforados):

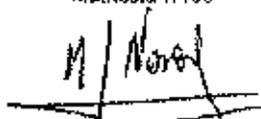
<b>Activos</b>	<b>30/06/2024</b>
Pesos	143.843.899
Acciones	4.067.082.533
Dólares	6.005.310.112
FCI	2.369.223.893
Obligaciones Negociables	663.323.379
CEDEARs	342.151
Títulos públicos	12.217.845.700
Títulos extranjeros	5.106.492.108
<b>Total Fondo de Garantía II</b>	<b>30.573.463.775</b>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**GROWE**

Matricula 7/196



**MARCELO H. NAVONE (Socio)**

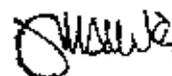
Contador Público Mat. 11.180  
 C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024



**ANDRÉS E. PONTE**

Presidente



**JOSÉ MARÍA IBARBIA**

Por Comisión Fiscalizadora

**NOTA 22: PATRIMONIO NETO MÍNIMO, FONDOS DE GARANTÍA Y CUENTAS DE ORDEN**  
(continuación)

**22.2. Fondos de garantía I y II (continuación)**

El total de los fondos I y II se expone en cuentas de orden en el presente estado de situación financiera especial de fusión, de acuerdo al valor de mercado al cierre (sin aforo), y el saldo al cierre del ejercicio es el siguiente:

	30/06/2024
<b>Depósitos fideicomitidos:</b>	
Matba Rofex Sociedad Anónima (fiduciario)	1.153.619.943.257
<b>Total</b>	<b>1.153.619.943.257</b>
<b>Fiduciantes:</b>	
Garantías fideicomitidas por Agentes de Compensación y Liquidación	1.153.619.943.257
<b>Total</b>	<b>1.153.619.943.257</b>

**22.3. Pruebas de tensión**

Los requisitos en materia de márgenes y contribuciones a los fondos de garantías han sido calculados en base a modelos y parámetros sometidos a pruebas trimestrales de tensión donde se evalúan su resistencia en condiciones de mercado extremas pero verosímiles, de acuerdo a lo requerido por el art. 19 del Capítulo III del Título VI de las normas de la Comisión Nacional de Valores.

**NOTA 23: HECHOS RELEVANTES**

Con fecha 25 de marzo de 2024 el Directorio de Primary Argentina S.A. aprobó la creación de la sociedad Primary International Inc., ubicada en el estado de Delaware, Estados Unidos. El aporte inicial a esta nueva sociedad se concretó con fecha 6 de abril de 2024 mediante la transferencia de la totalidad de la tenencia accionaria que Primary Argentina S.A. mantenía sobre la sociedad controlada MTR Technology S.A.

Luego, con fecha 19 de junio de 2024 Lumina Américas S.A.U. adquirió el 88,84% de Primary International Inc., realizando el aporte de la totalidad de la tenencia accionaria que mantenía sobre la sociedad controlada Lumina Américas S.A. de C.V.

Al 30 de junio de 2024, Primary Argentina S.A. y Lumina Américas S.A.U. poseen el 11,16% y 88,84% de Primary International Inc., respectivamente.

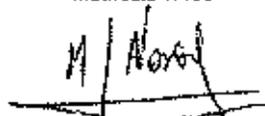
Estos aportes y transferencias se dieron en el marco de una reorganización societaria, aprobada tratada por el Directorio de Matba Rofex con fecha 11 de marzo de 2024, que no modificó a nivel grupo la propiedad en dichas subsidiarias.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**CROWE**

Matrícula 7/196

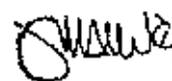


**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
Contador Público Mat. 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024



**ANDRÉS E. PONTE**  
Presidente



**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
Por Comisión Fiscalizadora

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL DE FUSIÓN**  
**AL 30 DE JUNIO DE 2024**

MatbaRofex

(cifras expresadas en pesos argentinos – en moneda homogénea)

**NOTA 24: HECHOS POSTERIORES AL CIERRE**

Con fecha 8 de julio de 2024, el Directorio de Matba Rofex Sociedad Anónima, en conjunto con el Directorio del Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), han acordado iniciar un proceso de fusión, consolidando así su liderazgo en el ámbito de los mercados de valores y derivados. Este acuerdo, es el paso inicial en el proceso de fusión que se desarrollará durante el segundo semestre del año, estando aún sujeto al cumplimiento de los requisitos legales, instrumentación de los acuerdos respectivos y a sus correspondientes aprobaciones societarias y regulatorias.

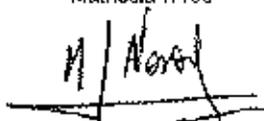
No existen otros acontecimientos, además de los mencionados en la nota 1 y en el párrafo anterior, ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la emisión del presente estado de situación financiera especial de fusión, que puedan afectar significativamente la situación patrimonial o los resultados del ejercicio que no hayan sido expuestos en las notas al estado de situación financiera especial de fusión.

**NAVONE** Firmado  
digitalmente por  
**Marcelo** NAVONE Marcelo  
**Hector** Hector  
Fecha: 2024.09.13  
10:47:03 -03'00'

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**

**CROWE**  
Matricula 7/196

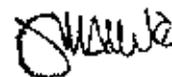


**MARCELO H. NAVONE (Socio)**  
Contador Público Mat. 11.180  
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Firmado a los efectos de su identificación con  
nuestro informe de fecha 12 de septiembre de 2024



**ANDRÉS E. PONTE**  
Presidente



**JOSÉ MARÍA IBARBIA**  
Por Comisión Fiscalizadora

## **INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

Señores Presidente, Directores y Accionistas de

**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA**

### **Presentes**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes hemos efectuado un examen del estado de situación financiera especial de fusión de Mtr al 30 de junio de 2024, que incluye las notas y los anexos. Desde nuestra designación, hemos fiscalizado la gestión del Directorio, participando de todas las reuniones a las que fuimos citados. Asimismo, durante el transcurso del ejercicio hemos examinado periódicamente los documentos de la Sociedad y analizado sus registros e inventarios. Nuestra labor se basó en el examen de la documentación mencionada y en las tareas de auditoría realizadas por el estudio Monasterio y Asociados S.R.L. (Crowe), las que culminaron con el informe de auditoría sobre el estado de situación financiera de fecha 12 de septiembre de 2024, que contiene una salvedad por no incluir cierta información financiera requerida por las Normas de Contabilidad NIIF, el cual ha merecido nuestra aprobación. Los auditores externos han desarrollado su tarea aplicando las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) a través de la Resolución Técnica N° 32.

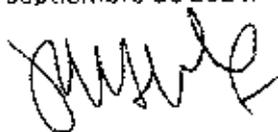
En nuestra opinión, basados en nuestro trabajo y en el informe de los auditores independientes mencionado en el párrafo anterior informamos que:

a. El estado de situación financiera especial de fusión al 30 de junio de 2024 ha sido preparado, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco contable contenido en las normas de la Comisión Nacional de Valores y las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades.

Por último, manifestamos que hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las normas profesionales vigentes.

En razón de lo expuesto, recomendamos a los Señores Accionistas la aprobación de la mencionada documentación.

Rosario, Provincia de Santa Fe, 12 de septiembre de 2024.



**José M. Ibarbia**  
**P/Comisión Fiscalizadora**

## INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA ESPECIAL DE FUSIÓN

Señores Presidente y Directores de  
**MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA**  
CUIT N°: 30-52569841-2  
Domicilio Legal: Paraguay 777 – Piso 15  
Rosario – Provincia de Santa Fe

### Informe sobre la auditoría del estado de situación financiera especial de fusión

#### 1- Opinión con salvedades

Hemos auditado el estado de situación financiera especial de fusión adjunto de **MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA** (en adelante, mencionada indistintamente como **MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA** o "la Sociedad") al 30 de junio de 2024, así como las notas explicativas seleccionadas.

En nuestra opinión, excepto por el efecto de la situación detallada en el párrafo "Fundamentos de la opinión con salvedades", el estado de situación financiera adjunto de **MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA** al 30 de junio de 2024 presenta razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la Sociedad, de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF aplicables a la preparación de un estado contable de este tipo.

#### 2- Fundamento de la opinión con salvedades

En razón del propósito específico detallado en nota 1, el estado de situación financiera especial de fusión adjunto, fue preparado por la Dirección de la Sociedad sin incluir cierta información financiera requerida por las Normas de Contabilidad NIIF (NIIF).

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB, por su sigla en inglés). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría del estado de situación financiera especial de fusión" de nuestro informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con el Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia) emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código del IESBA) junto con los requerimientos que son aplicables a nuestra auditoría de un estado financiero de este tipo en la Provincia de Santa Fe, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código del IESBA.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y apropiada para nuestra opinión con salvedades.

#### 3- Otras cuestiones: Base contable y restricción del uso de informe

Sin calificar nuestra opinión, queremos llamar la atención sobre el hecho que el estado de situación financiera especial de fusión mencionado en el primer párrafo del presente informe no comprende un juego completo de estados financieros de **MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA** preparados de acuerdo con las NIIF.

El presente informe se emite para uso exclusivo de la Sociedad, para su presentación ante la CNV, la Inspección General de Personas Jurídicas y otros organismos de contralor en lo referido al trámite de fusión de sociedades y no debe ser distribuido o utilizado para ningún otro propósito.

#### **4- Responsabilidades de la Dirección de MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA en relación con el estado de situación financiera especial de fusión**

En la preparación del estado de situación financiera especial de fusión, la Dirección de la Sociedad es responsable de la evaluación de la capacidad de la misma para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

#### **5- Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría del estado de situación financiera especial de fusión**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de situación financiera en su conjunto está libre de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría sobre un estado financiero de este tipo que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en un estado financiero de este tipo.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- a) Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el estado de situación financiera, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y apropiados para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- b) Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.
- c) Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Directorio de la Sociedad.
- d) Concluimos sobre lo apropiado de la utilización, por el Directorio de la Sociedad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en el estado de situación financiera o, si dichas revelaciones no son apropiadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- e) Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido del estado de situación financiera, incluida la información revelada, y si el estado de situación financiera representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

**5- Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría del estado de situación financiera especial de fusión (continuación)**

Nos comunicamos con la Dirección de la Sociedad en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

**Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

- a) El estado de situación financiera especial de fusión adjunto ha sido preparado, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas aplicables de la Ley General de Sociedades N°19.550 y de la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- b) Según surge de los registros contables de la Sociedad, el pasivo devengado al 30 de junio de 2024 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 125.249.799 y no era exigible a esa fecha.
- c) Según surge de los registros contables de la Sociedad, el pasivo devengado al 30 de junio de 2024 a favor de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe en concepto de Impuesto sobre los ingresos brutos ascendía a \$ 123.632 y no era exigible a esa fecha.
- d) Hemos aplicado, en la Sociedad controladora, los procedimientos sobre prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la FACPCE.
- e) Según Resolución 3/96 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, las cifras (expresadas en pesos) del estado de situación financiera mencionado en el párrafo de opinión son las siguientes:

	<b><u>30/06/2024</u></b>
Activo	213.302.490.988
Pasivo	68.860.020.623
Patrimonio	144.442.470.365

Rosario, 12 de septiembre de 2024.

**MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.**  
**CROWE**  
Matrícula 7/196

**NAVONE** ..... Firmado digitalmente  
**Marcelo** ..... por NAVONE Marcelo  
**Hector** ..... Hector  
..... Fecha: 2024.09.12  
..... 16:50:03 -03'00'

**Socio**

**Contador Público – Mat 11.180**  
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

## **Anexo IV - Nuevo Estatuto Social de la Sociedad Continuada**

### **I-DENOMINACIÓN-DOMICILIO-PLAZO-OBJETO.**

**Artículo 1º.** Bajo la denominación de A3 MERCADOS S.A. (adelante la "**Sociedad**"), continuará funcionando la sociedad anteriormente denominada "MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA", anteriormente denominada "Mercado a Término de Buenos Aires Sociedad Anónima", originalmente constituida bajo la denominación "Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires". La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo instalar agencias, sucursales o representaciones dentro y fuera del país.

**Artículo 2º.** Su duración es de 99 años contados desde la inscripción de la última reforma de Estatuto de la Sociedad en el Registro Público.

**Artículo 3º.** La Sociedad tiene por objeto operar como un mercado de valores negociables en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley N° 26.831 y sus modificatorias (en adelante, el "**Mercado**"), para lo cual podrá:

- a) Establecer el régimen bajo el cual los agentes debidamente inscriptos en el registro llevado por la Comisión Nacional de Valores (en adelante, los "**Agentes**"), y otras instituciones o personas jurídicas podrán realizar en el Mercado operaciones con valores negociables que cuenten con oferta pública y/u otros instrumentos financieros o activos autorizados (incluyendo entre ellos, acciones, obligaciones negociables, letras de cambio, cheques de pago diferido, facturas electrónicas, fideicomisos, títulos de deuda, warrants, y cualquier otra especie, título valor, de crédito, mobiliario, activo escritural, sean públicos o privados), así como registrar los contratos de disponible, entrega inmediata, a término, de futuros y opciones sobre productos y subproductos de origen animal, mineral o vegetal, activos digitales y/u otros activos, monedas, instrumentos o índices representativos u otros valores negociables con oferta pública autorizados por la Comisión Nacional de Valores u ordenados judicialmente dentro de las normas que fijen los reglamentos que autorice la Comisión Nacional de Valores así como también las operaciones relacionadas con monedas sujeto a la reglamentación que resulte aplicable;
- b) Autorizar, suspender y/o cancelar el listado (y/o negociación), registro, liquidación y/o compensación, en su ámbito de valores negociables y/o instrumentos autorizados por la Comisión Nacional de Valores, bajo las condiciones previstas en su reglamento, aprobados por la Comisión Nacional de Valores;
- c) Establecer, de conformidad con las normas vigentes, las operaciones que pueden realizarse en el Mercado, y fijar sus modalidades y las condiciones necesarias para habilitar la actuación en el Mercado de los Agentes autorizados por la autoridad de contralor, como así también de otros operadores o participantes;
- d) Dictar normas reglamentarias que aseguren la veracidad en el registro de los precios así como de las negociaciones y para asegurar la realidad de las operaciones que se efectúen en su ámbito, así como dictar las normas de conducta a las que deberán ajustarse los Agentes del Mercado y velar por su cumplimiento y aplicar las medidas preventivas necesarias conforme las normas de la Comisión Nacional de Valores;

- e) Dictar las normas a las que deben someterse las emisoras de valores negociables admitidos a la oferta pública por la Comisión Nacional de Valores a fin de negociar sus valores negociables en el Mercado. Podrá establecer regímenes especiales para pequeñas y medianas empresas. Podrá intervenir en el trámite de precalificación de oferta pública conforme lo dispone la Ley N° 26.831;
- f) Garantizar el cumplimiento, compensación y liquidación de los contratos y operaciones que registre, a cuyos efectos fijará los márgenes de garantía correspondientes, salvo lo que se establece en el apartado g) siguiente;
- g) Autorizar el registro y liquidación de contratos u operaciones no garantizadas, contratos derivados celebrados fuera de los mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores y demás operaciones y actividades complementarias y/o conexas con las anteriores como así también actividades compatibles con su desarrollo como Mercado, en los términos de la Ley N°26.831, y sus normas reglamentarias y concordantes;
- h) Adquirir, construir, explotar y en cualquier otra forma negociar con elevadores, depósitos y todo género de edificios destinados a la recepción, clasificación, manipulación, expedición de certificados de depósitos y demás operaciones relacionadas con el comercio de los productos y subproductos cuya negociación habilite;
- i) Adquirir, publicar y difundir información relacionada con los productos y subproductos que se negocien en su ámbito;
- j) Realizar actividades de capacitación, formación y difusión sobre las actividades de la Sociedad y respecto de actividades complementarias, accesorias y relacionadas a las mismas;
- k) Constituir un tribunal arbitral, conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ley N°26.831 al que puedan someterse las cuestiones y diferendos que surjan entre agentes del Mercado, o entre éstos y sus clientes, así como las cuestiones y diferendos que surjan entre las sociedades cuyos valores negociables hayan sido admitidos a la negociación en el Mercado y los tenedores de dichos valores negociables;
- l) Emitir boletines informativos y publicar el listado de emisoras autorizadas para la negociación de valores negociables así como los precios corrientes;
- m) Realizar la precalificación de oferta pública de valores negociables, en caso que lo disponga la Comisión Nacional de Valores;
- n) Emitir reglamentaciones conteniendo medidas de buen orden para garantizar el funcionamiento de la negociación y cumplimiento de las obligaciones y cargas asumidas por los agentes registrados;
- o) Administrar uno o más sistemas de negociación de los valores negociables que se operen en su ámbito;
- p) Ejercer funciones de supervisión, inspección y fiscalización de los agentes participantes y de las operaciones que se realicen en el ámbito de los mismo; así como controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias por parte de las sociedades cuyos valores negociables se negocien en el Mercado;
- q) Determinar el régimen de operaciones garantizadas por el Mercado, y constituir el fondo de garantía obligatorio en los términos de la Ley N°26.831 y normas complementarias, reglamentarias o modificatorias o las que las sustituyan, que podrá organizarse bajo la figura fiduciaria o cualquier otra modalidad que apruebe la Comisión Nacional de Valores, destinado a hacer frente a los compromisos no cumplidos por los agentes y demás

participantes, originados en operaciones garantizadas. Asimismo, podrá constituir fondos de garantía con fondos aportados por los agentes y demás participantes y/u otros fondos de garantía que se establezcan en su Reglamento; celebrar los contratos que resulten necesarios, incluidos los de fideicomiso, pudiendo suscribir los mismos en cualquier carácter;

r) Registrar las operaciones con valores negociables, productos de inversión colectiva y demás bienes y activos mencionados en el primer inciso, y establecer el régimen de liquidación y compensación de las mismas. Asimismo, compensar y liquidar, por sí o mediante la organización de una cámara compensadora, dichas operaciones;

s) Realizar actividades de inversión en activos digitales, emprendimientos y en sociedades de cualquier naturaleza, incluyendo aquellas de desarrollo tecnológico, venta, licencia, implementación e integración de soluciones de software propias o de terceros, integración de sistemas y desarrollo e implementación de aplicaciones y/o plataformas para la industria financiera o fintech, de acuerdo con los límites fijados por la leyes y reglamentaciones vigentes y con sujeción a las mismas; podrá constituir o participar en la constitución de sociedades o adquirir y mantener participaciones accionarias en sociedades existentes o a crearse en la República Argentina o en el Exterior, participar en uniones transitorias, en agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcios. La Sociedad puede también con fines de inversión adquirir, desarrollar y enajenar muebles e inmuebles de cualquier clase así como también gravar los mismos y darlos y tomarlos en locación, concesión o leasing;

t) Determinar las retribuciones por todo tipo de servicios que presta a los emisores, a los agentes, a las partes o a terceros de acuerdo a lo establecido por la normativa dictada por la Comisión Nacional de Valores;

u) Celebrar convenios con instituciones del país o del exterior a fin de efectuar interconexiones informativas u operativas;

v) Promover el desarrollo del mercado de capitales en el país, sobre la base de la tecnología, la transparencia, la seguridad de las transacciones y la integración con los mercados mundiales;

w) Desarrollar, mantener, promover y proveer sistemas operativos e informáticos para su utilización por los Agentes del Mercado u otros mercados del país o del exterior;

x) Coordinar la participación de los agentes en la colocación primaria de valores negociables públicos y privados y en los procesos de oferta pública inicial que involucren al mercado de capitales, brindando apoyo técnico necesario; y

y) Ejercer, por la vía que corresponda todas las acciones y facultades otorgadas a los mercados por las normas vigentes para la negociación de valores negociables u otras especies admitidas a la negociación.

La enumeración precedente es de carácter enunciativo y no taxativo, pudiendo la Sociedad realizar cualquier tipo de actividad vinculada o complementaria a su objeto social con excepción de aquellas que se encuentren expresamente prohibidas o sujetas a la previa autorización de la Comisión Nacional de Valores.

**Artículo 4º.** En cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá:

- a) Formular y ejecutar planes, estudios y proyectos que tiendan al mejor desenvolvimiento de la producción, industrialización y comercialización de aquellos productos y subproductos que se negocien por su intermedio;
- b) Propender a la uniformidad en los usos y costumbres del comercio de los productos y subproductos que se negocien por su intermedio, interviniendo en la más rápida y práctica solución de las divergencias que se susciten;
- c) Organizar y autorizar bajo su responsabilidad, la emisión de certificados que sirvan para determinar y comprobar la cantidad, calidad y condición de los productos y subproductos que se negocien con motivo de los contratos u operaciones que se realicen interviniendo la Sociedad, de acuerdo a las leyes que rigen esta materia;
- d) Comprar, vender, permutar y transferir toda clase de bienes muebles, incluso valores negociables; y adquirir el dominio o el uso de bienes inmuebles, transferir uno u otro mediante toda clase de contratos y constituir sobre sus inmuebles todo género de derechos reales autorizados por las leyes o que en el futuro se autoricen. Asimismo, podrá dar y tomar en alquiler bienes muebles o inmuebles, y celebrar contratos de leasing, de mandato y de depósito;
- e) Comprar, vender, permutar y celebrar todo género de contratos sobre maquinarias, materiales, utensilios y mercaderías relacionadas con su objeto o necesarios para el cumplimiento de sus actividades;
- f) Emitir obligaciones, contraer empréstitos, librar, aceptar y endosar letras de cambio y celebrar todo género de operaciones;
- g) Emitir warrants y certificados de depósito, y llevar a cabo todas las actividades autorizadas por la Ley N° 9.643, sus decretos reglamentarios y demás normativa concordante que en el futuro se emita ;
- h) Constituir nuevas sociedades por acciones con fines análogos en el país o en el exterior, suscribir capital en ellas o en otras ya establecidas, y fusionarse con unas u otras, conforme a las limitaciones y demás disposiciones establecidas en la legislación que resulte de aplicación;
- i) Hacer valer ante las autoridades administrativas y judiciales, todas las acciones y derechos que le competen, y, en general, celebrar todos los contratos reales o personales y actos jurídicos que se requieran, a juicio del Directorio;
- j) Constituir o participar en fundaciones que se relacionen con el objeto de la Sociedad;
- k) Establecer medios y/o sistemas de negociación, compensación y liquidación, y sus requisitos, pudiendo actuar como cámara compensadora. A estos efectos podrá participar en la creación de una sociedad que actúe como cámara compensadora de las operaciones concertadas en el Mercado o utilizar los servicios de una cámara compensadora y liquidadora autorizada y registrada ante la Comisión Nacional de Valores;
- l) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, los bancos oficiales de provincia y cualquier otra institución financiera de carácter oficial, mixta o privada, nacional o extranjera, creada o a crearse;
- m) Establecer vínculos o celebrar convenios con entidades públicas o privadas del país o del exterior a fin de brindar para ellas o sus integrantes todos o parte de los servicios que prestará la Sociedad, así como para recibir de ellos o de sus integrantes información para ser brindada a través de la Sociedad a sus accionistas o a los usuarios. A tales fines podrá

otorgar licencias de uso de los sistemas operativos e informáticos que desarrolle, ya sea en forma gratuita u onerosa;

n) Llevar a cabo acuerdos y/o contratos con el Gobierno Nacional y/o Gobiernos provinciales, organismos municipales, y/o reparticiones autónomas, autárquicas, empresas del Estado y/o cualquier otra entidad pública o privada del país o del extranjero;

o) Proveer servicios de información y registro de operaciones de acuerdo con las normas vigentes y la tecnología disponible;

p) Emitir dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera debentures u obligaciones negociables o cualquier otro valor negociable de deuda, nominativo o al portador, ajustable o no, y con o sin garantía;

q) Acordar con otros mercados, del país o del exterior, en especial con los que pertenezcan a países del MERCOSUR, la admisión a la negociación en el Mercado de los valores negociables admitidos en esos mercados, mediante la acreditación de dicha admisión ante el Mercado así como, recíprocamente, la negociación de los valores negociables y especies autorizados a la negociación por el Mercado en esos mercados, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley N° 26.831 y sus complementarias o modificatorias; y

r) Delegar total o parcialmente las atribuciones previstas en los artículos 3° y 4° de este Estatuto, de conformidad con la normativa aplicable y en las condiciones que establezca en cada caso el Directorio.

A estos fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todos los actos, contratos y operaciones que hagan a su objeto, y no sean contrarios a las leyes o a este Estatuto.

## **II-CAPITAL.**

**Artículo 5°.** El capital social está representado por acciones ordinarias escriturales de valor nominal un peso (\$1) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social, su composición y evolución figurará en los estados contables de la Sociedad, de conformidad con lo establecido por las normas de aplicación. La Sociedad podrá aumentar su capital social sin límite alguno ni necesidad de reforma del estatuto por decisión de la Asamblea Ordinaria, cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios vigentes. El aumento podrá efectuarse por cualquiera de los sistemas o medios admitidos por las leyes, normas y reglamentos vigentes. Si la Asamblea decide la emisión de nuevas acciones, deberá fijar las características de las mismas, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la época de la emisión, monto, plazo y demás términos y condiciones, pudiendo efectuar asimismo toda otra delegación o subdelegación admitida por las leyes o reglamentaciones vigentes en cada oportunidad. Las acciones también podrán ser ordinarias o preferidas, con o sin prima de emisión, según se disponga al emitirlas. Las acciones preferidas podrán tener o no derecho de voto, derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Los tenedores de acciones gozarán del derecho de preferencia en la suscripción de las acciones de las mismas características que se emitan, en proporción a la que posean, salvo el caso de emisiones con destino especial e interés de la Sociedad en las condiciones que establece el art. 197 de la Ley General de Sociedades. En la suscripción de las nuevas acciones, y/u obligaciones negociables convertibles en acciones, se seguirá el procedimiento previsto en el Artículo 194 de la Ley General de

Sociedades N° 19.550 y los accionistas tendrán derecho de preferencia en la misma proporción que sus tenencias; dejándose expresamente establecido que en el caso de que la suscripción de las nuevas acciones (o de obligaciones negociables convertibles en acciones) sea ofrecida mediante oferta pública, el derecho de preferencia podrá ser ejercido por los accionistas exclusivamente mediante el procedimiento de colocación que se determine en el prospecto de oferta pública correspondiente, en los términos del artículo 62 bis (I) de la Ley N° 26.831, sin aplicación del plazo previsto en el Artículo 194 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Asimismo, la Asamblea podrá aprobar la emisión de opciones sobre acciones, pudiendo delegar en el directorio la fijación de los términos y condiciones de dicha emisión, los derechos que otorgue, así como el precio de las opciones y el de las acciones a las que éstas den derecho; así como de valores convertibles en acciones.

**Artículo 6°.** La Sociedad podrá llevar el registro de acciones escriturales, o bien delegarlo en un Agente Depositario Central de Valores Negociables o entidad habilitada para llevar el registro de acciones, según lo determine el Directorio.

**Artículo 7°.** La Sociedad puede hacer oferta pública y negociar sus acciones en cualquier Bolsa o Mercado del país o del exterior, cumpliendo todos los requisitos y trámites que sean exigidos para tales fines.

**Artículo 8°.** La Asamblea puede delegar en el Directorio la facultad de establecer la forma, plazo y condiciones para integrar el valor de las acciones.

**Artículo 9°.** En caso de mora en la integración del capital, el Directorio podrá optar por aplicar cualquiera de los procedimientos determinados por el artículo 193 de la Ley N°19.550 y sus modificatorias (la "**Ley N°19.550**").

**Artículo 10°.** Las tenencias accionarias máximas de los accionistas se registrarán por las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación. En el supuesto en que un accionista resulte titular de acciones en exceso, sobre las acciones excedentes carecerá de todo derecho político no pudiendo ejercer el derecho de voto que le correspondería sobre éstas. De igual modo, las acciones excedentes tampoco serán computadas para determinar el quórum de las asambleas.

**Artículo 11°.** Las acciones son indivisibles y la Sociedad sólo reconocerá un tenedor por cada acción, en todo cuanto se refiera a las relaciones de derecho entre ella y los accionistas, sin admitir desmembración alguna de los derechos del propietario. En caso de copropiedad de acciones se aplicarán las reglas del condominio y se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los propietarios no podrán ejercitar sus derechos, después de haber sido intimados fehacientemente para unificar la representación.

### **III-ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**

**Artículo 12°.** La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por entre un mínimo de diez (10) y un máximo de catorce (14) miembros titulares e igual cantidad de miembros suplentes. En caso de renuncia, ausencia o impedimento temporario o permanente de un director titular, los suplentes serán llamados a reemplazar a los titulares en la forma que disponga la Asamblea se incorporarán en forma automática al Directorio, sin necesidad de formalidad alguna. Los directores, tanto titulares como suplentes, serán elegidos para mandatos completos de tres (3) ejercicios, podrán ser

reelectos indefinidamente, y se renovarán escalonadamente por tercios, o el número que disponga la Asamblea. En cada renovación anual, se garantizará que no menos de tres (3) directores sean reemplazados. Esta disposición será aplicable tanto para la elección de directores titulares como suplentes. Cuando la asamblea de accionistas de la Sociedad se realice en una fecha posterior al vencimiento del término establecido para las funciones de los directores, éstos continuarán válidamente en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes. Las funciones de los miembros titulares serán remuneradas, conforme apruebe la Asamblea a propuesta del Directorio.

**Artículo 13°.** Para nominar candidatos, un accionista o un grupo de accionistas, deberán reunir al menos un 5% (cinco) por ciento del total de acciones con derecho a voto emitidas por la Sociedad. El proceso de selección y nominación de candidatos a directores se llevará a cabo conforme lo establecido en el Reglamento de Directorio, o el que en el futuro lo reemplace. Las sociedades accionistas inscriptas como Agentes ante el Mercado, sólo podrán designar un representante en el Directorio por cada una de ellas.

**Artículo 14°.** Los Directores en su primera sesión, deben designar a un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. La representación de la Sociedad estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente, en su caso. Existiendo impedimento del Presidente y del Vicepresidente, también podrá ejercer la representación el Director que a tal efecto designe el Directorio. El Directorio funciona con el quórum estipulado por la normativa vigente y tomará las decisiones por mayoría absoluta de los votos presentes, con excepción de lo establecido en el artículo 15° del presente Estatuto respecto de las Materias Especiales del Directorio, que requerirán quórum y mayorías agravadas. En las votaciones, el Presidente tiene voto simple y, en caso de igualdad en las mismas, tendrá voto de desempate.

**Artículo 15°.** Para la adopción de las decisiones sobre las materias especiales que se detallan a continuación por parte del Directorio (en adelante, las "**Materias Especiales del Directorio**"), se requerirá la presencia de -al menos- el 66% (sesenta y seis por ciento) de los miembros del directorio de la Sociedad, y las decisiones serán adoptadas por el voto favorable de no menos- del 66% (sesenta y seis por ciento) de los miembros presentes, requiriéndose necesariamente el voto afirmativo de un (1) director independiente. Se considerarán Materias Especiales del Directorio:

- (i) Contraer endeudamientos superiores a la suma de US\$ 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal), excluyendo a estos efectos endeudamiento no financiero incurrido en el curso ordinario de la operatoria habitual de la Sociedad;
- (ii) El otorgamiento de garantías por obligaciones de terceros por US\$1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal), excepto sociedades controladas, excluyendo a estos efectos garantías que se otorgan en el curso ordinario de la operatoria habitual de la Sociedad;
- (iii) El otorgamiento de créditos superiores a US\$1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal), excluyendo a estos efectos a crédito que se otorga en el curso ordinario de la operatoria habitual de la Sociedad;

- (iv) El otorgamiento de hipotecas, prendas u otro gravamen sobre cualquier activo de la Sociedad, superiores a US\$1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal), salvo aquellos que le sean requeridos por la normativa vigente para su funcionamiento;
- (v) Cualquier acto de disposición de la totalidad o una parte sustancial de los activos de la Sociedad;
- (vi) Aprobación de la venta total o parcial de la tenencia accionaria de la Sociedad en otras sociedades, excluyendo participaciones societarias que califiquen de inversiones líquidas y aquellas que no excedan US\$1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal);
- (vii) Realización de una inversión por fuera de la operatoria habitual de la Sociedad que exceda US\$1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal);
- (viii) Celebración de contratos cuyo valor económico supere US\$1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal), o que esté fuera de la operatoria habitual de la Sociedad;
- (ix) Aprobación de gastos recurrentes y no recurrentes que proyectados en el ejercicio excedan US\$1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal);
- (x) Constitución de sociedades o adquisición de participaciones en otras existentes (excluyendo a este efecto la realización de inversiones líquidas); celebración de convenios de Unión Transitoria o Joint Ventures;
- (xi) Aprobación de operaciones por montos mayores a US\$1.000.000 (dólares estadounidenses un millón o su equivalente en moneda de curso legal) entre la Sociedad, por una parte, y alguno de sus directores, accionistas con Participación Significativa, o gerentes, o cualquier pariente o persona jurídica Controlada por el accionista con Participación Significativa, director o gerente en cuestión, por la otra parte, aun cuando se trate de contratos que sean de la actividad habitual de la Sociedad y se concreten en condiciones de mercado;
- (xii) Celebración de acuerdos de no competencia que restrinjan las actividades de la Sociedad;
- (xiii) Celebración de acuerdos o contratos que impliquen limitaciones al pago de dividendos;
- (xiv) Creación o supresión de comités no previstos estatutariamente que sean necesarios para gestionar los asuntos de la Sociedad, así como los requeridos por la normativa aplicable y el dictado de los reglamentos internos de los Comités que conforme;
- (xv) Propuesta de designación de auditores externos y fijación de su retribución;
- (xvi) Discontinuar una determinada línea de negocios de la Sociedad o de sus subsidiarias; y
- (xvii) Modificar el Reglamento de Directorio, o el documento que, en su reemplazo, el directorio dicte con el objeto de reglamentar su funcionamiento y el de los Comités de Directorio.

**Artículo 16°.** Las reuniones del Directorio podrán celebrarse por modalidad de videoconferencia, siempre que: (a) se cuente con un hardware y software que garantice

técnicamente la interacción entre los participantes presenciales, y los que asistan vinculados, utilizando medios de transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, y (b) el director que participe de la reunión “a distancia” informará tal circunstancia al confirmar su asistencia a la reunión. En este caso, el quórum se computará sobre los directores presentes y los que participen a distancia y la mayoría para la toma de decisiones se computará sobre la totalidad de directores, presentes y que participen a distancia. El director que participe a distancia podrá designar, previamente, un director como apoderado para suscribir el acta en su nombre. Las reuniones de Directorio se transcribirán en un libro de actas que se llevará al efecto. La periodicidad de las reuniones de Directorio será establecida en el Reglamento de Directorio, o el documento que en su caso lo reemplace.

**Artículo 17°.** Conforme con lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N°19.550, los directores deberán prestar la garantía mínima de \$3.000.000 o la que establezca la normativa vigente como garantía de su gestión. Los directores suplentes sólo estarán obligados a la constitución de dicha garantía cuando reemplacen a titulares. Dicha garantía consistirá en un depósito por ese concepto, que represente el monto mínimo exigido por la autoridad de contralor, en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director. En ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. El monto de la garantía será igual para todos los directores y tanto dicho monto, así como el plazo de exigibilidad de la garantía posterior al cese en funciones del director, se ajustarán a lo determinado por la autoridad de contralor. Adicionalmente, la Asamblea podrá resolver la contratación de un seguro de responsabilidad civil o el otorgamiento de una carta de indemnidad a favor de los directores para la cobertura de riesgos inherentes al ejercicio de sus funciones. En tal caso, dicha resolución no eximirá al director de la obligación de presentar la garantía establecida en el presente artículo como así tampoco afectará su derecho a percibir los honorarios establecidos en el artículo 39 de este Estatuto.

**Artículo 18°.** El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9° del Decreto Ley 5.965/63 y mod. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales; entre ellos, operar con entidades financieras públicas o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales—inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Especialmente, el Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Resolver todo asunto que se relacione con los intereses de la Sociedad y con la salvaguarda de los mismos. b) Adquirir bienes inmuebles y enajenarlos; constituir toda clase de derechos reales sobre inmuebles y ceder tales derechos; celebrar

contratos de arrendamientos hasta por el término de diez años; celebrar otros contratos sobre bienes muebles y semovientes; autorizar todos los documentos e instrumentos necesarios en los contratos detallados y suscribirlos por intermedio del Presidente o apoderado. c) Autorizar el uso del crédito y la constitución de derechos reales sobre bienes de la Sociedad y efectuar pagos. d) Nombrar al Director Ejecutivo. e) Designar a los Subgerentes Generales y Gerentes de Área, pudiendo delegar dicha función en el Director Ejecutivo y/o en un Comité del Directorio. f) Aprobar el presupuesto de la administración social. g) Sujetarse a las disposiciones del Estatuto y los reglamentos que regirán a la Sociedad en su marcha y administración. Dictar y modificar dichos reglamentos en forma de hacer efectivas las disposiciones del Estatuto. h) Establecer, aumentar o disminuir en cualquier momento el monto del depósito de garantía que toda parte deberá hacer al registrar su contrato como asimismo hacer reajustar los contratos ya registrados, determinando especialmente las garantías que deberán exigirse a los operadores para el registro de sus contratos y fiel cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, el Directorio aumentará o disminuirá los derechos de registro de negociación y de clearing que correspondan a la Sociedad por su intervención en cada contrato, sujeto a los máximos que establezca la Comisión Nacional de Valores, de acuerdo con el monto de las operaciones y la situación financiera de la Sociedad. i) Constituir sociedades con otras compañías o empresas similares o tomar participación en explotaciones análogas a las que forman los fines de la Sociedad, conforme a las limitaciones y a lo demás dispuesto por el artículo 31 de la Ley N°19.550. j) Llevar a cabo cualquier operación prevista en la Ley 9.643 y sus normas reglamentarias. k) Transigir, comprometer en árbitros y amigables componedores y resolver todos los casos o incidencias que se produzcan y no estuviesen previstos en el Estatuto, en el Reglamento Operativo e Interno y en la ley que rige en la materia. Otorgar mandatos generales y especiales para la representación en juicio de la Sociedad y/o para otros objetos. l) Administrar los bienes sociales y fondos existentes dándoles la intervención más conveniente a los fines de la Sociedad, inclusive acordar préstamos. El Directorio sólo podrá otorgar fianzas o avales, en cada caso, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes, sin perjuicio de las mayorías requeridas por este Estatuto para las Materias Especiales del Directorio. m) Representar a la Sociedad en sus relaciones con la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil, y otras instituciones o entidades en las cuales la Sociedad sea parte. n) Interpretar este Estatuto y los reglamentos. o) Administrar los fondos de la caja de socorro de los empleados de la Sociedad. Asimismo, por mayoría absoluta y en resolución motivada, podrá en casos excepcionales y por el tiempo que duren las circunstancias que aconsejen la medida, autorizar al Presidente o a cualquier otro miembro del Directorio a inspeccionar y verificar las operaciones registradas en la Sociedad por los operadores involucrados en la situación específica, a fin de tomar la resolución que corresponda. p) Establecer, al momento de disponer la apertura de las negociaciones de los valores negociables que se trate, si los instrumentos en cuestión comprenderán el tramo garantizado o no garantizado según se regule en el Reglamento. q) Solicitar y mantener el listado de valores negociables emitidos por la Sociedad en mercados nacionales e internacionales, cuando fuere pertinente. r) Las demás facultades no enumeradas, que sean necesarias o convenientes para el desarrollo de la Sociedad y

tendientes a salvaguardar los intereses de la Sociedad y/o cumplimiento de sus fines, pues la enumeración precedente no es taxativa, sino explicativa.

**Artículo 19º.** Las prohibiciones e incompatibilidades para ser director, así como el carácter de independencia, se regirán por las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación.

**Artículo 20º.** Los directores cesarán en sus cargos: a) Por expiración del período por el cual han sido electos, sin perjuicio de la prolongación prevista en el artículo 257 de la Ley N°19.550. b) Por renuncia, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 259 de la Ley N°19.550. c) Por remoción en virtud de resolución de la Asamblea. d) Por estar incursos en cualquiera de las causales establecidas en las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación. e) Por inasistencia continua a cinco sesiones, sin causa justificada. f) Por la falta al cumplimiento de contratos celebrados con la intervención de la Sociedad. En los casos de los incisos d) al f), se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 265 de la Ley N°19.550 para los casos de remoción por prohibiciones e incompatibilidades.

#### **IV-DEL PRESIDENTE.**

**Artículo 21º.** El Presidente será nombrado por el Directorio, debiendo recaer el nombramiento en uno de sus miembros. Durará tres ejercicios en el desempeño del cargo, o el tiempo que faltare para la terminación de su período como director, pudiendo ser reelecto mientras dure su mandato como director.

**Artículo 22º.** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir el Directorio y las Asambleas en sus sesiones, cumplir y hacer cumplir sus resoluciones. b) Representar a la Sociedad ante autoridades judiciales, administrativas, de la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil, la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, y de las instituciones públicas y privadas en general, como así también en todos los actos jurídicos que el mencionado cuerpo acuerde celebrar, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de este Estatuto. c) Autorizar con su firma todo documento social, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos por mandatarios, en los asuntos para cuya ejecución el Directorio hubiere delegado sus facultades en los mismos. d) Vigilar que se cumplan y hacer cumplir este Estatuto y Reglamento Operativo e Interno de la Sociedad. e) Dictar en casos urgentes las providencias que estime necesarias, sometiénolas a la aprobación del Directorio en la sesión ordinaria inmediata o en la sesión extraordinaria a que deberá convocarlo si la gravedad o urgencia del caso lo exigiere. f) Realizar todas aquellas funciones relativas a la planificación de las reuniones del Directorio y asegurar que los directores cuenten con la debida información para sesionar, así como las demás tareas que se fijan en el Reglamento del Directorio.

#### **V-DEL VICEPRESIDENTE.**

**Artículo 23º.** El Directorio nombrará de su seno cada año un Vicepresidente, y durará tres ejercicios en el desempeño del cargo, o el tiempo que faltare para la terminación de su período como Director, pudiendo ser reelecto mientras dure su mandato como Director, quien reemplazará al Presidente en caso de ausencia, fallecimiento o impedimento de este último, pudiendo ser reelecto mientras dure su mandato como Director.

#### **VI-DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.**

**Artículo 24°.** Las funciones ejecutivas de la administración de la Sociedad estarán a cargo de un Director Ejecutivo y Gerentes que reportarán al Director Ejecutivo, que tendrá los deberes y facultades establecidos por este Estatuto, la normativa interna, y las instrucciones que imparta el Directorio, en su caso. El Director Ejecutivo asistirá a las reuniones de Directorio con voz, pero sin voto. No podrá ser integrante del Directorio.

#### **VII-DE LOS COMITÉS DEL DIRECTORIO**

**Artículo 25°.** Se establecerá un Comité Ejecutivo compuesto por cuatro (4) a seis (6) miembros, según lo determine el Directorio.

**Artículo 26°.** Son atribuciones y facultades del Comité Ejecutivo las que resultan del Artículo 269 de la Ley N°19.550. El Comité Ejecutivo tendrá la facultad de supervisión de la gestión de los negocios ordinarios, como así también las funciones específicas que el Directorio le asigne al momento de su creación y aquellos actos o gestiones que le encomiende el Directorio y resulten delegables conforme la legislación vigente. Competerá al Comité Ejecutivo en particular: a) Llevar a cabo, dentro de sus facultades, todos los actos necesarios para el funcionamiento ordinario de la Sociedad, y del cumplimiento del objeto social, b) Cumplir y hacer cumplir los términos y condiciones de este Estatuto, los reglamentos a tal efecto que se dicten, las normas legales aplicables, las decisiones del Directorio y de la asamblea de accionistas, c) Administrar los fondos sociales, dar préstamos con garantía prendaria, hipotecaria o fianza; o con o sin dichas garantías al personal en relación de dependencia, d) Designar a la persona o personas que firmen los diferentes medios de pago, endosen los documentos, giren y acepten letras y otros papeles de comercio, e) Interpretar este Estatuto, los reglamentos de la Sociedad, así como resolver cualquier cuestión no prevista, con posterior conocimiento del Directorio para su ratificación, f) Designar a los directores que ejercerán funciones de superintendencia sobre las operaciones de los Agentes y quienes las realicen, sin perjuicio de que tales funciones puedan ser delegadas en otras personas ajenas al Directorio, y g) Coordinar y controlar las actividades de las sucursales y/u oficinas de la Sociedad, que decida establecer en el país o en el extranjero.

**Artículo 27°.** El Comité de Auditoría, constituido de conformidad con lo establecido en la Ley N° 26.831, estará integrado por tres (3) directores titulares y por igual o menor número de suplentes, de los cuales, al menos dos de ellos deberán revestir la condición de "Director Independiente" conforme a los criterios que determinen las normas aplicables y este Estatuto, no pudiendo ser agentes o representar a una Sociedad inscripta como agente de la Sociedad. Los miembros de este comité serán elegidos por el Directorio, y tendrá las funciones previstas por las normas aplicables. El Comité de Auditoría fijará su Reglamento Interno, del que dará cuenta al Directorio.

El quórum se constituirá con la mayoría absoluta de los miembros que lo integren que se encuentren presentes y/o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras; debiendo dejarse constancia en actas de los miembros que participan a distancia y por qué medios lo hacen. Asimismo, adoptará sus resoluciones por el voto de la simple mayoría de los participantes, presentes y a distancia, en la reunión.

**Artículo 28°.** El Comité de Ética y ESG estará integrado por tres (3) directores titulares y por igual número de suplentes, que serán elegidos por el directorio, y tendrá las siguientes funciones: a) Proponer al Directorio normas de ética y supervisión del mercado, b) Ejercer

el monitoreo y la supervisión del mercado, c) Proponer al Directorio o evaluar las propuestas de nuevas operatorias en el mercado o la adopción de nuevos medios técnicos, d) Entender en todos los casos de incumplimiento e informar a la Comisión Nacional de Valores, e) Reflejar la gestión de riesgos y de gobierno corporativo en el planeamiento estratégico de la sociedad; f) Desarrollar capacidades y profundizar el compromiso de los colaboradores y Directores con el desarrollo sostenible; g) Definir la visión, la estrategia y las políticas de sostenibilidad de la sociedad; y h) Promover que la gestión dinámica e integrada del Reporte de Sustentabilidad.

**Artículo 29°.** El Directorio podrá conformar otros comités que considere pertinentes a los fines del desarrollo de la actividad llevada a cabo por la Sociedad. A tales efectos, establecerá en el Reglamento de Directorio la conformación, organización y atribuciones de los Comités, conforme los recaudos que a tal fin establezca la Comisión Nacional de Valores, según corresponda.

#### **VIII-DE LA FISCALIZACIÓN.**

**Artículo 30°.** La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora, integrada por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes, con mandato por un 1 (un) ejercicio. Serán designados por la Asamblea y podrán ser reelegibles. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia o impedimento temporario o definitivo y en el orden de su elección. Las reuniones de la Comisión Fiscalizadora podrán celebrarse por modalidad de videoconferencia, siempre que: a) se cuente con un hardware y software que garantice técnicamente la interacción entre los participantes presenciales, y los que asistan vinculados, utilizando medios de transmisión simultánea de sonidos, imágenes y palabras, b) el miembro de la Comisión Fiscalizadora que participe de la reunión “a distancia” notifique tal circunstancia con antelación a la reunión. En este caso el quórum se computará sobre los miembros presentes y los que participen a distancia y la mayoría para la toma de decisiones se computará sobre la totalidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, presentes y que participen a distancia. El miembro de la Comisión Fiscalizadora que participe a distancia podrá designar por escrito o con documento usando firma electrónica, previamente a la reunión, un miembro de la Comisión Fiscalizadora como apoderado para suscribir el acta en su nombre. La Comisión Fiscalizadora podrá funcionar con la presencia de dos de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Se designará un Presidente con voto simple y, en caso de empate, tendrá voto de desempate. Las reuniones se transcribirán en un libro de Actas. La Comisión Fiscalizadora designará al miembro que asistirá a las reuniones del Directorio. Los integrantes de la Comisión Fiscalizadora tienen las atribuciones y deberes que fija la Ley N°19.550; están sujetos a los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades que establecen los artículos 285 y 286 de la misma ley. Las funciones de la Comisión Fiscalizadora serán remuneradas de acuerdo al artículo 292 de la Ley N°19.550.

#### **IX-DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.**

**Artículo 31°.** La Asamblea General, legalmente constituida, representa la totalidad de los accionistas y sus resoluciones son obligatorias para todos ellos, presentes o ausentes, con arreglo al artículo 233 última parte de la Ley N°19.550 y a este Estatuto.

**Artículo 32°.** Deberá convocarse y celebrarse anualmente una Asamblea Ordinaria de Accionistas, dentro de los cuatro meses de cierre del ejercicio, para considerar y resolver los asuntos establecidos por las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 33°.** Cada acción ordinaria suscripta confiere el derecho a un voto.

**Artículo 34°.** Las Asambleas Ordinarias pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley N°19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria deberá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. En caso de convocatoria sucesiva se estará al artículo 237 antes citado. Mientras la Sociedad permanezca en el Régimen de Oferta Pública de sus acciones registrarán los plazos establecidos por la Ley N°26.831 o por la legislación que fuera de aplicación.

**Artículo 35°.** Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, sea por otro accionista o por terceros, debidamente autorizados por instrumento público o mediante mandato formalizado en instrumento privado y con su firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, o por firma digital salvo que su firma se encuentre registrada en la Sociedad.

**Artículo 36°.** El quórum y el régimen de mayorías de las Asambleas de la Sociedad, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley N°19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materia que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto

**Artículo 37°.** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante estatutario; y en caso de ausencia, impedimento, etc. de aquéllos, por el Director que nombre la Asamblea. Serán escrutadores dos accionistas que elija la Asamblea, quienes a su vez y por delegación de la Asamblea, suscribirán el acta de la misma, importando su firma la aprobación del acta.

**Artículo 38°.** Las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias podrán ser celebradas a distancia siempre que se garantice: 1. La libre accesibilidad de todos los participantes a las asambleas. 2. La posibilidad de participar de la Asamblea a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video. 3. La participación con voz y voto de todos los accionistas y los miembros del órgano de administración y fiscalización, en su caso. 4. Que la Asamblea celebrada de este modo sea grabada en soporte digital. 5. Que el representante legal conserve una copia en soporte digital de la Asamblea por el término de 5 (cinco) años, la que debe estar a disposición de cualquier accionista y/o interesado que la solicite. 6. Que la Asamblea celebrada sea transcripta dentro de los 5 (cinco) días hábiles en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el presidente, un miembro de la Comisión Fiscalizadora y por los accionistas que designe la Asamblea. 7. Que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. 8. Que el quórum se computará sobre los accionistas presentes y los que participen a distancia, y la mayoría para la toma de decisiones se computará sobre la totalidad de los accionistas, presentes y que participen a distancia. Las actas serán confeccionadas y firmadas dentro

de los 5 (cinco) días hábiles de celebrada la reunión. En oportunidad de la Convocatoria a Asamblea se establecerá la modalidad de celebración.

**Artículo 39°.** El ejercicio cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán, con arreglo a las normas aplicables, de la siguiente manera: a) los montos que como mínimo determine la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores, a la constitución del Fondo de Garantía establecido por el artículo 45 de la Ley N°26.831, hasta el límite que establezca la normativa reglamentaria aplicable. b) 5% como mínimo al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20% del capital suscrito. c) la suma que la Asamblea fije para la remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora d) el saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del plazo establecido por las normas aplicables y prescriben a favor de la Sociedad a los (5) cinco años contados desde la fecha que fueron puestos a disposición de los accionistas.

#### **X-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.**

**Artículo 40°.** En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación por el Directorio o por el liquidador o liquidadores que designe la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas.

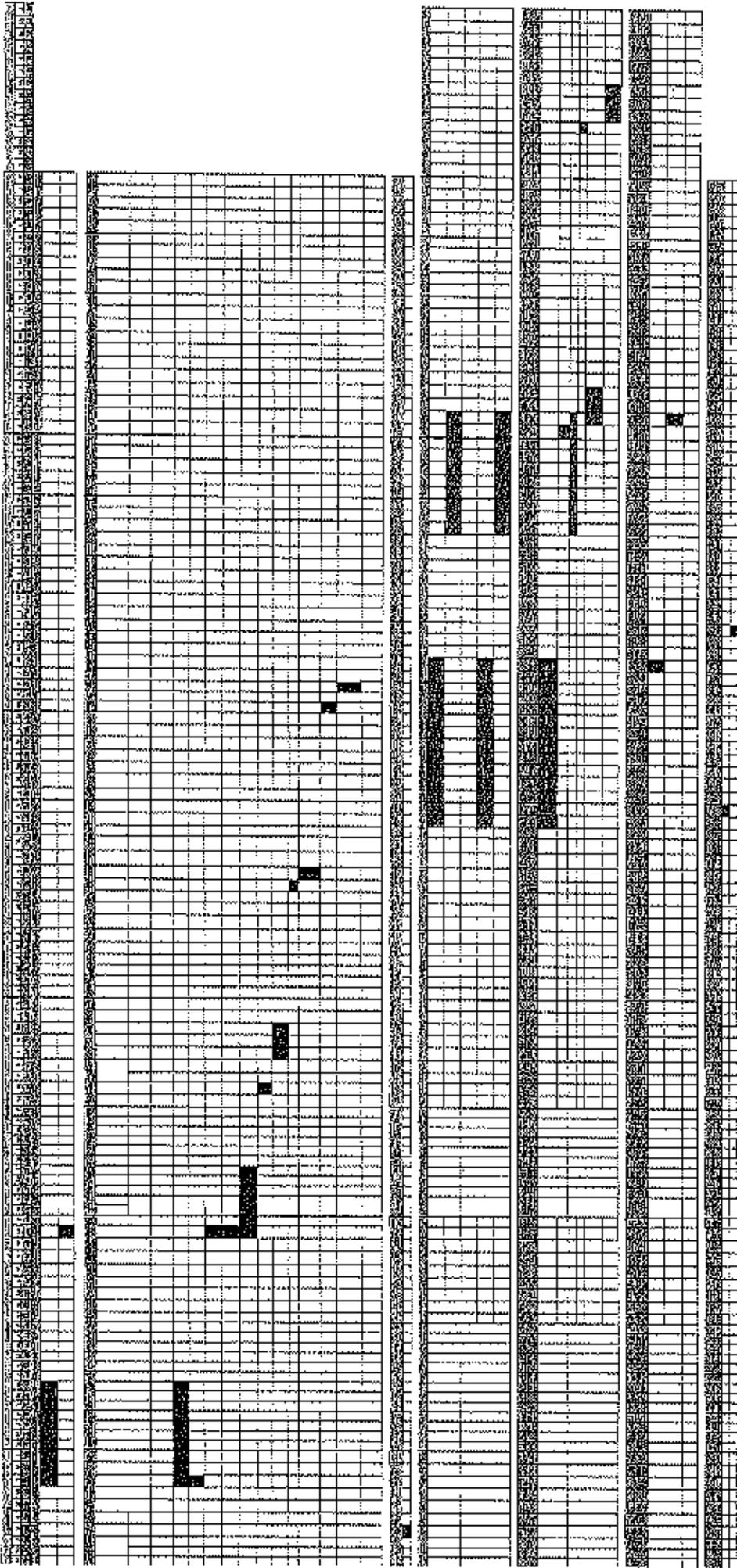
#### **XI- JURISDICCIÓN**

**Artículo 41°.** La Sociedad se somete a la competencia del Tribunal de Arbitraje del mercado donde se encuentre listada o donde este haya delegado tales funciones.

#### **Disposiciones transitorias:**

**Disposición Transitoria N° 1.** Para la primera elección de Directorio que se designe al momento de aprobar el presente Estatuto, los directores se asignarán a tres grupos distintos con mandatos de diferente duración para establecer un ciclo de renovación escalonada anual: cuatro (4) directores para un período de un (1) ejercicio, cuatro (4) directores para un período de dos (2) ejercicios, y seis (6) directores para un período de tres (3) ejercicios.

**Anexo V - Cronograma**  
[se adjunta por separado]





**Anexo VI - Opiniones de Razonabilidad (*Fairness Opinions*) de Columbus**  
*[se adjunta por separado]*



Buenos Aires, 11 de septiembre de 2024

Sres.

Miembros del Directorio

**MATBA ROFEX S.A.**

Paraguay 777, Piso 15

Rosario, Santa Fe

República Argentina

Ref.: Opinión de Razonabilidad

Atn: Sr. Andrés E. Ponte - Presidente

Sr. Marcos A. Hermansson – Vicepresidente

De nuestra mayor consideración,

Columbus MB S.A. (en adelante, “**Columbus**”) tiene el agrado de dirigirse a Ustedes en su carácter de Asesor Financiero independiente contratado según Propuesta de Servicios V0601 (en adelante, el “**Mandato**”) de fecha 6 de enero de 2023 y siendo aceptada por MATBA ROFEX S.A. (en adelante, “**MTR**” o la “**Compañía**”) mediante Carta de Aceptación de fecha 12 de enero de 2023, para que actúe como Asesor Financiero Exclusivo de la Compañía, ya que está evaluando la potencial fusión y/o integración de los negocios de la Compañía con los de Mercado Abierto Electrónico S.A. (en adelante “**MAE**”, y junto con MTR, las “**Compañías**”) en una única entidad o en una sociedad que controle a ambas (la “**Nueva Entidad**”).

Según se especificó en el apartado 1. Alcance del Servicio, del Mandato, la Etapa 1 incluye la elaboración de un modelo económico-financiero con el objetivo de definir el rango de valor de la Compañía para emitir, a vuestro pedido, una Opinión de Razonabilidad independiente (la “**Opinión de Razonabilidad**”) desde un punto de vista económico y financiero sobre el Rango de Valor Estimado de MTR en el contexto de la fusión por absorción.

Entendemos desde Columbus que la Compañía y sus Directores utilizarán dicha Opinión de Razonabilidad para la determinación de una relación de canje estimada que establecerá la futura participación de los accionistas de cada compañía en la Nueva Entidad.

## 1. Antecedentes

Teniendo en cuenta los procesos de consolidación que transitan los grandes mercados de valores y de futuros del mundo, MTR y MAE han decidido iniciar un proceso de integración. Dicho proceso está fundamentado en que la fortaleza de los mercados de futuros y opciones está directamente vinculada a la liquidez que ofrecen a sus participantes y el nivel de desarrollo tecnológico que ofrecen a las distintas áreas de trading, riesgo y *clearing*. Por un lado, la integración prospectiva traerá mejoras en la gestión de la liquidez, evitando la fragmentación y aumentando volúmenes de los productos ofrecidos y la consiguiente mejora en la operatoria de cada uno de los clientes. Por otro lado, permitirá una optimización de las inversiones en tecnología, permitiendo acceder a desarrollos y sistema que individualmente hubiera sido difícil de lograr. Desde el punto de vista económico-financiero, la integración traerá consigo una mejora significativa en las eficiencias de las estructuras de ingresos y costos dada la materialización de posibles sinergias.

MTR es el resultado de la fusión en 2019 del Mercado a Término de Buenos Aires S.A. y ROFEX S.A., dos mercados con amplia trayectoria en futuros y opciones de divisas y agropecuarias en la región. Proporciona herramientas para la operación en un mercado que desarrolla tecnología para

facilitar el ciclo completo de interacción del mercado: acceso, negociación, gestión de riesgo, seguimiento y cierre de operaciones.

MTR es una compañía cuyas acciones se encuentran admitidas al régimen de oferta pública en la Argentina y están listada en Bolsas y Mercados Argentinos (BYMA).

## 2. Alcance y Consideraciones

Para emitir su Opinión de Razonabilidad y a fin de dar cumplimiento a vuestro requerimiento, Columbus llevó a cabo un ejercicio de valuación de la Compañía utilizando y/o analizando algunas de las metodologías más utilizadas por los asesores financieros y el mercado en general, tanto local como internacionalmente, a saber:

- i. Valor de la Compañía valuada según criterios de Flujo de Fondos Descontados ("FFD");
- ii. Múltiplos de Compañías Comparables con Cotización Pública;
- iii. Capitalización de Mercado.

Dichos análisis incorporan escenarios y/o consideraciones generales del mercado, del negocio y marco regulatorio en el que opera la Compañía y su evolución esperada a futuro.

Para la realización de los ejercicios de valuación Columbus llevó a cabo las siguientes tareas:

- i. Mantuvo reuniones con la gerencia y ejecutivos responsables de la Compañía, a fin de interiorizarse acerca de los negocios, operaciones, estructuras de ingresos y costos, estructuras de capital y planes estratégicos;
- ii. Analizó la información histórica de la Compañía a fin de entender su *performance* pasada;
- iii. Analizó y consensuó las proyecciones financieras elaboradas por las gerencias;
- iv. Elaboró un modelo económico-financiero a fin de proyectar las operaciones y evolución del negocio de la Compañía;
- v. Mantuvo reuniones con la gerencia con el fin de verificar y consensuar los supuestos de proyección;
- vi. Analizó información pública acerca de transacciones de compra y venta disponibles.

Las metodologías de valuación utilizadas consisten en lo siguiente:

- i. Flujo de Fondos Descontados ("FFD")

Es la metodología aceptada internacionalmente de forma general por los expertos en valuación, tanto desde el punto de vista teórico como práctico, porque considera la empresa objeto de valuación como negocio en marcha e incorpora todos los factores inherentes al negocio y que afectan su valor. De acuerdo a nuestro análisis y a la información consultada, Columbus considera que es la metodología más relevante para la estimación de un posible valor de la Compañía.

Los principales factores a determinar en la metodología de Flujos de Fondos Descontados son: (i) la proyección del flujo de fondos operativo de la compañía objeto de valuación, (ii) la tasa de descuento de dichos flujos y (iii) el valor terminal de la compañía.

- i. El flujo de fondos operativo representa la mejor estimación de la capacidad de generación de caja que tendrá la compañía objeto de valuación durante el horizonte de proyección. Es el flujo de caja proveniente de la operatoria normal y habitual de la compañía remanente para los inversores y, por lo tanto, es considerado un indicativo relevante del valor del negocio.
- ii. La tasa de descuento de los flujos representa el promedio ponderado del costo de capital para la compañía valuada, el cual contempla el costo de oportunidad de los proveedores de capital (tanto accionistas como acreedores financieros) ponderando su participación relativa en el capital de la compañía.  
Esta tasa se conoce comúnmente como "WACC" por sus siglas en inglés *Weighted Average Cost of Capital*.
- iii. El valor terminal representa el valor que tendrá la compañía luego del período de proyección, que en este caso es de cuatro años. Generalmente se calcula utilizando una simplificación matemática.

Para el desarrollo de la valuación por Flujo de Fondos Descontados Columbus se apoyó en la información disponible pública y privada provista por las gerencias (la "**Información Disponible**") de la Compañía, a saber:

- i. Estados Financieros auditados de MTR de los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2022, 2023 y 2024
- ii. Proyecciones económico-financieras de MTR por los próximos 4 años provistos por las gerencias
- iii. Saldo de Caja y Tenencias Financieras de MTR al 30 de junio de 2024
- iv. Información regulatoria que afecte a la Compañía y/o al negocio.

Se deja expresa constancia que Columbus no ha realizado tareas de auditoría ni verificación independiente de la información de los Estados Financieros ni de las proyecciones y/o parámetros de la Compañía, ni ha realizado otras actividades de debida diligencia sobre la Compañía en particular. Con relación a los aspectos técnicos vinculados al negocio que realiza la Compañía, Columbus ha utilizado la Información Disponible. En el supuesto que la Información Disponible omitiera información relevante para nuestro análisis y/o bien incluyera información errónea, la presente Opinión de Razonabilidad se vería igualmente afectada y/o modificada.

Las proyecciones consideradas por Columbus han sido realizadas en base a la Información Disponible y en base a supuestos y premisas adoptadas por Columbus en base a su conocimiento de la industria, la aplicación de los estándares de mercado y de las particularidades y tendencias de la Compañía. Columbus no puede asegurar que dichas proyecciones de Flujos Futuros de Fondos de la Compañía serán alcanzadas en la realidad, ya que los resultados futuros dependerán de distintos factores y condiciones de naturaleza aleatoria que pueden alterar las conclusiones de la Opinión de Razonabilidad.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, hemos decidido otorgarle a la metodología de Flujo de Fondos Descontados una ponderación de 70% en la determinación del Rango de Valor Estimado Ponderado.

## ii. Múltiplos de Compañías Comparables con Cotización Pública

Esta metodología asume que el Valor Compañía de la empresa bajo análisis puede calcularse en base al valor de mercado de compañías comparables que cotizan en mercados de valores. Generalmente no se la emplea como metodología principal sino como una prueba de razonabilidad del valor obtenido a través del Flujo de Fondos Descontado.

Para su cálculo, en primer lugar, se determina el universo de compañías públicas “comparables” con la Compañía en cuestión en Argentina y/u otros mercados relevantes. En términos de comparables, se procede a seleccionar compañías que cuentan en su línea de negocios con operaciones similares a la Compañía a valorar en mercados similares, si las hubiere.

Se eligen luego los indicadores operativos de valor que servirán como referencia (las Ventas, el Margen Bruto, el EBITDA, etc.). Posteriormente se calcula el o los múltiplos de valuación, que resultan de dividir el valor de mercado de la compañía pública (i.e. capitalización de mercado más la deuda financiera neta) por los indicadores operativos de valor seleccionado.

Es relevante mencionar que, al buscar compañías con negocios comparables, encontramos compañías que desarrollan su negocio en otros países, con diferentes marcos regulatorios, con diferentes posibilidades de acceso a financiamiento, diferentes estructuras de capital, y en consecuencia consideramos que dicha metodología debe utilizarse como parámetro de razonabilidad, pero no como metodología determinante.

Esta metodología presenta el atractivo de su simpleza, pero al mismo tiempo esconde posibles distorsiones dado que el universo de compañías con cotización seleccionado generalmente no posee idénticas características a la empresa bajo análisis (por ejemplo, diferente situación competitiva, líneas de negocio, tecnología, estructura de capital, etc.) y/o bien dado que el mercado puede no ser comparable con el de Argentina.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, hemos decidido otorgarle a esta metodología una ponderación de 15% en la determinación del Rango de Valor Estimado Ponderado.

## iii. Capitalización de Mercado

La Capitalización de Mercado representa el valor total de una empresa en el mercado bursátil. Se calcula como el producto del precio actual de una acción por el número total de acciones en circulación.

Es una medida de la percepción del mercado sobre el valor total de una empresa. Sirve como un indicador clave para inversores y analistas, ya que refleja la valoración colectiva del mercado sobre la capacidad futura de la empresa para generar beneficios.

Esta metodología es particularmente útil en mercados líquidos y transparentes, donde los precios de las acciones se actualizan frecuentemente y reflejan la información disponible en el mercado sobre la empresa. Sin embargo, para una evaluación más exhaustiva, suele complementarse con otros métodos como el de Flujo de Fondos Descontado o Múltiplos de Compañías Comparables.

Por lo expuesto, hemos decidido otorgarle a esta metodología una ponderación de 15% en la determinación del Rango de Valor Estimado Ponderado.

### 3. Análisis de la razonabilidad del Rango de Valor Estimado de MATBA ROFEX S.A.

El resumen de las distintas metodologías para la determinación del Rango de Valor Estimado se presenta en el cuadro a continuación que detalla la metodología empleada y su correspondiente ponderación.

Cuadro I – Resumen de Metodologías para la determinación del Rango de Valor Estimado

Metodología	Rango de Valor del Capital Social*		Ponderación
	Rango Inferior	Rango Superior	
Flujo de Fondos Descotado	273,2	302,0	70,0%
Múltiplos de Compañías Comparables	249,0	275,2	15,0%
Capitalización de Mercado	255,0	281,8	15,0%
<b>Rango de Valor Estimado Ponderado del Capital Social de MTR (no incluye Caja)</b>	<b>266,8</b>	<b>294,9</b>	<b>100%</b>
Aporte de Caja y Tenencias Financieras a la Nueva Entidad*		60,0	
<b>Rango de Valor Estimado Ponderado del Capital Social de MTR (incluye Caja)</b>	<b>326,8</b>	<b>354,9</b>	<b>100%</b>

\*Dólares Estadounidenses (BCRA Com. "A" 3500) – Millones

#### i. Flujo de Fondos Descotados ("FFD")

Se proyectaron los negocios de la Compañía, los cuales están basados en las perspectivas de crecimiento de la industria y de la trayectoria de cada una de las distintas líneas de negocios. Columbus evaluó la consistencia general de los supuestos utilizados y verificó que los factores que pudieran afectar el negocio a futuro estuvieran debidamente considerados, comparando su proyección con las proyecciones realizadas por la gerencia.

Se analizaron y proyectaron los parámetros financieros, de los distintos productos tanto de mercado como de tecnología, así como los gastos y otras erogaciones inherentes a cada negocio, provistos por la gerencia de la Compañía. Adicionalmente se calculó un Valor Terminal siguiendo una metodología de cálculo de flujo creciente a perpetuidad.

Posteriormente se calculó una tasa de Costo Promedio Ponderado de Capital, conocida como WACC, para descontar los flujos de fondos y el cálculo del valor terminal de la Compañía. La suma de los flujos futuros descontados y el valor terminal componen el Valor Compañía. Al Valor Compañía resultante se le restó la Deuda Financiera y se le adicionó otros activos no operativos propiedad de la Compañía para llegar al "Rango de Valor Estimado Ponderado del Capital Social de MTR (no incluye Caja)". A dicho Rango de Valor, se le adicionó el Aporte de Caja y Tenencias Financieras a la Nueva Entidad que MTR acordó aportar a la Nueva Entidad.

#### ii. Múltiplos de Compañías Comparables con Cotización Pública

Se consideró una muestra de compañías comparables compuesta por Mercados de Capitales y Mercados de Futuros en el mundo.

Sobre el universo de compañías relevadas, Columbus calculó el múltiplo Valor Compañía/EBITDA implícito al 30 de junio de 2024.

En el proceso de búsqueda de compañías con negocios comparables, Columbus encontró compañías que desarrollan su negocio en otros países, con diferentes marcos regulatorios, con diferentes posibilidades de acceso a financiamiento, diferentes estructuras de capital, y en consecuencia consideró que dicha metodología debiera utilizarse aplicando a los distintos múltiplos obtenidos, un descuento que contemple dichas diferencias geográficas y para hacerlos comparables con el mercado argentino.

Columbus aplicó el múltiplo promedio resultante ajustado (teniendo en cuenta diferencias geográficas), al EBITDA consolidado de MTR al 30 de junio de 2024.

### iii. Capitalización de Mercado

La Compañía cotiza sus acciones en Bolsas y Mercados Argentinos (BYMA). Consecuentemente, tomamos el valor de su capitalización bursátil al 30 de junio de 2024 como metodología adicional para la determinación del valor del “equity”.

## 4. Opinión de Razonabilidad acerca del Rango de Valor Estimado por Columbus

Teniendo en cuenta (i) el alcance de la Opinión de Razonabilidad requerida por el Directorio de MTR, (ii) los procedimientos y metodologías establecidos en la norma de aplicación para el desarrollo del presente trabajo, (iii) la Información Disponible y (iv) los resultados de los diferentes métodos de valoración aplicados anteriormente y desarrollados en este informe según lo requerido por la Compañía y expuestos en el Cuadro 1 – Resumen de Metodologías del presente documento, Columbus considera que el Rango de Valor Estimado del Capital Social incluyendo la Caja y Tenencias Financieras de MATBA ROFEX S.A. comprendido entre USD 326,8 y USD 354,9 millones es razonable.

## 5. Consideraciones Finales

Esta Opinión de Razonabilidad es dirigida por Columbus al Directorio de MATBA ROFEX S.A., y no está destinada a ninguna otra persona, inversor y/o beneficiario.

Columbus asume que la Información Disponible es fidedigna, precisa y completa a fin de realizar el análisis y valuación incluida en este reporte, y que no existen hechos relevantes u otra información material que, con conocimiento de la Compañía, no haya sido informada y/o revelada en sus Estados Financieros y/o en la Información Disponible provista por la gerencia de la Compañía.

Columbus no ha realizado tareas de auditoría ni de debida diligencia contable, financiera y/o impositiva sobre la Información Disponible.

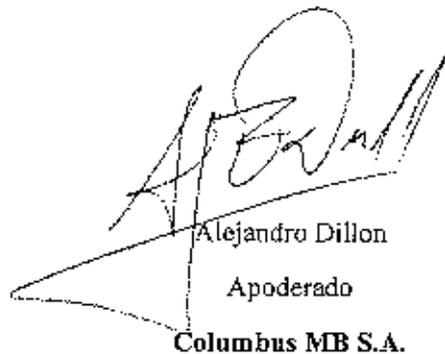
Columbus autoriza a que la Opinión de Razonabilidad presentada por nosotros a los Miembros del Directorio de MATBA ROFEX S.A. sea informada a la Comisión Nacional de Valores, o cualquier otro organismo de contralor que en su caso la reemplace, en caso de ser requerido.

En ningún caso Columbus, ni sus directores o empleados asumen responsabilidad alguna frente a terceros por pérdidas causadas a la Compañía, sus Directores, Accionistas y/o terceros que resulten de esta Opinión de Razonabilidad.

La presente Opinión de Razonabilidad será gobernada por e interpretada de acuerdo con las leyes de la República Argentina y cualquier conflicto que se derive de la misma será sometido a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando por tanto a otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponder.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración de la presente.

Saludamos a ustedes muy atentamente,



Alejandro Dillon  
Apoderado  
Columbus MB S.A.



+7

# MatbaRofex

## **Anexo a la Opinión de Razonabilidad de MTR al 30.06.2024**

Esta información es estrictamente privada y confidencial  
Septiembre 2024



## Introducción

Para emitir su Opinión de Razonabilidad y a fin de dar cumplimiento a nuestro requerimiento, Columbus llevó a cabo un ejercicio de valuación de la Compañía utilizando y/o analizando algunas de las metodologías más utilizadas por los asesores financieros y el mercado en general, tanto local como internacionalmente, a saber:

1. Valor de la Compañía valuada según criterios de Flujo de Fondos Descontados ("FFD");
2. Múltiplos de Compañías Comparables con Cotización Pública;
3. Capitalización de Mercado.

Dichos análisis incorporan escenarios y/o consideraciones generales del mercado, del negocio y marco regulatorio en el que opera la Compañía y su evolución esperada a futuro.

Para la realización de los ejercicios de valuación Columbus llevó a cabo las siguientes tareas:

- i. Mantuvo reuniones con las respectivas gerencias y ejecutivos responsables de la Compañía, a fin de interiorizarse acerca de los negocios, operaciones, estructuras de ingresos y costos, estructuras de capital y planes estratégicos;
- ii. Analizó la información histórica de la Compañía a fin de entender su *performance* pasada;
- iii. Analizó y consensuó las proyecciones financieras elaboradas por la gerencia;
- iv. Elaboró un modelo económico-financiero a fin de proyectar las operaciones y evolución del negocio de la Compañía;
- v. Mantuvo reuniones con las gerencias con el fin de verificar y consensuar los supuestos de proyección
- vi. Analizó información pública acerca de transacciones de compra y venta disponibles



P&L

## P&L MTR

En base al modelo financiero desarrollado por Columbus, construido a partir de la información recibida y de proyecciones macroeconómicas de un tercero especializado, a continuación se presenta el P&L proyectado de MTR (2022 al 30.06.2024 histórico y 01.07.2024 a 2027 proyectado):

	2022		2023		2024		2025		2026		2027	
	Real	Real	Real	Est.	Proy.	Proy.	Proy.	Proy.	Proy.	Proy.	Proy.	Proy.
Ingresos Operativos Netos	75.5	76.0	71.0	87.2	95.9	101.4						
Egresos Operativos	(46.9)	(53.8)	(46.2)	(49.5)	(47.5)	(42.6)						
<b>Resultado Operativo</b>	<b>28.5</b>	<b>22.2</b>	<b>24.8</b>	<b>37.7</b>	<b>48.5</b>	<b>58.9</b>						
Renta Financiera	10.8	21.3	8.5	9.0	8.3	7.0						
EBITDA	39.5	43.4	33.3	46.7	56.7	65.9						
Margen de EBITDA	45.7%	44.7%	41.9%	48.6%	54.4%	60.8%						

CAGR Rdo. Operativo 2022-2027

15.5%

CAGR EBITDA 2022-2027

10.8%

% Margen de EBITDA Promedio 2024 -2027

51.4%



**columbus**  
Investment Banking

## P&L MTR (Cont.)

Adicionalmente, presentamos a continuación el P&L específico del negocio de Mercado de MTR, core business de la Compañía:

	2022		2023		2024		2025		2026		2027	
	Real	Real	Real	Real	Est.	Proy.	Proy.	Proy.	Proy.	Proy.	Proy.	Proy.
Ingresos Operativos Netos	36.6	33.9	37.2	49.5	60.1	69.1						
Egresos Operativos	(18.6)	(22.6)	(22.0)	(21.4)	(22.1)	(20.5)						
<b>Resultado Operativo</b>	<b>18.0</b>	<b>11.3</b>	<b>15.2</b>	<b>28.2</b>	<b>38.0</b>	<b>48.6</b>						
<i>Margen Operativo</i>	49.2%	33.3%	40.8%	56.8%	63.2%	70.3%						
<b>Renta Financiera</b>	<b>10.8</b>	<b>21.3</b>	<b>8.5</b>	<b>9.0</b>	<b>8.3</b>	<b>7.0</b>						
<b>EBITDA</b>	<b>28.8</b>	<b>32.6</b>	<b>23.7</b>	<b>37.2</b>	<b>46.3</b>	<b>55.6</b>						
<i>Margen de EBITDA</i>	60.8%	59.0%	51.9%	63.5%	67.7%	73.0%						

CAGR R. Operativo 2022-2027

21.9%

% Margen Operativo Promedio 2024 - 2027

57.8%

CAGR EBITDA 2022-2027

14.0%

% Margen de EBITDA Promedio 2024 - 2027

64.0%

## Principales KPIs

### I. CAGR EBITDA (2022 - 2027)

MTR Core Business  
14.0%  
EBITDA

MTR Core Business  
21.9%  
Resultado Operativo

MTR Consolidado  
10.8%  
EBITDA

MTR Consolidado  
15.5%  
Resultado Operativo

El CAGR sobre Resultado Operativo mide el crecimiento del EBITDA sin el involucramiento de la Rentía Financiera. Es una métrica más fiable respecto del crecimiento de la Compañía.

### II. Margen de EBITDA Promedio (2024 - 2027)

MTR (Core Business)  
64.0%

MTR Consolidado  
51.4%

MTR cuenta con una pequeña porción de deuda en su estructura de capital, lo cual impacta en su tasa de descuento para el negocio en Argentina. Adicionalmente, el negocio de la Compañía en Uruguay y México se descuenta a diferentes tasas de descuento teniendo en cuenta el riesgo asociado a dichas geografías.

### III. Tasa de Descuento (WACC)

MTR Argentina  
20.33%

MTR Uruguay  
13.00%

MTR México  
14.00%



# Valuaciones MTR – DCF

MTR	2024	2025	2025	2025	2027	Perpetuidad
-----	------	------	------	------	------	-------------

en millones de dólares oficiales

Datos expresados en millones de dólares oficiales

Flujo de Fondos Libre ARG	16.5	33.0	41.5	48.6	288.8
WACC	20.33%				
Crecimiento	3.00%				
DCF MTR ARG	15.0	25.0	26.1	25.4	151.1

Los Flujos 2024 corresponden a 6 meses (Julio 2024 a Diciembre 2024) y todos los flujos se descuentan al 30/06/2024

**Valor Compañía MTR ARG 242.7 (A)**

Flujo de Fondos Libre MEX	2.4	3.6	3.1	2.8	26.2
WACC	14.00%				
Crecimiento	3.00%				
DCF MTR MEX	2.2	2.9	2.3	1.8	16.6

**Valor Compañía MTR MEX 25.8 (B)**

Flujo de Fondos Libre UY	0.4	1.2	1.5	1.5	15.5
WACC	13.00%				
Crecimiento	3.00%				
DCF MTR UY	0.4	1.0	1.1	1.0	10.1

**Valor Compañía MTR UY 13.5 (C)**

**Otros Activos Operativos 12.7 (D)**

**Deuda Financiera (7.1) (E)**

Valor Equity MTR (sin Caja)	273.2	302.0
Rango Inferior (-5%)		
Rango Superior (+5%)		

(A+B+C+D+E)

## Valuaciones MTR – Múltiplos Comparables y Market Cap

### Valuación por Múltiplos

Datos expresados en millones de dólares oficiales

EBITDA LTM 06.24	23.5
Múltiplo Comparables	11.46x
+ Inmuebles	0.3
- Deuda Financiera	(7.1)

	Rango Inferior (-5%)	Rango Superior (+5%)
<b>Valor Equity</b>	<b>249.0</b>	<b>275.2</b>

### Market Cap

Valor Acción (ARS)	1,994.5
Total Acciones	122,701,002
FX Oficial (30/06/2024)	911.8

	Rango Inferior (-5%)	Rango Superior (+5%)
<b>Valor Equity</b>	<b>255.0</b>	<b>281.8</b>

Market Cap calculado en base al total de acciones en circulación, neto de acciones propias en cartera. Se asumió para el cálculo  $\text{excess cash} = 0$ .

## Rango de Valor Estimado de MTR

### Rango de Valor Estimado de MTR

	Ponderación	Rango Inferior	Rango Superior
Flujo de Fondos Descontado	70%	273.2	302.0
Múltiplos de Compañías Comparables	15%	249.0	275.2
Capitalización de Mercado	15%	255.0	281.8
<b>Rango de Valor Estimado Ponderado del Capital Social de MTR (no incluye Caja)</b>	<b>100%</b>	<b>256.8</b>	<b>294.9</b>

Aporte de Caja y Tenencias Financieras a la Nueva Entidad

60.0

**Rango de Valor Estimado Ponderado del Capital Social de MTR (incluye Caja)**

100%

326.8

354.9

Datos expresados en millones de dólares oficiales

## Consideraciones Finales

Luego de valuar a la Compañía mediante las tres metodologías (DCF, Múltiplos Comparables y Market Cap), concluimos que la valuación ponderada de MTR, luego de Aportes de Caja y Tenencias Financieras, se encuentra en un Rango de Valor Estimado Ponderado entre **326.8** y **354.9** millones de dólares oficiales.

columbusib.com



# columbus

Investment Banking

Alejandro Dillon  
*Senior Partner*  
adillon@columbusib.com  
M: +54 911 4414-2527

Alejandro de Nevares  
*Senior Partner*  
adenevares@columbusib.com  
M: +54 911 3572-2009

Julían Emillozzi  
*Vice President*  
jemillozzi@columbusib.com  
M: +54 911 5496-1014

Nicolás Lucero  
*Associate*  
nlucero@columbusib.com  
M: +54 911 3215-5741



Buenos Aires, 11 de septiembre de 2024

Sres.

Miembros del Directorio

**Mercado Abierto Electrónico S.A.**

Maipú 1210, Piso 5

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

Ref.: Opinión de Razonabilidad

Atn: Sr. Roberto Olson - Presidente  
Sr. Marcos V.F. Prieto - Vicepresidente I<sup>º</sup>

De nuestra mayor consideración,

Columbus MB S.A. (en adelante, “Columbus”) tiene el agrado de dirigirse a Ustedes en su carácter de Asesor Financiero independiente contratado según Propuesta de Servicios V0601 (en adelante, el “Mandato”) de fecha 06 de enero de 2023 y siendo aceptada por Mercado Abierto Electrónico S.A. (en adelante, “MAE” o la “Compañía”) mediante Carta de Aceptación de fecha 9 de enero de 2023, para que actúe como Asesor Financiero Exclusivo de la Compañía, ya que está evaluando la potencial fusión y/o integración de los negocios de la Compañía con los de Matba Rofex S.A. (en adelante “MTR”, y junto con MAE, las “Compañías”) en una única entidad o en una sociedad que controle a ambas Compañías (la “Nueva Entidad”).

Según se especificó en el apartado 1. Alcance del Servicio del Mandato, la Etapa I incluye la elaboración de un modelo económico-financiero con el objetivo de definir el rango de valor de la Compañía para emitir, a vuestro pedido, una Opinión de Razonabilidad independiente (la “Opinión de Razonabilidad”) desde un punto de vista económico y financiero sobre el Rango de Valor Estimado de MAE en el contexto de la fusión por absorción.

Entendemos desde Columbus que la Compañía y sus Directores utilizarán dicha Opinión de Razonabilidad para la determinación de una relación de canje estimada que determinará la futura participación de los accionistas de cada compañía en la Nueva Entidad.

## 1. Antecedentes

Teniendo en cuenta los procesos de consolidación que transitan los grandes mercados de valores y de futuros del mundo, MAE y MTR han decidido iniciar un proceso de integración. Dicho proceso está fundamentado en que la fortaleza de los mercados de futuros y opciones está directamente vinculada a la liquidez que ofrecen a sus participantes y el nivel de desarrollo tecnológico que ofrecen a las distintas áreas de trading, riesgo y clearing. Por un lado, la integración prospectiva traerá mejoras en la gestión de la liquidez, evitando la fragmentación y aumentando volúmenes de los productos ofrecidos y la consiguiente mejora en la operatoria de cada uno de los clientes. Por otro lado, permitirá una optimización de las inversiones en tecnología, permitiendo acceder a desarrollos y sistema que individualmente hubiera sido difícil de lograr. Desde el punto de vista económico-financiero, la integración traerá consigo una mejora significativa en las eficiencias de las estructuras de ingresos y costos dada la materialización de posibles sinergias.



Mercado Abierto Electrónico S.A.: es el principal mercado electrónico de negociación de títulos valores y moneda extranjera en Argentina, activo desde 1988. En el MAE se negocian títulos de renta fija y variable, monedas, tasas de interés, pases y derivados. Con más de 250 clientes, incluyendo bancos nacionales e internacionales, es el principal mercado donde se negocian títulos de renta fija tanto públicos como privados, *forex*, pases, futuros de monedas, entre otras.

Adicionalmente, toman curso por la plataforma del MAE distintas licitaciones de letras y bonos del Banco Central de la República Argentina y diversas colocaciones de valores negociables de distintos entes Estatales.

Las acciones del capital social de MAE se encuentran admitidas al régimen de oferta pública en la Argentina y se encuentran listadas actualmente en MAE.

## 2. Alcance y Consideraciones

Para emitir su Opinión de Razonabilidad y a fin de dar cumplimiento a vuestro requerimiento, Columbus llevó a cabo un ejercicio de valuación de la Compañía utilizando y/o analizando algunas de las metodologías más utilizadas por los asesores financieros y el mercado en general, tanto local como internacionalmente, a saber:

- i. Valor de la Compañía valuada según criterios de Flujo de Fondos Descontados ("FFD");
- ii. Múltiplos de Compañías Comparables con Cotización Pública;
- iii. Capitalización de Mercado.

Dichos análisis incorporan escenarios y/o consideraciones generales del mercado, del negocio y marco regulatorio en el que opera la Compañía y su evolución esperada a futuro.

Para la realización de los ejercicios de valuación Columbus llevó a cabo las siguientes tareas:

- i. Mantuvo reuniones con las respectivas gerencias y ejecutivos responsables de la Compañía, a fin de interiorizarse acerca de los negocios, operaciones, estructuras de ingresos y costos, estructuras de capital y planes estratégicos;
- ii. Analizó la información histórica de la Compañía a fin de entender su *performance* pasada;
- iii. Analizó y consensuó las proyecciones financieras elaboradas por la gerencia;
- iv. Elaboró un modelo económico-financiero a fin de proyectar las operaciones y evolución del negocio de la Compañía;
- v. Mantuvo reuniones con las gerencias con el fin de verificar y consensuar los supuestos de proyección
- vi. Analizó información pública acerca de transacciones de compra y venta disponibles

Las metodologías de valuación utilizadas consisten en lo siguiente;

- i. Flujo de Fondos Descontados ("FFD")

Es la metodología aceptada internacionalmente de forma general por los expertos en valuación, tanto desde el punto de vista teórico como práctico, porque considera la empresa objeto de valuación como negocio en marcha e incorpora todos los factores inherentes al negocio y que afectan su valor. De acuerdo a nuestro análisis y a la información consultada, Columbus considera que es la metodología más relevante para la estimación de un posible valor de la Compañía.

Los principales factores a determinar en la metodología de Flujos de Fondos Descontados son: (i) la proyección del flujo de fondos operativo de la compañía objeto de valuación, (ii) la tasa de descuento de dichos flujos y (iii) el valor terminal de la compañía.

- i. El flujo de fondos operativo representa la mejor estimación de la capacidad de generación de caja que tendrá la compañía objeto de valuación durante el horizonte de proyección. Es el flujo de caja proveniente de la operatoria normal y habitual de la compañía remanente para los inversores y, por lo tanto, es considerado un indicativo relevante del valor del negocio.
- ii. La tasa de descuento de los flujos representa el promedio ponderado del costo de capital para la compañía valuada, lo cual contempla el costo de oportunidad de los proveedores de capital (tanto accionistas como acreedores financieros) ponderando su participación relativa en el capital de la compañía.  
Esta tasa se conoce comúnmente como "WACC" por sus siglas en inglés *Weighted Average Cost of Capital*.
- iii. El valor terminal representa el valor que tendrá la compañía luego del período de proyección, que en este caso es de cuatro años. Generalmente se calcula utilizando una simplificación matemática.

Para el desarrollo de la valuación por Flujo de Fondos Descontados, Columbus se apoyó en la información disponible pública y privada provista por las gerencias (la "Información Disponible") de las Compañías, a saber:

- i. Estados Financieros auditados de MAE de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023.
- ii. Estados Financieros Intermedios de MAE del período de 6 meses finalizado el 30 de junio de 2024.
- iii. Proyecciones económico-financieras de MAE por los próximos 4 años provistos por las gerencias.
- iv. Saldo de Caja y Tenencias Financieras de MAE al 30 de junio de 2024
- v. Información regulatoria que afecte a la Compañía y/o al negocio.

Se deja expresa constancia que Columbus no ha realizado tareas de auditoría ni verificación independiente de la información de los Estados Financieros ni de las proyecciones y/o parámetros de la Compañía, ni ha realizado otras actividades de debida diligencia sobre la Compañía en particular. Con relación a los aspectos técnicos vinculados al negocio que realiza la Compañía, Columbus ha utilizado la Información Disponible. En el supuesto que la Información Disponible omitiera información relevante para nuestro análisis y/o bien incluyera información errónea, la presente Opinión de Razonabilidad se vería igualmente afectada y/o modificada.

Las proyecciones consideradas por Columbus han sido realizadas en base a la Información Disponible y en base a supuestos y premisas adoptadas por Columbus en base a su conocimiento de la industria, la aplicación de los estándares de mercado y de las particularidades y tendencias de la Compañía. Columbus no puede asegurar que dichas proyecciones de Flujos Futuros de Fondos de la Compañía serán alcanzadas en la realidad, ya que los resultados futuros dependerán de distintos factores y condiciones de naturaleza aleatoria que pueden alterar las conclusiones de la Opinión de Razonabilidad.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, hemos decidido otorgarle a la metodología de Flujo de Fondos Descontados una ponderación de 70% en la determinación del Rango de Valor Estimado Ponderado.

ii. Múltiplos de Compañías Comparables con Cotización Pública

Esta metodología asume que el Valor Compañía de la empresa bajo análisis puede calcularse en base al valor de mercado de compañías comparables que cotizan en mercados de valores. Generalmente, no se la emplea como metodología principal sino como una prueba de razonabilidad del valor obtenido a través del Flujo de Fondos Descontado.

Para su cálculo, en primer lugar, se determina el universo de compañías públicas “comparables” con la compañía en cuestión en Argentina y/u otros mercados relevantes. En términos de comparables, se procede a seleccionar compañías que cuentan en su línea de negocios con operaciones similares a la compañía a valorar en mercados similares, si las hubiere.

Se eligen luego los indicadores operativos de valor que servirán como referencia (las Ventas, el Margen Bruto, el EBITDA, etc.). Posteriormente, se calcula el o los múltiplos de valuación, que resultan de dividir el valor de mercado de la compañía pública (i.e. capitalización de mercado más la deuda financiera neta) por los indicadores operativos de valor seleccionado.

Es relevante mencionar que, al buscar compañías con negocios comparables, encontramos compañías que desarrollan su negocio en otros países, con diferentes marcos regulatorios, con diferentes posibilidades de acceso a financiamiento, diferentes estructuras de capital y, en consecuencia, consideramos que dicha metodología debe utilizarse como parámetro de razonabilidad, pero no como metodología determinante.

Esta metodología presenta el atractivo de su simpleza, pero al mismo tiempo esconde posibles distorsiones dado que el universo de compañías con cotización seleccionado generalmente no posee idénticas características a la empresa bajo análisis (por ejemplo, diferente situación competitiva, líneas de negocio, tecnología, estructura de capital, etc.) y/o bien dado que el mercado puede no ser comparable con el de Argentina.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, hemos decidido otorgarle a esta metodología una ponderación de 15% en la determinación del Rango de Valor Estimado Ponderado.

iii. Capitalización de Mercado (“Market Cap”):

La Capitalización de Mercado representa el valor total de una empresa en el mercado bursátil. Se calcula como el producto del precio actual de una acción por el número total de acciones en circulación.

Es una medida de la percepción del mercado sobre el valor total de una empresa. Sirve como un indicador clave para inversores y analistas, ya que refleja la valoración colectiva del mercado sobre la capacidad futura de la empresa para generar beneficios.

Esta metodología es particularmente útil en mercados líquidos y transparentes, donde los precios de las acciones se actualizan frecuentemente y reflejan la información disponible en el mercado sobre la empresa. Sin embargo, para una evaluación más exhaustiva, suele complementarse con otros métodos como el de Flujo de Fondos Descontado o Múltiplos de Compañías Comparables.

Por lo expuesto, hemos decidido otorgarle a esta metodología una ponderación de 15% en la determinación del Rango de Valor Estimado Ponderado.

### 3. Análisis de la razonabilidad del Rango de Valor Estimado de Mercado Abierto Electrónico S.A.

El resumen de las distintas metodologías para la determinación del Rango de Valor Estimado se presenta en el cuadro a continuación que detalla la metodología empleada y su correspondiente ponderación.

Cuadro I – Resumen de Metodologías para la determinación del Rango de Valor Estimado

Metodología	Rango de Valor del Capital Social*		Ponderación
	Rango Inferior	Rango Superior	
Flujo de Fondos Descontado	242,5	268,0	70,0%
Múltiplos de Compañías Comparables	234,7	259,4	15,0%
Capitalización de Mercado	234,3	259,0	15,0%
<b>Rango de Valor Estimado Ponderado del Capital Social de MAE (no incluye Caja)</b>	<b>240,1</b>	<b>265,4</b>	<b>100%</b>
Aporte de Caja y Tenencias Financieras a la Nueva Entidad		88,1	
<b>Rango de Valor Estimado Ponderado del Capital Social de MAE (incluye Caja)</b>	<b>328,2</b>	<b>353,5</b>	<b>100%</b>

\*Dólares Estadounidenses (BCRA Com. "A" 3500) - Millones

#### Flujo de Fondos Descontados ("FFD")

Se proyectaron los negocios de la Compañía, los cuales están basados en las perspectivas de crecimiento de la industria y de la trayectoria de cada una de las distintas líneas de negocios. Columbus evaluó la consistencia general de los supuestos utilizados y verificó que los factores que pudieran afectar el negocio a futuro estuvieran debidamente considerados, comparando su proyección con las proyecciones realizadas por la gerencia.

Se analizaron y proyectaron los parámetros financieros, de los distintos productos, así como los gastos y otras erogaciones inherentes del negocio, provistos por la gerencia de la Compañía. Adicionalmente se calculó un Valor Terminal siguiendo una metodología de cálculo de flujo creciente a perpetuidad.

Posteriormente, se calculó una tasa de Costo Promedio Ponderado de Capital, conocida como WACC, para descontar los flujos de fondos y el cálculo del valor terminal de la Compañía. La suma de los flujos futuros descontados y el valor terminal componen el Valor Compañía. Al Valor Compañía resultante se le restó la Deuda Financiera (si hubiere) para llegar al Rango de Valor Estimado Ponderado del Capital Social de MAE (no incluye Caja) y se le adicionó la Caja y Tenencias Financieras que MAE acordó aportar a la Nueva Entidad.

ii. Múltiplos de Compañías Comparables con Cotización Pública

Se consideró una muestra de compañías comparables compuesta por Mercados de Capitales y Mercados de Futuros en el mundo.

Sobre el universo de compañías relevadas, Columbus calculó el múltiplo Valor Compañía/EBITDA implícito al 30 de junio de 2024.

En el proceso de búsqueda de compañías con negocios comparables, Columbus encontró compañías que desarrollan su negocio en otros países, con diferentes marcos regulatorios, con diferentes posibilidades de acceso a financiamiento, diferentes estructuras de capital, y en consecuencia consideró que dicha metodología debiera utilizarse aplicando a los distintos múltiplos obtenidos, un descuento que contemple dichas diferencias geográficas y para hacerlos comparables con el mercado argentino.

Columbus aplicó el múltiplo promedio resultante ajustado (teniendo en cuenta diferencias geográficas), al EBITDA de los últimos 12 meses de MAE al 30 de junio de 2024.

iii. Capitalización de Mercado

Dado que una de las premisas fundamentales de la valuación vía Capitalización de Mercado es la liquidez y volumen de la acción de la compañía en un mercado público y en el caso particular de la acción de MAE estos parámetros no se cumplen, hemos consensuado con la Compañía la utilización de las métricas financieras implícitas en las valoraciones de mercado de MTR.

Para el cálculo de dicho múltiplo "sintético" hemos dividido la capitalización de mercado de MTR por su EBITDA al 30 de junio de 2024. Luego, hemos aplicado el múltiplo obtenido al EBITDA de los últimos 12 meses de MAE, obteniendo así una Valoración de Mercado sintética equiparable al *Market Cap*.

#### 4. Opinión de Razonabilidad acerca del Ratio de Intercambio por Columbus

Teniendo en cuenta (i) el alcance de la Opinión de Razonabilidad requerida por el Directorio de MAE, (ii) los procedimientos y metodologías establecidos en la norma de aplicación para el desarrollo del presente trabajo, (iii) la Información Disponible y (iv) los resultados de los diferentes métodos de valoración aplicados anteriormente y desarrollados en este informe según lo requerido por la Compañía y expuestos en el Cuadro 1 – Resumen de Metodologías- del presente documento, Columbus considera que el Rango de Valor Estimado del Capital Social incluyendo la Caja y Tenencias Financieras de Mercado Abierto Electrónico S.A. comprendido entre USD 328,2 y USD 353,5 millones es razonable.

#### 5. Consideraciones Finales

Esta Opinión de Razonabilidad es dirigida por Columbus al Directorio de Mercado Abierto Electrónico S.A., y no está destinada a ninguna otra persona, inversor y/o beneficiario.

Columbus asume que la Información Disponible es fidedigna, precisa y completa a fin de realizar el análisis y valuación incluida en este reporte, y que no existen hechos relevantes u otra información material que, con conocimiento de la Compañía, no haya sido informada y/o revelada

en sus Estados Financieros y/o en la Información Disponible provista por la gerencia de la Compañía.

Columbus no ha realizado tareas de auditoría ni de debida diligencia contable, financiera y/o impositiva sobre la Información Disponible.

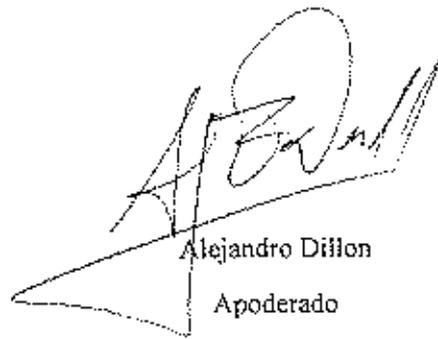
Columbus autoriza a que la Opinión de Razonabilidad presentada por nosotros a los Miembros del Directorio de Mercado Abierto Electrónico S.A. sea informada a la Comisión Nacional de Valores, o cualquier otro organismo de contralor que en su caso la reemplace, en caso de ser requerido.

En ningún caso Columbus, ni sus directores o empleados asumen responsabilidad alguna frente a terceros por pérdidas causadas a la Compañía, sus Directores, Accionistas y/o terceros que resulten de esta Opinión de Razonabilidad.

La presente Opinión de Razonabilidad será gobernada por e interpretada de acuerdo con las leyes de la República Argentina y cualquier conflicto que se derive de la misma será sometido a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando por tanto a otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponder.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración de la presente.

Saludamos a ustedes muy atentamente,



Alejandro Dillon  
Apoderado  
**Columbus MB S.A.**



+7



MERCADO ABERTO ELECTRÓNICO

# Anexo a la Opinión de Razonabilidad de MAE al 30.06.2024

Esta información es estrictamente privada y confidencial

Septiembre 2024



## Introducción

Para emitir su Opinión de Razonabilidad y a fin de dar cumplimiento a vuestro requerimiento, Columbus llevó a cabo un ejercicio de valuación de la Compañía utilizando y/o analizando algunas de las metodologías más utilizadas por los asesores financieros y el mercado en general, tanto local como internacionalmente, a saber:

1. Valor de la Compañía valuada según criterios de Flujo de Fondos Descontados ("FFD");
2. Múltiplos de Compañías Comparables con Cotización Pública;
3. Capitalización de Mercado.

Dichos análisis incorporan escenarios y/o consideraciones generales del mercado, del negocio y marco regulatorio en el que opera la Compañía y su evolución esperada a futuro.

Para la realización de los ejercicios de valuación Columbus llevó a cabo las siguientes tareas:

- i. Mantuvo reuniones con las respectivas gerencias y ejecutivos responsables de la Compañía, a fin de interiorizarse acerca de los negocios, operaciones, estructuras de ingresos y costos, estructuras de capital y planes estratégicos;
- ii. Analizó la información histórica de la Compañía a fin de entender su *performance* pasada;
- iii. Analizó y consensuó las proyecciones financieras elaboradas por la gerencia;
- iv. Elaboró un modelo económico-financiero a fin de proyectar las operaciones y evolución del negocio de la Compañía;
- v. Mantuvo reuniones con las gerencias con el fin de verificar y consensuar los supuestos de proyección
- vi. Analizó información pública acerca de transacciones de compra y venta disponibles

## P&L MAE

En base al modelo financiero desarrollado por Columbus, construido a partir de la información recibida y de proyecciones macroeconómicas de un tercero especializado, a continuación se presenta el P&L proyectado de MAE (2022 al 30.06.2024 histórico y 01.07.2024 al 2027 proyectado):

MAE	2022	2023	2024	2025	2026	2027
en millones de dólares oficiales	Real	Real	Est.	Proy.	Proy.	Proy.
Ingresos por Servicios	42.9	44.7	52.7	82.0	98.4	109.7
Costo de Servicios	(11.7)	(14.0)	(18.1)	(26.3)	(26.8)	(25.9)
Gastos de Administración	(3.1)	(3.7)	(4.8)	(7.0)	(7.1)	(6.9)
<b>EBITDA</b>	<b>28.1</b>	<b>26.9</b>	<b>29.8</b>	<b>48.7</b>	<b>64.5</b>	<b>76.9</b>
Margen de EBITDA	65.6%	60.2%	56.5%	59.4%	65.6%	70.2%

CAGR EBITDA 2022-2027

22.3%

% Margen de EBITDA Promedio 2024 -2027

62.9%

KPIs

## Principales KPIs

### I. CAGR EBITDA (2022 - 2027)

MAE  
22.3%  
EBITDA

### II. Margen de EBITDA Promedio (2024 - 2027)

MAE  
62.9%

### III. Tasa de Descuento (WACC)

MAE  
20.70%



Valuación

# Valuaciones MAE – DCF, Múltiplos Comparables y Market Cap

**MAE** 2024 2025 2026 2027 Perpetuidad

en millones de dólares oficiales

Datos expresados en millones de dólares oficiales

Flujo de Fondos Libre	6.3	31.4	45.7	55.9	325.4
WACC	20.70%				
Crecimiento a perpetuidad	3.00%				
DCF MAE	5.7	23.7	28.6	28.9	168.4

Los Flujos 2024 corresponden a 6 meses (Julio 2024 a Diciembre 2024) y los Flujos de Fondos Libres se descuentan al 30.06.2024

Rango inferior Rango Superior (+5%)

Rango de Valor Equity MAE (sin Caja)	242.5	268.0
--------------------------------------	-------	-------

Valuación por Múltiplos

EBITDA LTM 06.24 21.6  
Múltiplo Comparables 11.45x

Rango inferior Rango Superior (+5%)

Valor Compañía = Valor Equity	234.7	259.4
-------------------------------	-------	-------

Market Cap

Múltiplo Market Cap / EBITDA MTR

11.44x

Rango inferior Rango Superior (-5%) (+5%)

Valor Equity	256.3	259.0
--------------	-------	-------



**columbus**  
Investment Banking 5

Valuación

## Rango de Valor Estimado de MAE

<b>Rango de Valor Estimado de MAE</b>			
	<i>Ponderación</i>	<i>Rango Inferior</i>	<i>Rango Superior</i>
Flujo de Fondos Descontado	70%	242.5	268.0
Múltiplos de Compañías Comparables	15%	234.7	259.4
Capitalización de Mercado	15%	234.3	259.0
<b>Rango de Valor Estimado Ponderado del Capital Social de MAE (no incluye Caja)</b>	<b>100%</b>	<b>240.1</b>	<b>265.4</b>

Aporte de Caja y Tenencias Financieras a la Nueva Entidad 88.1

<b>Rango de Valor Estimado Ponderado del Capital Social de MAE (incluye Caja)</b>	<b>100%</b>	<b>328.7</b>	<b>353.5</b>
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------	--------------	--------------

Datos expresados en millones de dólares oficiales

## Consideraciones Finales

Luego de valuar a la Compañía mediante las tres metodologías (DCF, Múltiplos Comparables y Market Cap), concluimos que la valuación ponderada de MAE, luego de Aportes de Caja y Tenencias Financieras, se encuentra en un Rango de Valor Estimado Ponderado entre 328.2 y 353.5 millones de dólares oficiales.

[columbusib.com](http://columbusib.com)



# columbus

Investment Banking

**Alejandro Dillon**  
*Senior Partner*  
[adillon@columbusib.com](mailto:adillon@columbusib.com)  
M: +54 911 4414-2527

**Alejandro de Nevares**  
*Senior Partner*  
[adenevares@columbusib.com](mailto:adenevares@columbusib.com)  
M: +54 911 3572-2009

**Julían Emiliozzi**  
*Vice President*  
[jemiliozzi@columbusib.com](mailto:jemiliozzi@columbusib.com)  
M: +54 911 5486-1014

**Nicolás Lucero**  
*Associate*  
[nlucero@columbusib.com](mailto:nlucero@columbusib.com)  
M: +54 911 3215-5741



Buenos Aires, 11 de septiembre de 2024

Sres.  
Miembros del Directorio  
**Matba Rofex S.A.**  
Paraguay 777, Piso 15  
Rosario, Santa Fe  
República Argentina

Sres.  
Miembros del Directorio  
**Mercado Abierto Electrónico S.A.**  
Maipú 1210, Piso 5  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

Ref.: Opinión de Razonabilidad

Atn:

Sr. Andrés B. Ponte – Presidente                      Sr. Roberto Olson - Presidente  
Sr. Marcos A. Hermansson – Vicepresidente      Sr. Marcos V.F. Prieto – Vicepresidente I<sup>º</sup>

De nuestra mayor consideración,

Columbus MB S.A. (en adelante, “**Columbus**”) tiene el agrado de dirigirse a Ustedes en su carácter de Asesor Financiero independiente contratado según Propuesta de Servicios v0601 (en adelante, el “**Mandato**”) de fecha 06 de enero de 2023 y siendo aceptada por Matba Rofex S.A. (en adelante; “**MTR**”) mediante Carta de Aceptación de fecha 12 de enero de 2023 y por Mercado Abierto Electrónico S.A. (en adelante, “**MAE**” y junto con MTR, las “**Compañías**”) mediante Carta de Aceptación de fecha 9 de enero de 2023, para que actúe como Asesor Financiero Exclusivo de las Compañías ya que están evaluando la integración de los negocios en una única entidad cuya denominación surge del Prospecto, mediante una reorganización societaria bajo la forma de fusión por absorción.

Según se especificó en el apartado 1. Alcance del Servicio, del Mandato, la Etapa 1 incluye la elaboración de un modelo económico-financiero con el objetivo de definir el rango de valor de las Compañías para emitir, a vuestro pedido, una Opinión de Razonabilidad independiente (la “**Opinión de Razonabilidad**”) desde un punto de vista económico y financiero sobre el Rango de Valor Estimado de MTR y MAE en el contexto de la fusión por absorción.

Entendemos desde Columbus que las Compañías y sus Directores utilizarán dichas Opiniones de Razonabilidad para la determinación de una relación de valor entre las Compañías para luego calcular la relación de canje que establecerá la futura participación de los accionistas de las Compañías en la nueva entidad resultante (la “**Relación de Canje**”).

Habiendo enviado a cada Compañía su respectiva Opinión de Razonabilidad de fecha 11 de septiembre de 2024 y según lo solicitado por ustedes, Columbus realizó un ejercicio para asistir a ambos Directorios en la determinación de la Relación de los Rangos de Valor estimados.

## 1. Determinación de los Rangos de Valor Estimado de MATBA ROFEX S.A. y Mercado Abierto Electrónico S.A.

De acuerdo al Rango de Valor Estimado Ponderado del Capital Social de MTR, informado mediante nuestra Opinión de Razonabilidad de fecha 11 de septiembre de 2024, la cual fue enviado a los Directores de la Compañía y se resume a en la siguiente tabla:

Metodología	Rango de Valor del Capital Social <sup>1</sup>		Ponderación
	Rango Inferior	Rango Superior	
Flujo de Fondos Descontado	273,2	302,0	70,0%
Múltiplos de Compañías Comparables	249,0	275,2	15,0%
Capitalización de Mercado	255,0	281,8	15,0%
<b>Rango de Valor Estimado Ponderado del Capital Social de MTR (no incluye Caja)</b>	<b>266,8</b>	<b>294,9</b>	<b>100%</b>
Aporte de Caja y Tenencias Financieras a la Nueva Entidad <sup>2</sup>		60,0	
<b>Rango de Valor Estimado Ponderado del Capital Social de MTR (incluye Caja)</b>	<b>326,8</b>	<b>354,9</b>	<b>100%</b>

<sup>1</sup>Dólares Estadounidenses (BCRA Com. "A" 3500) - Millones

Además, de acuerdo al Rango de Valor Estimado Ponderado del Capital Social de MAE, informado mediante nuestra Opinión de Razonabilidad de fecha 11 de septiembre de 2024, la cual fue enviado a los Directores de la Compañía y se resume a en la siguiente tabla:

Metodología	Rango de Valor del Capital Social <sup>1</sup>		Ponderación
	Rango Inferior	Rango Superior	
Flujo de Fondos Descontado	242,5	268,0	70,0%
Múltiplos de Compañías Comparables	234,7	259,4	15,0%
Capitalización de Mercado	234,3	259,0	15,0%
<b>Rango de Valor Estimado Ponderado del Capital Social de MAE (no incluye Caja)</b>	<b>240,1</b>	<b>265,4</b>	<b>100%</b>
Aporte de Caja y Tenencias Financieras a la Nueva Entidad <sup>2</sup>		88,1	
<b>Rango de Valor Estimado Ponderado del Capital Social de MAE (incluye Caja)</b>	<b>328,2</b>	<b>353,5</b>	<b>100%</b>

<sup>1</sup>Dólares Estadounidenses (BCRA Com. "A" 3500) - Millones

<sup>1</sup> Monto expresado en dólares estadounidenses BCRA Com. "A" 3500. A efectos del Compromiso Previo de Fusión, la Caja y Tenencias Financieras de MTR expresadas en *Hard Dollar* (según se define en el Compromiso Previo de Fusión) es de USD 40.5 millones.

<sup>2</sup> Monto expresado en dólares estadounidenses BCRA Com. "A" 3500. A efectos del Compromiso Previo de Fusión, la Caja y Tenencias Financieras de MTR expresadas en *Hard Dollar* (según se define en el Compromiso Previo de Fusión) es de USD 59.5 millones.

En base a la determinación de los Rangos de Valor Estimado Ponderado del Capital Social resultantes de las Opiniones de Razonabilidad de MTR y MAE se procedió a determinar la Relación de los Rango de Valor entre ambas sociedades, según se observa en la siguiente tabla:

<b>Relación de Rangos de Valor Ponderados del Capital Social (incluye Caja y Tenencias Financieras)</b>		
	<b>Rango Inferior</b>	<b>Rango Superior</b>
Rango de Valor Estimado Ponderado del Capital Social de MTR (incluye Caja)	326,8	354,9
Rango de Valor Estimado Ponderado del Capital Social de MAE (incluye Caja)	328,2	353,5
Relación de Rangos de Valor Estimado	1,00	1,00

<b>Participación Relativa en la Nueva Entidad</b>		
	<b>Rango Inferior</b>	<b>Rango Superior</b>
MATBA ROFEX S.A.	49,9%	50,1%
MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S.A.	50,1%	49,9%

De acuerdo a los Rangos de Valor Estimado Ponderado del Capital Social de MTR y MAE y los aportes de Caja y Tenencias Financieras incluidas en las valuaciones del capital social de ambas Compañías, metodologías desarrolladas en las Opiniones de Razonabilidad de cada una de las ellas, surge entonces que la **Relación de Rango de Valor Ponderado del Capital Social entre MTR y MAE por Columbus, se encuentra en el rango de 1,00x, equivalente a una participación relativa en la Nueva Entidad de 50% por cada Compañía.**

**Por lo tanto, somos de la opinión que cualquier valor determinado por los Directorios que se encuentre comprendido alrededor de la Relación de Rango de Valor Ponderado del Capital Social estimado, es razonable.**

## 2. Consideraciones Finales

Este documento fue preparado exclusivamente con fines informativos para MTR y MAE y/o sus Directores y no puede ser reproducido parcial o totalmente. Los contenidos del presente documento no deberán ser revelados a otras personas ajenas a las Compañías, o sus respectivos directores, accionistas, empleados o asesores que previamente hubieran aceptado mantener el mismo grado de confidencialidad que las Compañías. Mediante la aceptación de este documento, cada destinatario se compromete por el presente a no divulgar parcial o totalmente la información contenida en este documento (excepto aquella que fuera de público conocimiento) sin el previo consentimiento escrito de Columbus.

Columbus asume que la Información Disponible (según se define en las Opiniones de Razonabilidad de cada una de las Compañías) es fidedigna, precisa y completa a fin de realizar el análisis y valuaciones, y que no existen hechos relevantes u otra información material que, con

conocimiento de las Compañías, no haya sido informada y/o revelada en sus Estados Financieros y/o en la Información Disponible provista por la gerencia de las Compañías.

Columbus autoriza a que la Opinión de Razonabilidad presentada por nosotros a los Miembros del Directorio de MATBA ROFEX S.A. y Mercado Abierto Electrónico S.A. sea informada a la Comisión Nacional de Valores, o cualquier otro organismo de contralor que en su caso la reemplace, en caso de ser requerido.

Columbus no ha realizado tareas de auditoria ni de debida diligencia contable, financiera y/o impositiva sobre la Información Disponible.

En ningún caso Columbus, ni sus directores o empleados asumen responsabilidad alguna frente a terceros por pérdidas causadas a las Compañías, sus directores, accionistas y/o terceros que resulten de las Opiniones de Razonabilidad.

Las Opiniones de Razonabilidad serán gobernadas por e interpretadas de acuerdo con las leyes de la República Argentina y cualquier conflicto que se derive de las mismas será sometido a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando por tanto a otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponder.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración de la presente.

Saludamos a ustedes muy atentamente,



Alejandro Dillon

Apoderado

**Columbus MB S.A.**

**Anexo VII - Directorio de la Sociedad Continuada**

<b>Director Titular</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Director Suplente</b>
<b>MAE</b>		
Marcos Prieto	1	Martín Díez
Daniel García	1	Juan Trejo
José Sánchez	2	Hernán Oliver
Fernando Negri	2	Rafaël Medina
Diego Rivas	3	Santiago Gonzalez Pini
Roberto Olson (Presidente)	3	Miguel Iribarne
Alexia Rosenthal	3	Gustavo Nusenovich
<b>MTR</b>		
Carlos Wagener	1	Diego H. Cifarelli
Gabriela S. Facciano	1	María Victoria Cánepa
Sebastián A. Botallo	2	Pablo H. Cechi
Marcos A. Hermansson	2	Ricardo D. Marra
Juan Fabricio Silvestri	3	Marcelo J. Rossi
Francisco J.M. Fernández Candia	3	Ignacio M. Bosch
Andrés Emilio Ponte	3	Ignacio Plaza

**Comisión Fiscalizadora**

Mariana Scrofina (titular)

Hugo Bruzone (titular)

Carlos Vyhňak (titular)

Jorge Moreno (suplente)

Enrique Lingua (suplente)

José María Ibarbia (suplente)

**Anexo VIII - Autorizaciones MTR para operar como mercado**  
*[se adjunta por separado]*



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Comisión Nacional de Valores



BUENOS AIRES, 11 de septiembre de 2014.

RESOLUCIÓN N° 17.497

VISTO el Expediente N° 719/2014 del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, caratulado "MERCADO A TÉRMINO DE BUENOS AIRES S.A. S/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO- MERCADO (Ley N° 26.831 y NORMAS CNV N.T. 2013)", y

CONSIDERANDO:

Que el MERCADO A TÉRMINO DE BUENOS AIRES S.A. (en adelante "MATBA") ha solicitado a esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante "CNV") su autorización como MERCADO, bajo las prescripciones de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, el Decreto Reglamentario N° 1023/13 y las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que a estos efectos, MATBA ha presentado la documentación requerida a los MERCADOS en el TÍTULO VI -MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que asimismo, conforme lo solicitado por MATBA en las presentes actuaciones, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, el artículo 32 del Decreto Reglamentario N° 1023/13 y el artículo 27 del Capítulo I del TÍTULO VI -MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.); resulta procedente autorizar a la CÁMARA ARBITRAL DE LA BOLSA DE CEREALES como entidad calificada, a los fines de la delegación en dicha entidad de las funciones previstas en el inciso f) del artículo 32 de la Ley N° 26.831 de Mercados de Capitales.



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Comisión Nacional de Valores*



Que no existiendo observaciones que formular que impidan otorgar lo solicitado, corresponde inscribir a MATBA como MERCADO en el registro que lleva esta CNV, en el marco de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, el Decreto Reglamentario N° 1023/13 y las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que asimismo, en el marco de lo establecido en el artículo 19 del Capítulo I del Título VI -MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), corresponde inscribir a los miembros de los órganos de administración y de fiscalización de la sociedad en el "REGISTRO ESPECIAL DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN" que lleva esta CNV.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 26.831 y en el artículo 66 del Capítulo I del TÍTULO VI -MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), una vez autorizados y registrados ante la CNV, los MERCADOS deberán cumplir la totalidad de los requisitos exigidos por la CNV durante el término de vigencia de su inscripción.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 19 de la Ley N° 26.831, de su Decreto Reglamentario N° 1023/13, y en el marco del TÍTULO VI -MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribir al MERCADO A TÉRMINO DE BUENOS AIRES S.A. ("MATBA") como MERCADO, en el Registro que lleva esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES bajo el N° de matrícula 13- MERCADO.

ARTÍCULO 2°.- Inscribir en el REGISTRO ESPECIAL DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN creado por esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES a los integrantes designados por la entidad, cuyos datos completos se encuentran publicados en la



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Comisión Nacional de Valores*



AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF) creada por esta CNV en [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), en el marco de lo establecido en el artículo 19 del Capítulo I del TÍTULO VI --MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS-- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 3°.- Inscribir en el REGISTRO ESPECIAL DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN creado por esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES a los integrantes designados por la entidad, cuyos datos completos se encuentran publicados en la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF) creada por esta CNV en [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar), en el marco de lo establecido en el artículo 19 del Capítulo I del TÍTULO VI --MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS-- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la CÁMARA ARBITRAL DE LA BOLSA DE CEREALES como entidad calificada, a los fines de la delegación en dicha entidad de las funciones previstas en el inciso f) del artículo 32 de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, conforme lo solicitado por MATBA en las presentes actuaciones, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 27 del Capítulo I del TÍTULO VI --MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS-- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 5°.- Requerir al MERCADO A TÉRMINO DE BUENOS AIRES S.A. ("MATBA") que proceda conforme lo dispuesto en el informe de la Gerencia de Agentes y Mercados obrante en el expediente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese al MERCADO A TÉRMINO DE BUENOS AIRES S.A. ("MATBA"), y archívese.

Dr. HECTOR O. HELMAN  
DIRECTOR

ALEJANDRO VANZOLI  
PRESIDENTE



**Anexo IX - Autorizaciones MAE para operar como mercado**  
*[se adjunta por separado]*





*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Comisión Nacional de Valores*

BUENOS AIRES, 11 de septiembre de 2014.

RESOLUCIÓN N° 17499

VISTO el Expediente N° 192/2014 "MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A. s/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO- MERCADO (Ley N° 26.831 y NORMAS CNV N.T. 2013)", y

CONSIDERANDO:

Que el MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A. ("MAE") ha solicitado a esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante "CNV") su autorización como MERCADO, bajo las prescripciones de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, el Decreto Reglamentario N° 1023/13 y las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que a estos efectos, MAE ha presentado la documentación requerida a los MERCADOS en el TÍTULO VI -MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que no existiendo observaciones que formular que impidan otorgar lo solicitado, corresponde inscribir a MAE como MERCADO, en el Registro que lleva esta CNV, en el marco de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, el Decreto Reglamentario N° 1023/13 y las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que asimismo, en el marco de lo establecido en el artículo 19 del Capítulo I del Título VI -MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), corresponde inscribir a los miembros de los órganos de administración y de fiscalización de la sociedad en el "REGISTRO ESPECIAL DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN" que lleva esta CNV.



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Comisión Nacional de Valores*

Que conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 26.831 y en el artículo 66 del Capítulo I del TÍTULO VI -MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), una vez autorizados y registrados ante la CNV, los MERCADOS deberán cumplir la totalidad de los requisitos exigidos por la CNV durante el término de vigencia de su inscripción.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 19 de la Ley N° 26.831, de su Decreto Reglamentario N° 1023/13, y en el marco del TÍTULO VI -MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Inscribir al MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A. ("MAE") como MERCADO, en el Registro que lleva esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES bajo el N° de matrícula 14 - MERCADO.

ARTICULO 2º.- Inscribir en el REGISTRO ESPECIAL DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN creado por esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES a los integrantes designados por la entidad, cuyos datos completos se encuentran publicados en la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF) creada por esta CNV en www.cnv.gob.ar, en el marco de lo establecido en el artículo 19 del Capítulo I del Título VI -MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

ARTÍCULO 3º.- Inscribir en el REGISTRO ESPECIAL DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN creado por esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES a los integrantes designados por la entidad, cuyos datos completos se encuentran publicados en la AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (AIF) creada por esta CNV en www.cnv.gob.ar, en el marco de lo establecido en el artículo 19 del Capítulo I del Título VI



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Comisión Nacional de Valores*

-MERCADOS Y CÁMARAS COMPENSADORAS- de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).  
ARTÍCULO 4º.- Requerir al MERCADO que proceda conforme lo dispuesto en el informe de la Gerencia de Agentes y Mercados obrante en el expediente.  
ARTÍCULO 5º.- Regístrese, notifíquese al MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A. y archívese.

Dr. HECTOR O. HELMAN  
DIRECTOR

ALEJANDRO VANOLI  
PRESIDENTE



**Anexo X - Marcas y Licencias Transferidas de MAE**

<b>NRO. DE ACTA</b>	<b>NRO. DE REGISTRO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>TITULAR</b>
4115515	En trámite	APUNTE FINANCIERO	MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S. A.
4115516	En trámite	APUNTE FINANCIERO	MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S. A.
4115517	En trámite	APUNTE FINANCIERO	MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S. A.
4115518	En trámite	APUNTE FINANCIERO	MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S. A.
4115519	En trámite	APUNTE FINANCIERO	MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S. A.
4360586	En trámite	BUTTERFLY MAE EN PLENA TRANSFORMACION	MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S. A.
4360585	En trámite	BUTTERFLY MAE EN PLENA TRANSFORMACION	MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S. A.
4360587	En trámite	SW SIOPELWEB	MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S. A.
4360581	En trámite	BUTTERFLY MAE EN PLENA TRANSFORMACION	MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S. A.
4360582	En trámite	BUTTERFLY MAE EN PLENA TRANSFORMACION	MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S. A.
4360583	En trámite	BUTTERFLY MAE EN PLENA TRANSFORMACION	MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S. A.
4360584	En trámite	BUTTERFLY MAE EN PLENA TRANSFORMACION	MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S. A.
4361782	En trámite (renovación)	SIMA SISTEMA INTEGRADO DE MERCADOS ARGENTINOS	MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S. A.
4361783	En trámite (renovación)	SIMA SISTEMA INTEGRADO DE MERCADOS ARGENTINOS	MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S. A.
4360588	En trámite	SW SIOPELWEB	MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S. A.
4360589	En trámite	SW SIOPELWEB	MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S. A.
4360590	En trámite	SW SIOPELWEB	MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S. A.

4356572	En trámite (renovación)	MAE	MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S. A.
4356638	En trámite (renovación)	MAE	MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S. A.
4356637	En trámite (renovación)	MAE	MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S. A.
4356639	En trámite (renovación)	MAE	MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S. A.
4103364	En trámite	INFOMAE	MERCADO ABIERTO ELECTRONICO S. A.

**Anexo XI - Marcas y Licencias MTR**

[se adjunta por separado]















Apéndice II

**MODELO DE CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

[--] de septiembre de 2024

Sres. de  
MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.  
Maipú 1210, Piso 5,  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En representación de Matba Rofex S.A., nos dirigimos a Uds. a los fines de manifestarles nuestra aceptación a los términos y condiciones de su "Oferta CPF N°01/2024" de fecha 12 de septiembre de 2024.

Sin otro particular, aprovechamos para saludarlos atentamente.

.....  
Matba Rofex S.A.  
Nombre: Andrés Emilio Ponte  
Cargo: Presidente

